

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2015

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	14
De la Auditoría Financiera:.....	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20.....	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.20.....	15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20.....	16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.20.....	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.20.....	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.20.....	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.20.....	25
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20.....	28
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20.....	31
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	54
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20.....	54
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.20.....	56
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20.....	59
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.20.....	60
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20.....	62
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20.....	65
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.20.....	71
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.20.....	75
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.20.....	76
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.20.....	78
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20.....	81
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20.....	101
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.20.....	102
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20.....	103
De la Auditoría de Obra Pública:.....	105
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	105
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	105
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	105
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	105
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	106
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	106
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	106
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	106
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.20.....	107
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	108
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	108
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.....	108

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.....	110
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.....	112
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.....	115
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.....	116
Resultado Núm. 6 Sin Recomendación	117
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.....	118
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.....	119
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.....	121
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.....	124
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.....	129
Resultado Núm. 12 Sin Recomendación	134
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	136
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20.FISM-DF	136
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	137
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.FISM-DF	137
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	138
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.FISM-DF	139
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	140
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.20.FISM-DF	140
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.20.FISM-DF	142
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.20.FISM-DF	145
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.20.FISM-DF	146
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	148
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.FISM-DF	148
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	150
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	150
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20.FORTAMUNDF	150
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.20.FORTAMUNDF	151
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	154
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.FORTAMUNDF	154
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.FORTAMUNDF	155
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.FORTAMUNDF	156
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.FORTAMUNDF	157
Obra Pública (Recurso Federal).....	158
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	158
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	158
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	158
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	158
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	159
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.20.OPRF	159
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.20.OPRF	161
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.20.OPRF	167
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.20.OPRF	168

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.20.OPRF	170
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.20.OPRF	180
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.20.OPRF	185
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	188
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	188
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	189
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	189
XI. Dictamen de la Auditoría.	190

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit
15-MA.20-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

Por Gasto Ejercido

Universo	584,961,097.91
Muestra	159,299,199.32
Alcance	27.2 %

Auditoría de Obra Pública

Por Inversión Ejercida

Por Obras Ejecutadas

Universo	121,744,887.59	73
Muestra	84,692,388.16	30
Alcance	69.6 %	41.1 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería Municipal, la Dirección de Planeación y Desarrollo, la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y el Coplademun.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
11. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

13. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia de mecanismos de Control Interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del sujeto fiscalizado.

2. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.

3. Analizar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se realizó mediante la Metodología del Marco Lógico.

4. Verificar que las actividades del Programa Operativo Anual sean congruentes con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

5. Evaluar el resultado de los indicadores estratégicos y de gestión que se presentan en la MIR.

6. Analizar el nivel de cumplimiento de las actividades determinadas en el Programa Operativo Anual.

7. Verificar los resultados reportados en el informe de Gobierno Municipal, a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

8. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos públicos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original.

9. Determinar la eficacia en la recaudación de los ingresos.

10. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.

11. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.

12. Comparar las metas programadas y los resultados respecto de las acciones en materia de servicios públicos municipales, a fin de determinar su cumplimiento.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDf en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDf; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

3. Constatar que los recursos del FISMDf y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

4. Constatar que los recursos del FISMDf y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

6. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y cuenten con las fianzas correspondientes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

7. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado.

8. Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

9. Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales, respectivamente los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

2. Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.

3. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del fondo y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

6. Verificar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

7. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

8. Analizar el impacto de la utilización de los recursos del fondo y su contribución al fortalecimiento de la entidad fiscalizada y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20

De la revisión de las actas de cabildo, remitidas mediante oficio PM-119/IX/2016, se constató que el Ayuntamiento en los siguientes meses no celebró cuando menos las dos sesiones ordinarias de cabildo.

Mes	Número	Acta de Cabildo	
		Tipo de Sesión (ordinaria/extraordinaria)	Fecha
Septiembre	Primera	Ordinaria	26/09/2015
Octubre	Primera	Ordinaria	22/10/2015
Noviembre		Sesión Solemne	06/11/2015
		Extraordinaria	14/11/2015
		Ordinaria	30/11/2015
Diciembre		Ordinaria	26/12/2015
		Extraordinaria	29/12/2015

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 50, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a esta a observación le manifestamos que si bien es cierto no se celebraron las dos sesiones ordinarias de cabildo así como lo establece el artículo 50 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, también es cierto que en los meses de referencia no hubo tema para tratarse en sesión de cabildo y/o habiendo temas que por la importancia de los mismos y para no exceder (sic) En los plazos de aprobación como lo establece la normativa, tal es el caso por ejemplo de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se tuvo que convocar de manera extraordinaria, de haber convocado de manera ordinaria no se hubiera cumplido con el plazo de anticipación con la que se debe de citar así como lo considera el artículo 52, párrafo segundo de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, por lo anterior de manera respetuosa le solicitamos su criterio para en lo subsecuente atender como nos sea recomendado por ustedes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados, confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.20

De la revisión efectuada a la información que obra en los archivos de esta institución y de la información proporcionada mediante oficio D.C.D.A/IX/12/01/2016, se detectó que la contraloría municipal practicó únicamente las auditorías en 2015 que se indican en la tabla; confirmándose el incumplimiento respecto a la realización de al menos una auditoría al año, a las direcciones de Educación, Cultura y Deporte, Desarrollo Económico, Protección Civil, Seguridad Pública, Secretaría Técnica, Tránsito y Tesorería; y a las entidades Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Dirección o Departamento Auditada
Secretaría del Ayuntamiento
Registro Civil
Desarrollo Rural
Comunicación Social
Turismo
Sindicatura
Jurídico
Obras y Servicios Públicos Municipales
Desarrollo Urbano y Ecología
Planeación y Desarrollo
Catastro
Zofemat

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de la contraloría y desarrollo administrativo del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a esta a observación le manifiesto que si bien es cierto se realizaron auditorias solo en algunas áreas del ayuntamiento, le comento que para este ejercicio fiscal 2016, ya se está+ (sic) trabajando para que en esta circunstancia no siga prevaleciendo, agregando a esta respuesta copia certificada en 28 fojas (Anexo C) del inicio del procedimiento de auditoria a todas las áreas del ayuntamiento con la finalidad de ya no incumplir con el artículo 119, fracción III de la Ley Municipal para el estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de la contraloría y desarrollo administrativo del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20

La información proporcionada en el oficio PM-119/IX/2016, acreditó que el Cabildo, la Secretaría del Ayuntamiento, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, no remitieron a la Tesorería Municipal sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de la contraloría y desarrollo administrativo; secretario del ayuntamiento; director general del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento; director del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en

los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a esta observación por lo que respecta al (...), Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo se manifiesta que por parte de esta Dirección si se entregó en tiempo y forma el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, anexando copia certificada (ANEXO D) del oficio de recepción del mismo, recepcionado por la Tesorería Municipal

Respecto a la (...), Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se anexan 13 fojas certificadas (ANEXO E) con los argumentos con los que se pretende desvirtuar la observación.

Respecto al (...) Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se anexan Dos fojas certificadas (ANEXO F) con los argumentos con los que se pretende desvirtuar la observación.

Respecto a la (...) Secretario del Ayuntamiento, ella fue notificada de la observación, más sin embargo hasta el momento de entrega de este pliego de respuestas no hubo alguna manifestación por parte de la (...)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Ley señala la obligación de los organismos públicos descentralizados de presentar sus respectivos anteproyectos a la Tesorería, es por ello que las actas de aprobación de sus respectivos órganos de gobierno, no aportan elementos para solventar dicha irregularidad. Además que respecto de las dependencias observadas no se aportan argumentos ni documentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de la contraloría y desarrollo administrativo; secretario del ayuntamiento; director general del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento; director del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.20

La información proporcionada mediante oficio PM-119/IX/2016, acredita que publicó de manera extemporánea en la gaceta municipal y el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, dado que la fecha de emisión de las publicaciones es el 1 de enero de 2015.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo primero y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracciones II y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a esta observación si bien es cierto que las publicaciones en comento tienen fecha 1° de Enero de 2015 debido a que por cuestiones administrativas no fue posible el que se nos publicara con fecha 31 de Diciembre de 2014, más sin embargo también es cierto que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015 fue aprobado el 31 de Diciembre de 2014 como se aprecia en el acta donde se dio la aprobación, entregándose copia certificada con nueve fojas (Anexo G)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado; con respecto al acta de aprobación del presupuesto no se advierte cuál es su relación con lo que se observa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.20

La información proporcionada mediante oficio PM-119/IX/2016, acreditó que no se remitió al Congreso del Estado, por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, con todos sus anexos, para su registro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones*Se anexa respuesta por parte del L.C. (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio**T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H.***Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado; el argumento del tesorero municipal con respecto a los anteproyectos de egresos de las distintas dependencias, no tiene relación con lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.20

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento, en virtud de lo siguiente:

1. De la lectura de las actas de cabildo y de la revisión de las pólizas que se indican, se detectaron las siguientes irregularidades:
 - 1.1. Se registraron contablemente modificaciones presupuestales, sin que exista autorización del cabildo:

		Modificaciones Presupuestales	
		\$	
Número	Partida Descripción	Ampliación	Reducción
11101	Dietas	1,080,252.33	1,646,880.77
11301	Sueldos al personal de base	2,971,453.90	1,473,408.17
11302	Sueldos al personal de confianza	9,514,653.72	14,278,553.42
11306	Ajuste de calendario	637,279.01	609,548.28
12101	Contratos por honorarios asimilables a salarios	404,380.82	111,711.10
12201	Sueldos al personal eventual	17,011,592.22	124,413.42
13101	Primas por años de servicios prestados	5,250.00	
13201	Primas de vacaciones	1,954,122.20	116,063.85
13203	Gratificación de fin de año	9,062,006.83	16,633,873.82
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	73,510.61	
13401	Compensaciones ordinarias	1,210,430.21	1,072,352.08
13402	Compensaciones extraordinarias	5,606,076.39	1,626,865.12
13406	Compensaciones al personal por participación en los gastos de ejecución	42,000.00	26,043.00
14102	Aportaciones al IMSS	819,046.44	1,980,018.16
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez		1,882,572.46
14401	Seguro de vida	110,000.00	666.10
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	239,959.26	126,674.70
15202	Pago de liquidaciones		63,279.05
15401	Prestaciones al personal de base	1,797,122.69	4,292,795.28
15402	Prestaciones al personal de confianza	942.78	942.78
17102	Estímulos por antigüedad	70,800.00	14,250.00
17104	Otros estímulos contractuales		800.00

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Partida Descripción	Modificaciones Presupuestales \$	
		Ampliación	Reducción
21101	Materiales para servicio en general	59,515.32	62,390.82
21102	Artículos y material de oficina	166,096.12	308,918.36
21103	Materiales de ferretería para oficinas	65,058.98	10,340.00
21104	Material para mantenimiento de la oficina	23,000.00	25,322.44
21105	Material de pintura y dibujo para uso en oficinas	7,987.16	45,860.58
21106	Productos de papel y hule para uso en oficinas	4,136.74	229,659.40
21107	Pigmentos o colorantes para uso en oficinas		834.30
21201	Materiales para impresión y reproducción	2,950.00	
21202	Material para uso fotográfico y cinematográfico	2,179.56	3,003.36
21401	Suministros informáticos	245,137.55	100,386.06
21501	Artículos diversos de carácter comercial	1,237.92	62,491.04
21502	Artículos para servicios generales		19,747.20
21503	Material de comunicación	4,000.00	46,171.60
21504	Productos impresos en papel	13,722.50	62,941.27
21601	Materiales y artículos de limpieza	190,672.86	144,667.96
21602	Productos de papel para limpieza	2,799.35	78,772.24
21603	Productos textiles para limpieza		5,809.23
21701	Materiales para enseñanza		10,483.92
21801	Elaboración de placas y calcomanías		5,000.00
21802	Material de foto credencialización		19,850.00
22102	Carne fresca	210,000.00	26,146.99
22104	Productos agrícolas para alimentación de personas	281,623.94	20,054.35
22105	Productos diversos para alimentación de personas	2,020,188.83	38,192.01
22106	Productos de animales industrializables	79,435.50	
22204	Productos diversos para alimentación de animales	4,504.10	10,406.07
22301	Utensilios diversos de carácter comercial	30.00	
22302	Artículos para el servicio de alimentación	10,099.84	28,884.99
23101	Productos agrícolas adquiridos como materia prima		7,285.00
23201	Productos agrícolas de carácter textil adquiridos como materia prima	2,000.00	2,553.98
23203	Productos textiles adquiridos como materia prima	1,320.01	
23302	Productos forestales adquiridos como materia prima		1,000.00
23401	Productos forestales de carácter combustible adquiridos como materia prima		37.24
23601	Artículos para servicios generales adquiridos como materia prima		45.02
23701	Productos para servicios generales adquiridos como materia prima		1,687.42
24101	Material de ferretería para construcción y reparación	221,783.98	38,904.39
24102	Minerales para construcción y reparación	1,999,262.17	28,168.80
24103	Productos minerales para construcción y reparación	280,169.81	53,109.09
24201	Cemento y productos de concreto	407,746.66	17,840.90
24301	Cal, yeso y productos de yeso		2,074.25
24401	Madera y productos de madera	52,492.73	96,410.89
24502	Materiales de ferretería en vidrio		366.52
24503	Productos de vidrio y cristal	696.40	
24601	Accesorios y material eléctrico	959,929.81	306,165.61
24602	Material eléctrico para comunicación	2,090.00	1,101.82
24603	Material de ferretería eléctrica	54,496.36	21,775.28
24701	Accesorios y material eléctrico para la construcción	2,823.51	128,949.83
24702	Material de ferretería para la construcción	388,453.70	14,153.29
24703	Productos minerales para la construcción	152,322.51	46,834.21
24704	Refacciones y estructuras para la construcción	305,926.99	50,386.78
24801	Artículos complementarios para servicios generales	50,339.46	58,718.70
24802	Materiales complementarios de ferretería	3,146.48	5,462.37
24804	Productos complementarios de origen forestal	169,562.00	65,841.87
24805	Productos complementarios de origen mineral	51.67	
24806	Productos textiles complementarios	61,138.00	1,336.97
24807	Productos de plástico, pvc y similares para la construcción	110,279.28	41,754.81
24901	Otros materiales de ferretería para construcción y reparación	47,422.57	62,372.54
24902	Otros materiales de mantenimiento y seguridad para construcción y reparación		5,000.00
24903	Otros productos minerales para construcción y reparación	225,496.76	281,846.05
24904	Otros productos químicos para construcción y reparación	185,366.68	1,385,949.75
25101	Material quirúrgico y de laboratorio básico	4,547.91	2,880.00

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Partida Descripción	Modificaciones Presupuestales	
		\$	
		Ampliación	Reducción
25102	Substancias y productos químicos básicos	960.00	
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	25,100.00	188,741.44
25301	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana	63,851.01	109,805.52
25302	Cuadro básico y catálogo de medicamentos del sector salud	2,500.00	2,500.00
25303	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación animal	1,394.93	
25401	Artículos para servicios generales en el área médica	16,019.35	2,407.80
25402	Material quirúrgico y de laboratorio de uso en el área médica		83,197.59
25404	Materiales, accesorios y suministros médicos de aplicación animal	0.50	0.50
25501	Material quirúrgico y de laboratorio	7,942.93	18,509.94
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	12,706.84	34,650.92
25901	Otras substancias y productos químicos	1,810.32	5,177.99
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,417,762.62	1,942,262.19
27101	Artículos para servicios generales	-	23,061.47
27102	Material y accesorios de artillería y atavío civil, militar y religioso	10,000.00	39,551.81
27103	Material de ferretería para uso en vestuarios y uniformes		6,000.00
27105	Productos de animales industrializables adquiridos como vestuario y uniformes	14,706.00	34,291.40
27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes	5,139,464.58	4,804,780.96
27202	Artículos para seguridad y protección personal		26,821.36
27203	Material de mantenimiento para seguridad y protección personal	27,680.03	3,235.24
27205	Productos de papel y de hule para seguridad y protección personal	422.24	
27206	Productos textiles para seguridad y protección personal	26,769.06	24,471.83
27301	Artículos deportivos y de campaña	153,854.06	68,417.60
27401	Productos textiles	30,490.55	722.42
27501	Artículos para servicios generales de origen textil	13,619.72	400.01
27503	Otros productos textiles		29,115.60
28201	Materiales y accesorios para seguridad pública		110,821.78
28202	Material de mantenimiento y seguridad pública	75.93	4,087.01
28301	Prendas de protección para seguridad pública	2,000,000.00	2,000,000.00
29101	Accesorios y materiales menores	22,952.49	110,892.46
29102	Aparatos e instrumentos menores	37,100.00	66.93
29103	Herramientas menores de tipo médico y quirúrgico		1,500.00
29105	Equipos y materiales menores de comunicación, fotográficos y cinematográficos	1,590.00	7,849.47
29106	Artículos menores para servicios generales	10,000.00	4,603.00
29107	Equipos y materiales menores de mantenimiento y seguridad	3,450.00	107,014.80
29201	Artículos menores para servicios generales en edificios	1,000.00	10,220.49
29202	Material menor de ferretería para uso en edificios	17,987.01	13,197.67
29301	Material menor de ferretería para mobiliario y equipo	3,160.01	15,656.17
29401	Artículos electrónicos menores		27,041.05
29403	Refacciones y accesorios menores de carácter informático	52,099.40	163,712.06
29601	Accesorios y materiales eléctricos menores para equipo de transporte	103,031.32	292,947.14
29602	Artículos automotrices menores	2,124,856.51	443,451.35
29607	Material menor de ferretería para equipo de transporte		36,079.04
29609	Productos menores de hule para equipo de transporte	508,869.94	258,610.70
29801	Artículos menores de servicio general para maquinaria y otros equipos	14,637.93	
29803	Material menor de ferretería para maquinaria y otros equipos	23,011.45	3,422.92
29904	Artículos electrónicos menores para otros bienes muebles	2,320.00	
31101	Energía eléctrica	12,833,598.14	2,546,707.56
31201	Gas	22,332.13	43,652.05
31301	Agua		20,500.69
31401	Telefonía tradicional	507,386.77	169,749.24
31501	Telefonía celular	302,364.70	113,058.20
31601	Servicio de radiolocalización		13,442.00
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	5,125.00	43.99
31801	Servicio postal	20,787.79	24,364.28
31902	Contratación de otros servicios	1,147,190.80	
32201	Arrendamiento de edificios	483,951.48	79,983.10
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos		6,000.00
32302	Arrendamiento de mobiliario	38,385.20	17,146.96
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	243,153.29	234,208.40
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	8,117,238.08	237,432.00
32901	Otros arrendamientos	405,412.15	143,555.23

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Partida Descripción	Modificaciones Presupuestales \$	
		Ampliación	Reducción
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos	1,312,273.36	63,625.17
33102	Otras asesorías para la operación de programas	1,385,762.45	44,722.79
33103	Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	121,520.38	
33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	362,692.53	1,000.00
33301	Servicios de informática	42,351.15	19,000.00
33302	Servicios estadísticos y geográficos	114,097.80	0.80
33401	Servicios de capacitación	12,353,673.35	5,877,684.62
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo		4,000.00
33602	Otros servicios comerciales	4,000.00	4,000.00
33603	Impresiones de doctos. Oficiales para la prestación de ser. Púb., identificación, formatos administrativos y fiscales, ...	403,571.58	64,314.61
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos	198,861.34	159,927.00
33901	Subcontratación de servicios con terceros	229,674.82	26,677.44
33903	Servicios integrales	1,326,332.89	5,488.41
34101	Comisiones bancarias	82,489.86	
34102	Recargos y actualizaciones		1,194.66
34103	Intereses moratorios		8,858.93
34108	Otros		1,090.15
34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	195.00	
34401	Seguro de responsabilidad patrimonial del estado	21,445.00	
34501	Seguros de bienes patrimoniales	15,595.16	
34601	Almacenaje, embalaje y envase	2,486.33	81.49
34701	Fletes y maniobras		24,169.22
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	706,522.44	67,747.84
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	207,501.47	1,645.71
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	126,154.60	50,467.59
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	16,447.33	157,314.25
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	2,879,157.76	564,260.91
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	5,736.00	77,590.80
35802	Servicios de manejo de desechos	18,424,196.12	155,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	80,796.00	26,452.00
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	4,168,637.58	305,792.08
36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet		7,013.40
36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet		6,800.00
37101	Pasajes aéreos	350,918.19	117,185.33
37201	Pasajes terrestres	39,924.98	32,062.33
37401	Autotransporte	4,191.75	441.00
37501	Viáticos en el país	286,425.83	115,871.85
37601	Viáticos en el extranjero	11,690.47	192,028.08
37801	Servicios integrales nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	14,870.00	
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	74,257.62	52,002.64
38101	Gastos de ceremonial	44,641.42	70,173.31
38201	Gastos de orden social y cultural	3,035,129.56	334,700.44
38301	Congresos y convenciones		3,058.20
38401	Exposiciones		17,380.00
39202	Otros impuestos y derechos	13,661.00	10,935.61
39401	Erogaciones por resoluciones por autoridad competente	42,050,041.88	18,297,384.26
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	37,748.88	8,180.00
39601	Otros gastos por responsabilidades		11,850.00
39901	Servicios de alimentación	15,000.00	10,244.00
41402	Órganos autónomos municipales	1,355,666.65	16,229,487.89
44101	Auxilio a personas u hogares	2,672,253.77	1,400,000.00

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Partida Descripción	Modificaciones Presupuestales \$	
		Ampliación	Reducción
44102	Ayudas especiales a personas u hogares	3,641,195.43	6,484,833.89
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	321,103.46	
44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro		258,655.42
51105	Equipo eléctrico para oficinas		1,234.80
51107	Mobiliario y equipo	2,567,192.40	1,145,453.58
51502	Equipo de cómputo para servicio telefónico		571.02
51503	Equipo de computación	142,338.95	386,658.28
51901	Otros equipos de comunicación	29,677.98	24,770.16
51902	Otros equipos de computación		26,408.86
51903	Otros equipos de mantenimiento y seguridad		21,898.00
51906	Otros equipos de carácter comercial		4,301.00
51908	Otro mobiliario y equipo	69,358.67	73,376.99
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	8,424.66	12,000.00
52301	Cámaras fotográficas y de video	10,000.00	137,216.66
52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	37,000.00	26,999.98
53101	Aparatos e instrumentos de laboratorio	20,000.00	14,461.69
53201	Aparatos e instrumentos de laboratorio		4,002.40
54101	Vehículos y equipo terrestre	4,888,349.16	8,844,355.16
54201	Carrocerías y remolques	1,249,500.01	
54901	Otros equipos de transporte	202,979.76	1.00
55101	Equipo diverso de defensa y seguridad	1,762,264.51	934,174.51
56102	Maquinaria y equipo agropecuario	1,158.00	
56201	Aparatos e instrumentos para uso industrial	5,175.00	4,680.00
56206	Maquinaria, equipo y herramientas para industria	30,000.00	94,967.64
56302	Maquinaria y equipo para la construcción		9,378.56
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	88,945.81	13,260.00
56502	Equipo de comunicación	16,000.00	233,290.94
56601	Instrumentos eléctricos diversos		15,500.00
56604	Equipos, aparatos y accesorios eléctricos	10,000.00	79,266.71
56702	Herramientas para mantenimiento y seguridad		77,282.24
56704	Herramientas y máquinas - herramienta		92,305.02
56901	Otros aparatos y otros instrumentos científicos y de laboratorio	2,000.00	7,080.83
58901	Otros bienes inmuebles		250,000.00
59401	Derechos		7,000.00
61102	Edificación residencial multifamiliar	2,818,851.86	
61202	Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, excepto su administración y supervisión	37,729,384.87	14,419,150.65
61301	Infraestructura de agua potable, saneamiento hidroagrícola y control de inundaciones	15,106,343.90	29,508,486.47
61501	Infraestructura de carreteras	82,317,936.42	83,522,941.12
61606	Otras	7,605,029.69	3,795,553.64
91101	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	253,481.00	
92101	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito		4,762,591.63
99101	Adefas	11,700,000.00	11,759,731.60
	Total	368,946,529.23	276,569,945.72

1.2. Se registraron contablemente las siguientes modificaciones presupuestales en fechas distintas a la de su aprobación, conforme al acta de la primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 26 de septiembre de 2015.

Fecha	Póliza Número	Concepto	Importe \$	
			Ampliaciones	Reducciones
31/01/2015	P00006	Gasto modificado (traspaso)	500,000.00	500,000.00
31/01/2015	P00026	Gasto modificado (traspaso)	100,000.00	100,000.00
31/03/2015	P00035	Gasto modificado (traspaso)	56,706,902.79	68,406,902.79
31/03/2015	P11185	Gasto modificado (traspaso)	127,101,487.37	127,101,487.37
31/03/2015	P11186	Gasto modificado (traspaso)	68,506,902.79	56,806,902.79
31/03/2015	P11187	Gasto modificado (traspaso)	500,000.00	500,000.00
01/07/2015	P11222	Gasto modificado (traspaso)	12,252,108.94	12,252,108.94

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del análisis de sus argumentos y de las actas de cabildo aportadas, se advierte que el Tesorero no acredita que cumple con la responsabilidad de revisar, analizar y evaluar trimestralmente el comportamiento de su presupuesto, y derivado de ello, solicitar al Cabildo la aprobación de modificaciones presupuestales que le permitan garantizar la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de la ley; y por consiguiente comprobar y justificar los movimientos presupuestales contabilizados.

Respecto al punto 1.1 no obstante argumenta que los importes de ampliaciones y reducciones fueron aprobados mediante las actas de cabildo del 18 de junio de 2015, 18 de julio del 2015 y 26 de septiembre del 2015; se constató que contrario a su argumento, de la lectura de las mismas se advierte que si bien se señala por diversos tipos de recursos federales los importe y las obras en que se aplicarán, únicamente en el acta de cabildo del 18 de junio de 2015 se establece que en el capítulo 6000, concepto 61000 se aprueban \$13,336,836.00 (trece millones trescientos treinta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), con respecto al resto de los importes aprobados en los programas de obras no se advierte la distribución aprobada. Respecto de las modificaciones que se aprobaron el 26 de septiembre estas no se encuentran consideradas dentro de este punto como ampliaciones y reducciones. Y del acta de cabildo del 13 de febrero de 2016, esta corresponde a un ejercicio fiscal distinto al de su aplicación, y los importes señalados en el acta respecto a ampliaciones y reducciones resultan ilegibles.

Con relación a su argumento del punto 1.2 de que señala que en el acta de cabildo celebrada el 26 de septiembre de 2015, se aprobaron modificaciones a los artículos 7 y 19, aprobando en la misma sesión de cabildo con extemporaneidad las transferencias presupuestales realizadas del 1 de enero al 31 de julio de 2015, se advierte que con ello se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.20

Del análisis al control presupuestal, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se ejercieron recursos con cargo a las siguientes partidas, sin que presupuestalmente estuvieran aprobadas.

Número	Partida Descripción	Presupuesto Devengado/ Ejercido/ Pagado \$
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	73,510.61
13406	Compensaciones al personal por participación en los gastos de ejecución	15,957.00
22301	Utensilios diversos de carácter comercial	29.97
25102	Substancias y productos químicos básicos	960.00
27401	Productos textiles	29,768.13
27501	Artículos para servicios generales de origen textil	13,219.71
29102	Aparatos e instrumentos menores	37,033.07
29106	Artículos menores para servicios generales	5,397.00
39901	Servicios de alimentación	4,756.00
44101	Auxilio a personas u hogares	1,272,253.77
54201	Carrocerías y remolques	1,249,500.01
54901	Otros equipos de transporte	202,978.76
61102	Edificación residencial multifamiliar	2,818,851.86

2. Se ejercieron recursos superiores a los aprobados.

Número	Partida Descripción	Modificado Aprobado	Presupuesto	
			Comprometido/ Devengado/ Ejercido/ Pagado	Sobre Ejercido/Pagado
11301	Sueldos al personal de base	28,312,902.00	29,802,415.90	- 1,489,513.90
11306	Ajuste de calendario	516,459.04	544,189.77	- 27,730.73
12201	Sueldos al personal eventual	18,314,000.00	35,091,514.47	- 16,777,514.47
13101	Primas por años de servicios prestados	72,862.47	78,112.47	- 5,250.00
13201	Primas de vacaciones	2,709,045.88	4,544,464.39	- 1,835,418.51
13401	Compensaciones ordinarias	2,247,197.56	2,384,878.63	- 137,681.07
13402	Compensaciones extraordinarias	21,245,257.14	23,980,257.70	- 2,735,000.56
14401	Seguro de vida	225,000.00	334,333.90	- 109,333.90
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	3,305,562.24	3,417,838.55	- 112,276.31
17102	Estímulos por antigüedad	60,000.00	116,550.00	- 56,550.00
21103	Materiales de ferretería para oficinas	12,000.00	66,618.98	- 54,618.98
21201	Materiales para impresión y reproducción	1,195.15	4,145.15	- 2,950.00
22102	Carne fresca	276,740.00	458,308.01	- 181,568.01
22105	Productos diversos para alimentación de personas	2,901,948.00	4,096,807.72	- 1,194,859.72
24101	Material de ferretería para construcción y	120,022.00	294,580.12	- 174,558.12

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Partida Descripción	Modificado Aprobado	Presupuesto	
			Comprometido/ Devengado/ Ejercido/ Pagado	Sobre Ejercido/Pagado
	reparación			
24102	Minerales para construcción y reparación	229,400.00	374,296.67	- 144,896.67
24103	Productos minerales para construcción y reparación	92,000.00	313,232.58	- 221,232.58
24503	Productos de vidrio y cristal	1,000.00	1,696.40	- 696.40
24602	Material eléctrico para comunicación	1,000.00	1,988.18	- 988.18
24603	Material de ferretería eléctrica	47,000.00	77,627.38	- 30,627.38
24702	Material de ferretería para la construcción	55,998.00	409,113.09	- 353,115.09
24703	Productos minerales para la construcción	256,694.00	301,326.17	- 44,632.17
24704	Refacciones y estructuras para la construcción	735,300.00	794,099.65	- 58,799.65
24804	Productos complementarios de origen forestal	50,000.00	53,422.14	- 3,422.14
24806	Productos textiles complementarios	13,600.00	72,557.01	- 58,957.01
24807	Productos de plástico, pvc y similares para la construcción	181,169.00	203,129.77	- 21,960.77
25101	Material quirúrgico y de laboratorio básico	2,880.00	4,547.91	- 1,667.91
25303	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación animal		1,394.93	- 1,394.93
25401	Artículos para servicios generales en el área médica	10,464.00	24,075.55	- 13,611.55
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	27,483,542.24	30,404,978.09	- 2,921,435.85
27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes	3,990,177.51	4,051,401.57	- 61,224.06
27203	Material de mantenimiento para seguridad y protección personal	22,891.87	28,546.11	- 5,654.24
27205	Productos de papel y de hule para seguridad y protección personal	372.39	583.51	- 211.12
27301	Artículos deportivos y de campaña	210,000.00	230,979.01	- 20,979.01
29801	Artículos menores de servicio general para maquinaria y otros equipos		14,637.93	- 14,637.93
29803	Material menor de ferretería para maquinaria y otros equipos	14,841.91	27,809.88	- 12,967.97
31101	Energía eléctrica	14,015,747.80	24,196,037.30	- 10,180,289.50
31401	Telefonía tradicional	1,548,045.00	1,885,682.53	- 337,637.53
31501	Telefonía celular	823,400.00	1,012,706.50	- 189,306.50
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información		5,081.01	- 5,081.01
32201	Arrendamiento de edificios	1,340,600.00	1,744,568.38	- 403,968.38
32302	Arrendamiento de mobiliario	69,200.00	84,638.24	- 15,438.24
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	520,000.00	528,944.89	- 8,944.89
32901	Otros arrendamientos	470,500.00	732,356.92	- 261,856.92
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos	1,104,000.00	2,352,648.19	- 1,248,648.19
33102	Otras asesorías para la operación de programas	1,193,300.00	2,528,939.66	- 1,335,639.66
33103	Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	134,100.00	255,620.38	- 121,520.38
33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,470,000.00	1,485,897.73	- 15,897.73
33302	Servicios estadísticos y geográficos		114,097.00	- 114,097.00
33401	Servicios de capacitación	157,000.00	6,565,851.71	- 6,408,851.71
33603	Impresiones de doctos. Oficiales para la prestación de ser. Púb., identificación, formatos administrativos y fiscales, ...	558,000.00	808,116.77	- 250,116.77
33901	Subcontratación de servicios con terceros	47,000.00	249,997.38	- 202,997.38
33903	Servicios integrales	1,561,000.00	1,826,197.70	- 265,197.70
34101	Comisiones bancarias	54,000.00	136,489.86	- 82,489.86
34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar		195.00	- 195.00
34401	Seguro de responsabilidad patrimonial del estado		21,445.00	- 21,445.00
34501	Seguros de bienes patrimoniales	978,243.16	993,838.32	- 15,595.16
34601	Almacenaje, embalaje y envase	2,045.04	2,263.55	- 218.51

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Partida Descripción	Modificado Aprobado	Presupuesto	
			Comprometido/ Devengado/ Ejercido/ Pagado	Sobre Ejercido/Pagado
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	1,422,044.00	1,800,716.61	- 378,672.61
35802	Servicios de manejo de desechos	26,955,000.00	34,855,386.62	- 7,900,386.62
35901	Servicios de jardinería y fumigación	54,000.00	62,524.00	- 8,524.00
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	4,197,000.00	7,558,685.49	- 3,361,685.49
37101	Pasajes aéreos	643,610.00	867,622.86	- 224,012.86
37201	Pasajes terrestres	64,000.00	65,420.98	- 1,420.98
37401	Autotransporte	3,000.00	6,750.75	- 3,750.75
37501	Viáticos en el país	443,068.00	603,177.98	- 160,109.98
37801	Servicios integrales nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales		14,870.00	- 14,870.00
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	122,342.00	144,596.98	- 22,254.98
38201	Gastos de orden social y cultural	5,968,000.00	7,314,129.12	- 1,346,129.12
39202	Otros impuestos y derechos	25,000.00	27,725.39	- 2,725.39
39401	Erogaciones por resoluciones por autoridad competente	8,664,000.00	9,368,467.88	- 704,467.88
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	26,000.00	55,568.88	- 29,568.88
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	60,000.00	381,103.46	- 321,103.46
51107	Mobiliario y equipo	160,079.50	1,570,562.08	- 1,410,482.58
51901	Otros equipos de comunicación	113,300.00	118,207.82	- 4,907.82
52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	15,000.00	25,000.02	- 10,000.02
53101	Aparatos e instrumentos de laboratorio	25,000.00	30,538.31	- 5,538.31
55101	Equipo diverso de defensa y seguridad	211,260.00	1,039,350.00	- 828,090.00
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	12,000.00	87,685.81	- 75,685.81
61202	Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, excepto su administración y supervisión	498,981.06	6,723,567.08	- 6,224,586.02
61606	Otras	2,765,456.78	2,819,553.91	- 54,097.13
91101	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	3,825,384.00	4,078,865.00	- 253,481.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado; con respecto al argumento del Tesorero Municipal, es pertinente aclarar que las modificaciones presupuestales aprobadas en el acta de cabildo del 26 de septiembre de 2015, se consideraron como presupuesto modificado aprobado; circunstancia que no ocurre con las modificaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

aprobadas en el acta de cabildo de fecha 13 de febrero de 2016, por aprobarse posterior a que comprometió, devengó, ejerció y pagó los importes señalados.

Los documentos aportados no se consideran por lo siguiente: el papel de trabajo que aporta no acredita que existe suficiencia como lo señala en su argumento, toda vez que inicia señalando un presupuesto vigente a julio 2016 distinto a los aprobados a julio ya que a esa fecha los únicos importes aprobados por partidas son los establecidos en el acta de cabildo del 31 de diciembre de 2014; la distribución señalada como ampliación por programas aprobados no se puede confirmar, las transferencias de agosto a diciembre, como lo señala en su argumento no estaban aprobadas en ese ejercicio. Y el estado del ejercicio del presupuesto por capítulo de gasto al 31 de diciembre de 2015, considera dentro de las ampliaciones y reducciones importes que están aprobados hasta el siguiente ejercicio fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, de la revisión de las pólizas, de la información proporcionada mediante oficios PM-119/IX/2016 y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. La documentación anexa a las siguientes pólizas evidencia que se registró en una cuenta distinta a la que le correspondía.

Fecha	Póliza	Importe		Partida		Factura	
		\$	Afectó	Debió Afectar	Fecha	Número	RFC
30/01/15	D00034	851.60	22102	21102	29/01/15	A73E6572-1C18-4F2F-96B1-4CC34DFCA301	ODM950324V2A
30/01/15	D00034	69.00	22102	21106	30/01/15	062831d0-a8f1-4f18-a09e-a21a2fbc5163	SAFR5302224H2
30/01/15	D00034	172.50	22102	21106	29/01/15	ACFDE2FF-C973-4E2C-AB38-6F45152F852F	ODM950324V2A
30/01/15	D00034	48.00	22102	21106	30/01/15	697c1152-b0c6-43f1-bdae-2d2cb8819a9c	SAFR5302224H2
30/01/15	D00034	251.80	22102	21102	30/01/15	9447BE86-E29B-4B6A-9DAF-9F1E0D7FF71A	ODM950324V2A
30/01/15	D00034	292.50	22102	21102	30/01/15	16857960-39B7-4651-9B2E-D9B2F2A186E7	ODM950324V2A
30/01/15	D00034	220.00	22105	37501	23/01/15	F531DE87-55EA-4810-9B34-C3EC17B933D8	CAH101208SY0
30/01/15	D00034	368.00	22105	37501	23/01/15	76C30078-7315-4438-8BAF-DB7D40F348E5	CAL0606084B5
30/01/15	D00034	223.00	22105	37501	23/01/15	CF452433-04B0-49C9-905A-0F0D2FA3BCB3	CAL0606084B5
30/01/15	D00034	188.00	22105	37501	24/01/15	2883904B-44D1-495C-8AE0-40C6CB15C664	GAPR770310TX5
30/01/15	D00034	169.00	22102	21102	23/01/15	C4B2A46F-6242-4379-9EB8-6A832773BD67	ODM950324V2A
03/03/15	D00081	142.50	37501	44402	26/02/15	ACE50FC3-4BCE-4CC7-8E8A-B30596C692EC	TAP000504G71
03/03/15	D00081	142.50	37501	44402	26/02/15	55FDAE25-3F26-49B7-AC1D-C4ADCF4F2B9B	TAP000504G71
03/03/15	D00081	142.50	37501	44402	26/02/15	A40AE678-8472-466A-8BFA-8DA03F2F2863	TAP000504G71
03/03/15	D00081	142.50	37501	44402	26/02/15	F2D19488-B5D0-4C37-9BCD-E9B82C4A0887	TAP000504G71
03/03/15	D00081	142.50	37501	44402	26/02/15	EF84DBAD-77F6-41AE-BF4D-A451FE0BD411	TAP000504G71
03/03/15	D00081	142.50	37501	44402	26/02/15	712F12DC-78E6-4048-B4A8-DFEDA0A58155	TAP000504G71
03/03/15	D00081	146.25	37501	44402	26/02/15	BBF7A50C-248B-4953-BE15-9936B2882D9E	TAP000504G71
03/03/15	D00081	146.25	37501	44402	26/02/15	AAB5BBB9-D0FE-4515-AE87-FFE069B5A14D	TAP000504G71

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe		Partida		Factura	
		\$	Afectó	Debió Afectar	Fecha	Número	RFC
03/03/15	D00081	146.25	37501	44402	26/02/15	29411733-FFB3-4CDA-91E4-A7EC200F735F	TAP000504G71
03/03/15	D00081	146.25	37501	44402	26/02/15	7FB7BB1F-415F-4931-92A1-131EA63C63D4	TAP000504G71
03/03/15	D00081	146.25	37501	44402	26/02/15	877F7537-6A33-47B9-89EA-3879893A7C03	TAP000504G71
03/03/15	D00081	146.25	37501	44402	26/02/15	B7FD4DC2-2C54-4744-9D17-D71437C51CF1	TAP000504G71
03/03/15	D00081	164.00	37501	44402	27/02/15	6B8F24F1-5DA8-4AF9-B71D-4502BE2BF98D	AEB611030SN7
03/03/15	D00081	164.00	37501	44402	27/02/15	E2A172C5-78DF-4438-AD2B-87E025E23F0D	AEB611030SN7
03/03/15	D00081	164.00	37501	44402	27/02/15	41520D56-CC2C-4BB9-85E0-6A0B2BD0867A	AEB611030SN7
03/03/15	D00081	164.00	37501	44402	27/02/15	B5E13449-0B51-4E2C-B531-F9F6C59C4FBE	AEB611030SN7
03/03/15	D00081	164.00	37501	44402	27/02/15	54FD4886-CBE1-4C47-87F9-562832EE0290	AEB611030SN7
03/03/15	D00081	164.00	37501	44402	27/02/15	6B6BB7AF-7E02-4222-A127-EEC1D2A1A310	AEB611030SN7
10/04/15	D00177	812.00	24603	35501	24/02/15	01F04FB0-79F6-4B8A-BE40-89A22EDCB4A0	CACX7307253K1
30/04/15	D00192	599.70	38201	44402	23/04/15	e9b27fae-fa91-49d1-8798-3334c1ecdb06	GPA930101QI7
30/04/15	D00192	2,372.00	38201	44402	24/04/15	35475724-B284-4B23-B51F-CB3916940476	GOAK790709FT8
30/04/15	D00192	7,656.00	36101	44402	13/04/15	11165590-3C84-4739-8D82-6A8238566AA7	VAOA530128VA0
30/04/15	D00192	1,392.00	38201	44402	17/04/15	0E5C3028-293F-4909-A7F1-0C221975186B	RODE8102196B2
30/04/15	D00192	369.00	22102	51503	07/04/15	3A609230-91BA-474F-AD95-17F16DE49353	TME840315KT6
29/05/15	D00218	4,639.54	24801	51503	26/05/15	309CC8A7-6CE2-47A1-965E-604CD9C48360	CON131125IC3
18/08/15	D00430	490.01	29403	29401	18/06/15	578DA78B-69A8-4752-8F20-1C2CC68347BE	NWM9709244W4
31/12/15	D00974	1,545.51	24101	44402	22/12/15	2ECEAA68-50AF-460E-BF2F-22EEC1BCF793	RURC7508197L0
05/11/15	C03186	39,550.00	32201	31101	30/10/15	494060702406	CFE370814QI0
Total		64,995.66					

2. Acredita que no realizó los movimientos que le permitieran que las siguientes cuentas, reflejaran su saldo real.

Cuenta	Descripción	Importe \$
1112-01-003	Cta. 04044712495 hsb	0.01
1112-02-001-05	Fondo de Infraestructura Social Municipal	- 54,909.00
1112-02-002-01	Cta.4054368584 HSBC	32,205.28
1112-02-002-03	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	- 2,997.00
1112-03-004-03	Cta.04057224156 HSBC fed.	75.87
1112-03-007-01	Cta. 4047244827 HSBC	- 54.19

3. La cuenta 1123-01-352 refleja un saldo negativo que derivan de una reclasificación de las siguientes cuentas, las cuales debieron afectar a la cuenta específica que permita reflejar los adeudos.

Cuenta	Importe \$
1123-01-122	-1,984.00
1123-01-148	-69.50
1123-01-150	-655.00
1123-01-164	-546.00
1123-01-283	-0.03
1123-01-289	-9.57
1123-01-291	-1,800.00
1123-01-293	-300.00
1123-01-297	-346.00
1123-01-298	-856.00
1123-01-305	-724.00
1123-01-314	-0.01
1123-01-318	-1,507.01
Suma	-8,797.12

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. Del análisis y revisión a la documentación anexa a la póliza P10689, se detectó error en el registro del importe de la factura:

Póliza				Factura				
Fecha	Número	Partida	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe Factura	Importe Registrado	Diferencia
						\$	\$	\$
02/07/15	P10689	29602	RAL050909NJ1	02/07/15	38d4cbca-73ea-4566-8927-822dca1b307d	2,192.40	21,912.40	19,720.00

5. Las siguientes cuentas reflejan durante el ejercicio las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por la parte que por concepto del 5 al millar que le corresponde a su órgano de control interno, como un acreedor y no como el ingreso obtenido. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero.

Cuenta	Concepto	Saldo \$
2117-01-0003	Mantto. conservación y vig. ZOFEMAT	10,889,606.63
2117-04-0002	Contraloría municipal	173,320.31
2117-08-0002	2.5 Al millar contraloría municipal	12,160.38

6. Los siguientes cheques se encuentran cancelados, sin embargo no se registró contablemente la cancelación en la cuenta de bancos y la creación del pasivo correspondiente.

Cuenta Contable	Cuenta Bancaria	Fecha	Póliza	No. Cheque	Importe \$
1112-01-0002	0148879168	13/01/2015	C00007	Ch.0006960	1,297.00
		13/01/2015	C00008	Ch.0006964	1,607.00
		13/01/2015	C00374	Ch.0006966	931.00
		13/01/2015	C00376	Ch.0006973	1,537.00
		13/01/2015	C00378	Ch.0006988	1,804.00
		14/01/2015	C00379	Ch.0006987	1,804.00
		16/01/2015	C00388	Ch.0007035	321.46
		26/01/2015	C00390	Ch.0007102	124.81
		04/02/2015	C00381	Ch.0007216	747.22
			Suma		10,173.49

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e integración presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; apartado E. denominado Definición de capítulos, conceptos y partidas genéricas, partidas 211, 294, 311, 355, 375, 444 y 515, del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; Séptimo, del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, publicado en el

ISO 9001:2008



Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 33 y 35 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, IX, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 2 se enviaron los estados de cuenta bancarios que acreditan que los saldos de las cuentas contables 1112-01-003, 1112-02-002-01 y 1112-03-007-01 son reales respecto de las demás cuentas su argumento confirma lo observado; con respecto al punto 6 se remiten las pólizas mediante las cuales se registró el pasivo de los cheques cancelados en el ejercicio fiscal 2015.

Con referencia a los puntos 1 y 3 con su argumento y la documentación remitida se corrobora lo señalado en la observación; y del punto 5 no aportó argumentos ni documentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20

Del análisis de la cuenta contable «1111-01», de la revisión de las pólizas y de la información proporcionada en el oficio número PM-119-IX/2016, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. De la revisión a la documentación que ampara los siguientes fondos de caja, se detectó que la misma no acredita la recepción formal de los fondos que se indican, los cuales al 31 de diciembre de 2015, no se recuperaron.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Fecha	Cheque	Póliza	Importe \$	Comentario
1111-01-019	21/01/15	7077	C00197	1,000.00	El recibo de tesorería no está firmado por el responsable del fondo.
1111-01-022	23/01/15	7089	C00210	1,000.00	No anexan orden de pago ni recibo.
1111-01-023	23/01/15	7090	C00211	1,000.00	No anexan orden de pago ni recibo.
1111-01-024	23/01/15	7091	C00212	1,000.00	No anexan orden de pago ni recibo.
Suma				4,000.00	

2. De la revisión a la documentación anexa a las pólizas contabilizadas como comprobaciones a favor del deudor 1111-01-010, se detectaron las siguientes irregularidades, las cuales no acreditan que los gastos sean institucionales, dado que carece de lo siguiente:

- 2.1. En los gastos que se indican la documentación que se anexó, carece de la requisición o no están firmadas por las áreas usuarias ni señalan el uso del bien o servicio.

Póliza			Factura				Requisición
Fecha	Número	Partida	Fecha	RFC	Folio o Número	Importe \$	
30/01/15	D00034	24901	14/01/15	ROCH7608285Y2	8A6B2013-D170-4EFF-8BB6-3B0F8D6489ED	552.42	Sin firmar
30/01/15	D00034	24401	14/01/15	PEAR690604UN8	BDD80FB2-E2B0-414B-B870-FB36B01B9C36	698.00	Sin firmar
30/01/15	D00034	24502	14/01/15	HEPC721215IQ8	b313b50f-b512-42b6-a241-5820e1c17221	633.48	sin firmar
30/01/15	D00034	24401	14/01/15	PMC860514JV5	27E16D26-279C-4D8E-ADD6-55C0FB40A3F2	629.09	sin firmar
30/01/15	D00034	38101	21/01/15	VABB890816BD9	53C8006B-D4EA-467B-8F22-20C5ECFC9512	4,640.00	Sin firma
30/01/15	D00034	29202			13/01/15	FUN090717TK9	A5C1768D-14C0-43EE-98A7-A9C1DF578330
30/01/15	D00034	22105	12/01/15	GUBE730822473	29896318-4A81-4DA5-A64E-CA82258C3734	3,450.00	No anexó
30/01/15	D00034	31801	22/01/15	SPM860820CF5	CA3456AF-88E1-41F7-B145-5CAF964A4066	105.00	Sin firmar
30/01/15	D00034	31801	20/01/15	SPM860820CF5	852141E2-4E62-4009-A02E-7776B33214D9	84.00	Sin firma
30/01/15	D00034	21201	13/01/15	COR810714F66	3c6451a6-8b5c-488d-aa76-f54c814cd552	3,001.68	Sin firma
30/01/15	D00034	25301	27/01/15	INF891031LT4	619ACC20-B932-4B5A-8D94-9F44F99F3630	5,067.00	No anexó
30/01/15	D00034	22102	23/01/15	ODM950324V2A	C4B2A46F-6242-4379-9EB8-6A832773BD67	169.00	No anexó
10/04/15	D00177	25301	23/03/15	INF891031LT4	3DD8750F-3BD9-4072-87B0-6C154477C0C7	4,217.70	No anexó
03/03/15	D00081	22105	14/02/15	JICA8310151K3	AAA1D4B4-8486-44DA-8F12-C327779533FA	3,712.00	Sin firma
03/03/15	D00081	25301	19/02/15	CUAC6511233Y2	164d83a7-13a5-4496-a633-a2c008ffcbf5	155.00	Sin firma
03/03/15	D00081	21401	16/02/15	ODM950324V2A	6D7C6BEE-102F-4F93-A0E1-C319A55E8674	1,259.00	No anexó
03/03/15	D00081	22105	19/02/15	JICA8310151K3/15	AAA11407-E86D-48FB-A818-29476BE8A056	6,681.60	Sin firma
03/03/15	D00081	26101	08/02/15	GOC9303301F4	F0293A09-E95F-4D6D-8641-0566A47F3F9A	568.87	No anexó

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura				
Fecha	Número	Partida	Fecha	RFC	Folio o Número	Importe \$	Requisición
03/03/15	D00081	31201	07/02/15	COR810714F66	d4aa9fea-50b9-43e5-b8bb-419526c5fbae	3,001.68	Sin firma
03/03/15	D00081	22105	25/02/15	BADJ8505126K5	39A92E06-006C-40BF-8BCC-FC3CF7482F6F	570.72	Sin firma
03/03/15	D00081	21201	17/02/15	AALH5501138Y5	AAA1CE2D-63FE-4496-8A2F-6534CD31E15A	1,195.15	Sin firma
31/03/15	D00083	34601	06/03/15	DEM8801152E9	e66a9a0d-11a8-4861-b433-124c5904c3eb	195.04	No anexo
31/03/15	D00083	35701	05/03/15	SORA5709146R7	78B01A9E-D712-4012-9D5C-57509385BA9B	4,999.60	No anexo
31/03/15	D00083	31201	02/03/15	COR810714F66	3b25f0db-867b-4ff5-a75c-34446d6b9334	2,993.76	No anexo
31/03/15	D00083	22105	12/03/15	GBT121018577	39549506-2E7D-4A37-9AB1-C7A9F99FC0C3	500.10	No anexo
10/04/15	D00177	22105	20/03/15	JICA8310151K3	AAA142B8-FE26-43FC-9DA2-362BB7950A81	3,248.00	No anexo
10/04/15	D00177	22105	20/03/15	JICA8310151K3	AAA157C4-425A-4700-A184-3C26B022350B	4,454.00	No anexo
10/04/15	D00177	21201	25/03/15	COR810714F66	6e345384-ecb9-4d8d-80f2-8a75dc090cd3	3,168.00	No anexo
10/04/15	D00177	21601	09/04/15	NWM9709244W4	D5B5D25B-F5FA-4615-8AAA-1F59EF4B05E2	178.00	No anexo
30/04/15	D00192	31801	06/05/15	ICO0309031C3	7AFCD8CD-F73B-4182-8907-D76D92C10ED1	223.70	No anexo
30/04/15	D00192	24901	20/03/15	MUBJ790201SB3	53C15E4D-8636-4039-BE80-892AC8091DAA	147.56	No anexo
30/04/15	D00192	24901	12/03/15	PMC860514JV5	05DFDBE5-064E-4552-882F-4CBBE3E88E0B	215.61	No anexo
30/04/15	D00192	24901	12/03/15	PMC860514JV5	5ACBC11A-E563-4F45-A120-D6E56BC03D94	1,814.85	No anexo
30/04/15	D00192	24901	11/03/15	MUBJ790201SB3	F69DD127-6879-4888-84AA-2DB8A09ABA5E	525.45	No anexo
30/04/15	D00192	24901	11/03/15	FICV640108KU2	6396F210-8300-4D33-B804-078707C19DB9	177.00	No anexo
30/04/15	D00192	26101	14/04/15	GBT121018577	991998F7-2ECA-4E22-9991-9D00ACA13C40	542.80	No anexo
30/04/15	D00192	26101	06/03/15	GDM000807416	9339187D-A2E2-447C-9718-2AF9C365FA1C	570.05	No anexo
30/04/15	D00192	35501	27/04/15	PPV820707LU1	A8F9269D-EEC1-49EC-8DF4-1011727A7F88	2,150.00	No anexo
30/04/15	D00192	31201	21/04/15	COR810714F66	a9717d2e-29b4-45b8-95f4-243c7787f4f1	3,001.68	No anexo
30/06/15	D00304	31201	10/06/15	COR810714F66		3,001.68	No anexo
18/08/15	D00430	22105	08/07/15	CAFC6810233K2	D9110534-74EF-4DC0-AE1A-7AF21227D371	1,550.00	No anexo
18/08/15	D00430	35501	27/04/15	CAP070517CC3	76887C75-CAC9-4088-B4CB-ED36CE529E19	1,025.00	No anexo
06/11/15	D00729	26101	30/09/15	GOC9303301F4	7EB53470-8C94-4F8B-8AAB-8BAA043B847A	9,906.56	No anexo
06/11/15	D00729	26101	30/09/15	GOC9303301F4	5F47CA1A-E7A8-454E-9962-BEF666C9B690	1,949.10	No anexo
06/11/15	D00729	26101	23/07/15	SSM960521ND3	F86DA237-E1D2-4326-8B00-7A8785B86C8B	542.80	No anexo
06/11/15	D00729	26101	22/07/15	GAC090901G24	CA3CA7EA-C223-4C64-B19D-B09BED6D9DBC	593.00	No anexo
06/11/15	D00729	26101	28/07/15	PET040903DH1	2E487DEE-E2F4-4B96-BD45-BDF4A08B56CF	575.20	No anexo
06/11/15	D00729	35501	29/05/15	CAFA7503081A9	1BB552B7-9C20-4393-9B91-514488FAE235	1,328.00	No anexo
06/11/15	D00729	31201	04/08/15	COR810714F66	bef3f392-b272-44cc-a2ac-f1bcad83d52b	3,001.68	No anexo
06/11/15	D00729	22105	23/08/15	NWM9709244W4	4DC66B78-B2A2-4497-	2,925.90	No anexo

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura				
Fecha	Número	Partida	Fecha	RFC	Folio o Número	Importe \$	Requisición
06/11/15	D00729	35501	26/07/15	AME970109GW0	91C3-5B5E4BE425CA 3d6046cd-3102-40f7-b310-5ac23386a267	1,479.90	No anexo
06/11/15	D00729	26101	25/09/15	CEX9809213U5	414FE9D5-498F-411B-B1A6-7476002BCB9E	143.80	No anexo
06/11/15	D00729	35501	19/08/15	NAAH800822SA2	CCFEA067-15BB-459D-869C-C561348C86A2	6,960.00	No anexo
06/11/15	D00729	21105	02/09/15	SAF130812CL4	05*921D4-90B5-4916-9135-EC04E85FA5D0	9,007.14	No anexo
06/11/15	D00729	31701	17/09/15	RDI841003QJ4	6*7C4C19-07DC-4925-AF88-48E5415CD820	800.01	No anexo
06/11/15	D00729	33301	03/07/15	SAF130812CL4	46C95D33-3671-4C40-8428-DE84B714F4BA	8,352.00	No anexo
06/11/15	D00729	29602	20/07/15	AME970109GW0	B607CD44-01B5-4B02-938B-100CABAF1562	79.00	No anexo
06/11/15	D00729	31801	15/07/15	SPM860820CF5	4D16F393-1550-4974-9CCC-A2CD792C6C9E	1,144.00	No anexo
06/11/15	D00729	32302	10/07/15	SAF130812CL4	1DA39999-3630-42E0-89DA-EBA1C6C058B7	11,600.00	No anexo
31/12/15	D00974	31201	30/12/15	COR810714F66	20d6f84a-2fb2-44ce-9aae-300212ba347a	3,001.68	No anexo
31/12/15	D00974	21401	28/12/15	DISO20628AN3	1000000300171320	1,000.00	No anexo
31/12/15	D00974	24101	28/12/15	GAL8902286T7	6d2e74a8-cd76-4de6-a241-a2c55738a346	1,076.57	No anexo
31/12/15	D00974	25301	29/08/15	FGU830930PD3	1000000202973820	1,086.15	No anexo
07/09/15	D00533	26101	12/08/15	GOC9303301F4	34E8EE1B-1B35-4CB5-8C38-128948EDDF23	454.62	No anexo
31/12/15	D00974	25301	25/08/15	FGU830930PD3	1000000202973820	27.77	No anexo
31/12/15	D00974	31101	31/07/15	CFE370814-Q10	Recibo	312.00	No anexo
31/12/15	D00974	31101	31/07/15	CFE370814-Q10	Recibo	130.00	No anexo
31/12/15	D00974	31101	11/06/15	CFE370814-Q10	Recibo	1,827.02	No anexo
Suma						144,617.17	

2.2. En los siguientes pagos no se anexó el oficio de comisión ni reporte de actividades.

Póliza				Factura		Importe \$
Fecha	Número	Partida	RFC del Proveedor	Fecha	Número o Folio	
30/01/15	D00034	37501	GOC9303301F4	22/01/15	f5c76389-3541-4e45-94e1-d853ca97c557	360.40
30/01/15	D00034	37901	CAH101208SY0	24/01/15	d0295ceb-ebc7-48ce-a869-7c63e70ef556	975.85
30/01/15	D00034	37901	CAL0606084B5	24/01/15	13830893-a682-432f-a525-82bdd666dcf3	1,000.00
30/01/15	D00034	22105	CAH101208SY0	24/01/15	ac46d1fe-aaf0-4a95-ae4b-57fd9bf37f8c	219.00
30/01/15	D00034	22105	CAH101208SY0	23/01/15	f531de87-55ea-4810-9b34-c3ec17b933d8	220.00
30/01/15	D00034	22105	CAL0606084B5	23/01/15	76c30078-7315-4438-8baf-db7d40f348e5	368.00
30/01/15	D00034	22105	CAL0606084B5	23/01/15	cf452433-04b0-49c9-905a-0f0d2fa3bcb3	223.00
30/01/15	D00034	22105	GAPR770310TX5	24/01/15	2883904b-44d1-495c-8ae0-40c6cb15c664	188.00
30/01/15	D00034	22105	MTE920506QV7	28/01/15	d28e4e06-f5c4-4df4-9ca0-1c0b548081cd	1,760.00
30/01/15	D00034	22105	MACA640804S56	13/01/15	16dfd368-f5ab-452c-b1a7-df31a1a03c8559	1,041.00
03/03/15	D00081	37501	PASJ670615SN5	12/02/15	016ae1f6-52de-466d-a320-c9ffc6a252a0	249.40
03/03/15	D00081	22105	CAL0606084B5	02/01/15	9f90135e-7443-4243-90c4-c9b96e333608	450.00
03/03/15	D00081	22105	RAVR870611ED7	03/02/15	4e7258e1-b106-44db-93ce-448a260f493f	1,634.00
03/03/15	D00081	22105	CAL0606084B5	10/02/15	f5179f00-3732-4943-91e4-7a8c82cb8faa	288.00
03/03/15	D00081	37501	GAPR770310TX5	05/02/15	d0c3adc3-34e0-47a2-a6dd-b6ee735cf574	310.00
03/03/15	D00081	37501	ROZM780311BK0	17/02/15	a08b2d80-614c-4521-b440-2e7bf59887c5	540.00
03/03/15	D00081	37501	OOC0302046L	20/02/15	2fdef932-c1f9-46f0-ba9a-06cd569b73a3	939.00
03/03/15	D00081	37501	HLA981210IF7	18/02/15	9e11184d-63ab-43da-b7ab-f7968588da8f	460.00
03/03/15	D00081	37501	HLA981210IF7	17/02/15	460a792e-acbc-41a3-9fd5-56ebc782f719	460.00
03/03/15	D00081	37501	HLA981210IF7	17/02/15	fb474235-0377-4214-94be-0b188f9914a6	460.00
03/03/15	D00081	26101	SGI060411263	15/02/15	1be64e99-9e5c-4d0b-b9d2-14247154bacf	500.00
03/03/15	D00081	37501	PRB100802H20	17/02/15	0dbc45ed-3ee9-3ad8-fd7f-fb00ed468ded	198.00

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza				Factura		Importe
Fecha	Número	Partida	RFC del Proveedor	Fecha	Número o Folio	\$
03/03/15	D00081	37501	AAI1010063U2	16/02/15	f1177b2c-20da-4662-aa6c-45558a726378	750.00
03/03/15	D00081	26101	SSX990909BW7	18/02/15		600.00
31/03/15	D00083	37501	VAPE6207047K4	11/03/15	29950192-1D37-9D48-BCED-DC0BFF535F0D	247.00
03/03/15	D00081	37501	LOGE820906S45	28/01/15	c42f3f45-8a3f-4c3c-995f-335b8cc9f960	249.99
31/03/15	D00083	37501	VAPE6207047K4	11/03/15	c849747c-e38b-4418-86bb-a8ac82b49ed3	527.00
10/04/15	D00177	22105	ASL1007298S0	28/03/15	52ff25a9-f42f-47e3-beb7-29ba1f59c029	5,625.90
10/04/15	D00177	22105	JICA8310151K3	02/04/15	aaa1bf8e-bc9f-4965-8b32-82e3729dfaeb	1,554.40
10/04/15	D00177	37501	EAC8504236U5	20/03/15	03b63ea7-d070-4153-a32c-d09af6e66f0a	217.00
10/04/15	D00177	37501	TTN08072242A	24/03/15	666625b8-3a6a-4f27-a501-26239c32ea81	425.00
10/04/15	D00177	37501	PEVO600405K85	24/03/15	8165cfc1-9b0c-4136-a99a-8149b68422d3	500.00
10/04/15	D00177	37501	DICM760111UP4	27/03/15	47e696c8-f6f8-4ebf-b096-4dc594c24722	145.00
10/04/15	D00177	37501	GAPR770310TX5	26/03/15	58c4e235-8d3d-4ff9-8613-5be080fa671c	520.00
30/04/15	D00192	37201	TAP000504G71	28/04/15	3c880002-1c53-4c2f-bb3e-34237bdba320	220.00
30/04/15	D00192	37201	TAD0110225C2	28/04/15	25c51f45-2842-4630-af06-d018d9643c87	260.00
30/04/15	D00192	37501	PFO960309DN9	27/04/15	38edae4d-6503-4afc-9328-c12f533579d	180.00
30/04/15	D00192	37501	PASJ670615SN5	23/04/15	32e50961-e185-40fe-9e7b-49754703034d	284.20
30/04/15	D00192	37501	ROZM780311BK0	22/04/15	f2bc0b15-1105-4440-89cc-778ed79ad984	268.00
30/04/15	D00192	37501	GFR990803L38	20/04/15	3477	224.00
29/05/15	D00218	37501	LOGE820906S45	09/03/15	0ddda181-0724-45ed-bd82-36f8df3d8147	2,461.99
29/05/15	D00218	37501	AP000504G71	21/05/15	1515e469-a850-413b-a44d-f39026e9b6b5	393.01
29/05/15	D00218	37501	PFO960309DN9	19/05/15	cbe58eb3-f920-478b-a0f0-d0505381af09	179.00
29/05/15	D00218	37501	PASJ670615SN5	20/05/15	2b9ee0bf-418a-477f-919d-1a2f7fc8738b	319.00
29/05/15	D00218	37501	PTE140218MF3	19/05/15	99f11879-7925-4813-b88a-e1346ad01958	398.00
29/05/15	D00218	37501	TAP000504G71	25/05/15	4da1ec20-8df1-4db1-bb43-46af311a3f8c	220.00
29/05/15	D00218	37501		25/05/15	8636	500.01
29/05/15	D00218	37501	GOLA941120M71	25/05/15	cacabd32-e882-401b-9442-b75888355057	515.00
18/08/15	D00429	37501	GOLA941120M71	30/07/15	a82c1bd9-7eb6-4b6b-ba82-0e7d70fb01b3	325.00
18/08/15	D00429	26101	SSX990909BW7	24/07/15	039b26af-d37e-4526-85c5-b65e62112efc	439.00
18/08/15	D00429	37501	ASO0408178B2	24/07/15	341afe6d-f3f4-43d9-ae7a-9668ecd4af39	1,150.00
18/08/15	D00429	37501	ASO0408178B2	24/07/15	4ff7f73f-81f3-4d9c-be3b-fc493258f672	100.00
18/08/15	D00429	37501	ASO0408178B2	24/07/15	0b62f5fb-0c98-4172-b097-0608a6383ef8	100.00
18/08/15	D00429	37501	ASO0408178B2	24/07/15	9d7bfc83-b76e-4860-b417-3764f6a0d9c5	100.00
18/08/15	D00429	37501	ASO0408178B2	24/07/15	ae656115-1d9d-4ee8-99e4-31938ed828a8	100.00
18/08/15	D00429	37501	ASO0408178B2	24/07/15	eb14ce96-e182-46b1-9bbe-7aa63da96e8a	100.00
18/08/15	D00429	37501	ASO0408178B2	24/07/15	9d7bfc83-b76e-4860-b417-3764f6a0d9c5	100.00
18/08/15	D00429	37501	DMI130313774	24/07/15	372aa1ee-a83b-4989-8164-fec3176c11df	1,687.00
18/08/15	D00429	37501	DMI130313774	24/07/15	d49dee5d-57fa-4df3-83c0-dea43ae98c42	68.00
18/08/15	D00429	37501	SO0408178B2	24/07/15	b7c21775-8cd2-405c-8ddf-4ca87b6d219d	15,608.86
18/08/15	D00429	37501	RYP120322162	17/07/15	5964	1,791.00
18/08/15	D00429	37501	SAD67601014G1	28/07/15	2	7,865.01
18/08/15	D00430	26101	GOC9303301F4	19/05/15	D3694B00-2B7F-4E9C-A3B0-5A0BA771EF9E	200.00
18/08/15	D00430	26101	GOC9303301F4	14/06/15	9D5003F2-AA66-46AA-B30A-8155A742ABAC	100.00
18/08/15	D00430	37501	CAL0606084B5	20/05/15	4e74221a-7e3f-4656-adeb-3d9fc581af34	1,000.00
18/08/15	D00430	37501	CAL0606084B5	19/05/15	bc3f755c-bd34-4292-90fb-325a196b7e29	460.00
06/11/15	D00729	37501	HMA730912CI1	24/07/15	1c5d4f4f-982f-4853-a886-2746c30437f5	2,790.00
06/11/15	D00729	37501	CHE121214JS1	22/07/15	49663111-2a3f-46e4-baa7-b3187e500cac	245.00
06/11/15	D00729	26101	SSM960521ND3	23/07/15	f86da237-e1d2-4326-8b00-78785b86c8b	542.80
06/11/15	D00729	37501	AIA121109QG3	28/07/15	15c0eed1-12c5-440f-b097-bcb8c0ed329a	892.50
06/11/15	D00729	37501	PTE140218MF3	04/06/15	7748bc99-1baa-438d-90c1-ec87cb9cec01	316.00
06/11/15	D00729	37501	CAL0606084B5	20/05/15	613a5524-84fb-4808-8b73-d1ea9627013a	105.00
06/11/15	D00729	37501	CAL0606084B5	20/05/15	98020bf6-bb00-4df9-8c54-1a57746901f1	600.00
06/11/15	D00729	37501	CSIO20226MV4	06/08/15	688d1003-4aa4-46bd-800b-66f71d935b5b	297.00
06/11/15	D00729	37501	GAPR770310TX5	24/09/15	425b990c-cc6a-48c6-a667-d4b1d7b878a2	900.00
31/12/15	D00974	37501	CAL0606084B5	15/12/15	483cb92a-a2f6-43a4-958b-d740e3276c70	300.00
31/12/15	D00974	37501	CAL0606084B5	15/12/15	a969301c-04f8-46f4-aa4f-14dea535a5b4	1,000.00
31/12/15	D00974	37501	CAL0606084B5	15/12/15	a63c9abc-093d-473b-8a50-f96482350745	2,184.00
31/12/15	D00974	37501	CAL0606084B5	14/12/15	ad18fb03-af8d-4a43-9c89-0f71d395d0ca	2,332.00
31/12/15	D00974	22105	RYP120322162	15/11/15	7328	359.00
31/12/15	D00974	22105	CSIO20226MV4	15/10/15	f1cf65e0-f138-47f6-b4a5-fd7a11891fba	232.00
31/12/15	D00974	22105	MBB900918H27	30/09/15	bb4a6a1be-00a2-4667-a231-ab40acaa7591	350.00
31/12/15	D00974	22105	CAHG620416KS5	20/01/15	d7331890-62c3-40cb-8320-d31cd0c28a0	732.01
31/12/15	D00974	22105	SBN031211R47	06/07/15	50d7ee6c-4c9f-44ab-8699-420324*26f5e	585.00
31/12/15	D00974	22105	PASJ670615SN5	20/01/15	9350c66f-4d8a-4d95-84ff-59f6e7a392de	557.96
Suma						77,241.29

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.3. En los siguientes pagos se advierte que el oficio de comisión no está firmado de recibido por la persona comisionada y además no se anexó el reporte de actividades:

Póliza				Factura		Importe
Fecha	Número	Partida	RFC del Proveedor	Fecha	Número o Folio	\$
30/01/15	D00034	22105	AELA8910244K0	23/01/15	355cbf99-4f52-428c-9ae4-171298182120	336.40
30/01/15	D00034	22105	PTE140218MF3	22/01/15	a5c6078c-1740-40f2-87dd-89142713f45b	612.00
30/01/15	D00034	22105	AAUJ770515IB3	27/01/15	7e31f6cf-a8f2-46ca-8d7a-756e565b68a1	1,500.00
30/01/15	D00034	37501	PTT060227I92	16/01/15	468416f6-7509-4987-b8da-1502b3bc9438	340.00
30/01/15	D00034	37101	AME880912I89	22/01/15	f641f2b5-e220-4d36-ba4d-99edadb04cc4	4,166.00
30/01/15	D00034	22105	ZANE870226BE5	23/01/15	0f229286-1a24-448e-a453-8cf3fc8819d	440.80
30/01/15	D00034	22105	CCO8605231N4	22/01/15	2c03b417-fe0d-47c8-aa6e-b9dd5be1aeb6	56.00
30/01/15	D00034	22105	MACM3501063N3	23/01/15	7bf3ba22-e831-47eb-b0ff-1217fedc32b2	445.00
30/01/15	D00034	22105	VIVF780919QV6	22/01/15	ba48b577-2b6a-4cc0-a6be-d2d653ee2a25	205.00
30/01/15	D00034	37501	ROZM780311BK0	15/01/15	626a476f-4a46-4f39-9790-7314362baebf	286.00
30/01/15	D00034	22105	PASJ670615SN5	23/01/15	e3b8252b-cdc8-4742-841f-a9dbde221ef0	562.60
30/01/15	D00034	37501	GAPR770310TX5	13/01/15	ddfc287e-8820-4762-8786-e7b6b7a1fed1	268.00
30/01/15	D00034	37501	CAL0606084B5	13/01/15	ea3cfe00-fee2-4e8b-b344-e2b6861d717f	241.00
30/01/15	D00034	37501	PFO960309DN9	19/01/15	6c4b94ed-b9b8-487f-b1b7-3d7a259d3a03	120.00
30/01/15	D00034	37501	AAMA730711RX9	27/01/15	0a27a010-3188-4f8a-b2ae-2452f02409d7	420.00
30/01/15	D00034	37501	HME910604IF6	23/01/15	3961d2a0-3d60-4fbd-bfd1-a40e9f2e907f	600.00
30/01/15	D00034	37501	HME910604IF6	23/01/15	3144de1f-51e1-4d03-ad9d-4d344ad921d4	145.00
30/01/15	D00034	37501	GEG140113S14	22/01/15	03081297-781e-4ae1-aac6-c24ea4b64	446.00
30/01/15	D00034	37501	JRO061121DF8	29/01/15	24c4a00f-747f-49e2-9e7b-4557a80994ff	873.00
30/01/15	D00034	37501	MERH611231NA1	29/01/15	5065b2fe-469b-48c3-8739-14d40cdca147	800.00
30/01/15	D00034	37501	CAL0606084B5	30/01/15	63ef0e06-adb4-4caa-a978-c1a68736be11	211.00
03/03/15	D00081	37501	GOLA941120M71	28/02/15	ca3519cd-84e4-449c-84c1-a9ef62973658	600.00
03/03/15	D00081	37501	MERH611231NA1	02/03/15	b204309a-00e7-44a2-817d-06242c3747e9	300.00
03/03/15	D00081	37501	RELY780110D59	02/03/15	3c45bd3e-7a15-40e8-beb2-e2aa39c2b8c1	321.00
03/03/15	D00081	37501	NARM601114MP2	11/02/15	8b7648ff-ec43-4566-941f-61ac7b134235	231.00
03/03/15	D00081	37501	AAGJ4107081Q1	11/02/15	acc6b52d-0efb-784f-a412-97d120caa40	685.56
03/03/15	D00081	37501	NARM601114MP2	12/02/15	b30d75ff-cbdb-4da4-86af-34a5ec4d60b9	308.98
03/03/15	D00081	37501	CAGM750621RL6	12/02/15	fe786ed5-9596-4149-8e2c-c228dd26bc91	553.00
03/03/15	D00081	37501	NARM601114MP2	16/02/15	45ccee32-eea8-4899-8189-a3543f72436d	199.00
03/03/15	D00081	37501	RORA940618LMA	12/02/15	aaa1f20e-3888-4979-855b-392048ce57a9	182.12
03/03/15	D00081	37501	MTE920506QV7	16/02/15	1a5853c4-86b0-47a4-95e7-70b4be7950b6	1,443.01
03/03/15	D00081	37501	HME910604IF6	07/02/15	3f181312-1255-4cd0-8d8a-26e60736d051	650.01
03/03/15	D00081	37501	PCA110706852	10/02/15	dc51f825-d463-402c-a545-e6ba41a7a038	156.00
03/03/15	D00081	37501	GAPR770310TX5	09/02/15	55f67aa3-d92b-458a-88fe-cbc100c3b927	200.00
03/03/15	D00081	37501	GAPR770310TX5	09/02/15	f0daaf17-b2b2-4ff6-aa6d-5373a1ed26e7	213.00
03/03/15	D00081	37501	WITR630202BW0	07/02/15	aaa10802-9dd2-4aef-864e-457e27500a0a	182.12
03/03/15	D00081	37501	AAMA730711RX9	07/02/15	002f6a91-6595-4cdd-b169-709425ba9c45	250.00
03/03/15	D00081	37501	NATN870219S90	19/02/15	9b43e0a9-81fb-4990-8c01-a3e93b85c2b8	1,000.00
03/03/15	D00081	37501	AAUJ770515IB3	04/02/15	2d8fb22d-d09b-4e89-aa7c-9604fc1f1392	3,500.04
03/03/15	D00081	37501	TAP000504G71	04/02/15	7ce99bec-fafc-4852-a2b9-6efc3dec94a5	833.00
03/03/15	D00081	37501	MERH611231NA1	25/02/15	d7d0ca3c-69c2-4cad-8964-4bc442fb72a0	143.00
03/03/15	D00081	37501	NATN870219S90	25/02/15	e43654fe-28a9-4c19-b19d-f41d14892dea	120.00
03/03/15	D00081	37501	CAL0606084B5	24/02/15	be76dbb6-812f-484f-80d3-5e56d0e1f03f	281.00
03/03/15	D00081	37501	NATN870219S90	25/02/15	941ea398-4ced-4eaf-bfd8-c7133e04786a	300.00
03/03/15	D00081	37501	MERH611231NA1	25/02/15	60712db0-48f9-47eb-9310-f8f4ff99c8e1	300.00
03/03/15	D00081	37501	AURC8901251T4	22/02/15	5c0c999f-a8e1-4b8d-848a-ad23fbb4e5c1	417.00
03/03/15	D00081	37501	JOF930921U2Z	23/02/15	ad4e6bf0-dab2-4f95-8672-658bd4d5472c	320.00
03/03/15	D00081	37501	ROZM780311BK0	24/02/15	b0237d90-d018-4303-baeb-ac8dd309415	300.00
03/03/15	D00081	37501	AAUJ770515IB3	12/03/15	17f7bf5f-7bbb-4538-9269-04440f00387c	5,130.00
03/03/15	D00081	37501	GAM941207GG0	05/03/15	90e8b8cb-815a-4a21-81e4-879fe034f6cf	271.40
03/03/15	D00081	37501	VIRJ371202BA5	04/03/15	78ef1bbb-9394-4789-a099-158f1bb67f6d	396.00
31/03/15	D00083	37501	FIAS580623QE2	17/03/15	edf319f0-0bc6-42cd-bb24-9699d38a3283	125.00
31/03/15	D00083	37501	VAOM631231UJ9	18/03/15	ef89237c-e50a-43f8-a7e8-48df75b5d885	198.00
31/03/15	D00083	37501	VIRJ371202BA5	04/03/15	d545cb8e-2441-49ad-8253-c1d999e4ead7	900.00
31/03/15	D00083	37501	VIAB620827R40	13/03/15	4cb08a1e-fb51-4aba-a04d-135a98facec9	279.00
31/03/15	D00083	37501	TAP000504G71	11/03/15	6b9f3a23-92d5-4935-a4b0-b9f244dc1a46	430.00
10/04/15	D00177	37101	AME880912I89	06/03/15	0f98012d-9ff9-46d1-bd38-fcb46cd10a05	2,238.00
10/04/15	D00177	37501	RES881024FG0	18/02/15	6568ffce-49c2-4160-a656-e1f7616858c4	1,006.00
10/04/15	D00177	37501	TAP000504G71	08/04/15	fed1b494-0aee-48f8-b5b1-3c72c874f3f1	460.00
10/04/15	D00177	37501	PFO960309DN9	07/04/15	ae0e521f-7555-4953-84cf-3e8abba12941	177.00

ISO 9001:2008



36 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza				Factura		Importe
Fecha	Número	Partida	RFC del Proveedor	Fecha	Número o Folio	\$
10/04/15	D00177	37501	VAOM631231UJ9	30/03/15	65d8673b-7cc8-493e-9830-4abd4f80566e	198.00
10/04/15	D00177	37501	CUMC791109AC5	10/04/15	be7c09b7-407c-4987-8c7f-1618927f378e	200.00
10/04/15	D00177	37501	CC08605231NA	08/04/15	3c508647-2fd7-499a-958e-efc3c4ab4aaa	100.00
10/04/15	D00177	37501	GOLA941120M71	13/03/15	ffcc3eda-4809-496f-a532-2cfc89bc7804	300.00
10/04/15	D00177	37501	MERH611231NA1	13/03/15	ab533209-a37f-48d4-a837-0d14ecfed0f6	533.00
10/04/15	D00177	37501	MERH611231NA1	20/03/15	f9bf9672-8b91-4245-ab9d-19906fde6424	450.00
10/04/15	D00177	37501	GAPR770310TX5	20/03/15	4a58a845-4d21-49c3-9e92-3a6d80717d3d	275.00
10/04/15	D00177	37501	SAGD800330B99	12/03/15	f2f221b2-da83-4424-9923-28b35a15d4a9	229.99
10/04/15	D00177	37501	MERH611231NA1	12/03/15	da6745d7-4d4e-4f0d-9ffc-07b1d18959de	114.00
10/04/15	D00177	26101	SOS030818KBA	27/03/15	01d0de44-bfb8-47f0-bbad-1b8f4d499f0c	325.00
10/04/15	D00177	37501	GOLA941120M71	27/03/15	9c7a5bd8-80af-407f-93c9-1a614d2de089	540.00
10/04/15	D00177	37501	PASJ670615SN5	27/03/15	8943d678-0857-4d9e-ba25-42508cae27ae	336.40
10/04/15	D00177	37501	PASJ670615SN5	06/03/15	ca34ad4b-c3a6-4c37-b482-e3f846bd1dd3	348.00
10/04/15	D00177	37501	ROZM780311BK0	31/03/15	b2715acf-c082-4913-9efe-7c18e683c2e7	548.00
10/04/15	D00177	37501	PASJ670615SN5	12/03/15	e9bb651c-7540-4f8d-b48b-72aac34c5e29	334.08
10/04/15	D00177	37501	CULL870810L75	02/03/15	bb363562-e667-4b30-ac80-ec3e996ea8dd	216.00
10/04/15	D00177	37501	GEG140113S14	08/03/15	5ce7df1f-2c36-46a8-9b5a-8e2e09917917	538.00
10/04/15	D00177	37501	NARM601114MP2	06/03/15	f3d5441d-d9a7-43fd-a46e-e6c9fe62819f	348.99
10/04/15	D00177	37501	RORA940618LMA	05/03/15	aaa1f5c0-8de9-45d6-afdb-455c2bc28689	171.68
10/04/15	D00177	37501	PECF751110497	24/03/15	8bb9ce80-b1dd-4bc0-981c-45be17f131c	749.99
10/04/15	D00177	37501	GAPR770310TX5	23/03/15	08c96f69-8e31-4875-8ae3-58c50e348c21	790.00
10/04/15	D00177	37501	MACM3501063N3	12/03/15	a8f1da2d-d306-4c63-8f86-001e56b801f3	242.00
10/04/15	D00177	37501	PECF751110497	13/03/15	2752bba6-bdc3-45f7-9c96-4ebde7fa3db9	548.99
10/04/15	D00177	37501	CICE720305BW9	18/03/15	ec3262cf-c7ad-724e-b635-be10216a2618	980.00
10/04/15	D00177	37501	RAVR870611ED7	23/03/15	fddb3bd6-1791-4121-ac56-c0869e38fce1	684.00
10/04/15	D00177	37501	TAP000504G71	23/03/15	62fdeb7f-98d1-41c1-acf0-2fc2eae9e677	430.00
10/04/15	D00177	37501	PFO960309DN9	23/03/15	ba7355b7-2002-47df-80a9-a70baf618ed1	150.00
30/04/15	D00192	37501	CAL0606084B5	21/04/15	1a6de5f8-fc7e-491d-a54b-77a6f9502083	409.00
30/04/15	D00192	37501	GOLA941120M71	20/04/15	144c50e1-f79b-4be2-8346-633d499dba42	763.00
30/04/15	D00192	37501	AERC570424410	21/04/15	eafdf743f-98e2-4fce-8749-2383b5782ee2	520.00
30/04/15	D00192	26101	GAC090901G24	21/04/15	c5a55bd4-af4b-4815-ae85-ce3ff1d1251ab	500.00
30/04/15	D00192	37501	NARM601114MP2	13/04/15	1c487184-92b3-48ce-bdd9-40c5789511ec	155.10
30/04/15	D00192	26101	GAC090901G24	15/04/15	dee883a0-713a-42ec-beda-b36caf399616	400.00
30/04/15	D00192	37501	MNA9004272H6	23/04/15	96ae9ea9-96d1-4889-83ec-8812dd519b23	920.00
30/04/15	D00192	26101	GOC9303301F4	23/04/15	1e9a9dbb-9c28-4881-b340-88a7ba03554a	575.20
30/04/15	D00192	37501	CAL0606084B5	17/04/15	6f3cd999-d30e-4354-81c5-963234c147a0	245.00
30/04/15	D00192	37501	NME081219RG7	04/03/15	17a7ac18-f581-4654-9a57-a16df0de4438	198.00
30/04/15	D00192	26101	MBB900918H27	02/03/15	cf31fc33-50e8-43bd-9c50-511020a8e510	530.55
30/04/15	D00192	37501	CAHG620416K55	02/03/15	bd60c5f4-2d9f-4ba1-9bbd-26a2b7dcae27	762.00
30/04/15	D00192	37501	EAC8504236U5	26/02/15	65c492cb968142ca887105671ac67319	475.00
30/04/15	D00192	37501	RAVR870611ED7	19/03/15	fff0427a-accd-4e07-a99b-3f80d90209a5	889.00
30/04/15	D00192	26101	GAC090901G24	02/01/15	b5579726-0cfa-4189-bb76-5948888	308.18
30/04/15	D00192	37501	VIRJ371202BA5	30/03/15	b6d8917c-9e6a-4311-9d2c-f013235d09dc	384.00
30/04/15	D00192	37501	BADM490725UT9	20/04/15	6cc75c07-b51d-43f2-a8a1-b79e88025563	740.00
30/04/15	D00192	37501	CABL620509UT6	20/04/15	1de3f124-7673-4813-9d8a-93dfa75c5b2	325.00
30/04/15	D00192	37501	VAOM631231UJ9	17/04/15	04378c58-e0fb-4db5-8b91-4bee85e0777b	352.00
30/04/15	D00192	37501	CABL620509UT6	22/04/15	d0bc3c9e-0b88-4478-941f-7d74bde33e12	295.00
30/04/15	D00192	37501	GARE420105462	23/04/15	a6a448ca-5d3b-8155-2f48-150a1fea25d0	548.68
29/05/15	D00218	37501	GOLA941120M71	08/05/15	9986e232-89c9-4a00-93e2-677d42e817d1	421.00
29/05/15	D00218	37501	PTE140218MF3	05/05/15	6e973211-e49b-4f2b-add4-1e6a53e5538b	277.01
29/05/15	D00218	37501	ROZM780311BK0	08/05/15	19344eec-b76a-438e-8a45-d576a1667c36	618.00
29/05/15	D00218	37501	AEZJ731029QB6	15/05/15	1d30762b-91c8-4d48-845f-e2737d9d17d6	162.00
29/05/15	D00218	37501	SHE190630V37	12/05/15	e5f67909-fdf4-480f-b562-dfd668421084	217.00
29/05/15	D00218	37501	YAT131119ML1	15/05/15	f3a1c2ed-91bb-4afb-bc97-73282826f530	385.00
29/05/15	D00218	37501	SHE190630V37	13/05/15	5d11ea9c-2751-4fcd-bedf-9e8329da44b1	206.00
29/05/15	D00218	37501	VISD700208LQ4	14/05/15	7751e796-1aac-4bce-a5f9-f63f3953eafe	200.00
29/05/15	D00218	37501	MAE0101103B0	17/05/15	cb6d29cc-ebe2-4c3e-a689-d561bef09212	184.00
29/05/15	D00218	37501	APU640930KV9	17/05/15	556f6e71-bac9-4bbb-85dc-af2d57d70c55	434.00
29/05/15	D00218	37501	ECA071015UF8	18/05/15	0c1ad476-29d0-43fe-a774-1c5a6fbc9e82	174.00
29/05/15	D00218	37501	SHE190630V37	26/05/15	aca81760-14db-424a-87ed-6a0b984e12f6	596.00
29/05/15	D00218	37501	SHE190630V37	26/05/15	33c8c74d-d78c-4cab-b80b-e85fd8a73831	194.00
30/06/15	D00304	37501	AAVC7212133P4	24/06/15	ba7b83e2-22cd-e746-a999-74633760fdd9	316.00
30/06/15	D00304	37501	UIPS930827QW7	17/06/15	c9933c4c-b31e-41d6-af85-adb379d5bf9a	518.00
30/06/15	D00304	37501	AAVC7212133P4	12/06/15	f0a6b8d8-eb77-4b68-be26-e0743f281f51	230.00

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza				Factura		Importe
Fecha	Número	Partida	RFC del Proveedor	Fecha	Número o Folio	\$
30/06/15	D00304	37501	AAMA730711RX9	04/06/15	34da9345-1ca3-48f1-aab8-4d1e61bb627c	350.00
30/06/15	D00304	37501	PFO960309DN9	05/06/15	3a36daf0-3654-4033-9e63-7d5f63253f0b	124.00
30/06/15	D00304	37501	CUMC791109AC5	16/06/15	b0ebf14c-c64b-40a1-903c-653b09802591	247.00
30/06/15	D00304	37501	GOLA941120M71	24/06/15	2a02e298-2241-4d07-ad25-55d067a13a47	415.00
30/06/15	D00304	37501	AAVC7212133P4	24/06/15	a8264630-ca30-2540-81e0-8e54e5a44b88	361.00
30/06/15	D00304	37501	GOLA941120M71	12/06/15	56cf1062-5087-4154-8628-e6eb0e4e72af	600.00
30/06/15	D00304	37501	CC08605231N4	12/06/15	100000203342589	71.00
30/06/15	D00304	37501	PASJ670615SN5	12/06/15	8fa7f5d4-e1d1-4a96-9bd1-9f7bcc41aba6	299.28
30/06/15	D00304	37501	CAH062041KSS	17/03/15	69457038-0353-4b83-a3a1-0eab2171c9d0	651.00
30/06/15	D00304	37501	GAC090901G24	17/03/15	f2462c9d-1467-45d9-a74a-61295b09830	650.14
30/06/15	D00304	37501	SHE190630V37	15/06/15	897cd3ce-493a-49ef-9f76-099e68b20b7b	469.00
18/08/15	D00429	37501	FIAS580623QE2	30/07/15	507390be-5ffc-4bf6-a0e4-d05cc7312553	393.00
18/08/15	D00429	37501	VAOM631231UJ9	24/07/15	3290781-bdb2-42bb-9020-55bdb8266564	356.00
18/08/15	D00429	37501	OIJ6209257Z1	26/07/15	aaa178eb-566d-49f4-b805-4ad658f11396	248.24
18/08/15	D00429	37201	TLU080610C81	20/06/15	d5525a72-6283-406a-800d-4df99a9312b8	3,125.50
18/08/15	D00429	37501	STC960113PJ4	16/06/15	993d4525-72af-44d0-aed9-50bca5a35210	190.00
18/08/15	D00429	37501	STC960113PJ4	16/07/15	bf63560c-e44a-48a1-a6c0-793eb29c6a86	250.00
18/08/15	D00429	37501	SSX99090BW7	29/07/15	000010000c0020226844	103.00
18/08/15	D00429	37501	CAPJ530118517	29/07/15	72ac415d-4df4-4045-a106-6e60d8ff2548	240.00
18/08/15	D00429	31501	OOC970905V10	29/07/15	b8b55225-cd7a-4440-8063-c89c23337e11	350.00
18/08/15	D00429	26101	SSX990909BW7	29/07/15	ad5d8d4d-e455-4a50-be81-32527a894488	628.40
18/08/15	D00429	37501	GAS940419916	29/07/15	7227cbf5-7e7f-41c7-8fa9-c00295acb135	539.00
18/08/15	D00429	37101	AAE050309FM0	21/07/15	70ccfb7b-6b27-4c22-ac58-6da7d54b365b	2,049.00
18/08/15	D00429	37501	STY090223LX3	21/07/15	ecc4c789-4907-447e-9a0e-c07e344d314e	224.00
18/08/15	D00429	37501	SCA691201574	31/07/15	2c0da77d-b398-4ab1-9a3a-651a15055159	4,021.36
18/08/15	D00429	37501	GAMM730515T44	03/08/15	aaa17c24-ea92-4ef8-9f26-a17f47f87b02	1,720.00
18/08/15	D00429	37501	RAL0805088Y7	03/08/15	21f2fb55-b5e1-49a2-93a2-7d6751b15098	355.00
18/08/15	D00429	37501	HGR1401217D5	30/07/15	cbcb6b66-0de7-4244-806d-eb2e67e57952	299.00
18/08/15	D00429	37501	AIMA831212JZ1	06/08/15	772f87e7-0ab7-4ea0-b008-473961873a61	2,000.00
18/08/15	D00430	26101	GG5000912PT9	14/07/15	616fa11a-6523-4#23-9d60-4#7199d132fc	710.06
18/08/15	D00430	37501	CAL0606084B5	08/07/15	d6a81170-93f8-4afd-9edb-c56a0255b6c1	3,000.00
18/08/15	D00430	37501	CAL0606084B5	08/07/15	d6a81170-93f8-4afd-9edb-c56a0255b6c1	400.00
18/08/15	D00430	37501	CABL620509UT6	07/07/15	61f0c97a-b6dd-4bb9-8f68-51ec6ab40257	365.00
18/08/15	D00430	37501	CAL0606084B5	08/07/15	b18ad045-8c32-40a0-bf54-2587eb6c3725	1,057.00
18/08/15	D00430	37501	PTE140218MF3	07/07/15	2214a006-50f2-434a-a29b-a59d44c8504c	563.01
07/09/15	D00533	37501	CAL0606084B5	26/08/15	bf89e0d3-67d6-4854-bbdf-42764815b534	350.00
07/09/15	D00533	37501	CAL0606084B5	27/08/15	78aed169-6ac1-4e87-8c95-5c74504fa8c9	400.00
07/09/15	D00533	37501	CAL0606084B5	27/08/15	0c931757-8be2-4821-ba1c-5275889de6e4	1,000.00
07/09/15	D00533	26101	GBA001117T12	27/08/15	bc4277e6-50cc-4#39-9b3a-9b772c18bd3eb	650.00
07/09/15	D00533	37501	AEHO7707025V7	19/07/15	ddd3cec4-a3f2-4c7e-82ae-a7f30bd77ede	757.00
07/09/15	D00533	37501	RUF110113DX8	23/07/15	02fe29a1-d3c8-4be8-9ee7-5dc403cfd7f	598.00
07/09/15	D00533	37901	HNS050606828	27/07/15	e32cad3c-f785-460c-9cf8-ffddf1eb9317	2,580.00
07/09/15	D00533	37901	KIM920601E88	27/07/15	edfa6868-92e1-4b27-a250-91a3b6de991b	432.00
07/09/15	D00533	37901	KIM920601E88	27/07/15	60d35268-e874-49f4-9a12-c079a4815234	374.00
07/09/15	D00533	37901	KIM920601E88	27/07/15	9e4fce33-196d-44e9-8314-34666d6b055b	491.00
07/09/15	D00533	37201	TTN08072242A	25/08/15	ab0f151a-1c6a-4ef0-946c-b3dcfd667ff6	230.00
07/09/15	D00533	37901	GRC030429EC4	20/08/15	3a5ba07e-3622-4bb6-8a52-9436b88fb86a	403.00
07/09/15	D00533	37901	CCM130502IA0	20/08/15	d0d710f5-d639-4972-a8d9-b8ab542089ab	2,395.00
07/09/15	D00533	37901	UIH650803M19	20/08/15	72eccbf4-ab4e-416a-86bc-22242ea99ddf	1,350.00
07/09/15	D00533	26101	GOC9303301F4	02/09/15	ef8ef476-3cac-46b3-9937-7fc4f3c031fe	779.00
07/09/15	D00533	37201	AEB611030SN7	24/08/15	dc545988-aa4e-47e9-8c49-a7dff3404b42	91.00
07/09/15	D00533	37901	AEZJ731029QB6	24/08/15	ce8d7ade-cc04-48f5-af90-8afd0a7e68e4	200.00
07/09/15	D00533	37901	CAL0606084B5	13/08/15	075df5c3-6e24-425c-ab03-53b3855fd64b	1,000.00
07/09/15	D00533	37901	CAL0606084B5	13/08/15	11127c66-23dd-439e-8d1d-10cc9e36741f	235.00
07/09/15	D00533	37901	CAL0606084B5	12/08/15	57c9f961-c60e-4471-8020-6ab1c1511f83	220.00
07/09/15	D00533	37901	CAL0606084B5	13/08/15	6dd33a35-c505-4187-a690-a78ce39c8af7	260.00
07/09/15	D00533	37901	CEGE7502123A6	12/08/15	c5a79a64-c52b-4da5-bbe6-401300509ca9	373.00
07/09/15	D00533	37901	VIVF780919QV6	12/08/15	3cea26cc-9313-4eb5-a8d2-baf4bd9e06e3	235.00
31/12/15	D00974	37501	CAL0606084B5	30/12/15	bab2cefa-1d29-42c5-9417-aff8be525f48	300.00
31/12/15	D00974	37901	CACZ471229Q81	30/12/15	122077	30.00
Suma						107,937.87

ISO 9001:2008



2.4. En los siguientes gastos la documentación comprobatoria que se anexó es ilegible.

Fecha	Póliza		Importe
	Número	Partida	\$
10/04/2015	D00177	26101	300.00
29/05/2015	D00218	29602	93.36
29/05/2015	D00218	29602	93.36
29/05/2015	D00218	29602	91.58
29/05/2015	D00218	26101	100.00
30/06/2015	D00304	25301	301.00
31/12/2015	D00974	31501	500.00
Suma			1,479.30

2.5. En los gastos por concepto de apoyos asistenciales, se detectaron distintas irregularidades:

2.5.1. No anexan solicitud de apoyo del beneficiario, ni recibo oficial; además no acredita que se otorgaron a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar social.

Póliza			Comprobación	
Fecha	Número	Partida	Fecha	Importe \$
30/01/2015	D00034	44102	21/10/2015	4,000.00
10/04/2015	D00177	44102	14/03/2015	195.02
18/08/2015	D00430	44102	10/07/2015	11,136.00
31/12/2015	D00974	24101	22/12/2015	1,545.51
Suma				16,876.53

2.5.2. No anexan solicitud de apoyo del beneficiario, además no acredita que se otorgaron a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar social.

Póliza			Comprobación		
Fecha	Número	Partida	Fecha	Recibo Anexo	Importe \$
30/01/2015	D00034	44102	21/10/15	45560	5,000.00
10/04/2015	D00177	38201	20/03/15	45413	5,000.00
10/04/2015	D00177	44102	20/03/15	45414	2,200.00
29/05/2015	D00218	44102	26/05/15	46142	4,500.00
Suma					16,700.00

2.5.3. Se advierten rasgos distintos entre las firmas plasmadas en la solicitud de apoyo y la del recibo emitido por el Ayuntamiento, además no acredita que se otorgaron a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar social.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Pólizas				Recibo	
Fecha	Número	Número	Fecha	Importe \$	Concepto
30/04/2015	D00192	46171	14/04/2015	6,000.00	Apoyo para realizar traslado del regional de Puerto Vallarta a Puebla
		46174	15/04/2015	6,000.00	Apoyo atención medica
		46193	22/04/2015	3,600.00	solicitud de apoyo
		46207	30/04/2015	1,620.00	Apoyo ciudadano para participar en la copa autonomía Querétaro
		46169	13/04/2015	3,000.00	Apoyo para gastos funerarios
		46192	22/04/2015	6,000.00	Solicitud de apoyo
		46191	21/04/2015	2,000.00	Solicitud de apoyo
		46104	23/04/2015	5,000.00	Apoyo para antorcha de La Cruz Huanacastle
		46208	30/04/2015	3,500.00	Apoyo económico
29/05/2015	D00218	46230	30/04/2015	3,500.00	Apoyo económico inscripción, transporte y viáticos para el torneo Jiu Jitos Jalisco 2015 a deportistas.
		46240	14/05/2015	1,200.00	Apoyo económico
		46241	14/05/2015	1,200.00	Apoyo económico
		46244	14/05/2015	4,000.00	Apoyo económico
		46242	14/05/2015	7,200.00	Apoyo económico
		46126	25/05/2015	1,500.00	Apoyo económico
		Suma		55,320.00	

2.5.4. Se advierte que la solicitud de apoyo la realiza una persona distinta a la que recibe el apoyo.

Pólizas				Recibo	
Fecha	Número	Número	Fecha	Importe \$	Concepto
29/05/15	D00218	46247	18/05/15	1,100.00	Apoyo ciudadano
30/06/15	D00304	46302	19/06/15	2,000.00	Apoyo económico para viáticos (transporte y alimentos) atletas que representan al municipio en evento nacional de atletismo.
	Suma			3,100.00	

2.5.5. No acredita que se otorgaron a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar social.

Pólizas				Recibo	
Fecha	Número	Número	Fecha	Importe \$	Concepto
29/05/15	D00218	46135	6/05/15	10,000.00	Apoyo económico para festejo del día de las madres
30/06/15	D00304	46119	21/05/15	20,000.00	Apoyo para festejo del día del maestro
	Suma			30,000.00	

2.6. Los siguientes gastos contabilizados con cargo al DIF, no tiene anexa la solicitud y el recibo del Organismo.

Póliza				Factura		Importe	Concepto
Fecha	Número	Partida	RFC del Proveedor	Fecha	Número o Folio	\$	
30/06/15	D00304	41402	GOAK790709FT8	20/06/15	A00883	2,193.00	Juguets
30/06/15	D00304	41402	NWM9709244W4	23/06/15	IWADC92602	1,447.00	Juguets
			Suma			3,640.00	

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.7. En la póliza siguiente no anexó a las facturas, los vales de combustible y los tickets de la gasolinera, ambos con las firmas de quien autorizó, recibe y datos del vehículo, documentación que compruebe y justifique dichos gastos.

Póliza			Factura				Importe
Fecha	Número	Partida	Fecha	RFC del Proveedor	Folio o Número		\$
18/08/15	D00430	26101	15/06/15	GOC9303301F4	3A5C7534-8E8E-47F3-B834-41711B880D6D		17,331.00
06/11/15	D00729	26101	30/09/15	GOC9303301F4	7EB53470-8C94-4F8B-8AAB-8BAA043B847A		9,906.56
06/11/15	D00729	26101	30/09/15	GOC9303301F4	5F47CA1A-E7A8-454E-9962-BEF666C9B690		1,949.10
06/11/15	D00729	26101	22/07/15	GAC090901G24/15	CA3CA7EA-C223-4C64-B19D-B09BED6D9DBC		593.08
Suma							29,779.74

2.8. No hay evidencia de que exista autorización de cabildo para cubrir este tipo de gastos y que los mismos sean de carácter institucional; además no se identifica quiénes son los pacientes o que los mismos reciben los importes, bienes o servicios.

Póliza			Factura				Comentario
Fecha	Número	Partida	Fecha	RFC del Proveedor	Folio o Número	Importe \$	
03/03/15	D00081	25301	04/02/15	FBE9110215Z3	24E28A83-B01B-4C18-9ED5-A53771515048	147.90	Medicamentos.
03/03/15	D00081	25301	04/02/15	FBE9110215Z3	08E83098-3A60-4688-823E-5B597BE3D3FD	147.90	Medicamentos.
03/03/15	D00081	25301	10/02/15	FBE9110215Z3	9831479E-F0A0-4FFB-AC43-2E0228FD9FCC	642.00	Medicamentos.
03/03/15	D00081	44102	04/02/15	EISV810708245	AAA1BE0B-390F-4D50-828F-FD0D41F44940no	1,742.00	Consulta psiquiátrica y medicamentos.
31/03/15	D00083	25301	03/03/15	FGU830930PD3	1000000202973820	702.66	Medicamentos.
31/03/15	D00083	25301	28/02/15	FBE9110215Z3	7B38714A-FC90-48D8-88DE-B54D95FB5D64	534.00	Medicamentos.
31/03/15	D00083	25301	27/02/15	CFC110121742	1C0FB9E2-5E6E-4868-853E-98196074F817	1,095.50	Medicamentos.
10/04/15	D00177	25301	16/0.3/15	CFR140131P74	FA23769E-B103-3B42-8DAA-26C497462FAC	195.00	Medicamentos.
10/04/15	D00177	25301	09/03/15	CFR140131P74	C278DED9-A439-A747-B755-72BFE0126ABE	187.50	Medicamentos.
10/04/15	D00177	25301	03/10/15	FBE9110215Z3	5514BFBF-8C9F-4748-B8E6-519CAF067FE6	534.00	Medicamentos.
30/04/15	D00192	25301		FGU830930PD3	100000202973828	633.77	Medicamentos.
30/04/15	D00192	25301	20/04/15	FGU830930PD3	1000000202973020	423.80	Medicamentos.
30/04/15	D00192	25301	20/04/15	FGU830930PD3	100000202973828	328.76	Medicamentos.
30/04/15	D00192	25301	21/04/15	LPC911218BG4	EE74EF92-0305-4A6F-A500-B8A1A0BB99AF	520.00	Análisis clínicos
30/04/15	D00192	25501	07/04/15	LCS0204054W5	06D3E877-36A1-44CD-8245-822145BED664	1,160.00	Exámenes de laboratorio.
30/04/15	D00192	33901	26/03/15	MBB900918H27	AAA1BC1F-7D09-4AE9-0500EC08C653	3,000.00	Consulta médica y medicamentos
30/04/15	D00192	25301	13/04/15	FBE9110215Z3	D2123FE5-8E33-43FE-B2FC-231549DD65C8	534.00	Medicamentos.
30/04/15	D00192	25301	11/04/15	CFR140131P74	5F04F879-FF00-6B4F-8F96-3C630753A548	250.00	Medicamentos.
30/04/15	D00192	25301	15/04/15	FGU830930PD3	1000000202973220	772.73	Medicamentos.
30/04/15	D00192	33901	10/03/15	ODE8604257UA	BF93C802-B129-4F72-8E17-04A7042EE5AC	5,980.00	Pago de lentes con graduación.
30/04/15	D00192	25301	22/04/15	CFC110121742	45EAC0C1-6E45-4DD9-84*2-1DFD29CFB3B5	303.00	Radiografía de tórax.
30/04/15	D00192	25301	21/03/15	FBE9110215Z3	1D65879F-B706-4E3F-A2E5-1C51F5830F6B	534.00	Medicamentos.

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Partida	Factura				Comentario
Fecha	Número		Fecha	RFC del Proveedor	Folio o Número	Importe \$	
29/05/15	D00218	25301	13/05/15	FGU830930PD3	1000000202973820	336.76	Medicamentos.
29/05/15	D00218	33903	26/05/15	HEOL600114HD2	8CBFEF17-7EB4-4759-BD7D-6474967E368B	250.00	Servicio medico
29/05/15	D00218	25301	05/05/15	FGU830930PD3	1000000202973820	348.63	Medicamentos.
30/06/15	D00304	33903	24/04/15	LIMV750609650	e8928830-483a-4436-aec0-7bcea3f2583b	280.00	Terapias.
30/06/15	D00304	33903	29/04/15	LIMV750609650	5a3e5ea1-3d2b-49d5-a96f-c2811a26cda5	280.00	Terapias.
30/06/15	D00304	33903	13/05/15	LIMV750609650	755f0f22-4c65-429d-a9fe-092f1d4f7022	280.00	Terapias.
30/06/15	D00304	33903	18/05/15	LIMV750609650	8994ad76-7ec1-4aa0-b9bb-8109c6710874	280.00	Terapias.
30/06/15	D00304	33903	27/05/15	LIMV750609650	023c1356-0831-4199-ab03-29b4d86edc35	280.00	Terapias.
30/06/15	D00304	33903	11/05/15	LIMV750609650	7316d4f4-0b4b-495c-aff3-4c7706f9ebe4	294.00	Terapias.
30/06/15	D00304	33903	25/05/15	LIMV750609650	81a04095-ab43-4d95-b8b9-3adbfc35cd0	280.00	Terapias.
30/06/15	D00304	33903	23/04/15	LIMV750609650	103b2c71-cc7c-4a27-9d24-3b8e41a9a5ea	560.00	Terapias.
30/06/15	D00304	35201	19/03/15	CASJ5809029L9	AAA1F141-D23F-4FAC-8530-33C5246AB798	4,640.00	Reparación de teléfono celular.
18/08/15	D00429	33901	30/06/15	CAGM610418AU4	CD751C73-1B6C-4056-854C-014FCAAD47B0	4,950.00	Honorarios médicos.
18/08/15	D00429	25301	31/07/15	FGU830930PD3	1000000202973820	698.60	Medicamentos.
18/08/15	D00429	25301	31/07/15	FGU830930PD3	1000000202973820	240.00	Medicamentos.
18/08/15	D00429	33901	17/06/15	GAGA5508181S1	F122DF23-D0EE-456E-85E3-786FA3BD7EF0	500.00	Honorarios médicos.
18/08/15	D00429	25301	16/06/15	FGU830930PD3	C8510D3E-3589-466C-BC2F-29ED579A2365	71.10	Medicamentos.
18/08/15	D00429	25301	23/07/15	GAZM830829PQA	45C8F18E-AEEC-47CF-A639-C54899A90C10	290.00	Medicamentos.
18/08/15	D00429	25301	29/07/15	FGU830930PD3	1000000202973820	338.40	Medicamentos.
18/08/15	D00429	25301	14/06/15	FGU830930PD3	1000000202973820	643.90	Medicamentos.
18/08/15	D00429	25301	22/07/15	FGU830930PD3	1000000202973820	1,077.88	Medicamentos.
18/08/15	D00429	25301	21/07/15	CFR140131P74	83513a2a-c622-fb46-9027-c12a2d6e2082	130.00	Medicamentos.
18/08/15	D00081	44102	04/02/15	EISV810708245	AAA1BE0B-390F-4D50-FD0D41F44940	1,742.00	Consulta psiquiátrica.
03/03/15	D00429	25301	11/07/15	EISV810708245	7066233D-B793-46C3-824A-2D8A64C6D922	3,300.00	Consulta médica.
18/08/15	D00430	33901	17/06/15	FIR141125ML0	5326DACB-1C25-4279-AC8C-D91FD033ED1C	945.00	Estudios radiológicos.
18/08/15	D00430	25301	24/05/15	FGU830930PD3	1000000202973828	536.18	Medicamento.
18/08/15	D00430	25301	24/05/15	FGU830930PD3	1000000202973828	49.92	Medicamento.
18/08/15	D00430	25301	24/05/15	FGU830930PD3	1000000202973820	124.59	Medicamento.
18/08/15	D00430	33901	29/04/15	RUPC821220DY7	A40C7970-ACED-432F-9F71-63552A7B8BB1	630.00	Consulta médica.
18/08/15	D00430	33901	14/06/15	LCR0701107S7	2735B81D-818A-4195-9C10-4B60CB3258B8	660.00	Análisis clínicos.
18/08/15	D00430	25301	07/07/15	FGU830930PD3	1000000202973828	130.12	Medicamentos.
18/08/15	D00430	25301	08/07/15	FGU830930PD3	1000000202973820	358.07	Medicamentos.
18/08/15	D00430	25301	11/07/15	FGU830930PD3	1000000202973828	198.11	Medicamentos.
18/08/15	D00430	33901	09/07/15	LPC911218BG4	63B00D2E-A7E9-4619-9A41-092B87DA1150	511.00	Análisis clínicos.
06/11/15	D00729	33901	21/10/15	LELS7704302C5	27f04ccb-3236-4f30-9f9b-487a35f92292	3,850.00	Sesión de físico terapia.
06/11/15	D00729	33901	07/09/15	APE081124IE9	0FA43B50-4F21-4890-AFB1-220989BCC01B	5,210.00	Honorarios médicos.
06/11/15	D00729	33901	31/08/15	APE081124IE9	E1439B72-A168-4653-B099-EEDB59C5103B	600.00	Honorarios médicos.

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Partida	Factura		Comentario	
Fecha	Número		Fecha	RFC del Proveedor	Folio o Número	Importe \$
06/11/15	D00729	33901	03/09/15	MARJ4310317D8	C604A128-3141-4579-9FFD-7AC0AC3FF365	1,600.00 Honorarios médicos.
18/08/15	D00429	33901	30/06/15	CAGM610418AU4	7*8438FB-FC53-3F43-BE1E-AE54E96CDD00	1,125.00 Honorarios médicos.
06/11/15	D00729	25401	04/08/15	CME910715UB9	00C3609-B4CF-4A26-A60D-7D8F0F315450	4,467.05 Pago de lentes y armazón.
06/11/15	D00729	25401	01/08/15	MBB900918H27	409E3531-0556-465D-AC16-AFEBA54CDA76	2,427.05 Pago de lentes y armazón.
06/11/15	D00729	25301	10/09/15	FGU830930PD3	0026198	900.82 Medicamentos.
06/11/15	D00729	25301	10/09/15	FGU830930PD3	100000202973828	414.24 Medicamentos.
31/12/15	D00974	25301	12/12/15	NWM9709244W4	2062597C-6515-4880-802F-9D823E1A3515	499.00 Medicamentos.
31/12/15	D00974	25301	09/12/15	FGU830930PD3	1000000202973820	772.80 Medicamentos.
31/12/15	D00974	25301	09/12/15	FGU830930PD3	1000000202973820	207.10 Medicamentos.
31/12/15	D00974	25301	02/12/15	CFC110121742	919C632E-BF74-4093-AB6A-B0E792DCD137	298.45 Medicamentos.
31/12/15	D00974	25301	23/11/15	CFC110121742	C432F924-6871-42AB-8230-FD44F78DD13F	375.45 Medicamentos.
31/12/15	D00974	25301	16/11/15	CFC110121742	F590E6C1-82A3-4C9E-B0CF-15EBD28B3B48	242.00 Medicamentos.
31/12/15	D00974	33901	13/11/15	SIHE540831I29	82CD502A-F977-4148-8B85-FB7AE8D8F4AF	500.00 Consulta médica.
31/12/15	D00974	25301	10/10/15	FGU830930PD3	100000202973828	1,254.30 Medicamento
30/04/15	E00183	25501	07/04/15	LCS0204054W5	06D3E877-36A1-44CD-8245-822145BED644	1,160.00 Examen laboratorio
30/04/15	E00183	25302	26/03/15	EISV810708245	AAA1BC1F-7D09-4AE9-83EB-0500EC08C653	3,000.00 Consulta médica
30/04/15	E00183	No especifica	13/04/15	FBE9110215Z3	D2123FE5-BE33-43FE-B2FC-231549DD65C8	534.00 Medicamento antipsicótico
30/04/15	E00183	No especifica	11/04/15	FBE9110215Z3	5F04F879-FF00-6B4F-8F96-3C63753A548	250.00 Medicamento
30/04/15	E00183	No especifica	10/03/15	ODE8604257LIA	BF93C802-B129-4F72-BE17-04A7042EE5AC	5,980.00 Oftalmología
30/04/15	E00183	No especifica	21/03/15	FBE9110215Z3	1D65879F-B706-4E3F-A2E5-FC51F5830F6B	534.00 Medicamento
Suma						82,804.04

2.9. En las siguientes pólizas no se anexaron las requisiciones o las mismas no establecen el uso que se dará a los alimentos perecederos que se adquirieron, tampoco justifican que su aplicación corresponda a fines institucionales.

Póliza		Partida	Comprobante		Concepto	
Fecha	Número		Fecha	RFC del Proveedor	Número	Importe
30/01/15	D00034	22105	16/01/15	NWM9709244W4	ICAKS400686	3,094.00 Frutas, dulces, refrescos, jugos, etc.
30/01/15	D00034	22105	30/01/15	NWM9709244W4	ICABO94151	862.00 Alimentos y bolsas para basura
30/01/15	D00034	22105	30/01/15	NWM9709244W4	ICABO94154	5,023.38 Frutas, dulces, refrescos, jugos, etc.
3/03/15	D00081	22105	12/02/15	GASD740716MW3	A1115	255.00 Pastel
3/03/15	D00081	22105	15/02/15	NWM9709244W4	ICABO98154	1,499.68 Red Bull, Jugos, Ensalada, Chicharrón, Cueritos, Pechuga
31/03/15	D00083	22105	23/02/15	PDB130402DN3	A 6982	4,144.00 10 k camarón, 10.2 k pulpo, 7 k callo de hacha
31/03/15	D00083	22105	23/02/15	NWM9709244W4	ICAKS45041	2,208.50 Refrescos
31/03/15	D00083	22105	23/02/15	FFV130726DD0	21785	2,586.10 Verduras, especies, huevos
31/03/15	D00083	22105	23/02/15	CCAAH690506JY6	5601	192.00 Tostadas
31/03/15	D00083	22105	24/02/15	CCO8605231N4	2.00	440.00 hielo
31/03/15	D00083	22105	24/02/15	CCO8605231N4	1	330.00 hielo
31/03/15	D00083	22105	24/02/15	NWM9709244W4	ICAKS45117	5,285.72 Mantequilla, rompo, leche, mayonesa, queso, etc.

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Partida	Comprobante			Concepto	
Fecha	Número		Fecha	RFC del Proveedor	Número	Importe	
31/03/15	D00083	22105	24/02/15	NWM9709244W4	IWAME58704	474.97	Refrescos, harina, sal
31/03/15	D00083	22105	01/03/15	NWM9709244W4	ICABO101975	4,830.00	Refrescos
31/03/15	D00083	22105	02/03/15	NWM9709244W4	ICAKS45845	2,549.11	Frutas, dulces, refrescos, jugos, etc.
31/03/15	D00083	22105	05/03/15	CUP0730519SS8	263	276.00	Chocolates
31/03/15	D00083	22105	06/03/15	GUBE730822473	85	1,858.00	34 K HUEVO, 50 K AZUCAR, 7 CAJA TOSTADAS
31/03/15	D00083	22105	06/03/15	MAPR730216TT4	1809	7,000.08	58.33 K filete de dorado
31/03/15	D00083	22105	09/03/15	NWM9709244W4	6364DAFB-B8E1-4BE7-B69B-2B9C87246632	600.45	Pastel, Galletas, dulces
31/03/15	D00083	22105	10/03/15	NWM9709244W4	ICAKS46704	1,302.09	Frutas, dulces, refrescos, jugos, etc.
31/03/15	D00083	22105	12/03/15	NWM9709244W4	ICAKS46866	3,482.11	Frutas, dulces, refrescos, jugos, etc.
31/03/15	D00083	22105	12/03/15	NWM9709244W4	ICAKS46867	2,164.82	Pastel, bocadillos, refrescos, galletas
31/03/15	D00083	22105	12/03/15	NWM9709244W4	ICAKS46925	3,954.95	Paletas
31/03/15	D00083	22105	17/03/15	NWM9709244W4	ICAKS47442	1,133.02	Frutas, dulces, café
31/03/15	D00083	22105	17/03/15	NWM9709244W4	ICAKS47443	704.00	Galletas, café
31/03/15	D00083	22105	17/03/15	NWM9709244W4	ICAKS47447	2,202.10	Jugos
31/03/15	D00083	22105	17/03/15	NWM9709244W4	IWAME61416	197.40	Fresas
10/04/15	D00177	22105	19/03/15	NWM9709244W4	ICAKS47866	966.02	Pastel, refrescos, platos
10/04/15	D00177	22105	19/03/15	GUBE730822473	102	1,853.50	44.3 k huevo, 10 caja tostadas, 6.3 k azúcar
10/04/15	D00177	22105	26/03/15	NWM9709244W4	ICAKS48594	4,297.16	Frutas, dulces, refrescos, jugos, etc.
10/04/15	D00177	22105	26/03/15	NWM9709244W4	ICAKS48593	656.64	Café
10/04/15	D00177	22105	01/04/15	TCH850701RM1	5F41E0ED-AC68-4F11-8F2A-1A268E17357E	252.88	Frutas
10/04/15	D00177	22105	09/04/15	NWM9709244W4	A2FDAF22-F13E-494A-A92A-89DCE4637338	759.90	Galletas, café
30/04/15	D00192	22105	15/04/15	NWM9709244W4	46E49D67-B510-469C-AA0B-742F1FD8D4A9	1,094.00	Compra de 6 pasteles
30/04/15	D00192	22105	23/04/15	NWM9709244W4	icaks51933	613.62	Galletas, dulces
30/04/15	D00192	22105	23/04/15	NWM9709244W4	ICAKS52273	137.08	Refrescos, aguas
30/04/15	D00192	22105	26/04/15	NWM9709244W4	ICABO116118	556.41	Pan, jugos, aguas
30/04/15	D00192	22105	27/04/15	TCM951030A17	29801186	531.60	Pan, jitomate, jamón, mayonesa
30/04/15	D00192	22105	29/04/15	NWM9709244W4	ICABO116820	2,269.00	Refrescos, dulces, galletas, jugos
29/05/15	D00218	22105	07/05/15	NWM9709244W4	ICAKS53556	1,181.82	Sándwich, azúcar, cafetera de 40 tazas
29/05/15	D00218	22105	07/05/15	NWM9709244W4	ICAK53555	1,713.64	Galletas, café
29/05/15	D00218	22105	11/05/15	NWM9709244W4	ICAKS53886	1,802.10	Refrescos, galletas, jugos
29/05/15	D00218	22105	13/05/15	NWM9709244W4	ICAKS54039	1,547.62	Refrescos, dulces, galletas, jugos
29/05/15	D00218	22105	14/05/15	NWM9709244W4	IWAME69339	173.17	Pan, jitomate, jamón, mayonesa
29/05/15	D00218	22105	15/05/15	NWM9709244W4	icaks54277	1,279.02	Refrescos, dulces, agua
29/05/15	D00218	22105	18/05/15	NWM9709244W4	ICAKS54543	1,419.02	Fruta, dulces, refrescos, jugos, etc.
29/05/15	D00218	22105	25/05/15	NWM9709244W4	ICAKS55198	1,600.76	Refrescos, gansitos
29/05/15	D00218	22105	25/05/15	NWM9709244W4	ICAK55199	139.00	Café
29/05/15	D00218	22105	25/05/15	NWM9709244W4	ICAKS55173	490.80	café, crema
29/05/15	D00218	22105	26/05/15	NWM9709244W4	ICAKS55344	402.82	Galletas, café, dulces
29/05/15	D00218	22105	28/05/15	NWM9709244W4	ICAKS55601	1,772.43	Frutas, dulces
29/05/15	D00218	22105	28/05/15	TCM951030A17	30283873	669.15	Frutas, desechables
30/06/15	D00304	22105	25/05/15	PBE960525NAA	6921	410.00	Pastel
30/06/15	D00304	22105	03/06/15	NWM9709244W4	ICABO124909	584.73	Fruta, café, botanas
30/06/15	D00304	22105	04/06/15	NWM9709244W4	icaks56348	214.99	Bocadillos

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Partida		Comprobante		Importe	Concepto
Fecha	Número	Fecha	RFC del Proveedor	Número			
30/06/15	D00304	22105	05/06/15	NWM9709244W4	ICAKS56474	243.00	Galletas, café
30/06/15	D00304	22105	09/06/15	NWM9709244W4	ICABO126030	151.00	café
30/06/15	D00304	22105	10/06/15	NWM9709244W4	ICAKS56923	3,216.49	Frutas, dulces, refrescos, jugos, etc.
30/06/15	D00304	22105	10/06/15	PBE960525NAA	6973	440.00	Pastel
30/06/15	D00304	22105	12/06/15	NWM9709244W4	ICAKS57105	651.00	Café, desechables
30/06/15	D00304	22105	12/06/15	NWM9709244W4	ICABO126651	1,371.40	Galletas, café, dulces
30/06/15	D00304	22105	16/06/15	NWM9709244W4	IWAME72993	546.22	Dulces, galletas, yogurt
30/06/15	D00304	22105	25/06/15	NWM9709244W4	ICAKS58327	214.01	Frutas, galletas
30/06/15	D00304	22105	15/06/15	NWM9709244W4	ICAKS557363	1,466.62	Galletas, café
18/08/15	D00430	22105	18/06/15	NWM9709244W4	ICABO127719	2,343.79	Dulces, galletas, yogurt
6/11/15	D00729	22105	26/10/15	NWM9709244W4	0D96CC47-C4F9-46C1-B9B9-A8408C8E9485	22,314.89	Leche, cereal, puré, jabón de baño, suavitel, galletas
6/11/15	D00729	22105	08/11/15	NWM9709244W4	ICAKS63286	2,994.79	Refrescos, dulces, galletas, botanas
6/11/15	D00729	22105	06/10/15	NWM9709244W4	ICABO150777	1,915.52	Galletas, cereal
6/11/15	D00729	22105	17/09/15	NWM9709244W4	ICABO147161	1,086.40	Frutas, cereal
6/11/15	D00729	22105	13/07/15	NWM9709244W4	ICAKS60259	126.00	Sala inglesa, cebolla
6/11/15	D00729	22105	13/07/15	NWM9709244W4	IWAME76372	102.60	Pico de gallo
6/11/15	D00729	22105	13/07/15	NWM9709244W4	IWADC96185	3,118.13	Carne, pollo, verduras, botanas, crema
31/12/15	D00974	22105	30/12/15	NWM9709244W4	ICAKS77926	623.86	Fruta, plumas
31/12/15	D00974	22105	28/12/15	PBE960525NAA	7856	501.00	Pastel
18/08/15	D00429	22105	31/07/15	NWM9709244W4	ICAKS62174	1,214.52	Refrescos, botanas
18/08/15	D00429	22105	29/07/15	NWM9709244W4	ICAKS61937	4,057.86	Refrescos, galletas, bocadillos
Suma						136,737.46	

2.10. En las pólizas la documentación que se anexó evidencia que son gastos personales y no institucionales.

Póliza				Comprobante		Importe \$	Concepto
Fecha	Número	Partida	Fecha	RFC	Folio o Número		
31/03/15	D00083	22105	12/03/15	NWM9709244W4	IWAME60833	3,520.00	Shorts
31/03/15	D00083	44102	12/05/15	NWM9709244W4	IWAME69143	563.71	Ropa y artículos personales
31/03/15	D00083	37501	12/05/15	NWM9709244W4	2744931b-7acb-4f89-a7f2-202ceed937b8	398.02	Ropa
31/03/15	D00083	21601	03/06/15	NWM9709244W4	IWADC89782	305.80	Artículos personales
07/09/15	D00533	27106	24/08/15	CTC9502217RQ7	539	1,451.16	
Suma						6,238.69	

2.11. En las pólizas la documentación que se anexó no reúne requisitos fiscales, detectando adicionalmente las siguientes irregularidades:

2.11.1. En los siguientes gastos la documentación que se anexó carece de la requisición.

Póliza				Comprobante		Importe \$
Fecha	Número	Partida	RFC	Folio	Fecha	
30/01/15	D00034	37501	-	Recibo -410	24/01/15	360.00
30/01/15	D00034	35501	-	Nota de venta 435	1301/15	50.00
30/04/15	D00192	37901	-	Ticket 41366	24/02/15	108.00

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza				Comprobante		Importe \$
Fecha	Número	Partida	RFC	Folio	Fecha	
30/04/15	D00192	37901	-	656	20/02/15	250.00
30/04/15	D00192	37501	-	Recibo 64172	20/02/15	271.00
30/04/15	D00192	31801		Recibo 46190	21/04/15	486.00
30/04/15	D00192	31801		Recibo 46184	20/04/15	300.00
29/05/15	D00218	24601	GAL8902286T7	Nota remisión 7105874	08/05/15	431.00
29/05/15	D00218	31801		Recibo 46232	8/05/15	160.00
30/06/15	D00304	31801		Recibo 45917	10/06/15	60.00
18/08/15	D00430	37501	-	Recibo 112950150304688	04/03/15	289.82
Suma						2,765.82

2.11.2. Carecen del oficio de comisión y del reporte de actividades.

Póliza			Comprobación		Importe \$
Fecha	Número	Partida	Folio	Fecha	
03/03/15	D00081	37901	Boleto – C6053301	15/02/15	108.00
03/03/15	D00081	37901	Ticket 2160946	15/02/15	136.00
03/03/15	D00081	37901	Ticket 1014615	18/02/15	108.00
03/03/15	D00081	37901	Ticket 1843358	18/02/15	136.00
03/03/15	D00081	37901	Ticket 315160	15/02/15	54.00
03/03/15	D00081	37901	Ticket 326468	18/02/15	54.00
03/03/15	D00081	37901	Ticket 1106855	18/05/15	35.00
03/03/15	D00081	37901	Ticket 4216	15/02/15	35.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 2510016	29/07/15	108.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 212616	29/07/15	35.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 1283069	29/07/15	54.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 586361	29/07/15	136.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 191942	29/07/15	10.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 2178841	29/07/15	108.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 179234	29/07/15	35.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 1098742	29/07/15	54.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 621550	29/07/15	136.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 191742	29/07/15	10.00
18/08/15	D00429	37201	Boleto 311950	17/07/15	1,018.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 2117642	24/07/15	108.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 1274853	24/07/15	54.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 577109	24/07/15	136.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 179641	24/07/15	35.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 70749	22/07/15	108.00
18/08/15	D00429	37901	Ticket 1233022	22/07/15	136.00
18/08/15	D00429	22105	Ticket 2568	30/07/15	599.00
18/08/15	D00430	37201	Boleto 28267	26/04/15	1,018.00
18/08/15	D00430	37201	Boleto 1058	04/05/15	490.00
18/08/15	D00430	37201	Boleto TARS12324096	27/04/15	330.00
18/08/15	D00430	37201	Boleto TARS12420526	28/04/15	330.00
18/08/15	D00430	37201	Ticket 2285557	26/04/15	1,018.00
18/08/15	D00430	37501	Recibo 112950150304688	04/03/15	289.82
07/09/15	D00533	37901	Ticket 2118061	22/07/15	136.00
07/09/15	D00533	37901	Ticket 206469	25/07/15	35.00
07/09/15	D00533	37901	Ticket 551060	25/07/15	136.00
07/09/15	D00533	37901	Ticket 1276553	25/07/15	54.00
07/09/15	D00533	37901	Ticket 2170008	25/07/15	108.00
07/09/15	D00533	37901	Ticket 2495380	22/07/15	108.00

ISO 9001:2008



Póliza		Comprobación			
Fecha	Número	Partida	Folio	Fecha	Importe \$
07/09/15	D00533	37901	Ticket 1089717	22/07/15	54.00
07/09/15	D00533	37901	Ticket	22/07/15	35.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket 2267939	25/07/15	108.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket	25/07/15	35.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket 578060	25/07/15	136.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket 50408	22/07/15	119.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket 1349037	25/07/15	54.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket 2494652	22/07/15	108.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket 2117624	22/07/15	136.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket 55920	27/07/15	119.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket 82687	27/07/15	108.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket 1243761	27/07/15	136.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket	24/09/15	136.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket 2119245	25/09/15	108.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket 664190	25/09/15	136.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket 1156302	25/09/15	54.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket	24/09/15	54.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket	24/09/15	35.00
06/11/15	D00729	37901	Ticket	25/09/15	35.00
Suma					9,304.82

2.11.3. Carecen del reporte de actividades.

Póliza			Comprobación		
Fecha	Número	Partida	Folio	Fecha	Importe \$
30/01/15	D00034	37201	Nota de veta 435	19/01/15	215.00
30/01/15	D00034	37201	Boleto – C06144700	19/01/15	215.00
Suma					430.00

2.12. Al realizar la verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet, se advierte que no se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria.

Póliza				Factura		Importe \$	Irregularidad Adicional
Fecha	Número	Partida	RFC	Fecha	Folio Fiscal		
10/04/15	D00177	24801	RURC7508197L0	10/03/15	sin folio fiscal	165.00	
10/04/15	D00177	37501	GAPR770310TX5	04/03/15	00000000-0000-0000-0000-000000000000	542.00	El oficio de comisión no lo recibe el comisionado, además que no anexó el reporte de actividades
29/05/15	D00218	22105	GAPR770310TX5	04/03/15	00000000-0000-0000-0000-000000000000	3,116.00	No anexó oficio de comisión ni reporte de actividades
Suma						3,823.00	

2.13. De los siguientes gastos no se anexó documentación que acredite que esos gastos los realizó personal de INDETEC y la obligación del Ayuntamiento de cubrir los costos generados por ellos, adicional a ello se advierte que se cubren por transportación, casetas, combustible y pasajes de autobús.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Comprobante			Tipo de comprobante	Importe \$	Concepto
Fecha	Número	Partida	Fecha	RFC	Folio o Número			
31/03/15	D00083	22105	24/02/15	BPI770225BC1	8B11D6EB-200E-4F0E-A80E-964BBB402324	Factura	348.00	Consumo
31/03/15	D00083	22105	27/02/15	PEBG601109Q16	D49FB120-4A7D-43B7-97F5-109E8055C260	Factura	575.00	Consumo
31/03/15	D00083	22105	28/02/15	MIAJ730120458	475CC944-8A64-47CE-9949-E578F9960845	Factura	1,370.00	Consumo
30/04/15	D00192	26101	24/02/15	CEX9809213U5	B0220C48-61CC-4F18-8235-FF4C82784F5A	Factura	380.00	Combustible
30/04/15	D00192	37901	24/02/15	Ilegible	1857316	Ticket	108.00	Casetas de Peaje
30/04/15	D00192	37901	24/02/15	Ilegible	323150	Ticket	136.00	Casetas de Peaje
30/04/15	D00192	37901	24/02/15	Ilegible	650191	Ticket	35.00	Casetas de Peaje
30/04/15	D00192	37901	Ilegible	Ilegible	Ilegible	Ticket	54.00	Casetas de Peaje
30/04/15	D00192	22105	24/02/15	BPI770225BC1	D3E640FD-C95B-4223-AFF8-F59EAF88094	Factura	267.00	Consumo
30/04/15	D00192	22105	27/02/15	SAMM810415CX7	AAA18E82-B0CE-4174-99E3-A94DA2F68852	Factura	200.68	Consumo
30/04/15	D00192	37201	26/02/15	OTE011022GE4	de0a43b7-2418-4b79-b132-86770b816269'	Factura	490.00	Transporte
30/04/15	D00192	37201	26/02/15	OTE011022GE4	8fc54191-91de-4116-ae46-fa2249cbade5'	Factura	441.00	Transporte
30/04/15	D00192	37201	26/02/15	OTE011022GE4	4f482b06-519a-4413-875b-c217083e3d32'	Factura	490.00	Transporte
30/04/15	D00192	37201	26/02/15	OTE011022GE4	d9011fc0-1a2b-4e61-81cb-0c5d01cddb54'	Factura	441.00	Transporte
30/04/15	D00192	26101	26/02/15	GAC090901G24	40B9C601-7F1E-4081-BE3A-97159CFC454A	Factura	387.90	Combustible
30/04/15	D00192	22105	28/02/15	JIPR8009207G3	e877f2e5-801f-427d-b345-f01cdca383ac	Factura	237.00	Consumo
30/04/15	D00192	22105	27/02/15	BPI770225BC1	7A1BB18E-1ED1-4565-82F0-DB2611F2A4A1	Factura	214.00	Consumo
30/04/15	D00192	22105	25/02/15	EATC730312FF1	0776	Nota	750.00	Alimentos
				Suma			6,924.58	

2.14. De los siguientes gastos originados por el costo de asesoría, no acreditó que el servicio efectivamente se brindó, en qué consistía y la finalidad del mismo; además, no se justifica la necesidad de dichos gastos o que los mismos correspondan a la función pública institucional.

Póliza			Comprobante			Tipo de Comprobante	Importe \$	Concepto
Fecha	Número	Partida	Fecha	RFC	Folio o Número			
30/04/15	D00192	37201	17/03/15	OTE011022GE4	24917	Factura	490.00	Transporte
30/04/15	D00192	37201	17/03/15	API6609273E0	E90B60CC-8589-482E-47E8-4717541CE25E	Factura	490.00	Transporte
30/04/15	D00192	22105	14/03/15	LATN780109RY0	9BB7B286-4EFE-49A6-A601-EC5120834D81	Factura	468.00	Alimentos
30/04/15	D00192	22105	18/03/15	SAMM810415CX7	AAA13F06-4C53-45BE-8F60-4A6A2ED851D5	Factura	278.00	Alimentos
30/04/15	D00192	22105	20/03/15	CAFC6810233K2	57BOF2F5-46F1-4E2F-B734-512DF825BAA4	Factura	468.00	Alimentos

ISO 9001:2008



48 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza					Comprobante		Tipo de Comprobante	Importe \$	Concepto
Fecha	Número	Partida	Fecha	RFC	Folio o Número				
30/04/15	D00192	37901	15/03/15	MNA9004272H6	615E4362-BDFO-4D34-86E9-F10E5640D402		Factura	900.00	Hospedaje
30/04/15	D00192	33101	17/03/15	CGA120412HT4	50bbe61A-AD07-4dao-9457-caf769622e9A		Factura	6,960.00	Asesoría Contable y Administrativa
Suma								10,054.00	

2.15. En las siguientes pólizas no se anexó documentación que acredite que el servicio efectivamente se brindó o los bienes se entregaron, además, no se justifica la necesidad de contratar estos servicios o adquirir esos bienes.

Póliza					Factura		Tipo de Comprobante	Importe	Concepto
Fecha	Número	Partida	Fecha	RFC	Número				
03/03/15	D00081	22105	12/01/15	GIN140222MR4	5BCF62FC-D044-4BE4-B71E-925B00827364			17,052.00	Alimentos servicio de Alimentos elementos de policía Nayarit (requisición sin firma)
31/12/15	D00974	22105	10/12/15	GIN140222MR4	9ECB872D-E800-46D1-B6D1-B68E-E9ACDA070F			13,572.00	Servicio de alimentos suministrado a personal de la dirección de protección civil
31/12/15	D00974	22105	18/12/15	GIN140222MR4	C7F94A9E-49DE-408C-B722-9C9F835C848C			17,400.00	Servicio de alimentos suministrado a personal de tránsito municipal
31/03/15	D00083		11/03/15	PAMG7402047VA	B75DD9AD-BEB2-4597-A6FB-7E00547A5192			5,167.80	Playeras (requisición sin firma)
10/04/15	D00177		30/03/15	PAMG7402047VA	5081B6B4-046E-4756-9F74-42FACE74CE7D			1,169.28	Playeras de dama.
30/04/15	D00192		18/04/15	OEIC641128PD0	60			7,500.00	Viáticos consultor oficina móvil Nafinsa
29/05/15	D00218	35501	14/05/15	MACV580718SU4	1541			2,992.80	2 Lavados de vestiduras y 1 servicio de lavado y aspirado de auto.
29/05/15	D00218	56601	20/05/15	GAGM770725H29	162			3,300.00	Arreador completo amarillo (Srpinger Magrath)
31/12/15	D00974	27301	23/12/15	HEAG490828BB1	163ECF7-FODB-4F93-AEA3-826151B89906			15,624.00	Bicicletas varios modelos
Suma								83,777.88	

2.16. En las siguientes pólizas no se anexó documentación que acredite la recepción de los bienes y su finalidad; no se justifica la necesidad de dichos gastos o que los mismos correspondan a la función pública institucional; además, la factura no está firmada por el titular de la dependencia beneficiada con el bien, ni cuenta con el acuse de recibo con firma y sello del síndico.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura				Comentario
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe \$	
D00083	31/03/15	21102	ICAKS46507	09/03/2015	NWM9709244W4	4,092.13	Bocina Activa 180 W
D00083	31/03/15	51107	ICAK47453	17/03/2015	NWM9709244W4	8,399.00	TV 4722 LED (Dirección de turismo)
D00083	31/03/15	51107	ICAK47453	03/03/2015	NWM9709244W4	9,499.01	PANTALLA 48 LED (Dirección de turismo)
D00177	10/04/15	51503	5332260	20/03/15	OOM960429832	9,796.00	Videoproector pow, contadora billetes, pila port.
D00177	10/04/15	56704	303484982	01/04/15	VEBR760107NN9	5,500.00	Compresor Husky 26 gl
D00192	30/04/15	21401	CU1982	2/03/15	PAT1304156H5	1,940.00	Slider para video
D00192	30/04/15	21401	DA 20679	6/02/15	FJB0303077L9	2,074.00	DR-05 Grabadora portátil de audio
D00192	30/04/15	52301	37	24/04/15	SARC740226PI8	2,900.00	Lente NIKON 55 200 MM
D00218	29/05/15	51906	IHGHEE 137742	24/05/15	HDM001017AS1	3,699.00	Frigobar Whirlpool 5 pies blanco
D00430	18/08/15	29401	20708	17/06/15	CPA831110R60	1662.50	Cafetera Industrial
D00430	18/08/15	29401	ICABO127722	18/06/15	NWM9709244W4	490.00	Cafetera 4 tazas
D00430	18/08/15	29401	ICABO127721	18/06/15	NWM9709244W4	490.00	Cafetera 4 tazas
D00430	18/08/15	29401	ICABO127720	18/06/15	NWM9709244W4	490.00	Cafetera 4 tazas
D00729	06/11/15	21105	FE55E020-2207-4C9C-AE63-3EEC6ED2DEAD	09/06/15	ODM950324V2A	1,498.00	Escritorio en L Velvet
D00533	7/09/15	29106	IHGHEE 159186	2/09/15	HDM001017AS1	1,835.00	Toldo
D00533	7/09/15	29106	IHGHEE 159185	2/09/15	HDM001017AS1	1,798.00	Mesa plegable 2
D00533	7/09/15	29106	1711	25/08/15	ICO921103UD0	1,764.00	Compresor
Suma						57,926.64	

2.17. En las siguientes pólizas no se anexó documentación que acredite que el servicio se otorgó y su finalidad; no se justifica la necesidad de dichos gastos o que los mismos correspondan a la función pública institucional; únicamente anexó la factura.

Póliza			Factura				Comentario
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe \$	
D00177	31/03/15	33901	2CB8F7AB-497B-48C8-940D-8F15891F78F7	15/03/15	PFL1402174J5	3,000.00	Servicio médico veterinario
D00974	31/12/15	33401	45FDC895-94DF-4774-8ADA-44B054942F78	10/09/15	REA2910910LE2	7,733.72	Capacitación Sensibilización al puesto de trabajo y trabajo en equipo
Suma						10,733.72	

2.18. Del siguiente gasto la factura acredita que el gasto no lo realizó quien fue comisionado, además de que no se anexó reporte de la comisión.

Póliza			Comprobante				
Fecha	Número	Partida	Fecha	RFC	Folio o Número	Importe \$	Importe \$
10/04/15	D00177	32501	17/03/15	AAP8705261P3	GC00125501	3,403.07	Renta de vehículo

2.19. En las siguientes pólizas se anexó como comprobación dos veces, la misma factura, adicional a ello no se anexó documentación justificativa.

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Póliza		Comprobación				Importe \$	Concepto
	Fecha	Número	Fecha	Número	RFC/Beneficiario			
21105	18/08/15	D00430	20/06/15	9efc7a1c-3986-4e3c-b3e7-2ba864aa9d01	DLI931201MI9		6,828.80	Lentes
25401	06/11/15	D00729	20/06/15	9efc7a1c-3986-4e3c-b3e7-2ba864aa9d01	DLI931201MI9		6,828.80	Lentes
31701	06/11/15	D00729	17/09/15	1dc67ed1-e7c0-4e5a-bfc0-acc8ff7661c0	RDI841003QJ4		978.00	Teléfono celular
31701	06/11/15	D00729	17/09/15	1dc67ed1-e7c0-4e5a-bfc0-acc8ff7661c0	RDI841003QJ4		978.00	Teléfono celular
22105	06/11/15	D00729	29/07/15	D7F325E0—5262-24177-847D-2E5E88F40C71	NIMA641022052		1,221.00	Consumo
22105	18/08/15	D00429	29/07/15	D7F325E0—5262-24177-847D-2E5E88F40C71	NIMA641022052		1,221.00	Consumo
25301	30/04/15	D00192	21/04/15	A709FDC1-EA08-3048-873E-66C67F36443E	CFR140131P74		654.00	Medicamentos.
25302	30/04/15	E00183	21/04/15	A709FDC1-EA08-3048-873E-66C67F36443E	CFR140131P74		654.00	Medicamentos.
25301	30/04/15	D00192	21/04/15	24F248E4-CEFB-4720-BA55-543E9666CB83	FGU830930PD3		931.40	Medicamentos.
25302	30/04/15	E00183	21/04/15	24F248E4-CEFB-4720-BA55-543E9666CB83	FGU830930PD3		931.40	Medicamento
33901	30/04/15	D00192	15/04/15	3760c1aa-30bc-4fb7-a365-2271a95178e9	LIMV750609650		700.00	Consulta médica.
33901	30/04/15	E00183	15/04/15	3760C1AA-30BC-4FB7-A365-2271A95178E9	LIMV750609650		700.00	Consulta médica.
25301	30/04/15	D00192	22/04/15	42B165BE-F2EE-4463-86C1-A637C2EAD30D	CFC110121742		460.50	Medicamentos.
25301	30/04/15	E00183	22/04/15	42B165BE-F2EE-4463-86C1-A637C2EAD30D	CFC110121742		460.50	Medicamentos.
25301	30/04/15	D00192	25/04/15	18364CA5-A6EB-4D6E-9DF9-029521E260C7	FBE9110215Z3		534.00	Medicamentos.
25301	30/04/15	E00183	25/04/15	18364CA5-A6EB-4D6E-9DF9-029521E260C7	FBE9110215Z3		534.00	Medicamentos.
25301	30/04/15	D00192	20/04/15	27E9508F-8689-E449-8196-7153C6DC1645	CFR140131P74		195.00	Medicamentos.
25301	30/04/15	E00183	20/04/15	27E9508F-8689-E449-8196-7153C6DC1645	CFR140131P74		195.00	Medicamentos.
33903	30/04/15	D00192	17/04/15	2A7608BE-A34F-4D2C-81DD-352CBEC82414	GUGC700422831		3,800.00	Tratamiento dental.
33903	30/04/15	E00183	17/04/15	2A7608BE-A34F-4D2C-81DD-352CBEC82414	GUGC700422831		3,800.00	Tratamiento dental.
Suma							32,605.40	

2.20. En las pólizas la documentación que se anexó evidencia que no son gastos institucionales.

Póliza		Factura		Importe \$	Comentario
Fecha	Número	Partida	RFC		
31/03/15	D00083	22105	22/02/15 APL110803LG7	2,502.40	Compra de tequila, rompope, Whisky.
31/03/15	D00083	22105	26/02/15 NWM9709244W4	3,174.37	Compra de cerveza y botanas.
10/04/15	D00177	22105	15/03/15 APL110803LG7	2,266.00	Compra de tequila desechable.
10/04/15	D00177	22105	29/03/15 NWM9709244W4	13,555.39	Compra de bebidas alcohólicas, refrescos y desechables
Suma				21,498.16	

2.21. En la siguiente póliza la documentación que anexó no es por la totalidad.

Cuenta Contable	Póliza		Importe \$		Diferencia
	Número	Fecha	Póliza	Documentación Anexa	
1111-01-0010	D00192	30/04/15	164,782.05	141,447.00	23,335.05
1111-01-0010	D00729	06/11/15	168,010.47	157,010.47	11,000.00
Suma					34,335.05

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- 2.22. En las pólizas la documentación que se anexó corresponde a otro ejercicio fiscal, adicional a ello la factura no tiene la firma del titular de la dependencia beneficiada con el bien, así como con la firma y sello del Síndico Municipal.

Póliza				Comprobación			
Número	Fecha	Cuenta	Documento	Fecha	Folio	RFC	Importe \$
E00169	12/03/15	No especifica	Factura	31/12/14	2A7D1EC4-FF1B-4486-B020-E3BD089AC18D	ECO071212QZ4	6,004.16
E00169	12/03/15	99101	Factura	31/12/14	CA031E18-055E-4D73-841F-27A46EDE4BFB	ECO071212QZ4	18,207.93
						Suma	24,212.09

3. Del análisis del fondo revolvente asignado al tesorero municipal y contabilizado en la cuenta 1111-01-0010, se advierte que no se utilizó como herramienta o recurso para atender las necesidades del servicio público y social, dado que se advierte que su aplicación no correspondió a necesidades urgentes cuyo origen requiere el pago inmediato, sino que se aplicó para otorgar gastos a comprobar y rembolsar los gastos operativos realizados por las distintas direcciones; además, bajo este supuesto, la administración que del recurso se hizo fue irregular dado que los pagos no se hicieron de forma electrónica mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios y por tanto, tampoco se aperturaron cuentas deudoras específicas, con el objeto de transparentar los pagos que se realizaron.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,018,266.32 (un millón dieciocho mil doscientos sesenta y seis pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones II, III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 1 remite los recibos debidamente firmados

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de las pólizas C00197, C00210, C00211 y C00212 por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Con la documentación que aportó comprueba y justifica gastos por la cantidad de \$292,015.55 doscientos noventa y dos mil quince pesos 55/100 moneda nacional), correspondientes al punto 2, y subsiste lo siguiente:

Del 2.1 la irregularidad señalada en la observación con relación a las siguientes pólizas:

Póliza			Factura			Importe \$	Requisición
Fecha	Número	Partida	Fecha	RFC	Folio o Número		
06/11/15	D00729	26101	23/07/15	SSM960521ND3	F86DA237-E1D2-4326-8B00-7A8785B86C8B	542.80	No anexó
06/11/15	D00729	26101	22/07/15	GAC090901G24	CA3CA7EA-C223-4C64-B19D-B09BED6D9DBC	593.00	No anexó
06/11/15	D00729	26101	28/07/15	PET040903DH1	2E487DEE-E2F4-4B96-BD45-BDF4A08B56CF	575.20	No anexó
Suma					Suma	1,711.00	

En el 2.2 la irregularidad señalada en la observación con relación a las siguientes pólizas:

Póliza				Factura		Importe \$
Fecha	Número	Partida	RFC del Proveedor	Fecha	Número o Folio	
30/01/15	D00034	22105	MTE920506QV7	28/01/15	d28e4e06-f5c4-4df4-9ca0-1cb548081cd	1,760.00
30/01/15	D00034	22105	MACA640804S56	13/01/15	16dfd368-f5ab-452c-b1a7-df31a1a03c8559	1,041.00
03/03/15	D00081	37501	PASJ670615SN5	12/02/15	016ae1f6-52de-466d-a320-c9ffc6a252a0	249.40
03/03/15	D00081	22105	CAL0606084B5	02/01/15	9f90135e-7443-4243-90c4-c9b96e333608	450.00
03/03/15	D00081	22105	RAVR870611ED7	03/02/15	4e7258e1-b106-44db-93ce-448a260f493f	1,634.00
03/03/15	D00081	22105	CAL0606084B5	10/02/15	f5179f00-3732-4943-91e4-7a8c82cb8faa	288.00
31/03/15	D00083	37501	VAPE6207047K4	11/03/15	29950192-1D37-9D48-BCED-DC0BFF535F0D	247.00
03/03/15	D00081	37501	LOGE820906S45	28/01/15	c42f3f45-8a3f-4c3c-995f-335b8cc9f960	249.99
31/03/15	D00083	37501	VAPE6207047K4	11/03/15	c849747c-e38b-4418-86bb-a8ac82b49ed3	527.00
10/04/15	D00177	22105	ASL1007298S0	28/03/15	52ff25a9-f42f-47e3-beb7-29ba1f59c029	5,625.90
10/04/15	D00177	22105	JICA8310151K3	02/04/15	aaa1bf8e-bc9f-4965-8b32-82e3729dfaeb	1,554.40
30/04/15	D00192	37501	GFR990803L38	20/04/15	3477	224.00
29/05/15	D00218	37501	LOGE820906S45	09/03/15	0ddda181-0724-45ed-bd82-36f8df3d8147	2,461.99
29/05/15	D00218	37501		25/05/15	8636	500.01
29/05/15	D00218	37501	GOLA941120M71	25/05/15	cacabd32-e882-401b-9442-b75888355057	515.00
18/08/15	D00429	37501	ASO0408178B2	24/07/15	341afe6d-f3f4-43d9-ae7a-9668ecd4af39	1,150.00
18/08/15	D00430	26101	GOC9303301F4	19/05/15	D3694B00-2B7F-4E9C-A3B0-5A0BA771EF9E	200.00
18/08/15	D00430	26101	GOC9303301F4	14/06/15	9D5003F2-AA66-46AA-B30A-8155A742ABAC	100.00
18/08/15	D00430	37501	CAL0606084B5	20/05/15	4e74221a-7e3f-4656-edef-3d9fc581af34	1,000.00
18/08/15	D00430	37501	CAL0606084B5	19/05/15	bc3f755c-bd34-4292-90fb-325a196b7e29	460.00
06/11/15	D00729	37501	HMA730912CI1	24/07/15	1c5d4f4f-982f-4853-a886-2746c30437f5	2,790.00
06/11/15	D00729	37501	CHE121214JS1	22/07/15	49663111-2a3f-46e4-baa7-b3187e500cac	245.00
06/11/15	D00729	26101	SSM960521ND3	23/07/15	f86da237-e1d2-4326-8b00-7*8785b86c8b	542.80
06/11/15	D00729	37501	AIA121109QG3	28/07/15	15c0eed1-12c5-440f-b097-bcb8c0ed329a	892.50
06/11/15	D00729	37501	PTE140218MF3	04/06/15	7748bc99-1baa-438d-90c1-ec87cb9cec01	316.00
06/11/15	D00729	37501	CAL0606084B5	20/05/15	613a5524-84fb-4808-8b73-d1ea9627013a	105.00
06/11/15	D00729	37501	CAL0606084B5	20/05/15	98020bf6-bb00-4df9-8c54-1a57746901f1	600.00
06/11/15	D00729	37501	CSIO20226MV4	06/08/15	688d1003-4aa4-46bd-800b-66f71d935b5b	297.00
06/11/15	D00729	37501	GAPR770310TX5	24/09/15	425b990c-cc6a-48c6-a667-d4b1d7b878a2	900.00
31/12/15	D00974	37501	CAL0606084B5	15/12/15	483cb92a-a2f6-43a4-958b-d740e3276c70	300.00
31/12/15	D00974	37501	CAL0606084B5	15/12/15	a969301c-04f8-46f4-aa4f-14dea535a5b4	1,000.00
31/12/15	D00974	37501	CAL0606084B5	15/12/15	a63c9abc-093d-473b-8a50-f96482350745	2,184.00
31/12/15	D00974	37501	CAL0606084B5	14/12/15	dd18fb03-af8d-4a43-9c89-0f71d395d0ca	2,332.00

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza				Factura		Importe
Fecha	Número	Partida	RFC del Proveedor	Fecha	Número o Folio	\$
31/12/15	D00974	22105	RYP120322162	15/11/15	7328	359.00
31/12/15	D00974	22105	CSI020226MV4	15/10/15	f1cf65e0-f138-47f6-b4a5-fd7a11891fba	232.00
31/12/15	D00974	22105	MBB900918H27	30/09/15	bba6a1be-00a2-4667-a231-ab40acaa7591	350.00
31/12/15	D00974	22105	CAHG620416KS5	20/01/15	d7331890-62c3-40cb-8320-d31cd0c28a0	732.01
31/12/15	D00974	22105	SBN031211R47	06/07/15	5od7ee6c-4c9f-44ab-8699-420324*26f5e	585.00
31/12/15	D00974	22105	PASJ670615SN5	20/01/15	9350c66f-4d8a-4d95-84ff-59f6e7a392de	557.96
Suma				Suma		35,557.96

En el 2.3 la irregularidad señalada en la observación con relación a las siguientes pólizas:

Póliza				Factura		Importe
Fecha	Número	Partida	RFC del Proveedor	Fecha	Número o Folio	\$
03/03/15	D00081	37501	WITR630202BW0	07/02/15	aaa10802-9dd2-4aef-864e-457e27500a0a	182.12
03/03/15	D00081	37501	AAMA730711RX9	07/02/15	002f6a91-6595-4cdd-b169-709425ba9c45	250.00
10/04/15	D00177	37501	MERH611231NA1	20/03/15	f9bf9672-8b91-4245-ab9d-19906fde6424	450.00
10/04/15	D00177	37501	GAPR770310TX5	20/03/15	4a58a845-4d21-49c3-9e92-3a6d80717d3d	275.00
30/06/15	D00304	37501	AAVC7212133P4	24/06/15	ba7b83e2-22cd-e746-a999-74633760fdd9	316.00
30/06/15	D00304	37501	UIPS930827QW7	17/06/15	c9933c4c-b31e-41d6-af85-adb379d5bf9a	518.00
Suma				Suma		1,991.12

Con referencia a los puntos 2.5 al 2.8, 2.10, 2.11 y 2.13 al 2.22 el Ayuntamiento no presentó documentación para desvirtuar lo observado; con referencia al punto 2.9 y 2.12 la documentación que se remite acredita lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$726,250.77 (setecientos veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 77/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de las cuentas bancarias y de la información proporcionada en el oficio PM/051/2016, se verificó que las cuentas están a nombre del Ayuntamiento y que se elaboran conciliaciones. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20

Del seguimiento de ejercicios anteriores, del análisis del activo y de la información proporcionada en el oficio PM-119/IX/2016, se detectó que no se realizaron gestiones para la recuperación o amortización de los siguientes importes:

1. Depósitos en garantía.

Cuenta Contable	Saldos \$
1116-01	191,696.32
1116-02	6,000.00
1116-03	15,000.00
1116-04	3,600.00
1116-05	2,500.00
1116-06	21,982.50
1116-07	5,000.00
1116-08	3,000.00
1116-09	3,300.00
1116-10	40,368.00

2. Adeudo correspondiente a la cuenta «1122-83» denominada «Convenios», por aportaciones pendientes por un importe de \$1,289,007.24 (un millón doscientos ochenta y nueve mil siete pesos 24/100 moneda nacional).

3. Adeudos de funcionarios y empleados.

No. Cuenta	Saldos \$
1123-01-001	643,035.00
1123-01-002	599,000.00
1123-01-004	150,000.00
1123-01-005	146.00
1123-01-006	46,630.00
1123-01-007	12,800.00
1123-01-010	16,000.00
1123-01-017	2,500.00
1123-01-018	32,000.00
1123-01-022	1,371.66
1123-01-026	15,361.06
1123-01-027	7,000.00
1123-01-029	559,905.39
1123-01-030	613,050.23
1123-01-043	6,004,617.75
1123-01-051	1.97
1123-01-054	183,708.00
1123-01-057	57,100.00
1123-01-060	703,218.00
1123-01-066	37,000.00
1123-01-075	48,500.00
1123-01-078	5,000.00
1123-01-084	30,000.00
1123-01-086	18,600.00
1123-01-090	5,000.00
1123-01-099	99,282.48
1123-01-101	23,000.00
1123-01-103	6,000.00
1126-01-001	1,523.00
1126-01-002	2,049.19
1126-01-007	1,577.20
1126-01-012	500.00
1126-01-015	19,104.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Saldos \$
1126-01-031	1,250.00
1126-01-045	12,000.00
1126-01-046	13,500.00
1126-01-101	4,000.00
1126-01-104	987.00
1126-01-121	556.15
1126-01-136	7,000.00
1129-01-001	953,993.96
1129-01-002	509,934.76
1129-01-003	1,349,774.07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXXI, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 y 30 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aportó elementos que desvirtúen lo observado, la documentación, oficios, notificaciones y pólizas corresponden a un ejercicio fiscal distinto al auditado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.20

Del análisis del activo y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio PM-119/IX/2016, se detectó que no se realizaron gestiones para recuperar los siguientes adeudos.

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Importe \$ Ejercicio 2015		Saldo Final	Importe Pendiente de Recuperar	
	Número	Fecha		Otorgamientos	Comprobaciones		Considerado ccmo Resarcitorio Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2015
1123-01-039			733,786.00			751,186.00	733,786.00	17,400.00
	C02821	01/10/15		17,400.00				
1123-01-108			500.00			46,878.20	500.00	46,378.20
	C00651	18/02/15			12,000.00			
	D00043	27/02/15		650.00				
	D00079	27/03/15		12,000.00				
	E00183	08/04/15		20,000.00				
	C01050	30/04/15		20,000.00				
	D00305	01/06/15			20,000.00			
	E00672	11/09/15		15,000.00				
	C02699	22/09/15			15,000.00			
	E00794	21/10/15		50,000.00				
	E00971	03/11/15			50,000.00			
	E01030	04/12/15		20,000.00				
	D00848	23/12/15		10,000.00				
	D00848	23/12/15		10,000.00				
	D00849	31/12/15			14,271.80			
1123-01-121						900.00		900.00
	D00175	09/04/15		300.00				
	D00175	09/04/15		300.00				
	D00175	09/04/15		300.00				
	D00176	30/04/15		600.00				
	D00176	30/04/15		600.00				
	D00219	29/05/15		600.00				
	D00219	29/05/15		600.00				
	D00219	29/05/15		600.00				
	D00240	04/06/15		300.00				
	D00287	30/06/15		600.00				
	D00399	31/07/15			4,539.00			
	D00432	31/07/15		300.00				
	D00432	31/07/15		300.00				
	D00435	31/07/15		300.00				
	D00435	31/07/15		300.00				
	D00434	14/08/15		300.00				
	D00434	14/08/15		300.00				
	D00508	08/09/15		300.00				
	D00508	08/09/15		300.00				
	D00545	17/09/15		300.00				
	D00560	28/09/15		600.00				
	D00623	08/10/15		600.00				
	C03093	15/10/15			1,780.50			
	C03256	30/10/15			1,780.50			
	D00765	12/11/15		300.00				
	D00799	14/12/15		300.00				
	D00834	14/12/15		300.00				
	C03667	18/12/15			600.00			
1123-01-134			2,900.00			11,680.09	2,900.09	8,780.00
	E00043	15/01/15		119.00				
	D00076	30/01/15			2,900.00			
	C00826	10/03/15			2,000.00			
	D00079	27/03/15		2,000.00				
	D00219	29/05/15		1,200.00				
	D00219	29/05/15		1,200.00				
	D00219	29/05/15		1,200.00				
	D00219	29/05/15		1,200.00				
	D00287	30/06/15		1,200.00				

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Importe \$ Ejercicio 2015		Saldo Final	Importe Pendiente de Recuperar	
	Número	Fecha		Otorgamientos	Comprobaciones		Considerado ccmo Resarcitorio Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2015
	C02076	17/07/15			1,223.80			
	C02292	30/07/15			1,223.80			
	C02270	31/07/15		2,447.60				
	D00402	31/07/15			6,308.16			
	D00432	31/07/15		1,800.00				
	D00432	31/07/15		1,800.00				
	D00460	24/08/15			1,585.55			
	D00461	24/08/15			1,245.20			
	D00462	24/08/15			700.00			
	E00858	28/10/15		10,000.00				
	D00973	31/12/15		1,800.00				
1123-01-154						16,064.00		16,064.00
	D00175	09/04/15		1,200.00				
	D00287	30/06/15		6,000.00				
	D00433	14/08/15		15,000.00				
	D00662	30/10/15			1,742.00			
	D00662	30/10/15			58.00			
	D00743	26/11/15			800.00			
	D00799	14/12/15		2,464.00				
	D00909	31/12/15			6,000.00			
1123-01-161						462.00		462.00
	D00834	14/12/15		1,200.00				
	D00856	31/12/15			738.00			
1123-01-288						7,883.00		7,883.00
	C01619	10/06/15		17,200.00				
	C03093	15/10/15			1,434.00			
	D00904	31/12/15			7,883.00			
1123-01-331						180.00		180.00
	D00623	08/10/15		900.00				
	D00671	30/10/15			720.00			
1123-01-343						400.00		400.00
	D00765	12/11/15		600.00				
	D00913	31/12/15			200.00			
Suma						835,633.29	737,186.09	98,447.20

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1 y 30 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$98,447.20 (noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

ISO 9001:2008



Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que si bien los documentos que aportó acreditan que ya fueron reintegrados o recuperados en 2016; la observación subiste en cuanto a que no hizo gestiones de cobro para que al 31 de diciembre de 2015 los importes observados estuvieran recuperados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20

Del análisis del activo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio PM-119/IX/2016, se detectó que no efectuaron gestiones para la recuperación o comprobación de los siguientes anticipos.

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios
	Anteriores \$
1125-01-003	132,346.80
1125-01-004	1,283,315.02
1125-01-005	103,551.44
1125-01-009	309,999.99
1125-01-014	8,700.00
1125-01-015	348,000.00
1125-01-019	131,120.93
1125-01-021	66,368.00
1125-01-024	210,000.00
1125-01-027	1,853.12
1125-01-032	7,200.00
1125-01-033	25,479.84
1125-01-035	80,000.00
1125-01-036	25,399.00
1125-01-038	53,552.25
1125-01-041	20,000.00
1125-01-044	5,000.00
1125-01-046	118,643.59
1125-01-048	66,000.00
1125-01-049	90,000.00
1125-01-050	200,100.00
1125-01-051	164,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios
	Anteriores \$
1125-01-052	1,820,000.00
1125-01-054	5,000.00
1125-01-061	55,000.00
1125-01-062	46,400.00
1125-01-063	200,000.00
1125-01-064	114,561.00
1125-01-067	29,000.00
1125-01-068	2,126.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el actuar del Tesorero Municipal es a partir de un reconocimiento tácito de los hechos observados; los documentos aportados corresponden a un ejercicio fiscal distinto al auditado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.20

Del análisis del activo y de la información proporcionada en el oficio PM-119/IX/2016, se detectó que el Ayuntamiento no acreditó que realizó gestiones para el cumplimiento de los siguientes importes contabilizados como anticipos, o que no debían ser recuperados al 31 de diciembre de 2015.

Cuenta Contable	Importe \$			Saldo Final
	Saldo Inicial	Otorgamientos	Amortizaciones	
1125-01-026	118,844.02	3,454.00		122,298.02
1125-01-076		9,635.37		9,635.37
1125-01-060		12,177,500.00	11,573,757.46	603,742.54
1125-01-081		7,960.00	7,950.00	10.00
1125-01-087		560,257.51	331,164.04	229,093.47
1125-01-090		704.14		704.14
1125-01-092		39,550.12	39,216.12	334.00
1125-01-105		2,784.00		2,784.00
1125-01-112		50,000.00	40,000.00	10,000.00
1125-01-115		37,265.16	37,033.07	232.09
1125-01-116		1,525,956.60	1,490,000.00	35,956.60
1125-01-130		8,062.24		8,062.24
1125-01-133		9,000.00	8,213.60	786.40
1125-01-135		28,313.25	21,859.00	6,454.25
1125-01-136		79,070.00	76,018.00	3,052.00
1125-01-137		1,508.00		1,508.00
1125-01-141		301,600.00		301,600.00
Sumas	118,844.02	14,842,620.39	13,625,211.29	1,336,253.12

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1 y 30 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,217,409.10 (un millón doscientos diecisiete mil cuatrocientos nueve pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la documentación que aportó acreditó que en la cuenta 1125-01-060 al 31 de diciembre no debía estar amortizado todavía el anticipo; de las cuentas 1125-01-081 y 1125-01-136 en 2016 efectuó reintegros; de la cuenta 1125-01-141 que se contabilizó como anticipo debiendo afectar al gasto; que de la cuenta 1125-01-133 en 2015 se recibió el servicio sin embargo no se contabilizó. Con respecto a las cuentas 1125-01-087, 1125-01-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

112, 1125-01-116 y 1125-01-137 la documentación que se anexa corresponde a comprobaciones del ejercicio fiscal 2016, que serán valoradas en dicho ejercicio.

De las cuentas 1125-01-092 y 1125-01-115, la documentación que aporta no acredita que se amortizó; de las cuentas 1125-01-026, 1125-01-076, 1125-01-090, 1125-01-130 y 1125-01-135, no se anexó documentación que acredite que se recibieron los bienes o servicios que reclasifica en 2016; con respecto a la cuenta 1125-01-105, no aportó documentos ni argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20

De la revisión a las pólizas y al inventario de bienes muebles, se observa que los siguientes bienes no están en el inventario, así como tampoco se incluye en el soporte el resguardo correspondiente.

Póliza		Factura		Descripción del Bien	Importe \$	Inventario (Si/No)	Resguardo (Si/No)
Fecha	Número	Folio	Fecha				
15/01/2015	P00825	998feb1b-55ad-6145-940a-1b328b92c39e	15/01/2015	1 Frigo bar Mabe	5,046.00	Si	No
12/03/2015	E00169	a80a2e61-e18f-48f8-8041-a3ec50fec1c	02/03/2015	1 Proyector Benq MS504 s/m	7,412.67	No	No
12/03/2015	E00169	00000000-0000-0000-0000-000000000000	20/01/2015	1 Lap Top MACBOOK PRO 13.3/IC	19,573.84	No	No
12/03/2015	E00169	b9a8addc-0552-4498-ba5b-03f5240ed88b	21/01/2015	1 PC Escritorio HP PRO 600	13,730.63	No	No
12/03/2015	E00169	f03b1037-113f-4dfd-9937-e8013fdb90f3	21/01/2015	1 Pantalla Tripie	3,538.00	No	No
12/03/2015	E00169	f03b1037-113f-4dfd-9937-e8013fdb90f3	21/01/2015	1 Proyector Infocus DLP	9,863.07	No	No
12/03/2015	E00169	f03b1037-113f-4dfd-9937-e8013fdb90f3	21/01/2015	1 IPAD AIR 2 WIFI CELULAR	12,926.58	No	No
19/03/2015	P02424	5fa205df-208a-4620-b584-65d92ee145a3	19/03/2015	1 Archivero de madera color nogal, 4 gavetas	4,176.00	Si	No
19/03/2015	P02424	5fa205df-208a-4620-b584-65d92ee145a3	19/03/2015	1 Archivero de madera color nogal, 4 gavetas	4,176.00	Si	No
24/03/2015	P03465	259f297c-fb89-409a-b072-417dd8ec0177	24/03/2015	1 Impresora de punto EPSON fx-890 FX-890	38,961.33	Si	No
31/03/2015	D00083	ICAKS46507	09/03/2015	Bocina Activa 180 W	4,092.13	No	No
31/03/2015	D00083	ICAK47453	17/03/2015	TV 4722 LED (Dirección de	8,399.00	No	No

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura		Descripción del Bien	Importe \$	Inventario (Si/No)	Resguardo (Si/No)
Fecha	Número	Folio	Fecha				
31/03/2015	D00083	ICAK47453	03/03/2015	turismo) PANTALLA 48 LED (Dirección de turismo)	9,499.01	No	No
10/04/2015	D00177	5332260	20/03/2015	Videoproyector pow, contadora billetes, pila port.	9,796.00	No	No
10/04/2015	D00177	303484982	01/04/2015	Compresor Husky 26 gl	5,500.00	No	No
30/04/2015	D00192	CU1982	02/03/2015	Slider para video	1,940.00	No	No
30/04/2015	D00192	DA 20679	06/02/2015	DR-05 Grabadora portátil de audio	2,074.00	No	No
30/04/2015	D00192	37	24/04/2015	Lente NIKON 55 200 MM	2,900.00	No	No
29/05/2015	D00218	IHGHEE 137742	24/05/2015	Frigobar Whirlpool 5 pies blanco	3,699.00	No	No
14/07/2015	P12297	264823dd-57ba-4a6c-a3b7-ae5dd0d8b2ad	14/07/2015	1 Swich HP 5130 48G-POE	50,462.55	No	No
14/07/2015	P12297	264823dd-57ba-4a6c-a3b7-ae5dd0d8b2ad	14/07/2015	1 Swich HP 5130 48G-POE	50,462.55	No	No
05/08/2015	P12383	83d5e7ad-95be-44db-a066-3d6f17da82a6	08/08/2015	1 Anaquel del 120*40 con 6 charolas reforzado	3,474.20	Si	Si
13/08/2015	E00572	ca448f88-e90c-4081-b6ab-90b5c50258e9	10/08/2015	1 Sofá de 1.002.40	26,680.00	No	No
13/08/2015	E00572	ca448f88-e90c-4081-b6ab-90b5c50258e9	10/08/2015	1 Sofá de 1.001.10	25,520.00	No	No
13/08/2015	E00572	ca448f88-e90c-4081-b6ab-90b5c50258e9	10/08/2015	1 Mesa de Centro 1.20*1.20 cm.	15,660.00	No	No
18/08/2015	P13220	36d45387-61ec-4616-bac8-57e48f2a4f03	18/08/2015	1 Computadora THINKCENTRE M73E SFF	14,147.99	No	Si
18/08/2015	P13220	36d45387-61ec-4616-bac8-57e48f2a4f03	18/08/2015	1 Computadora THINKCENTRE M73E SFF	14,147.99	No	No
18/08/2015	P13220	36d45387-61ec-4616-bac8-57e48f2a4f03	18/08/2015	1 Computadora THINKCENTRE M73E SFF	14,147.99	No	No
18/08/2015	P13220	36d45387-61ec-4616-bac8-57e48f2a4f03	18/08/2015	1 Computadora THINKCENTRE M73E SFF	14,147.99	No	No
18/08/2015	P13220	36d45387-61ec-4616-bac8-57e48f2a4f03	18/08/2015	1 Monitor THINKVISION LT2024	3,026.82	No	No
18/08/2015	P13220	36d45387-61ec-4616-bac8-57e48f2a4f03	18/08/2015	1 Monitor THINKVISION LT2024	3,026.82	No	No
18/08/2015	P13220	36d45387-61ec-4616-bac8-57e48f2a4f03	18/08/2015	1 Monitor THINKVISION LT2024	3,026.82	No	No
18/08/2015	P13220	36d45387-61ec-4616-bac8-57e48f2a4f03	18/08/2015	1 Monitor THINKVISION LT2024	3,026.82	No	No
18/08/2015	P13220	36d45387-61ec-4616-bac8-57e48f2a4f03	18/08/2015	1 No Break APC BACK UPS 750	2,176.85	No	No
18/08/2015	P13220	36d45387-61ec-4616-bac8-57e48f2a4f03	18/08/2015	1 No Break APC	2,176.85	No	No

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura		Descripción del Bien	Importe \$	Inventario (Si/No)	Resguardo (Si/No)
Fecha	Número	Folio	Fecha				
18/08/2015	P13220	57e48f2a4f03 36d45387-61ec-4616-bac8-57e48f2a4f03	18/08/2015	BACK UPS 750 1 No Break APC	2,176.85	No	No
18/08/2015	P13220	36d45387-61ec-4616-bac8-57e48f2a4f03	18/08/2015	BACK UPS 750 1 No Break APC	2,176.85	No	No
18/08/2015	D00430	20708	17/06/2015	Cafetera Industrial	1662.5	No	No
18/08/2015	D00430	ICABO127722	18/06/2015	Cafetera 4 tazas	490	No	No
18/08/2015	D00430	ICABO127721	18/06/2015	Cafetera 4 tazas	490	No	No
18/08/2015	D00430	ICABO127720	18/06/2015	Cafetera 4 tazas	490	No	No
07/09/2015	D00533	IHGHEE 159186	02/09/2015	Toldo	1,835.00	No	No
07/09/2015	D00533	IHGHEE 159185	02/09/2015	Mesa plegable 2	1,798.00	No	No
07/09/2015	D00533	1711	25/08/2015	Compresor	1,764.00	No	No
02/11/2015	P15876	9d11f672-f4b2-4c91-b970-ea8672ddf82b	19/10/2015	1 Escritorio	3,364.00	Si	No
02/11/2015	P15876	9d11f672-f4b2-4c91-b970-ea8672ddf82b	19/10/15	1 Archivero	4,524.00	Si	No
02/11/2015	P15876	9d11f672-f4b2-4c91-b970-ea8672ddf82b	19/10/15	1 Librero	5,684.00	Si	No
03/11/2015	E00971	TF-34740264	30/10/15	Apple Iphone 6s plus space gray 16gb	16,299.00	No	No
03/11/2015	E00971	TF-34740595	30/10/15	Samsug Lte SM-N9 10 C gal note 4 neg	12,799.00	No	No
06/11/2015	D00729	FE55E020-2207-4C9C-AE63-3EEC6ED2DEAD	09/06/2015	Escritorio en L Velvet	1,498.00	No	No

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; síndico del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V, 114, fracción XIV, 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se si bien aporta los resguardos debidamente requisitados del ejercicio de 2015, la relación que llama inventario de los bienes observados, acredita que los bienes no habían sido inventariados.

ISO 9001:2008



Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; síndico del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio PM-275/IX/2016, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio los siguientes adeudos comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales.

1. Adeudos con proveedores y contratistas.

Cuenta Contable	Saldo \$
2112-0-000002	91,183.62
2112-0-000003	6,890,418.37
2112-0-000004	159,024.40
2112-0-000010	28,900.00
2112-0-000013	4,225.00
2112-0-000014	14,850.00
2112-0-000015	29,684.40
2112-0-000018	137,553.16
2112-0-000019	54,288.00
2112-0-000021	185,136.00
2112-0-000022	56,226.82
2112-0-000025	10,699.95
2112-0-000026	146,798.00
2112-0-000027	13,950.00
2112-0-000031	144,991.14
2112-0-000032	11,600.00
2112-0-000033	8,120.00
2112-0-000034	136,607.36
2112-0-000035	49,649.00
2112-0-000040	29,000.00
2112-0-000042	9,650.00
2112-0-000043	21,200.00
2112-0-000045	10,484.00
2112-0-000046	6,307.38
2112-0-000047	591,616.84
2112-0-000048	79,782.70
2112-0-000049	822,180.19
2112-0-000050	4,212.01
2112-0-000053	259,616.07
2112-0-000056	23,200.00
2112-0-000057	2,354.80
2112-0-000059	5,000.00
2112-0-000061	36,962.40
2112-0-000062	25,682.40
2112-0-000065	60,096.00
2112-0-000067	60,800.00
2112-0-000070	26,036.33
2112-0-000102	9,960.00
2112-0-000103	21,203.34
2112-0-000106	600.00
2112-0-000107	754.00
2112-0-000108	34,800.00
2112-0-000110	17,400.00
2112-0-000111	179,200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Saldo \$
2112-0-000113	83,044.80
2112-0-000114	34,800.00
2112-0-000115	282,536.00
2112-0-000122	11,332.63
2112-0-000123	7,000.00
2112-0-000126	117,472.95
2112-0-000128	10,440.00
2112-0-000129	346,028.00
2112-0-000134	2,244.00
2112-0-000135	2,877.00
2112-0-000141	50,000.00
2112-0-000144	427,604.43
2112-0-000145	43,189.52
2112-0-000146	44,200.72
2112-0-000149	416,383.10
2112-0-000151	301,600.00
2112-0-000152	984.53
2112-0-000153	46,400.00
2112-0-000158	34,845.65
2112-0-000167	1,665,737.44
2112-0-000172	74,639.33
2112-0-000173	25,039.40
2112-0-000174	37,840.00
2112-0-000177	22,968.00
2112-0-000180	349,600.00
2112-0-000185	54,053.68
2112-0-000187	50,808.72
2112-0-000189	82,755.10
2112-0-000192	350,000.00
2112-0-000194	43,020.00
2112-0-000196	34,803.00
2112-0-000198	34,800.00
2112-0-000200	2,959.16
2112-0-000202	36,300.00
2112-0-000203	58,945.50
2112-0-000204	35,364.00
2112-0-000206	1,806.97
2112-0-000276	14,495.60
2112-0-000277	114,260.00
2112-0-000279	48,122.00
2112-0-000294	468,000.00
2112-0-000295	10,000.00
2112-0-000298	23,200.00
2112-0-000300	306,000.00
2112-0-000301	56,846.89
2112-0-000302	68,068.80
2112-0-000303	54,058.23
2112-0-000305	312.97
2112-0-000306	31,500.00
2112-0-000307	78,268.10
2112-0-000308	900.00
2112-0-000309	25,334.40
2112-0-000310	1,624.00
2112-0-000311	500,000.00
2112-0-000312	51,000.00
2112-0-000313	4,050.00
2112-0-000314	162,848.00
2112-0-000316	209,027.42
2112-0-000317	41,032.68
2112-0-000320	33,472.09
2112-0-000321	1,200.00
2112-0-000322	25,114.00

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Saldo \$
2112-0-000324	26,912.00
2112-0-000325	25,520.00
2112-0-000326	34,800.00
2112-0-000001	39,980.58
2112-0-000007	301,600.00
2112-0-000008	495,757.22
2112-0-000012	32,812.99
2112-0-000030	23,335.03
2112-0-000037	30,000.00
2112-0-000038	103,472.00
2112-0-000041	42,515.99
2112-0-000051	76,799.77
2112-0-000054	116,620.68
2112-0-000060	167,791.19
2112-0-000063	118,232.62
2112-0-000109	3,760,684.19
2112-0-000117	1,392.00
2112-0-000119	301,914.30
2112-0-000120	15,660.00
2112-0-000124	282,500.02
2112-0-000125	152,487.37
2112-0-000130	389,052.99
2112-0-000132	8,597,392.39
2112-0-000133	507,117.85
2112-0-000137	43,624.00
2112-0-000138	78,998.40
2112-0-000140	270,864.00
2112-0-000155	69,600.00
2112-0-000156	746,644.00
2112-0-000159	20,080.28
2112-0-000162	210,155.41
2112-0-000163	4,964.80
2112-0-000164	243,000.01
2112-0-000165	237,413.04
2112-0-000168	24,010.71
2112-0-000188	646,004.00
2112-0-000197	94,126.75
2112-0-000207	603,970.08
2112-0-000208	18,674.00
2112-0-000210	64,375.00
2112-0-000211	32,655.07
2112-0-000275	49,172.97
2112-0-000283	74,668.52
2112-0-000284	16,942.08
2112-0-000287	2,590.00
2112-0-000327	570,000.00
2112-0-000330	10,906.00
2112-0-000331	11,547.00
2112-0-000334	24,928.40
2112-0-000336	9,928.44
2112-0-000338	17,284.00
2112-0-000339	23,800.00
2112-0-000346	8,120.00
2112-0-000347	16,240.00
2112-0-000348	15,196.00
2112-0-000349	52,800.00
2112-0-000352	5,582.00
2112-0-000353	50,355.41
2112-0-000354	470.77
2112-0-000360	28,400.00
2112-0-000362	35,728.00
2112-0-000368	125,677.57
2112-0-000375	7,000,000.00
2112-0-000378	485,828.36

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Saldo \$
2112-0-000381	33,149.99
2112-0-000399	15,080.00
2113-000005	190,934.10
2113-000071	3,248.00
2113-000072	1,069,470.47
2113-000073	5,089,332.79
2113-000074	3,969,920.20
2113-000075	3,888,976.29
2113-000076	1,481,128.46
2113-000078	1,562,182.54
2113-000079	1,078,317.57
2113-000082	1,881,903.31
2113-000084	526,613.09
2113-000085	337,637.44
2113-000086	676,512.00
2113-000087	507,840.25
2113-000088	1,001,272.66
2113-000089	194,880.00
2113-000090	484,654.07
2113-000091	620,783.70
2113-000094	524,748.34
2113-000097	264,391.16
2113-000098	1,664,665.91
2113-000099	57,130.00
2113-000169	1,196,101.28
2113-000214	1,740.00
2113-000216	93,960.00
2113-000218	70,692.58
2113-000219	241,111.80
2113-000221	11,200.00
2113-000222	315,060.22
2113-000223	1.60
2113-000224	214,728.91
2113-000225	2,768,592.35
2113-000226	1,098,762.15
2113-000228	385,158.16
2113-000229	6,941,114.27
2113-000230	2,498,011.68
2113-000233	5,090,363.94
2113-000234	2,662,443.84
2113-000236	76,377.95
2113-000237	138,832.36
2113-000238	77,952.00
2113-000239	2,232,238.64
2113-000240	874,337.10
2113-000242	199,984.00
2113-000243	534,959.75
2113-000244	1,313,941.83
2113-000245	479,413.42
2113-000246	11,890.00
2113-000248	42,598.99
2113-000250	172,260.00
2113-000251	813,669.40
2113-000252	170,702.03
2113-000254	400,767.73
2113-000255	161,903.87
2113-000256	235,480.00
2113-000257	881,298.40
2113-000260	7,218,235.35
2113-000262	6,531,893.94
2113-000263	48,720.00
2113-000264	37,357.10

ISO 9001:2008



Cuenta Contable	Saldo \$
2113-000266	616,366.00
2113-000267	421,894.88
2113-000268	884,025.49
2113-000269	1,580,531.00
2113-000270	1,836,891.37
2113-000271	44,053.24
2113-000272	559,786.87
2113-000274	766,247.91
2113-000278	327,158.13
2113-000289	3,770.00
2113-000290	39,712.91
2113-000291	78,015.18
2113-000292	1,116,302.78
2113-000080	149,800.62
2113-000081	1,210,226.72
2113-000093	1,116,608.00
2113-000100	84,448.00
2113-000101	1,161,351.21
2113-000215	1,651,936.00
2113-000217	1,333,893.71
2113-000231	3,509,734.31
2113-000241	233,344.00
2113-000247	755,856.00
2113-000249	91,268.00
2113-000261	4,621,305.10
2113-000369	1,255,677.86
2113-000370	1,380,808.77
2113-000371	507,048.99
2113-000372	2,019,889.16
2119-0021	523,014.67
2119-0023	128,865.02
2119-0024	692,172.13
2120-0001	50,000,000.00
2129	860,470.50

2. Adeudos derivados de retenciones a los trabajadores.

Cuenta Contable	Descripción	Saldo \$
2119-0001	Pensiones	31,473.04
2119-0004	Aportación voluntaria	3,829,582.90
2119-0005	Descuentos varios	200,010.51
2119-0006	Descuento FONACOT	1,497,802.13
2119-0007	Descuentos de credenz	5,384,213.78
2119-0008	Descuentos de FAMSA	1,584,675.94
2119-0011	Descuentos funerarios	54,360.00
2119-0012	Multa sindical	20,684.27
2119-0014	Fondo mutualista (defunción)	1,218,789.20
2119-0015	Apoyo médico	13,100.00
2119-0016	Desc prestamos sindicales	170,180.03
2119-0017	Fdo defensa familiar directo	26,900.00
2119-0018	Apoyo solidario cancer	12,170.00

3. Remuneraciones pendientes de pago.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Descripción	Saldo \$
2111-0-13402	Compensaciones extraordinarias	1,236,849.69
2119-0002	Aguinaldos por pagar	7,374,058.53
2119-0003	Nóminas por pagar	2,682,420.72
2119-0009	Fondo de ahorro sindicalizados	3,701,163.78
2119-0010	Fondo de ahorro sindicalizados Aytto	3,520,409.59
2119-0020	Finiquitos por pagar	845,228.50
2119-0027	Finiquitos por pagar admón ix	115,950.00
2119-0029	Finiquitos por pagar de confianza 2015.	4,678,994.85
2119-0030	Finiquitos por pagar de eventuales 2015.	2,774,070.34
2119-0031	Aguinaldos por pagar de eventuales 2015.	168,578.94
2119-0032	Aguinaldos por pagar de confianza 2015.	1,406,222.32
2119-0033	Aguinaldos por pagar de dieta 2015.	714,741.94
2119-0045	Prima vacacional de sindicalizados 2015.	1,331,460.72

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 88 de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 y 59, fracción IX del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; cláusulas octava, décima, décima cuarta, décima quinta, décima séptima y décima octava del Convenio Colectivo Laboral de prestaciones económicas, sociales, materiales y culturales que celebran el H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado; lo manifestado en sus argumentos, los papeles de trabajo y auxiliares de cuentas que anexa, confirman los adeudos en mención, motivo de esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.20

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio PM-275/IX/2016, se detectó que el Ayuntamiento no efectuó el entero de las siguientes retenciones por la cantidad de \$128,841,391.42 (ciento veintiocho millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos noventa y un pesos 42/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta/Mes		Importes \$			Saldo
		Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	
2119-0013	Cuota sindical	1,057,021.33			1,176,916.59
	Enero		58,582.30	61,096.63	
	Febrero		65,396.42	61,282.14	
	Marzo		122,428.04	61,308.51	
	Abril			61,244.61	
	Mayo		30,463.31	30,463.31	
	Junio			30,043.91	
	Julio			60,910.40	
	Agosto			30,415.82	
2119-0019	Descuentos varios SUTSEM	365,122.22			365,122.22
2119-0026	SUTSEM	4,176,531.16			4,176,531.16
	Suma de las retenciones pendientes de enterar por concepto de cuotas sindicales				5,718,569.97
2117-01-0001	Gobierno federal	5,527,247.84			7,891,014.50
	Enero			1,010,624.65	
	Febrero			318,607.30	
	Marzo		386,826.87	516,609.74	
	Abril			107,059.88	
	Mayo			211,322.62	
	Junio			66,428.89	
	Julio			124,580.09	
	Agosto			105,892.34	
	Septiembre			107,638.78	
	Octubre			105,109.66	
	Noviembre			134,383.84	
	Diciembre		134,383.84	76,719.58	
2117-01-0004	20 % Gastos de ejecución	25,286.40			31,671.95
	Enero			1,531.89	
	Marzo			320.8	
	Abril			307.76	
	Mayo			453.73	
	Junio			293.14	
	Agosto			503.64	
	Octubre			118.45	
	Noviembre			258.39	
	Diciembre			2,597.75	
2117-02-0002	Gobierno federal	32,117.45			41,088.63
	Enero			1,026.18	
	Febrero			52.82	
	Marzo			207.89	
	Abril			134.90	
	Mayo			115.58	
	Junio			351.26	
	Julio			5,597.47	
	Agosto			357.50	
	Septiembre			239.28	
	Diciembre			888.30	
	Suma de las Retenciones pendientes de enterar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado				7,963,775.08

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes		Saldo
		Enteros	Retenciones	
y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las retenciones efectuadas en materia fiscal federal				
2117-01-0002	Gobierno del estado	8,139,013.10		10,115,952.89
	Enero		1,010,624.65	
	Febrero		318,607.30	
	Marzo	773,653.74	516,609.74	
	Abril		107,059.88	
	Mayo		211,322.62	
	Junio		66,428.89	
	Julio		124,580.09	
	Agosto		105,892.34	
	Septiembre		107,638.78	
	Octubre		105,109.66	
	Noviembre		134,383.84	
	Diciembre	134,383.84	76,719.58	
2117-02-0001	Gobierno del estado	128,731.85		164,616.53
	Enero		4,104.79	
	Febrero		211.25	
	Marzo		831.52	
	Abril		539.59	
	Mayo		462.36	
	Junio		1,405.02	
	Julio		22,389.85	
	Agosto		1,430.01	
	Octubre		957.12	
	Diciembre		3,553.17	
2117-07-0001	1.5 % Arrendamiento	49,399.77		55,503.69
	Enero		463.11	
	Febrero		264.64	
	Marzo		1,812.44	
	abril		76.08	
	Junio		54.75	
	Julio		1,260.00	
	Agosto		713.58	
	Septiembre		76	
	Octubre		129.83	
	Noviembre		65.07	
	Diciembre		1,188.42	
2117-07-0002	1.5 % Honorarios	23,860.74		24,035.57
	Julio		174.83	
Suma de las Retenciones pendientes de enterar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado				10,360,108.68
2117-05-0001	0.5 % Contraloría estatal	238,108.37		232,838.76
	Marzo		17,012.19	
	Abril		3,125.53	-6,974.04
	Noviembre		713.78	
	Diciembre		14,877.31	
2117-09-0001	0.5% Contraloría estatal	5,876.72		5,876.72
2117-10-0002	5 al millar Contraloría de estado			11,386.83
	Septiembre		3,578.69	
	Octubre		6,350.50	
	Noviembre		1,457.64	
2117-11-0001	0.5 % Contraloría estatal			47,226.20
	Noviembre		6,779.48	
	Diciembre		40,446.72	
Suma de las retenciones pendientes de enterar a la Contraloría General del Estado por concepto de derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública del 5 al millar				297,328.51
2117-03-0001	12 % Para la UAN predial	37,828,233.94		45,351,112.64
	Enero		6,203,937.56	
	Febrero		1,062,888.70	1,817,381.33
	Marzo			728,439.09
	Abril			531,256.77
	Mayo		2,545,820.42	377,328.43

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Mes		Importes			Saldo
		Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	
	Junio			442,882.34	
	Julio			452,626.40	
	Agosto			313,742.39	
	Septiembre			225,812.54	
	Octubre			277,159.75	
	Noviembre			408,261.62	
	Diciembre		976,263.13	329,022.73	
2117-03-0002	12 % Para la UAN derechos	23,715,645.92			25,593,381.37
	enero			139,912.55	
	Febrero		2,917,185.02	471,868.51	
	Marzo			860,861.93	
	Abril		16.39	534,878.85	
	Mayo		1,332,730.44	461,807.83	
	Junio			488,737.69	
	Julio			810,509.21	
	agosto			500,158.28	
	Septiembre			501,979.46	
	Octubre			805,194.81	
	Noviembre			722,169.65	
	Diciembre		1,249,102.84	1,078,691.37	
2117-03-0003	12 % Actualización para la UAN	597,690.35			694,653.91
	Enero			19,911.64	
	Febrero		40,969.93	20,853.70	
	Marzo			14,275.55	
	Abril			13,371.68	
	Mayo		35,129.25	9,882.00	
	Junio			30,102.05	
	Julio			19,903.76	
	Agosto			14,939.49	
	Septiembre			9,596.77	
	Octubre			11,240.19	
	Noviembre			27,049.06	
	Diciembre		31,999.75	13,936.60	
	Suma de las Retenciones pendientes de enterar al Patronato Administrador del Impuesto Especial				71,639,147.92
2117-06-0001	Impuestos sobre sueldos y salarios	37,007,228.62			38,898,192.92
	Enero			1,461,849.45	
	Febrero		2,369,213.00	1,407,454.39	
	Marzo		1,358,844.00	1,462,221.18	
	Abril		1,461,316.75	1,515,906.26	
	Mayo		1,495,056.00	1,498,039.64	
	Junio		8,749,561.00	1,744,274.32	
	Julio		2,589,336.00	1,562,417.38	
	Agosto		767,384.00	1,681,463.07	
	Septiembre		701,638.90	1,563,618.89	
	Octubre		869,383.00	1,616,339.83	
	Noviembre			1,651,719.44	
	Diciembre		493,073.32	5,580,466.42	
2117-06-0002	ISR honorarios profesionales	387,168.56			501,670.60
	Enero			8,281.67	
	Febrero			6,800.00	
	Marzo			10,950.00	
	abril			6,046.75	
	Mayo			2,897.00	
	Junio			12,711.62	
	Julio			15,053.10	
	Agosto			9,411.09	
	Septiembre			7,746.75	
	Octubre			14,581.84	
	Noviembre			5,538.89	
	Diciembre			14,483.33	
2117-06-0003	ISR asimilados a salarios	357,255.42			357,255.42
2117-06-0004	ISR retenciones por arrendamiento	83,797.29			150,443.66

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes		Saldo
		Enteros	Retenciones	
Enero			3,294.63	
Febrero			1,764.36	
Marzo			12,520.68	
abril			4,007.17	
Mayo			3,983.33	
Junio			6,266.51	
Julio			10,857.17	
Agosto			8,657.17	
Septiembre			3,606.67	
Octubre			1,457.17	
Noviembre			1,683.81	
Diciembre			8,547.70	
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)				39,907,562.60
2117-04-0003 Inst. de capacit. d/la indust. De constr	106,432.67			142,318.43
Mayo			14,433.85	
Junio			9,570.61	
Julio			1,798.90	
Agosto			3,224.87	
Octubre			4,536.00	
Noviembre			1,930.64	
Diciembre			390.89	
2117-05-0002 2.0 Al millar C.M.I.C	33,957.06			27,445.31
Marzo		5,554.66		
Junio			390.89	
Septiembre		7,193.54		
Noviembre			285.51	
Diciembre			5,560.05	
2117-08-0003 2.0 Al millar C.M.I.C	21,476.10			39,018.96
Octubre			1,400.26	
Noviembre			3,081.97	
Diciembre			13,060.63	
2117-10-0001 2 Al millar C.M.I.C.				4,554.71
Octubre			1,431.46	
Noviembre			3,123.25	
2117-11-0002 2.0 Al millar C.M.I.C.				25,980.47
Noviembre			2,711.80	
Diciembre			23,268.67	
Suma de las retenciones pendientes de enterar correspondientes a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y al Instituto Mexicano de la Construcción				239,317.88
Total de retenciones pendientes de enterar				136,125,810.64

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99, 112, fracción VII y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13, párrafo tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Nayarit; 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2015; clausula octava, párrafo segundo del Anexo No. 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Nayarit y el Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas; 59, fracción IX del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; clausula séptima del Convenio Colectivo Laboral de prestaciones económicas, sociales, materiales y culturales que celebran el H. VIII Ayuntamiento

ISO 9001:2008



de Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones I, III, V y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado, los documentos que aporta corresponden al ejercicio fiscal 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.20

Del análisis de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio PM-275/IX/2016, se detectó que no se enteraron las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado por \$186,524.10 (ciento ochenta y seis mil quinientos veinticuatro pesos 10/100 moneda nacional, importe que se integra:

Cuenta/Mes		Importes			Saldo
		Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	
2117-04-0001	Órgano de Fiscalización Superior	127,123.89			144,717.01
	Mayo			18,042.29	
	Junio		27,264.05	11,963.26	
	Julio			2,248.62	
	Agosto			4,031.09	
	Octubre			5,670.00	
	Noviembre			2,413.30	
	Diciembre			488.61	
2117-08-0001	5 Al millar (2.5 para OFS)	13,616.72			41,807.09
	Marzo		3,101.04		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes		Saldo
		Enteros	Retenciones	
Abril		3,125.53	747.48	
Septiembre		10,187.84		
Octubre			3,500.66	
Noviembre			7,704.95	
Diciembre			32,651.69	
Total de retenciones pendientes de enterar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública al				186,524.10
Órgano de Fiscalización Superior del Estado				

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 117, fracciones IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado, los documentos que aporta corresponden al ejercicio fiscal 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.20

Del análisis de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información remitida mediante oficio PM-275/IX/2016, se detectó que no se han aplicado en inspección y vigilancia, las retenciones correspondientes a los recursos recaudados en ejercicios anteriores por concepto de 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, así como lo correspondiente a las Zonas Federales Marítimo Terrestres

Cuenta/Mes		Importes			Saldo
		Saldo Inicial	Enteros	\$ Retenciones	
2117-01-0003	Mantto. conservación y vig. ZOFEMAT	8,139,013.10			10,889,606.63
	Enero			1,010,624.65	
	Febrero			318,607.30	
	Marzo			516,609.74	
	Abril			107,059.88	
	Mayo			211,322.62	
	Junio			66,428.89	
	Julio			124,580.09	
	Agosto			105,892.34	
	Septiembre			107,638.78	
	Octubre			105,109.66	
	Noviembre			134,383.84	
	Diciembre		134,383.84	76,719.58	
Total de retenciones que no ha sido aplicado en mantenimiento, conservación y vigilancia la parte proporcional que le corresponde del convenio ZOFEMAT					10,889,606.63
2117-04-0002	Contraloría municipal	128,463.12			173,320.31
	Mayo			18,042.29	
	Junio			11,963.27	
	Julio			2,248.63	
	Agosto			4,031.09	
	Octubre			5,670.00	
	Noviembre			2,413.30	
	Diciembre			488.61	
2117-08-0002	2.5 Al millar contraloría municipal	8,916.71			12,160.38
	Marzo			6,226.56	
	Septiembre		2,982.89		
Total de retenciones que no ha sido aplicado en vigilancia, inspección y control de la obra pública la parte proporcional que le corresponde del 5 al millar de su Contraloría Interna					185,480.69
Total de retenciones pendientes de enterar					11,075,087.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII y 117, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracción III, clausula sexta, del Anexo número 1 al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el gobierno del Estado de Nayarit y el Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, del propio Estado; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016,
Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado, los documentos que aporta corresponden al ejercicio fiscal 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.20

De la revisión de las pólizas y del análisis de la información proporcionada mediante oficio PM-275/IX/2016, se detectó que no se justifica la creación, depuración o cancelación de pasivos, dado que:

1. No se anexa la documentación que justifique la reclasificación de los saldos.

Fecha	Número	Cuenta Contable	Importe \$	
			Cargo	Abono
30/01/2015	D00134	2191-0039	-1,000,000.00	
		2191-0039	-1,500,000.00	
		2191-0039	-486,965.86	
		2191-0039	-277,188.52	
		2191-0039	-73,488.06	
		2191-0077	-571.36	
		2191-0077	-6,856.64	
		2191-0077	-6,856.64	
		2191-0077	-9,561.46	
		2191-0077	-791.36	
		2191-0077	-826.13	
		2191-0078	-36,000.29	
		2191-0100	-43,795.06	
		3220-2014		-3,819,620.54
27/02/2015	D00135	2191-0039	-10,302.37	
		2191-0077	-600.31	
		2191-0077	-2,963.73	
		2191-0077	-778.22	
		2191-0077	-30,225.33	
		2191-0077	-30,225.33	
		2191-0077	-1,661.88	
		2191-0077	-2,805.56	
		2191-0078	-100,200.00	
		2191-0078	-123,688.80	
		2191-0078	-1,402.96	
		2191-0078	-1,868.64	
		2191-0078	-649.08	
		2191-0078	-35,152.45	
		2191-0078	-659.42	

78 de 192

Fecha	Número	Cuenta Contable	Importe	
			Cargo	Abono
		2191-0078	-13,342.84	
		2191-0078	-13,342.84	
		2191-0078	-15,642.84	
		2191-0078	-15,642.84	
		2191-0078	-17,242.84	
		2191-0078	-515.65	
		2191-0078	-515.65	
		2191-0078	-515.65	
		2191-0078	-2,621.80	
		3220-2014		-419,036.51
		3220-2013		-3,530.52
31/03/2015	D00136	2191-0077	-520.36	
		2191-0078	-1,800.00	
		2191-0078	-53,832.07	
		2191-0078	-185,688.94	
		2191-0078	-1,626.39	
		2191-0078	-1,000.00	
		2191-0078	-20,000.00	
		3220-2014		-264,467.76
30/04/2015	D00325	2191-0078	-17,900.00	
		2191-0078	-1,456.94	
		3220-2014		-48,245.26
31/12/2015	D00931	2191-0071	3,339,971.87	
		3220-2011		3,339,971.87

2. No se anexan los recibos de ingresos que justifiquen la creación de los saldos a favor.

Póliza				
Fecha	Número	Cuenta Contable	Concepto del Movimiento	Importe \$
25/08/2015	I00670	2191-0108	Creación de pasivo por saldo a favor	93,102.59
21/12/2015	I01051	2191-0017	Creación de pasivo por saldo a favor	3,042.27
28/01/2015	I00036	2191-0039	Creación de pasivo por saldo a favor	190,676.57

3. La documentación soporte no justifica la creación del saldo a favor ya que los beneficios aplicados al contribuyente en los recibos de ingresos contravienen a lo establecido en la ley de ingresos.

Póliza				
Fecha	Número	Cuenta Contable	Concepto del Movimiento	Importe \$
15/01/2015	I00020	2191-0039	Canc. Pasivo Desarrollo Marina Vallarta S.A. de C.V. en póliza I00648 del 30/10/2014	106,332.58

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. No se anexan los recibos de ingresos que justifiquen la cancelación de los saldos a favor.

Póliza				
Fecha	Número	Cuenta Contable	Concepto del Movimiento	Importe \$
27/08/2015	I00671	2191-0108	Cancelación de pasivo por saldo a favor	93,102.59
22/12/2015	I01053	2191-0017	Cancelación de pasivo por saldo a favor	3,042.27
28/01/2015	I00036	2191-0039	Cancelación de pasivo por saldo a favor	1,500,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVI, XVIII, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Bahía de Banderas; Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2015; párrafo 11 de la NGIFG 006 Norma para depuración y cancelación de saldos " emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública en el año 2011.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

De los puntos 1 y 4 se remitió documentación que comprueba y justifica las reclasificaciones y la cancelación de saldos.

Del punto 2 en la póliza I00671 se anexa recibo cancelado número 187050 de 05 de febrero de 2015, de las pólizas I01053 y I00036 no fue posible identificar los recibos que amparan las reclasificaciones motivo por el cual se ratifica la observación señalada en este punto.

Del punto 3 la información que acompaña la póliza I00020, es la misma que ya había sido valorada durante el proceso de la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

ISO 9001:2008



80 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20

De la revisión efectuada a la información proporcionada, mediante oficio PM-275/IX/2016, se advierte que en los siguientes recibos de ingresos, los cobros fueron inferiores a los importes que resultan de aplicar las bases, tasas y tarifas que señala la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit por concepto de Impuesto Predial; adicional a ello en los recibos después de la leyenda de “*beneficios y subsidios art. 6 L.I.P.M.*” señala la misma cantidad que resulta como diferencia entre el importe según la Ley y el Cobro.

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
100036	167401	256,019.20	46,083.46	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	167402	127,968.00	23,034.24	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	167403	59,808.00	10,765.44	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	167404	127,968.00	23,034.24	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	167405	230,643.02	41,515.74	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	167408	143,750.51	25,875.09	Predio no edificado	531.60	265.83	265.77
	167413	685,453.15	123,381.57	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	167414	972,789.31	175,102.08	Propiedad urbana y suburbana	700.41	595.35	105.06
	167416	745,761.65	134,237.10	Propiedad urbana y suburbana	536.95	456.43	80.52
	167417	385,082.41	69,314.83	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	167418	105,501.03	18,990.19	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	167419	583,121.43	104,961.86	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	167420	64,050.00	11,529.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	167421	221,180.00	39,812.40	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	167422	472,412.70	85,034.29	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	167423	155,786.71	28,041.61	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	167424	3,265,611.94	587,810.15	Propiedad urbana y suburbana	2,351.24	1,998.56	352.68
	167425	263,680.00	47,462.40	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	167426	7,100,000.00	7,100,000.00	Propiedad rustica	21,300.00	18,105.00	3,195.00
	167427	802,711.47	144,488.06	Predio no edificado	1,444.88	722.54	722.34
	167428	304,823.50	54,868.23	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	167429	164,150.00	29,547.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	167430	616,634.82	110,994.27	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	167431	435,312.88	78,356.32	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	167432	71,764.00	12,917.52	Predio no edificado	531.60	265.83	265.77
	167434	787,790.29	141,802.25	Propiedad urbana y suburbana	567.21	482.13	85.08
	167435	411,294.40	74,032.99	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	167437	242,322.90	43,618.12	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	167438	139,675.35	25,141.56	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	167439	73,008.00	13,141.44	Predio no edificado	531.60	265.83	265.77
	167442	88,000.00	15,840.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	167445	328,752.75	59,175.50	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	167447	151,392.96	27,250.73	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	167448	463,785.36	83,481.36	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	167449	490,423.44	88,276.22	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	167464	220,933.49	39,768.03	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	167467	350,732.59	63,131.87	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	167468	1,580,964.00	284,573.52	Propiedad urbana y suburbana	1,138.29	967.53	170.76
	167469	220,000.00	39,600.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	399255	306,038.02	55,086.84	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399256	212,649.42	38,276.90	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399257	1,134,000.00	204,120.00	Propiedad urbana y suburbana	816.48	694.02	122.46
	399258	353,896.12	63,701.30	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399259	571,671.49	102,900.87	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	399260	139,011.60	25,022.09	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	399261	215,626.65	38,812.80	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399262	94,470.00	17,004.60	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	399263	287,820.00	51,807.60	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	399264	101,088.00	18,195.84	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	399265	241,020.96	43,383.77	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
	399266	460,442.42	82,879.64	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399267	314,272.00	56,568.96	Predio no edificado	565.69	480.85	84.84
	399268	126,080.00	22,694.40	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	399269	64,050.00	11,529.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	399270	390,451.20	70,281.22	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399272	390,451.20	70,281.22	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399273	127,968.00	23,034.24	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	399275	72,600.00	13,068.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	399276	212,736.86	38,292.63	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399277	371,000.00	66,780.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400401	755,281.19	135,950.61	Propiedad urbana y suburbana	543.80	462.26	81.54
	400402	381,134.73	68,604.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	400404	94,778.84	17,060.19	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400405	321,820.00	57,927.60	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	400407	356,792.59	64,222.67	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	400408	454,504.83	81,810.87	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	400409	310,926.69	55,966.80	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400410	570,651.21	102,717.22	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400411	549,528.70	98,915.17	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400412	383,724.00	69,070.32	Predio no edificado	690.70	587.08	103.62
	400413	315,844.00	56,851.92	Predio no edificado	568.52	483.26	85.26
	400414	248,688.00	44,763.84	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400415	280,800.00	50,544.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400416	502,250.00	90,405.00	Predio no edificado	904.05	768.45	135.60
	400417	1,000,440.04	180,079.21	Propiedad urbana y suburbana	720.32	612.26	108.06
	400418	727,943.26	131,029.79	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400419	114,400.00	20,592.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400420	247,657.50	44,578.35	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400421	362,910.44	65,323.88	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	400422	228,411.41	41,114.05	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	400424	176,220.88	31,719.76	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400425	64,672.20	11,641.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400426	54,070.20	9,732.64	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400427	54,070.20	9,732.64	Predio no edificado	531.60	265.83	265.77
	400428	55,714.90	10,028.68	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400429	57,728.00	10,391.04	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400430	398,968.71	71,814.37	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400432	168,036.00	30,246.48	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400433	412,608.40	412,608.40	Propiedad rustica	1,237.83	1,052.19	185.64
	400434	378,000.00	68,040.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400435	327,641.15	58,975.41	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	400436	39,680.00	7,142.40	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400438	57,728.00	10,391.04	Predio no edificado	531.60	265.83	265.77
	400440	334,187.45	60,153.74	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400442	1,290,138.69	232,224.96	Propiedad urbana y suburbana	928.90	789.58	139.32
	400443	72,960.00	13,132.80	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400444	60,270.00	10,848.60	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400445	121,011.00	21,781.98	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400446	89,954.00	16,191.72	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400447	637,996.19	114,839.31	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400452	285,210.00	51,337.80	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400454	114,245.12	20,564.12	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	400456	109,200.00	19,656.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400458	23,688.78	4,263.98	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400460	109,200.00	19,656.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	400461	384,000.00	69,120.00	Predio no edificado	691.20	587.52	103.68
	400462	1,271,037.64	228,786.78	Propiedad urbana y suburbana	915.15	777.87	137.28
	400464	503,933.20	90,707.98	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	400465	1,255,825.93	226,048.67	Propiedad urbana y suburbana	904.19	768.59	135.60

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
	400466	58,835.00	10,590.30	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400467	48,093.00	8,656.74	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400468	90,744.00	16,333.92	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400469	88,521.00	15,933.78	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400470	122,664.00	22,079.52	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400471	120,441.00	21,679.38	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400472	118,275.00	21,289.50	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400473	116,166.00	20,909.88	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400474	114,114.00	20,540.52	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400475	112,005.00	20,160.90	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400477	96,501.00	17,370.18	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400478	94,905.00	17,082.90	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400479	93,024.00	16,744.32	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400480	91,542.00	16,477.56	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400481	100,434.00	18,078.12	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400482	55,883.00	10,058.94	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400483	56,539.00	10,177.02	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400484	89,298.00	16,073.64	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400485	53,546.00	9,638.28	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400486	53,464.00	9,623.52	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400487	53,423.00	9,616.14	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400488	53,341.00	9,601.38	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400489	53,423.00	9,616.14	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	400490	77,777.00	13,999.86	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	401821	636,152.88	636,152.88	Propiedad rustica	1,908.46	1,622.20	286.26
	401822	296,460.00	296,460.00	Propiedad rustica	889.38	756.00	133.38
	401823	533,064.00	95,951.52	Pedio no edificado	959.52	815.58	143.94
	401824	2,354,033.73	423,726.07	Propiedad urbana y suburbana	1,694.90	1,440.68	254.22
	401826	104,112.80	18,740.30	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401827	439,703.90	79,146.70	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401829	575,112.00	575,112.00	Propiedad rustica	1,725.34	1,466.56	258.78
	401830	1,062,776.00	1,062,776.00	Propiedad rustica	3,188.33	2,710.07	478.26
	401831	868,506.53	156,331.18	Propiedad urbana y suburbana	625.32	531.54	93.78
	401832	2,611,553.40	470,079.61	Propiedad urbana y suburbana	1,880.32	1,598.26	282.06
	401833	243,959.60	43,912.73	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	401834	132,220.00	23,799.60	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	401835	376,008.73	67,681.57	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401839	21,175.50	21,175.50	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	401840	86,576.50	86,576.50	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	401841	2,362,262.35	425,207.22	Propiedad urbana y suburbana	1,700.83	1,445.71	255.12
	401842	539,257.68	97,066.38	Pedio no edificado	970.66	825.04	145.62
	401843	1,480,949.87	266,570.98	Propiedad urbana y suburbana	1,066.28	906.32	159.96
	401844	2,881,020.49	518,583.69	Propiedad urbana y suburbana	2,074.33	1,763.17	311.16
	401846	2,289,049.40	412,028.89	Propiedad urbana y suburbana	1,648.12	1,400.92	247.20
	401847	415,832.19	74,849.79	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401848	466,130.00	83,903.40	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401849	333,934.75	60,108.26	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401850	395,865.58	71,255.80	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	401851	1,443,622.09	259,851.98	Propiedad urbana y suburbana	1,039.41	883.53	155.88
	401852	1,501,500.00	270,270.00	Propiedad urbana y suburbana	1,081.08	918.90	162.18
	401854	119,141.00	21,445.38	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	401855	724,980.00	130,496.40	Pedio no edificado	1,304.96	1,109.24	195.72
	401856	278,758.96	50,176.61	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	401857	240,480.00	43,286.40	Pedio no edificado	531.60	451.86	79.74
	401858	3,244,978.53	584,096.14	Propiedad urbana y suburbana	2,336.38	1,985.92	350.46
	401859	259,361.52	46,685.07	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401860	478,719.51	86,169.51	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401861	3,552,342.80	639,421.70	Propiedad urbana y suburbana	2,557.69	2,174.05	383.64
	401862	6,155,430.00	1,107,977.40	Propiedad urbana y suburbana	4,431.91	3,767.11	664.80
	401863	1,520,304.30	273,654.77	Propiedad urbana y suburbana	1,094.62	930.40	164.22
	401864	1,974,834.30	1,974,834.30	Propiedad rustica	5,924.50	5,035.84	888.66

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
	401865	1,224,140.00	220,345.20	Predio no edificado	2,203.45	1,872.91	330.54
	401866	617,070.00	111,072.60	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401867	69,232.00	69,232.00	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	401868	5,539,339.52	997,081.11	Propiedad urbana y suburbana	3,988.32	3,390.06	598.26
	401869	958,658.34	172,558.50	Predio no edificado	1,725.59	1,466.75	258.84
	401870	140,720.00	140,720.00	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	401871	562,075.66	101,173.62	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401872	3,820,392.00	687,670.56	Propiedad urbana y suburbana	2,750.68	2,338.06	412.62
	401873	3,251,120.00	3,251,120.00	Propiedad rustica	9,753.36	8,290.38	1,462.98
	401874	640,696.00	640,696.00	Propiedad rustica	1,922.09	1,633.79	288.30
	401875	84,696.00	84,696.00	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	401876	75,432.00	75,432.00	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	401877	25,984.00	4,677.12	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401878	38,646.00	38,646.00	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	401880	133,110.00	23,959.80	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	401289	391,000.00	70,380.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401290	633,110.84	113,959.95	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401291	984,594.54	177,227.02	Propiedad urbana y suburbana	708.91	602.59	106.32
	401292	591,029.70	106,385.35	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	401293	358,956.08	64,612.09	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401294	440,374.46	79,267.40	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401295	55,353.60	9,963.65	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401296	81,900.00	14,742.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	401297	806,652.33	145,197.42	Propiedad urbana y suburbana	580.79	493.67	87.12
	401298	152,713.81	27,488.49	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401299	151,077.28	27,193.91	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401301	153,450.91	27,621.16	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401302	298,122.84	53,662.11	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401303	520,000.00	93,600.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	401304	134,556.83	24,220.23	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401305	266,298.10	47,933.66	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	401307	268,212.78	48,278.30	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401309	310,872.54	55,957.06	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401310	651,514.09	117,272.54	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401311	170,163.61	30,629.45	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401312	193,307.05	34,795.27	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401313	515,350.00	92,763.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401314	199,258.46	35,866.52	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401315	136,336.86	24,540.63	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401316	219,592.12	39,526.58	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	401319	87,633.00	15,773.94	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	401320	199,072.96	35,833.13	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401322	142,800.00	25,704.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	401324	273,866.93	49,296.05	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401326	281,819.62	50,727.53	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	4013327	237,013.56	42,662.44	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401329	405,398.40	72,971.71	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401330	479,119.60	86,241.53	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401331	140,725.32	25,330.56	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	401332	118,714.42	21,368.60	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401333	132,606.82	23,869.23	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401334	211,688.64	38,103.96	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401335	184,296.40	33,173.35	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401336	243,142.63	43,765.67	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401338	341,517.07	61,473.07	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401339	102,509.14	18,451.65	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401340	121,620.00	21,891.60	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401341	281,819.62	50,727.53	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401342	158,828.73	28,589.17	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
	401343	202,370.03	36,426.61	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	401344	233,427.24	42,016.90	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398843	272,875.10	49,117.52	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398844	1,175,899.11	211,661.84	Propiedad urbana y suburbana	846.65	719.63	127.02
	398845	1,417,033.88	255,066.10	Propiedad urbana y suburbana	1,020.26	867.20	153.06
	398846	2,275,000.00	409,500.00	Propiedad urbana y suburbana	1,638.00	1,392.30	245.70
	398847	315,000.00	56,700.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398848	314,808.93	56,665.61	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398850	319,680.12	57,542.42	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398851	91,902.02	16,542.36	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	398852	324,668.03	58,440.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	398853	692,000.00	124,560.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398854	238,263.90	42,887.50	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398855	723,000.00	130,140.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398856	453,501.20	81,630.22	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398857	215,226.97	38,740.85	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398858	142,169.63	25,590.53	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	398859	324,222.11	58,359.98	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398860	324,668.03	58,440.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398861	233,470.78	42,024.74	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398862	324,668.03	58,440.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398863	620,647.50	111,716.55	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398865	292,480.52	52,646.49	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398866	324,668.03	58,440.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398867	382,314.07	68,816.53	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398868	352,896.12	63,521.30	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398869	906,846.28	163,232.33	Propiedad urbana y suburbana	652.93	555.01	97.92
	398870	347,168.03	62,490.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398871	313,372.64	56,407.08	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398873	411,486.60	74,067.59	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398874	354,402.59	63,792.47	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398875	273,375.82	49,207.65	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398876	557,055.03	100,269.91	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398877	301,176.94	54,211.85	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398878	776,084.91	139,695.28	Propiedad urbana y suburbana	558.78	474.96	83.82
	398879	214,470.86	38,604.75	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398880	324,668.03	58,440.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398881	324,668.03	58,440.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398882	387,828.73	69,809.17	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398883	567,639.75	102,175.16	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398884	314,675.31	56,641.56	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398885	437,850.85	78,813.15	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398886	351,675.88	63,301.66	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398887	389,127.75	70,043.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398888	411,551.90	74,079.34	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398889	490,397.02	88,271.46	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398890	238,427.24	42,916.90	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398891	437,850.58	78,813.10	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398892	281,104.45	50,598.80	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398894	400,296.02	72,053.28	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398895	324,668.03	58,440.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398896	347,168.03	62,490.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398897	273,375.82	49,207.65	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398898	251,231.38	45,221.65	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398899	318,815.31	57,386.76	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398900	242,440.29	43,639.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398901	341,604.86	61,488.87	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398902	325,216.93	58,539.05	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398904	411,466.60	74,063.99	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398905	405,813.59	73,046.45	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	398909	249,149.23	44,846.86	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
	398910	401,299.25	72,233.87	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398911	742,500.00	133,650.00	Predio no edificado	1,336.50	1,136.04	200.46
	398912	1,193,132.50	214,763.85	Propiedad urbana y suburbana	859.06	730.18	128.88
	398914	532,946.32	95,930.34	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398915	312,566.93	56,262.05	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	398916	232,073.44	41,773.22	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	398917	274,000.00	49,320.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398918	336,586.60	60,585.59	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398919	156,756.40	28,216.15	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398920	242,832.16	43,709.79	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398921	2,366,164.70	425,909.65	Propiedad urbana y suburbana	1,703.64	1,448.10	255.54
	398924	244,300.50	43,974.09	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	398926	3,320,995.50	597,779.19	Propiedad urbana y suburbana	2,391.12	2,032.44	358.68
	398927	86,680.47	15,602.48	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398928	3,020,618.59	543,711.35	Propiedad urbana y suburbana	2,174.85	1,848.63	326.22
	398929	230,188.31	41,433.90	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398930	298,809.64	53,785.74	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398931	324,668.03	58,440.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398932	246,972.16	44,454.99	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398934	315,150.60	56,727.11	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398935	303,575.85	54,643.65	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398936	280,000.00	50,400.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398938	203,416.00	36,614.88	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	398939	242,440.29	43,639.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	398940	860,320.00	154,857.60	Propiedad urbana y suburbana	619.43	526.49	92.94
	398941	366,502.29	65,970.41	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398942	364,064.01	65,531.52	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398943	245,009.23	44,101.66	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398944	273,866.93	49,296.05	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398945	272,915.29	49,124.75	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398946	264,635.29	47,634.35	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	398947	319,021.03	57,423.79	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	176424	9,969,298.50	1,794,473.73	Predio no edificado	17,944.74	15,253.02	2,691.72
	176425	139,615.81	25,130.85	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	176426	1,335,028.20	240,305.08	Propiedad urbana y suburbana	961.22	817.04	144.18
	176427	324,182.24	58,352.80	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	176428	2,233,610.00	402,049.80	Propiedad urbana y suburbana	1,608.20	1,367.00	241.20
	176429	836,431.78	150,557.72	Propiedad urbana y suburbana	602.23	511.87	90.36
	176430	242,440.29	43,639.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	176431	416,086.48	74,895.57	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	176434	140,512.40	25,292.23	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	176438	2,112,892.00	380,320.56	Propiedad urbana y suburbana	1,521.28	1,293.10	228.18
	176439	1,653,743.70	297,673.87	Predio no edificado	2,976.74	2,530.22	446.52
	176441	591,175.18	106,411.53	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	176442	230,902.60	41,562.47	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	176449	608,349.24	109,502.86	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	176450	245,009.23	44,101.66	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	176952	14,000,000.00	14,000,000.00	Propiedad rustica	42,000.00	35,700.00	6,300.00
	176953	3,000,000.00	3,000,000.00	Propiedad rustica	9,000.00	7,650.00	1,350.00
	176954	8,414,295.47	1,514,573.18	Propiedad urbana y suburbana	6,058.29	5,149.53	908.76
	176955	2,840,820.00	2,840,820.00	Propiedad rustica	8,522.46	7,244.10	1,278.36
	176960	110,330.66	19,859.52	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	176961	628,868.83	113,196.39	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	176964	300,090.00	54,016.20	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	176965	413,925.91	74,506.66	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	399713	326,664.52	58,799.61	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399714	627,148.72	112,886.77	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399715	1,170,919.75	210,765.56	Propiedad urbana y suburbana	843.06	716.58	126.48
	399716	62,357.85	11,224.41	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
	399717	1,683,305.25	302,994.95	Propiedad urbana y suburbana	1,211.98	1,030.18	181.80
	399718	1,112,951.85	200,331.33	Propiedad urbana y suburbana	801.33	681.15	120.18
	399719	67,630.91	12,173.56	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399720	1,104,780.88	198,860.56	Propiedad urbana y suburbana	795.44	676.10	119.34
	399721	75,081.04	13,514.59	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399722	1,104,780.88	198,860.56	Propiedad urbana y suburbana	795.44	676.10	119.34
	399723	75,081.04	13,514.59	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399724	1,139,456.08	205,102.09	Propiedad urbana y suburbana	820.41	697.35	123.06
	399725	1,156,295.85	208,133.25	Propiedad urbana y suburbana	832.53	707.67	124.86
	399726	1,083,577.98	195,044.04	Propiedad urbana y suburbana	780.18	663.18	117.00
	399727	67,630.91	12,173.56	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399728	1,078,296.60	194,093.39	Propiedad urbana y suburbana	776.37	659.91	116.46
	399729	72,903.98	13,122.72	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399730	1,075,381.20	193,568.62	Propiedad urbana y suburbana	774.27	658.11	116.16
	399731	72,903.98	13,122.72	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399732	245,292.24	44,152.60	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399733	324,668.03	58,440.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399734	44,000.00	7,920.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	399735	186,284.80	33,531.26	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	399738	159,408.00	28,693.44	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	399741	200,924.38	36,166.39	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	399742	241,075.52	43,393.59	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399743	131,307.15	23,635.29	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	399744	134,843.60	24,271.85	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399745	445,000.00	80,100.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	399746	683,972.09	123,114.98	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	399749	108,092.00	19,456.56	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	399750	1,687,266.22	303,707.92	Propiedad urbana y suburbana	1,214.83	1,032.61	182.22
	402898	112,080.60	20,174.51	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402902	192,308.86	34,615.59	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402903	334,792.20	60,262.60	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402904	666,989.92	120,058.19	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402905	8,255,973.00	8,255,973.00	Propiedad rustica	24,767.92	21,052.72	3,715.20
	402906	160,000.00	160,000.00	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	402908	148,458.46	26,722.52	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402909	2,128,293.96	383,092.91	Propiedad urbana y suburbana	1,532.37	1,302.51	229.86
	402910	4,952,301.58	891,414.28	Propiedad urbana y suburbana	3,565.66	3,030.82	534.84
	402911	1,028,066.50	185,051.97	Predio no edificado	1,850.52	1,572.96	277.56
	402912	2,142,054.40	385,569.79	Predio no edificado	3,855.70	3,277.36	578.34
	402913	2,034,948.00	366,290.64	Predio no edificado	3,662.91	3,113.49	549.42
	402915	109,360.00	19,684.80	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	402916	165,199.94	29,735.99	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402918	784,695.20	141,245.14	Predio no edificado	1,412.45	1,200.59	211.86
	402919	232,073.44	41,773.22	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402920	343,912.50	61,904.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	402921	301,400.39	54,252.07	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402922	218,670.32	39,360.66	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402926	313,200.00	56,376.00	Predio no edificado	563.76	479.22	84.54
	402927	273,375.82	49,207.65	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402928	273,375.82	49,207.65	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402929	331,255.63	59,626.01	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402930	398,566.76	71,742.02	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402931	187,579,012.36	33,764,222.22	Propiedad urbana y suburbana	135,056.89	114,798.37	20,258.52
	402932	339,842.80	61,171.70	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402933	4,052,008.75	729,361.58	Propiedad urbana y suburbana	2,917.45	2,479.81	437.64
	402936	593,339.39	106,801.09	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402938	125,500.41	22,590.07	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402939	474,362.21	85,385.20	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402940	406,272.00	73,128.96	Predio no edificado	731.29	621.61	109.68
	402942	326,337.90	58,740.82	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402945	206,876.88	37,237.84	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Recibo			Impuesto predial		Diferencia	
	Número	Valor Catastral	Base	Especificaciones	Aplicando lo		Establecido en el recibo
					establecido en la Ley de Ingresos		
	402947	208,636.12	37,554.50	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402949	141,742.17	25,513.59	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	402951	303,564.00	54,641.52	Predio no edificado	546.42	464.46	81.96
	402953	479,307.90	86,275.42	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	402956	320,118.60	57,621.35	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402957	1,483,429.65	267,017.34	Propiedad urbana y suburbana	1,068.07	907.87	160.20
	402958	175,947.40	31,670.53	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	402959	191,836.54	34,530.58	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	402960	5,000,000.00	5,000,000.00	Propiedad rustica	15,000.00	12,750.00	2,250.00
	402961	12,753,811.31	12,753,811.31	Propiedad rustica	38,261.43	32,522.19	5,739.24
	402962	18,515,927.30	3,332,866.91	Propiedad urbana y suburbana	13,331.47	11,331.73	1,999.74
	402963	31,160,550.54	5,608,899.10	Propiedad urbana y suburbana	22,435.60	19,070.26	3,365.34
	402964	8,038,620.00	1,446,951.60	Predio no edificado	14,469.52	12,299.08	2,170.44
	402965	4,451,091.30	801,196.43	Predio no edificado	8,011.96	6,810.16	1,201.80
	402966	13,497,966.00	2,429,633.88	Predio no edificado	24,296.34	20,651.88	3,644.46
	402967	14,320,800.00	2,577,744.00	Predio no edificado	25,777.44	21,910.80	3,866.64
	402968	14,398,830.00	2,591,789.40	Predio no edificado	25,917.89	22,030.19	3,887.70
	402969	16,180,209.00	2,912,437.62	Predio no edificado	29,124.38	24,755.72	4,368.66
	402970	11,335,770.00	2,040,438.60	Predio no edificado	20,404.39	17,343.73	3,060.66
	402971	9,828,720.00	1,769,169.60	Predio no edificado	17,691.70	15,037.96	2,653.74
	402972	855,270.00	153,948.60	Predio no edificado	1,539.49	1,308.55	230.94
	402973	2,567,340.68	462,121.32	Predio no edificado	4,621.21	3,928.03	693.18
	402974	8,849,520.00	1,592,913.60	Predio no edificado	15,929.14	13,539.76	2,389.38
	402975	2,065,377.60	371,767.97	Predio no edificado	3,717.68	3,160.04	557.64
	402976	2,738,700.00	492,966.00	Predio no edificado	4,929.66	4,190.22	739.44
	402977	10,631,970.00	1,913,754.60	Predio no edificado	19,137.55	16,266.91	2,870.64
	402978	4,940,370.00	889,266.60	Predio no edificado	8,892.67	7,558.75	1,333.92
	402979	1,054,170.00	189,750.60	Predio no edificado	1,897.51	1,612.87	284.64
	402980	5,120,600.00	5,120,600.00	Propiedad rustica	15,361.80	13,057.56	2,304.24
	402981	33,182.10	33,182.10	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	402982	46,608.00	46,608.00	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	402983	4,080,880.00	4,080,880.00	Propiedad rustica	12,242.64	10,406.22	1,836.42
	402984	18,000,000.00	18,000,000.00	Propiedad rustica	54,000.00	45,900.00	8,100.00
	402985	8,640,000.00	8,640,000.00	Propiedad rustica	25,920.00	22,032.00	3,888.00
	402986	8,925,000.00	8,925,000.00	Propiedad rustica	26,775.00	22,758.78	4,016.22
	402987	14,582,757.00	14,582,757.00	Propiedad rustica	43,748.27	37,186.01	6,562.26
	402988	33,750,000.00	33,750,000.00	Propiedad rustica	101,250.00	86,062.50	15,187.50
	402989	2,000,000.00	2,000,000.00	Propiedad rustica	6,000.00	5,100.00	900.00
	402990	1,920,000.00	1,920,000.00	Propiedad rustica	5,760.00	4,896.00	864.00
	402991	2,040,000.00	2,040,000.00	Propiedad rustica	6,120.00	5,202.00	918.00
	402992	3,600,000.00	3,600,000.00	Propiedad rustica	10,800.00	9,180.00	1,620.00
	402993	3,500,000.00	3,500,000.00	Propiedad rustica	10,500.00	8,925.00	1,575.00
	402994	33,680.00	33,680.00	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	402995	91,744.00	91,744.00	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	402996	62,536.00	62,536.00	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	402997	109,960.00	109,960.00	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	402998	5,058,292.00	5,058,292.00	Propiedad rustica	15,174.88	12,898.66	2,276.22
	402999	1,700,000.00	1,700,000.00	Propiedad rustica	5,100.00	4,335.00	765.00
	403000	1,783,720.00	1,783,720.00	Propiedad rustica	5,351.16	4,548.48	802.68
	403001	8,300,000.00	8,300,000.00	Propiedad rustica	24,900.00	21,165.00	3,735.00
	403002	2,050,000.00	2,050,000.00	Propiedad rustica	6,150.00	5,227.50	922.50
	403003	327,568.00	327,568.00	Propiedad rustica	982.70	835.28	147.42
	403004	3,732,538.65	3,732,538.65	Propiedad rustica	11,197.62	9,517.98	1,679.64
	403005	14,320,639.53	14,320,639.53	Propiedad rustica	42,961.92	36,517.62	6,444.30
	403006	3,070,000.00	3,070,000.00	Propiedad rustica	9,210.00	7,828.50	1,381.50
	403007	13,876,821.82	13,876,821.82	Propiedad rustica	41,630.47	35,385.91	6,244.56
	403009	1,191,415.20	1,191,415.20	Propiedad rustica	3,574.25	3,038.09	536.16
	403010	2,425,942.00	436,669.56	Predio no edificado	4,366.70	3,711.68	655.02
	403011	1,320,000.00	237,600.00	Propiedad urbana y suburbana	950.40	807.84	142.56

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
	403012	1,300,000.00	234,000.00	Predio no edificado	2,340.00	1,989.00	351.00
	403014	485,000.00	87,300.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	403015	154,751.94	27,855.35	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	403016	46,108,060.00	8,299,450.80	Propiedad urbana y suburbana	33,197.80	28,218.10	4,979.70
	403017	3,655,663.50	658,019.43	Propiedad urbana y suburbana	2,632.08	2,237.28	394.80
	403018	44,009,500.31	7,921,710.06	Propiedad urbana y suburbana	31,686.84	26,933.82	4,753.02
	403019	1,619,483.93	291,507.11	Propiedad urbana y suburbana	1,166.03	991.13	174.90
	403020	1,827,582.62	328,964.87	Propiedad urbana y suburbana	1,315.86	1,118.46	197.40
	403021	1,403,023.16	252,544.17	Propiedad urbana y suburbana	1,010.18	858.68	151.50
	403022	1,330,076.79	239,413.82	Propiedad urbana y suburbana	957.66	814.02	143.64
	403023	1,302,017.58	234,363.16	Propiedad urbana y suburbana	937.45	796.81	140.64
	403024	1,606,188.92	289,114.01	Propiedad urbana y suburbana	1,156.46	983.00	173.46
	403025	1,915,853.18	344,853.57	Propiedad urbana y suburbana	1,379.41	1,172.53	206.88
	403026	2,233,599.54	402,047.92	Propiedad urbana y suburbana	1,608.19	1,366.99	241.20
	403027	2,565,550.09	461,799.02	Propiedad urbana y suburbana	1,847.20	1,570.12	277.08
	403028	1,871,840.60	336,931.31	Propiedad urbana y suburbana	1,347.73	1,145.59	202.14
	403029	1,901,438.16	342,258.87	Propiedad urbana y suburbana	1,369.04	1,163.66	205.38
	403030	1,640,055.63	295,210.01	Propiedad urbana y suburbana	1,180.84	1,003.72	177.12
	403031	1,146,033.78	206,286.08	Propiedad urbana y suburbana	825.14	701.36	123.78
	403032	1,437,681.30	258,782.63	Propiedad urbana y suburbana	1,035.13	879.85	155.28
	403033	1,147,264.43	206,507.60	Propiedad urbana y suburbana	826.03	702.13	123.90
	403034	1,437,522.86	258,754.11	Propiedad urbana y suburbana	1,035.02	879.80	155.22
	403035	855,706.60	154,027.19	Propiedad urbana y suburbana	616.11	523.71	92.40
	403036	855,072.83	153,913.11	Propiedad urbana y suburbana	615.65	523.31	92.34
	403037	855,072.83	153,913.11	Propiedad urbana y suburbana	615.65	523.31	92.34
	403038	855,705.60	154,027.01	Propiedad urbana y suburbana	616.11	523.71	92.40
	403039	19,704,710.79	3,546,847.94	Propiedad urbana y suburbana	14,187.39	12,059.25	2,128.14
	403040	23,527,590.70	4,234,966.33	Propiedad urbana y suburbana	16,939.87	14,398.87	2,541.00
	403041	10,122,700.00	1,822,086.00	Predio no edificado	18,220.86	15,487.74	2,733.12
	403042	160,256,970.00	28,846,254.60	Predio no edificado	288,462.55	245,193.19	43,269.36
	403043	198,553,921.68	35,739,705.90	Propiedad urbana y suburbana	142,958.82	121,515.00	21,443.82
	403044	113,659,210.00	20,458,657.80	Propiedad urbana y suburbana	81,834.63	69,559.41	12,275.22
	403045	3,730,680.00	671,522.40	Predio no edificado	6,715.22	5,707.94	1,007.28
	403046	347,323,867.14	62,518,296.09	Propiedad urbana y suburbana	250,073.18	212,562.20	37,510.98
	403047	588,960.00	106,012.80	Predio no edificado	1,060.13	901.13	159.00
	403048	100,085,615.00	18,015,410.70	Predio no edificado	180,154.11	153,131.01	27,023.10
	403049	35,808,800.00	6,445,584.00	Predio no edificado	64,455.84	54,787.44	9,668.40
	403050	16,203,087.00	16,203,087.00	Propiedad rustica	48,609.26	41,317.88	7,291.38
	403051	362,936.00	362,936.00	Propiedad rustica	1,088.81	925.49	163.32
	403052	7,490,557.00	7,490,557.00	Propiedad rustica	22,471.67	19,100.93	3,370.74
	403053	747,440.00	747,440.00	Propiedad rustica	2,242.32	1,905.96	336.36
	403054	949,360.00	949,360.00	Propiedad rustica	2,848.08	2,420.88	427.20
	403055	944,000.00	944,000.00	Propiedad rustica	2,832.00	2,407.20	424.80
	403056	273,344.00	273,344.00	Propiedad rustica	820.03	697.03	123.00
	403057	4,622,490.00	832,048.20	Predio no edificado	8,320.48	7,072.42	1,248.06
	403058	58,306,584.00	10,495,185.12	Predio no edificado	104,951.85	89,209.05	15,742.80
	403059	2,212,923.00	398,326.14	Propiedad urbana y suburbana	1,593.30	1,354.32	238.98
I00648	388887	31,652,930.00	5,697,527.40	Predio no edificado	56,975.27	48,428.99	8,546.28
	388888	223,920,240.00	40,305,643.20	Predio no edificado	403,056.43	342,597.97	60,458.46
	388889	30,860,100.00	5,554,818.00	Predio no edificado	55,548.18	47,215.98	8,332.20
	388890	292,865,381.40	52,715,768.65	Propiedad urbana y suburbana	210,863.07	179,233.67	31,629.40
	388891	1,662,100.00	299,178.00	Predio no edificado	2,991.78	2,543.04	448.74
	388892	265,595,695.00	47,807,225.10	Propiedad urbana y suburbana	191,228.90	162,544.58	28,684.32
	388893	357,120.00	64,281.60	Predio no edificado	642.82	546.40	96.42
	405430	132,211.20	23,798.02	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
I00054	405431	98,400.00	17,712.00	Predio no edificado	531.60	265.82	265.78
	405432	809,237.06	145,662.67	Propiedad urbana y suburbana	582.65	291.35	291.30
	405434	174,510.86	31,411.95	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	405443	585,516.83	105,393.03	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	405444	211,376.48	38,047.77	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	405447	994,520.00	179,013.60	Predio no edificado	1,790.14	1,611.10	179.04

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
	405450	280,000.00	50,400.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	405454	80,640.00	14,515.20	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	405458	234,000.00	42,120.00	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	405460	178,610.96	32,149.97	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	405468	234,207.94	42,157.43	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	405470	707,970.40	127,434.67	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	405471	371,000.00	66,780.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	405475	70,200.00	12,636.00	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	405477	28,285,500.00	5,091,390.00	Predio no edificado	50,913.90	45,634.62	5,279.28
	405481	335,970.32	60,474.66	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	405483	142,146.23	25,586.32	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	405486	304,905.15	54,882.93	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	405488	2,196,853.00	395,433.54	Propiedad urbana y suburbana	1,581.73	1,423.57	158.16
	404784	39,680.00	7,142.40	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	404785	81,900.00	14,742.00	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	404786	232,966.13	41,933.90	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	404787	298,546.41	53,738.35	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	404788	470,683.25	84,722.99	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	404789	404,022.89	72,724.12	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404793	245,204.68	44,136.84	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404794	49,600.00	8,928.00	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	404795	193,296.96	34,793.45	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404796	175,831.26	31,649.63	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404797	350,563.04	63,101.35	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404798	230,000.00	41,400.00	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	404799	287,500.00	51,750.00	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	404800	460,019.75	82,803.56	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404801	239,721.42	43,149.86	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404802	3,200.00	3,200.00	Propiedad rustica	531.60	478.44	53.16
	404803	265,119.46	47,721.50	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	404805	660,435.84	118,878.45	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404806	358,967.89	64,614.22	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	404808	39,680.00	7,142.40	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	404810	147,181.80	26,492.72	Predio no edificado	531.60	265.82	265.78
	404811	307,609.41	55,369.69	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404814	467,192.70	84,094.69	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404816	200,924.38	36,166.39	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404817	1,961,689.76	353,104.16	Propiedad urbana y suburbana	1,412.42	1,271.18	141.24
	404818	57,728.00	10,391.04	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	404819	104,304.00	18,774.72	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	404820	57,728.00	10,391.04	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	404821	49,996.80	8,999.42	Predio no edificado	531.60	265.82	265.78
	404822	118,218.49	21,279.33	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404823	186,571.79	33,582.92	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404825	126,808.45	22,825.52	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404826	437,437.38	78,738.73	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	404828	392,724.01	70,690.32	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404830	91,000.00	16,380.00	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	404832	664,348.21	119,582.68	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	404834	745,684.55	134,223.22	Propiedad urbana y suburbana	536.89	483.19	53.70
	404838	116,761.33	21,017.04	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	404839	340,635.05	61,314.31	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	402038	535,551.50	96,399.27	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	402039	1,571,811.98	282,926.16	Propiedad urbana y suburbana	1,131.70	1,018.54	113.16
	402040	87,272.00	87,272.00	Propiedad rustica	531.60	478.44	53.16
	402041	233,920.00	42,105.60	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	402042	313,593.46	56,446.82	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	402043	789,781.20	142,160.62	Propiedad urbana y suburbana	568.64	511.76	56.88
	402044	438,474.57	78,925.42	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
	402045	4,542,500.00	817,650.00	Propiedad urbana y suburbana	3,270.60	2,943.54	327.06
	402046	876,340.00	157,741.20	Predio no edificado	1,577.41	1,419.67	157.74
	402047	462,662.27	83,279.21	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	402048	1,758,095.22	316,457.14	Propiedad urbana y suburbana	1,265.83	1,139.23	126.60
	402049	229,410.50	41,293.89	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	402051	318,100.00	57,258.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	401538	163,257.60	29,386.37	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	401143	73,008.00	13,141.44	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	401144	244,934.00	44,088.12	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	401145	77,106.18	13,879.11	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	401149	2,212,344.60	398,222.03	Propiedad urbana y suburbana	1,592.89	1,433.59	159.30
	401155	71,585.25	12,885.35	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	401156	131,446.04	23,660.29	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	177244	164,915.68	29,684.82	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	177245	143,222.63	25,780.07	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	177253	285,530.93	51,395.57	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	177259	127,192.18	22,894.59	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	177263	209,059.87	37,630.78	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	177264	171,546.88	30,878.44	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	177270	273,866.93	49,296.05	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	177271	236,644.00	42,595.92	Predio no edificado	531.60	265.82	265.78
	177272	99,474.20	17,905.36	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	177274	55,128.00	55,128.00	Propiedad rustica	531.60	478.44	53.16
	177275	185,520.48	33,393.69	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	177276	867,032.80	156,065.90	Propiedad urbana y suburbana	624.26	561.86	62.40
	177280	94,111.15	16,940.01	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	177282	900,000.00	162,000.00	Propiedad urbana y suburbana	648.00	583.20	64.80
	177290	232,073.44	41,773.22	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	177293	339,842.80	61,171.70	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	177297	399,925.20	71,986.54	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	177298	61,104.00	10,998.72	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	177299	230,902.60	41,562.47	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	177651	39,680.00	7,142.40	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	177652	61,200.00	11,016.00	Predio no edificado	531.60	265.82	265.78
	177657	226,909.60	40,843.73	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	117658	327,980.08	59,036.41	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	177659	67,500.00	12,150.00	Predio no edificado	531.60	478.44	53.16
	177665	1,161,079.40	208,994.29	Propiedad urbana y suburbana	835.98	752.40	83.58
	177666	2,726,608.00	490,789.44	Propiedad urbana y suburbana	1,963.16	1,766.84	196.32
	177667	67,672.00	12,180.96	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	177668	548,496.32	98,729.34	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	177669	158,828.73	28,589.17	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	403276	324,668.03	58,440.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	403277	1,463,000.00	263,340.00	Propiedad urbana y suburbana	1,053.36	948.00	105.36
	403278	1,330,000.00	239,400.00	Propiedad urbana y suburbana	957.60	861.84	95.76
	403279	380,353.73	68,463.67	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	403281	320,118.50	57,621.33	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	403282	381,576.60	68,683.79	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	403283	504,986.71	90,897.61	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.85	265.75
	403284	184,051.41	33,129.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	403285	485,000.00	87,300.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	403286	251,104.45	45,198.80	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	403287	727,918.94	131,025.41	Predio no edificado	1,310.25	1,179.21	131.04
	403288	979,411.54	176,294.08	Propiedad urbana y suburbana	705.18	634.68	70.50
	403289	180,032.20	32,405.80	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	403290	347,168.06	62,490.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	403291	288,992.01	52,018.56	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	403292	245,009.23	44,101.66	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	403293	347,168.03	62,490.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	403294	277,106.99	49,879.26	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	403295	215,226.97	38,740.85	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
100099	403296	215,226.97	38,740.85	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	403297	623,610.56	112,249.90	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	403298	267,792.24	48,202.60	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	403299	1,695,469.75	305,184.56	Propiedad urbana y suburbana	1,220.74	1,098.64	122.10
	405801	300,457.74	54,082.39	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	405802	226,611.20	40,790.02	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	405803	277,106.99	49,879.26	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.82	265.78
	405804	735,000.00	132,300.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	478.44	53.16
	181754	563,155.97	101,368.07	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181755	81,598.40	81,598.40	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	181756	174,587.40	31,425.73	Predio no edificado	531.60	265.83	265.77
	181758	1,951,849.03	351,332.83	Propiedad urbana y suburbana	1,405.33	1,194.55	210.78
	181759	6,563,371.75	1,181,406.92	Propiedad urbana y suburbana	4,725.63	4,016.79	708.84
	181760	495,000.00	89,100.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181761	537,826,687.44	96,808,803.74	Predio no edificado	968,088.04	822,874.84	145,213.20
	181762	508,719,179.50	91,569,452.31	Predio no edificado	915,694.52	778,340.36	137,354.16
	181763	32,474,177.30	5,845,351.91	Predio no edificado	58,453.52	49,685.48	8,768.04
	181764	80,701,364.40	14,526,245.59	Predio no edificado	145,262.46	123,473.10	21,789.36
	181765	18,619,732.84	3,351,551.91	Predio no edificado	33,515.52	28,488.18	5,027.34
	181766	1,563,433.10	281,417.96	Predio no edificado	2,814.18	2,392.08	422.10
	181767	1,804,311.00	324,775.98	Predio no edificado	3,247.76	2,760.62	487.14
	181768	26,684,491.00	4,803,208.38	Predio no edificado	48,032.08	40,827.28	7,204.80
	181769	25,602,424.00	4,608,436.32	Predio no edificado	46,084.36	39,171.70	6,912.66
	181770	22,373,976.00	4,027,315.68	Predio no edificado	40,273.16	34,232.18	6,040.98
	181771	16,924,844.20	3,046,471.96	Predio no edificado	30,464.72	25,895.00	4,569.72
	181772	69,359,300.20	12,484,674.04	Predio no edificado	124,846.74	106,119.72	18,727.02
	181773	30,408,724.00	5,473,570.32	Predio no edificado	54,735.70	46,525.36	8,210.34
	181774	881,336,726.49		Predio no edificado	1,586,406.11	1,348,445.21	237,960.90
			158,640,610.77				
	181775	622,186,424.97		Predio no edificado	1,119,935.56	951,945.22	167,990.34
			111,993,556.49				
	181776	72,435,972.00	13,038,474.96	Predio no edificado	130,384.75	110,827.03	19,557.72
	181777	20,415,460.00	3,674,782.80	Predio no edificado	36,747.83	31,235.63	5,512.20
	181778	5,855,290.00	1,053,952.20	Predio no edificado	10,539.52	8,958.58	1,580.94
	181779	9,313,586.60	1,676,445.59	Predio no edificado	16,764.46	14,249.80	2,514.66
	181780	11,478,168.70	2,066,070.37	Predio no edificado	20,660.70	17,561.58	3,099.12
	181781	15,411,727.20	2,774,110.90	Predio no edificado	27,741.11	23,579.93	4,161.18
	181782	13,067,723.10	2,352,190.16	Predio no edificado	23,521.90	19,993.60	3,528.30
	181783	13,043,243.60	2,347,783.85	Predio no edificado	23,477.84	19,956.14	3,521.70
	181784	16,500,315.00	2,970,056.70	Predio no edificado	29,700.57	25,245.51	4,455.06
	181785	13,464,064.60	2,423,531.63	Predio no edificado	24,235.32	20,600.04	3,635.28
	181786	11,294,048.90	2,032,928.80	Predio no edificado	20,329.29	17,279.91	3,049.38
	181787	11,659,232.10	2,098,661.78	Predio no edificado	20,986.62	17,838.60	3,148.02
	181788	7,690,581.60	1,384,304.69	Predio no edificado	13,843.05	11,766.57	2,076.48
	181789	6,366,198.20	1,145,915.68	Predio no edificado	11,459.16	9,740.28	1,718.88
	181790	7,470,294.40	1,344,652.99	Predio no edificado	13,446.53	11,429.57	2,016.96
	181791	6,971,223.90	1,254,820.30	Predio no edificado	12,548.20	10,665.94	1,882.26
	181792	7,599,993.30	1,367,998.79	Predio no edificado	13,679.99	11,627.99	2,052.00
	181793	9,345,537.30	1,682,196.71	Predio no edificado	16,821.97	14,298.67	2,523.30
	181794	4,211,387.45	758,049.74	Predio no edificado	7,580.50	6,443.44	1,137.06
	181795	6,128,032.79	1,103,045.90	Predio no edificado	11,030.46	9,375.90	1,654.56
	181796	5,207,825.46	937,408.58	Predio no edificado	9,374.09	7,967.99	1,406.10
	181797	5,242,002.54	943,560.46	Predio no edificado	9,435.60	8,020.26	1,415.34
	181798	30,596,213.00	5,507,318.34	Predio no edificado	55,073.18	46,812.20	8,260.98
	181799	44,980,303.00	8,096,454.54	Predio no edificado	80,964.55	68,819.89	12,144.66
	181800	160,127,343.00	28,822,921.74	Predio no edificado	288,229.22	244,994.84	43,234.38
	181801	19,741,231.00	3,553,421.58	Predio no edificado	35,534.22	30,204.06	5,330.16
	181802	9,321,031.50	1,677,785.67	Predio no edificado	16,777.86	14,261.16	2,516.70
	181803	1,106,517.00	199,173.06	Predio no edificado	1,991.73	1,692.99	298.74

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
	181804	3,670,566.89	660,702.04	Predio no edificado	6,607.02	5,615.94	991.08
	181805	8,525,941.00	1,534,669.38	Predio no edificado	15,346.69	13,044.67	2,302.02
	181806	8,633,198.00	1,553,975.64	Predio no edificado	15,539.76	13,208.82	2,330.94
	181807	31,353,636.87	5,643,654.64	Propiedad urbana y suburbana	22,574.62	19,188.40	3,386.22
	181808	37,780,515.00	6,800,492.70	Propiedad urbana y suburbana	27,201.97	23,121.67	4,080.30
	181809	29,038,347.00	5,226,902.46	Predio no edificado	52,269.02	44,428.70	7,840.32
	181810	2,450,154.00	441,027.72	Predio no edificado	4,410.28	3,748.72	661.56
	181811	11,800,357.25	2,124,064.31	Predio no edificado	21,240.64	18,054.52	3,186.12
	181812	73,893,295.19	13,300,793.13	Predio no edificado	133,007.93	113,056.73	19,951.20
	181813	46,709,157.39	8,407,648.33	Predio no edificado	84,076.48	71,465.02	12,611.46
	181814	25,908,149.06	4,663,466.83	Predio no edificado	46,634.67	39,639.45	6,995.22
	181815	3,475,568.55	625,602.34	Predio no edificado	6,256.02	5,317.62	938.40
	181816	3,564,925.55	641,686.60	Predio no edificado	6,416.87	5,454.35	962.52
	181817	3,726,156.60	670,708.19	Predio no edificado	6,707.08	5,701.00	1,006.08
	181818	3,458,063.54	622,451.44	Predio no edificado	6,224.51	5,290.85	933.66
	181819	3,777,156.31	679,888.14	Predio no edificado	6,798.88	5,779.06	1,019.82
	181820	5,248,834.83	944,790.27	Predio no edificado	9,447.90	8,030.70	1,417.20
	181821	3,351,469.56	603,264.52	Predio no edificado	6,032.65	5,127.73	904.92
	181822	3,372,336.56	607,020.58	Predio no edificado	6,070.21	5,159.71	910.50
	181823	3,453,851.86	621,693.33	Predio no edificado	6,216.93	5,284.41	932.52
	181824	3,489,766.07	628,157.89	Predio no edificado	6,281.58	5,339.34	942.24
	181825	4,024,841.83	724,471.53	Predio no edificado	7,244.72	6,158.00	1,086.72
	181826	3,947,231.92	710,501.75	Predio no edificado	7,105.02	6,039.24	1,065.78
	181827	4,278,883.17	770,198.97	Predio no edificado	7,701.99	6,546.69	1,155.30
	181828	3,936,779.27	708,620.27	Predio no edificado	7,086.20	6,023.30	1,062.90
	181829	3,948,074.25	710,653.37	Predio no edificado	7,106.53	6,040.57	1,065.96
	181830	5,675,095.90	1,021,517.26	Predio no edificado	10,215.17	8,682.89	1,532.28
	181831	3,381,640.56	608,695.30	Predio no edificado	6,086.95	5,173.93	913.02
	181832	88,192.00	15,874.56	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	181833	8,549,585.00	1,538,925.30	Predio no edificado	15,389.25	13,080.92	2,308.34
	181834	9,039,741.00	1,627,153.38	Predio no edificado	16,271.53	13,830.79	2,440.74
	181835	8,902,913.00	1,602,524.34	Predio no edificado	16,025.24	13,621.46	2,403.78
	181836	8,424,448.00	1,516,400.64	Predio no edificado	15,164.01	12,889.41	2,274.60
	181837	8,278,527.00	1,490,134.86	Predio no edificado	14,901.35	12,666.17	2,235.18
	181838	10,951,869.00	1,971,336.42	Predio no edificado	19,713.36	16,756.38	2,956.98
	181839	9,708,726.00	1,747,570.68	Predio no edificado	17,475.71	14,854.37	2,621.34
	181840	9,050,133.00	1,629,023.94	Predio no edificado	16,290.24	13,846.68	2,443.56
	181841	9,072,649.00	1,633,076.82	Predio no edificado	16,330.77	13,881.15	2,449.62
	181842	8,522,306.00	1,534,015.08	Predio no edificado	15,340.15	13,039.15	2,301.00
	181843	9,775,408.00	1,759,573.44	Predio no edificado	17,595.73	14,956.39	2,639.34
	181844	7,424,916.78	1,336,485.02	Propiedad urbana y suburbana	5,345.94	4,544.04	801.90
	181845	7,725,926.00	1,390,666.68	Propiedad urbana y suburbana	5,562.67	4,728.25	834.42
	181846	35,415,503.00	6,374,790.54	Predio no edificado	63,747.91	54,185.71	9,562.20
	181847	41,135,433.00	7,404,377.94	Predio no edificado	74,043.78	62,937.24	11,106.54
	181848	541,537.64	97,476.78	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181849	5,513,999.92	992,519.99	Predio no edificado	9,925.20	8,436.42	1,488.78
	181850	871,927.04	156,946.87	Propiedad urbana y suburbana	627.79	533.65	94.14
	181851	181,851.00	32,733.18	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181852	533,857.18	96,094.29	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181853	551,995.53	99,359.20	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181854	811,890.00	146,140.20	Predio no edificado	1,461.40	1,242.16	219.24
	181855	110,190.38	19,834.27	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181856	110,190.38	19,834.27	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181857	10,351,471.40	1,863,264.85	Predio no edificado	18,632.65	15,837.73	2,794.92
	181858	1,995,024.00	359,104.32	Predio no edificado	3,591.04	3,052.36	538.68
	181859	397,152.00	71,487.36	Predio no edificado	714.87	607.65	107.22
	181860	515,874.98	92,857.50	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181861	53,167,099.88	9,570,077.98	Propiedad urbana y suburbana	38,280.31	32,538.25	5,742.06
	181862	46,063,242.88	8,291,383.72	Propiedad urbana y suburbana	33,165.53	28,190.69	4,974.84
	181863	49,056,673.97	8,830,201.31	Propiedad urbana y suburbana	35,320.81	30,022.69	5,298.12
	181864	353,288,583.66	63,591,945.06	Propiedad urbana y suburbana	254,367.78	216,212.64	38,155.14

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
	181865	4,591,384.39	826,449.19	Propiedad urbana y suburbana	3,305.80	2,809.90	495.90
	181866	40,601,355.38	7,308,243.97	Propiedad urbana y suburbana	29,232.98	24,848.06	4,384.92
	181867	733,263,188.50		Propiedad urbana y suburbana	527,949.50	448,757.06	79,192.44
			131,987,373.93				
	181868	70,642,911.50	12,715,724.07	Propiedad urbana y suburbana	50,862.90	43,233.48	7,629.42
	181869	19,386,370.34	3,489,546.66	Propiedad urbana y suburbana	13,958.19	11,864.49	2,093.70
	181870	56,075,238.76	10,093,542.98	Propiedad urbana y suburbana	40,374.17	34,318.07	6,056.10
	181871	28,671,516.52	5,160,872.97	Propiedad urbana y suburbana	20,643.49	17,546.95	3,096.54
	181872	31,233,702.68	5,622,066.48	Propiedad urbana y suburbana	22,488.27	19,115.01	3,373.26
	181873	113,083,949.52	20,355,110.91	Propiedad urbana y suburbana	81,420.44	69,207.38	12,213.06
	181874	22,081,164.38	3,974,609.59	Propiedad urbana y suburbana	15,898.44	13,513.68	2,384.76
	181875	3,461,273.39	623,029.21	Propiedad urbana y suburbana	2,492.12	2,118.32	373.80
	181876	91,243,841.20	16,423,891.42	Predio no edificado	164,238.91	139,603.09	24,635.82
	181877	98,767,849.00	17,778,212.82	Predio no edificado	177,782.13	151,114.83	26,667.30
	181878	15,943,034.07	2,869,746.13	Propiedad urbana y suburbana	11,478.98	9,757.16	1,721.82
	181879	5,595,429.14	1,007,177.25	Propiedad urbana y suburbana	4,028.71	3,424.39	604.32
	181880	659,837.27	118,770.71	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181881	1,087,535.47	195,756.38	Propiedad urbana y suburbana	783.03	665.61	117.42
	181882	635,997.70	114,479.59	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181889	7,256,589.48	1,306,186.11	Propiedad urbana y suburbana	5,224.74	4,441.02	783.72
	181890	2,548,297.51	458,693.55	Propiedad urbana y suburbana	1,834.77	1,559.55	275.22
	181894	599,383.57	107,889.04	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181895	238,099.84	42,857.97	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181896	379,893.60	68,380.85	Predio no edificado	683.81	581.21	102.60
	181897	307,036.80	55,266.62	Predio no edificado	552.67	469.75	82.92
	181898	230,143.75	41,425.88	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	181899	710,256.00	710,256.00	Propiedad rustica	2,130.77	1,811.15	319.62
	181900	262,475.00	47,245.50	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	181909	2,832,000.00	509,760.00	Predio no edificado	5,097.60	4,332.96	764.64
	181912	159,162.20	28,649.20	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181913	159,162.20	28,649.20	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181934	189,816.98	34,167.06	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181960	12,015,048.00	2,162,708.64	Predio no edificado	21,627.09	18,383.01	3,244.08
	181963	21,604,376.09	3,888,787.70	Propiedad urbana y suburbana	15,555.15	13,221.87	2,333.28
	181964	2,044,028.99	367,925.22	Propiedad urbana y suburbana	1,471.70	1,250.96	220.74
	181965	1,271,356.88	228,844.24	Propiedad urbana y suburbana	915.38	778.10	137.28
	181966	2,424,853.07	436,473.55	Propiedad urbana y suburbana	1,745.89	1,483.99	261.90
	181967	18,010,948.80	3,241,970.78	Propiedad urbana y suburbana	12,967.88	11,022.68	1,945.20
	181969	460,019.75	82,803.56	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181970	799,401.37	143,892.25	Propiedad urbana y suburbana	575.57	489.23	86.34
	181971	30,000.00	30,000.00	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	181972	143,819.96	25,887.59	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	181973	176,136.00	31,704.48	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	181974	241,743.63	43,513.85	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181975	450,146,777.50	81,026,419.95	Propiedad urbana y suburbana	324,105.68	275,489.84	48,615.84
	181981	742,558.52	133,660.53	Propiedad urbana y suburbana	534.64	454.42	80.22
	181982	742,558.52	133,660.53	Propiedad urbana y suburbana	534.64	454.42	80.22
	181997	921,700.28	165,906.05	Propiedad urbana y suburbana	663.62	564.08	99.54
	181998	1,416,777.00	255,019.86	Propiedad urbana y suburbana	1,020.08	867.08	153.00
	182701	2,587,000.00	465,660.00	Propiedad urbana y suburbana	1,862.64	1,583.22	279.42
	182702	948,978.58	170,816.14	Propiedad urbana y suburbana	683.26	580.78	102.48
	182703	355,794.55	64,043.02	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182704	1,142,379.59	205,628.33	Propiedad urbana y suburbana	822.51	699.15	123.36
	182705	60,000.00	60,000.00	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	182706	407,800.00	73,404.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	182020	2,107,157.97	379,288.43	Propiedad urbana y suburbana	1,517.15	1,289.57	227.58
	182021	2,044,028.99	367,925.22	Propiedad urbana y suburbana	1,471.70	1,250.96	220.74
	182022	1,253,549.64	225,638.94	Propiedad urbana y suburbana	902.56	767.20	135.36
	182023	2,424,853.07	436,473.55	Propiedad urbana y suburbana	1,745.89	1,483.99	261.90

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	Diferencia
	182024	2,416,846.53	435,032.38	Propiedad urbana y suburbana	1,740.13	1,479.13	261.00
	182025	1,254,883.04	225,878.95	Propiedad urbana y suburbana	903.52	767.98	135.54
	182026	755,803.17	136,044.57	Propiedad urbana y suburbana	544.18	462.58	81.60
	182027	4,484,349.00	807,182.82	Propiedad urbana y suburbana	3,228.73	2,744.41	484.32
	182028	1,333,815.94	240,086.87	Propiedad urbana y suburbana	960.35	816.29	144.06
	182030	755,803.17	136,044.57	Propiedad urbana y suburbana	544.18	462.58	81.60
	182031	1,280,279.27	230,450.27	Propiedad urbana y suburbana	921.80	783.56	138.24
	182032	847,815.46	152,606.78	Propiedad urbana y suburbana	610.43	518.87	91.56
	182033	1,345,220.07	242,139.61	Propiedad urbana y suburbana	968.56	823.30	145.26
	182034	81,808.00	81,808.00	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	182035	128,969.36	128,969.36	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	182036	164,513.28	164,513.28	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	182037	594,552.48	594,552.48	Propiedad rustica	1,783.66	1,516.12	267.54
	182038	542,331.56	97,619.68	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182039	56,392.00	10,150.56	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182040	526,600.00	526,600.00	Propiedad rustica	1,579.80	1,342.86	236.94
	182041	33,000.00	5,940.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182042	109,392.00	109,392.00	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	182043	423,360.00	76,204.80	Predio no edificado	762.05	647.75	114.30
	182044	207,186.42	37,293.56	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182045	1,935,108.00	348,319.44	Predio no edificado	3,483.19	2,960.71	522.48
	182046	1,102,275.60	198,409.61	Propiedad urbana y suburbana	793.64	674.60	119.04
	182047	245,314.01	44,156.52	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182048	460,019.75	82,803.56	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182049	1,720,201.28	309,636.23	Propiedad urbana y suburbana	1,238.54	1,052.78	185.76
	182050	2,017,000.00	363,060.00	Propiedad urbana y suburbana	1,452.24	1,234.38	217.86
	182051	1,741,440.63	313,459.31	Propiedad urbana y suburbana	1,253.84	1,065.74	188.10
	182052	2,012,445.24	362,240.14	Propiedad urbana y suburbana	1,448.96	1,231.64	217.32
	182053	592,200.00	106,596.00	Predio no edificado	1,065.96	906.06	159.90
	182055	209,962.06	37,793.17	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182056	1,207,078.00	217,274.04	Propiedad urbana y suburbana	869.10	738.72	130.38
	182057	1,631,786.53	293,721.58	Propiedad urbana y suburbana	1,174.89	998.67	176.22
	182059	3,082,620.00	554,871.60	Propiedad urbana y suburbana	2,219.49	1,886.55	332.94
	182060	250,702.30	45,126.41	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182061	233,427.24	42,016.90	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182062	692,373.40	124,627.21	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182063	249,149.23	44,846.86	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182064	288,992.01	52,018.56	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182065	245,292.24	44,152.60	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182066	192,260.00	34,606.80	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182067	1,618,360.00	291,304.80	Propiedad urbana y suburbana	1,165.22	990.44	174.78
	182068	600,000.00	108,000.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182069	525,881.19	94,658.61	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182070	523,610.58	94,249.90	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182071	4,906,214.49	883,118.61	Propiedad urbana y suburbana	3,532.47	3,002.61	529.86
	182072	273,866.93	49,296.05	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182073	281,078.00	50,594.04	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182074	614,686.84	110,643.63	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182075	403,572.11	72,642.98	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	182076	848,324.91	152,698.48	Propiedad urbana y suburbana	610.79	519.17	91.62
	182077	230,573.39	41,503.21	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182078	735,000.00	132,300.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182079	312,221.93	56,199.95	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182080	635,747.90	114,434.62	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182081	1,147,264.43	206,507.60	Propiedad urbana y suburbana	826.03	702.13	123.90
	182082	298,554.00	53,739.72	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182083	606,771.40	109,218.85	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182084	437,850.85	78,813.15	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182085	460,019.75	82,803.56	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182086	297,038.24	53,466.88	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182087	365,630.04	65,813.41	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
	182088	216,101.93	38,898.35	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182089	774,361.44	139,385.06	Propiedad urbana y suburbana	557.54	473.90	83.64
	182090	136,000.00	24,480.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182091	244,928.89	44,087.20	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182094	215,226.97	38,740.85	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182095	324,668.03	58,440.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	182096	333,330.11	59,999.42	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182098	709,231.96	127,661.75	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182099	699,098.40	125,837.71	Predio no edificado	1,258.38	1,069.62	188.76
	182100	1,767,278.96	318,110.21	Propiedad urbana y suburbana	1,272.44	1,081.58	190.86
	182101	200,883.96	36,159.11	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	182102	230,902.60	41,562.47	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	182103	506,522.31	91,174.02	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182104	226,497.60	40,769.57	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182105	319,081.80	57,434.72	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182106	347,650.17	62,577.03	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182107	738,193.45	132,874.82	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182108	432,351.67	77,823.30	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182109	625,132.00	112,523.76	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182110	5,448,047.71	980,648.59	Propiedad urbana y suburbana	3,922.59	3,334.17	588.42
	182111	1,245,880.00	224,258.40	Propiedad urbana y suburbana	897.03	762.45	134.58
	182112	954,251.54	171,765.28	Propiedad urbana y suburbana	687.06	583.98	103.08
	182113	954,251.54	171,765.28	Propiedad urbana y suburbana	687.06	583.98	103.08
	182114	6,895,043.33	1,241,107.80	Propiedad urbana y suburbana	4,964.43	4,219.77	744.66
	182115	3,041,087.22	547,395.70	Propiedad urbana y suburbana	2,189.58	1,861.14	328.44
	182116	10,296,140.22	1,853,305.24	Propiedad urbana y suburbana	7,413.22	6,301.24	1,111.98
	182117	7,539,765.87	1,357,157.86	Propiedad urbana y suburbana	5,428.63	4,614.31	814.32
	182118	7,200,000.00	1,296,000.00	Propiedad urbana y suburbana	5,184.00	4,406.40	777.60
	182119	17,726,291.00	3,190,732.38	Propiedad urbana y suburbana	12,762.93	10,848.51	1,914.42
	182120	5,546,133.95	998,304.11	Propiedad urbana y suburbana	3,993.22	3,394.24	598.98
	182121	3,891,973.80	700,555.28	Propiedad urbana y suburbana	2,802.22	2,381.86	420.36
	182122	12,500,000.00	2,250,000.00	Propiedad urbana y suburbana	9,000.00	7,650.00	1,350.00
	182123	134,843.60	24,271.85	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182124	187,401.26	33,732.23	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182125	217,563.02	39,161.34	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182126	111,241.20	20,023.42	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182127	119,000.00	21,420.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182128	754,624.28	135,832.37	Propiedad urbana y suburbana	543.33	461.85	81.48
	182129	952,936.56	171,528.58	Propiedad urbana y suburbana	686.11	583.21	102.90
	182130	120,905.00	21,762.90	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182131	232,314.20	41,816.56	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182132	339,126.41	61,042.75	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182133	940,346.86	169,262.43	Propiedad urbana y suburbana	677.05	575.47	101.58
	182135	924,174.93	166,351.49	Propiedad urbana y suburbana	665.41	565.63	99.78
	182136	1,031,268.22	185,628.28	Propiedad urbana y suburbana	742.51	631.15	111.36
	182137	347,145.76	62,486.24	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182139	166,437.28	29,958.71	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182140	1,258,139.43	226,465.10	Propiedad urbana y suburbana	905.86	769.96	135.90
	182141	1,792,200.00	322,596.00	Propiedad urbana y suburbana	1,290.38	1,096.82	193.56
	182142	1,253,428.00	225,617.04	Predio no edificado	2,256.17	1,917.77	338.40
	182143	73,920.00	13,305.60	Predio no edificado	531.60	265.83	265.77
	182144	107,640.00	19,375.20	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182145	348,139.40	62,665.09	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182147	114,314.00	20,576.52	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182148	1,348,401.60	242,712.29	Predio no edificado	2,427.12	2,063.04	364.08
	182149	4,555,695.00	820,025.10	Propiedad urbana y suburbana	3,280.10	2,788.10	492.00
	182150	427,000.00	76,860.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182151	835,000.00	150,300.00	Propiedad urbana y suburbana	601.20	511.02	90.18
	182152	137,158.00	24,688.44	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
	182153	1,032,152.77	185,787.50	Propiedad urbana y suburbana	743.15	631.67	111.48
	182154	624,000.00	112,320.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182155	235,589.93	42,406.19	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182164	1,720,872.00	309,756.96	Predio no edificado	3,097.57	2,632.93	464.64
	182165	259,480.09	46,706.42	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182166	273,866.93	49,296.05	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182168	1,534,086.94	276,135.65	Propiedad urbana y suburbana	1,104.54	938.88	165.66
	182169	304,988.04	54,897.85	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	182170	265,545.61	47,798.21	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182171	755,784.91	136,041.28	Propiedad urbana y suburbana	544.17	462.57	81.60
	182173	191,160.00	34,408.80	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182174	460,000.00	82,800.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182175	906,735.44	163,212.38	Propiedad urbana y suburbana	652.85	554.93	97.92
	182176	373,729.45	373,729.45	Propiedad rustica	1,121.19	953.01	168.18
	182177	906,735.44	163,212.38	Propiedad urbana y suburbana	652.85	554.93	97.92
	182179	3,295,050.00	593,109.00	Propiedad urbana y suburbana	2,372.44	2,016.58	355.86
	182180	2,634,801.00	474,264.18	Propiedad urbana y suburbana	1,897.06	1,612.48	284.58
	182182	1,500,506.82	270,091.23	Propiedad urbana y suburbana	1,080.36	918.30	162.06
	182183	2,371,446.00	426,860.28	Propiedad urbana y suburbana	1,707.44	1,451.30	256.14
	182184	2,687,500.00	483,750.00	Propiedad urbana y suburbana	1,935.00	1,644.78	290.22
	182185	2,928,935.00	527,208.30	Propiedad urbana y suburbana	2,108.83	1,792.51	316.32
	182186	1,600,000.00	288,000.00	Propiedad urbana y suburbana	1,152.00	979.20	172.80
	182187	954,251.89	171,765.34	Propiedad urbana y suburbana	687.06	583.98	103.08
	182188	2,282,355.50	410,823.99	Propiedad urbana y suburbana	1,643.30	1,396.82	246.48
	182189	288,992.01	52,018.56	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	182190	353,896.12	63,701.30	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	182191	378,000.00	68,040.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182192	273,866.93	49,296.05	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182193	432,282.50	77,810.85	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182194	320,000.00	320,000.00	Propiedad rustica	960.00	816.00	144.00
	182198	495,000.00	89,100.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182199	495,000.00	89,100.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182200	485,000.00	87,300.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182502	795,765.59	143,237.81	Propiedad urbana y suburbana	572.95	487.03	85.92
	181642	1,033,354.00	186,003.72	Propiedad urbana y suburbana	744.01	632.41	111.60
	181644	763,368.00	137,406.24	Predio no edificado	1,374.06	1,167.96	206.10
	181645	6,976,967.28	1,255,854.11	Propiedad urbana y suburbana	5,023.42	4,269.88	753.54
	181646	855,440.00	855,440.00	Propiedad rustica	2,566.32	2,181.36	384.96
	181647	29,396.87	29,396.87	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	181648	592,704.00	106,686.72	Predio no edificado	1,066.87	906.85	160.02
	181649	2,203,826.37	396,688.75	Propiedad urbana y suburbana	1,586.75	1,348.73	238.02
	181650	74,624.00	13,432.32	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	181653	155,562.32	28,001.22	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181654	295,942.19	53,269.59	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181655	57,985.20	10,437.34	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	181656	213,933.40	38,508.01	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181657	989,000.00	178,020.00	Propiedad urbana y suburbana	712.08	605.28	106.80
	181658	436,939.86	78,649.17	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181659	127,192.18	22,894.59	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181660	145,294.16	26,152.95	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	181661	3,596,303.69	647,334.66	Propiedad urbana y suburbana	2,589.34	2,200.96	388.38
	181662	322,318.78	58,017.38	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181663	136,324.82	24,538.47	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181664	746,432.91	134,357.92	Propiedad urbana y suburbana	537.43	456.79	80.64
	181665	2,057,286.40	370,311.55	Predio no edificado	3,703.12	3,147.64	555.48
	181666	184,000.00	33,120.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	181667	183,990.10	33,118.22	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181668	315,150.60	56,727.11	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181669	844,808.85	152,065.59	Propiedad urbana y suburbana	608.26	517.00	91.26
	181671	270,000.00	48,600.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	181672	381,203.89	68,616.70	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
	181673	242,440.29	43,639.25	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	181674	375,338.89	67,561.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	181675	1,083,000.00	194,940.00	Propiedad urbana y suburbana	779.76	662.82	116.94
	181676	353,606.13	63,649.10	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181678	184,754.90	33,255.88	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	181679	165,600.00	29,808.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	181681	131,446.04	23,660.29	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181682	1,891,097.37	340,397.53	Propiedad urbana y suburbana	1,361.59	1,157.35	204.24
	181683	1,891,097.37	340,397.53	Propiedad urbana y suburbana	1,361.59	1,157.33	204.26
	181684	1,797,004.40	323,460.79	Propiedad urbana y suburbana	1,293.84	1,099.74	194.10
	181685	1,797,004.40	323,460.79	Propiedad urbana y suburbana	1,293.84	1,099.74	194.10
	181686	4,672,272.00	841,008.96	Propiedad urbana y suburbana	3,364.04	2,859.44	504.60
	181687	1,495,093.18	269,116.77	Propiedad urbana y suburbana	1,076.47	915.01	161.46
	181688	1,211,207.00	218,017.26	Propiedad urbana y suburbana	872.07	741.27	130.80
	181689	269,670.38	48,540.67	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181690	2,095,562.28	377,201.21	Propiedad urbana y suburbana	1,508.80	1,282.48	226.32
	181691	3,640,000.00	655,200.00	Propiedad urbana y suburbana	2,620.80	2,227.68	393.12
	181692	1,560,357.92	280,864.43	Propiedad urbana y suburbana	1,123.46	954.92	168.54
	181693	1,158,583.20	208,544.98	Propiedad urbana y suburbana	834.18	709.08	125.10
	181694	1,566,616.48	281,990.97	Propiedad urbana y suburbana	1,127.96	958.76	169.20
	181695	572,000.00	102,960.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	181696	1,593,287.95	286,791.83	Propiedad urbana y suburbana	1,147.17	975.09	172.08
	181697	1,777,630.84	319,973.55	Propiedad urbana y suburbana	1,279.89	1,087.89	192.00
	181698	2,124,564.36	382,421.58	Propiedad urbana y suburbana	1,529.69	1,300.25	229.44
	181699	3,160,538.19	568,896.87	Propiedad urbana y suburbana	2,275.59	1,934.25	341.34
	181700	1,139,213.43	205,058.42	Propiedad urbana y suburbana	820.23	697.17	123.06
	182201	1,225,880.42	220,658.48	Propiedad urbana y suburbana	882.63	750.21	132.42
	182202	3,374,381.51	607,388.67	Propiedad urbana y suburbana	2,429.55	2,065.11	364.44
	182203	4,608,470.81	829,524.75	Propiedad urbana y suburbana	3,318.10	2,820.40	497.70
	182204	637,500.00	114,750.00	Predio no edificado	1,147.50	975.36	172.14
	182205	1,405,703.12	253,026.56	Propiedad urbana y suburbana	1,012.11	860.31	151.80
	182206	114,768.00	20,658.24	Predio no edificado	531.60	265.83	265.77
	182207	296,185.82	53,313.45	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182208	81,180.00	14,612.40	Predio no edificado	531.60	265.83	265.77
	182209	1,051,762.00	189,317.16	Predio no edificado	1,893.17	1,609.19	283.98
	182210	750,000.00	135,000.00	Propiedad urbana y suburbana	540.00	459.00	81.00
	182211	619,705.24	111,546.94	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182212	748,496.57	134,729.38	Propiedad urbana y suburbana	538.92	458.10	80.82
	182213	748,496.57	134,729.38	Propiedad urbana y suburbana	538.92	458.10	80.82
	182214	550,671.67	99,120.90	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182215	432,351.67	77,823.30	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	182216	738,963.01	133,013.34	Propiedad urbana y suburbana	532.05	452.25	79.80
	182217	1,574,870.94	283,476.77	Propiedad urbana y suburbana	1,133.91	963.81	170.10
	182218	132,300.00	23,814.00	Predio no edificado	531.60	265.83	265.77
	182219	274,608.50	49,429.53	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182220	437,660.00	78,778.80	Propiedad urbana y suburbana	531.60	265.83	265.77
	182221	29,025.70	5,224.63	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182222	3,496,905.00	629,442.90	Propiedad urbana y suburbana	2,517.77	2,140.13	377.64
	182223	2,568,000.60	462,240.11	Propiedad urbana y suburbana	1,848.96	1,571.64	277.32
	182224	2,568,000.60	462,240.11	Propiedad urbana y suburbana	1,848.96	1,571.64	277.32
	182225	342,803.11	61,704.56	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182227	5,473,895.13	985,301.12	Propiedad urbana y suburbana	3,941.20	3,350.02	591.18
	182228	1,797,004.40	323,460.79	Propiedad urbana y suburbana	1,293.84	1,099.74	194.10
	182229	742,558.52	133,660.53	Propiedad urbana y suburbana	534.64	454.42	80.22
	182230	354,484.07	63,807.13	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182231	303,782.31	54,680.82	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182232	216,660.60	216,660.60	Propiedad rustica	649.98	552.48	97.50
	182233	2,502,423.11	450,436.16	Propiedad urbana y suburbana	1,801.74	1,531.50	270.24
	182234	617,187.85	111,093.81	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	Diferencia
	182235	464,876.00	464,876.00	Propiedad rustica	1,394.63	1,185.41	209.22
	182236	606,771.40	109,218.85	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182237	267,918.00	48,225.24	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182238	312,566.93	56,262.05	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182239	432,351.67	77,823.30	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182240	432,351.67	77,823.30	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182241	100,045.36	100,045.36	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	182242	10,664.88	10,664.88	Propiedad rustica	531.60	451.86	79.74
	182243	471,234.65	84,822.24	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182244	728,512.91	131,132.32	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182245	1,585,646.20	285,416.32	Propiedad urbana y suburbana	1,141.67	970.43	171.24
	182247	73,008.00	13,141.44	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182248	73,008.00	13,141.44	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182249	73,008.00	13,141.44	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182250	73,008.00	13,141.44	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182252	557,800.00	100,404.00	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182254	1,887,397.20	339,731.50	Predio no edificado	3,397.31	2,887.73	509.58
	182256	1,494,375.00	268,987.50	Propiedad urbana y suburbana	1,075.95	914.55	161.40
	182257	158,400.00	28,512.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182258	158,400.00	28,512.00	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182259	130,935.00	23,568.30	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182260	124,740.00	22,453.20	Predio no edificado	531.60	451.86	79.74
	182261	844,134.55	151,944.22	Propiedad urbana y suburbana	607.78	516.64	91.14
	182262	507,619.75	91,371.56	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182263	353,606.13	63,649.10	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182264	1,356,671.90	244,200.94	Propiedad urbana y suburbana	976.80	830.28	146.52
	182265	576,460.04	103,762.81	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182266	490,185.04	88,233.31	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182267	490,185.04	88,233.31	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182268	420,000.00	75,600.00	Predio no edificado	756.00	378.06	377.94
	182269	787,044.28	141,667.97	Propiedad urbana y suburbana	566.67	481.65	85.02
	182270	857,138.68	154,284.96	Propiedad urbana y suburbana	617.14	524.56	92.58
	182271	783,222.68	140,980.08	Propiedad urbana y suburbana	563.92	479.32	84.60
	182272	650,414.04	117,074.53	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182273	460,019.75	82,803.56	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182274	610,922.18	109,965.99	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182275	801,397.71	144,251.59	Propiedad urbana y suburbana	577.01	490.43	86.58
	182276	801,710.51	144,307.89	Propiedad urbana y suburbana	577.23	490.65	86.58
	182277	802,485.71	144,447.43	Propiedad urbana y suburbana	577.79	491.15	86.64
	182278	803,247.31	144,584.52	Propiedad urbana y suburbana	578.34	491.58	86.76
	182279	802,213.71	144,398.47	Propiedad urbana y suburbana	577.59	490.95	86.64
	182280	801,492.91	144,268.72	Propiedad urbana y suburbana	577.07	490.49	86.58
	182281	1,253,549.64	225,638.94	Propiedad urbana y suburbana	902.56	767.20	135.36
	182282	742,558.52	133,660.53	Propiedad urbana y suburbana	534.64	454.42	80.22
	182283	2,044,028.99	367,925.22	Propiedad urbana y suburbana	1,471.70	1,250.96	220.74
	182284	1,346,778.60	242,420.15	Propiedad urbana y suburbana	969.68	824.24	145.44
	182285	5,848,523.36	1,052,734.20	Propiedad urbana y suburbana	4,210.94	3,579.32	631.62
	182287	196,069.28	35,292.47	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182288	2,416,846.53	435,032.38	Propiedad urbana y suburbana	1,740.13	1,479.13	261.00
	182289	238,034.17	42,846.15	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182290	327,070.04	58,872.61	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182291	331,621.07	59,691.79	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182292	208,717.08	37,569.07	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182293	613,857.13	110,494.28	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182300	245,292.24	44,152.60	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182301	1,853,446.95	333,620.45	Propiedad urbana y suburbana	1,334.48	1,134.32	200.16
	182302	3,709,193.00	667,654.74	Propiedad urbana y suburbana	2,670.62	2,270.06	400.56
	182303	3,974,733.00	715,451.94	Propiedad urbana y suburbana	2,861.81	2,432.51	429.30
	182304	4,549,094.00	818,836.92	Propiedad urbana y suburbana	3,275.35	2,784.07	491.28
	182305	2,185,980.25	393,476.45	Propiedad urbana y suburbana	1,573.91	1,337.81	236.10
	182306	1,453,044.60	261,548.03	Propiedad urbana y suburbana	1,046.19	889.23	156.96

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Número	Valor Catastral	Recibo		Impuesto predial		Diferencia
			Base	Especificaciones	Aplicando lo establecido en la Ley de Ingresos	Establecido en el recibo	
	182307	1,535,274.27	276,349.37	Propiedad urbana y suburbana	1,105.40	939.62	165.78
	182309	2,572,000.00	462,960.00	Propiedad urbana y suburbana	1,851.84	1,574.04	277.80
	182311	899,661.19	161,939.01	Propiedad urbana y suburbana	647.76	550.62	97.14
	182312	899,661.19	161,939.01	Propiedad urbana y suburbana	647.76	550.62	97.14
	182313	3,516,750.00	633,015.00	Propiedad urbana y suburbana	2,532.06	2,152.26	379.80
	182314	2,469,432.40	444,497.83	Propiedad urbana y suburbana	1,777.99	1,511.29	266.70
	182315	2,327,149.80	418,886.96	Propiedad urbana y suburbana	1,675.55	1,424.21	251.34
	182316	4,191,132.10	754,403.78	Propiedad urbana y suburbana	3,017.62	2,564.98	452.64
	182317	1,827,425.73	328,936.63	Propiedad urbana y suburbana	1,315.75	1,118.41	197.34
	182318	4,415,993.19	794,878.77	Propiedad urbana y suburbana	3,179.52	2,702.58	476.94
	182319	1,807,523.49	325,354.23	Propiedad urbana y suburbana	1,301.42	1,106.24	195.18
	182320	246,580.29	44,384.45	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
	182322	2,586,000.00	465,480.00	Propiedad urbana y suburbana	1,861.92	1,582.62	279.30
	182323	671,268.00	120,828.24	Predio no edificado	1,208.28	1,027.02	181.26
	182324	801,343.31	144,241.80	Propiedad urbana y suburbana	576.97	490.45	86.52
	182325	772,100.00	138,978.00	Predio no edificado	1,389.78	1,181.34	208.44
	182326	481,447.67	86,660.58	Propiedad urbana y suburbana	531.60	451.86	79.74
						Suma	1,990,399.16

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y III de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,990,399.16 (un millón novecientos noventa mil trescientos noventa y nueve pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; jefe de ingresos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; 20, inciso A), fracciones III, X, XI y 21, fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos señalan que durante el ejercicio fiscal 2015 se aplicaron descuentos al impuesto predial con base al acuerdo de cabildo en relación a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; lo que acredita que de forma improcedente aplicó descuentos a dicho impuesto.

Porque si bien, el acuerdo de cabildo y el artículo 6 de la Ley de Ingresos, faculta al Presidente Municipal o al Tesorero Municipal, para autorizar beneficios a los contribuyentes; lo hace solamente respecto de los accesorios de las contribuciones; definiendo accesorios como los

recargos, las sanciones y los gastos de ejecución; para el caso que nos ocupa los beneficios se aplicaron directamente al impuesto.

Por lo que respecta a los asientos contables efectuados por la corrección, serán valorados en el siguiente ejercicio debido a que fueron efectuados en 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,990,399.16 (un millón novecientos noventa mil trescientos noventa y nueve pesos 16/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; jefe de ingresos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20

Del análisis del activo y de la revisión de las pólizas, se detectó que los siguientes préstamos fueron contabilizados como ayudas sociales, sin que se acredite su recuperación o registro contable del adeudo.

Póliza		Partida	Importe \$
Fecha	Número		
11/02/15	C00552	44501	150,000.00
20/03/15	C00556	44501	50,000.00
17/04/15	C00560	44501	50,000.00
14/05/15	C01246	44501	50,000.00
Suma			300,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en su argumento reconoce que fue un error de registro contable y solicita al director de asuntos jurídicos a fin de que realice gestiones para su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.20

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se pagaron actualizaciones y recargos por la extemporaneidad del pago, por la cantidad de \$119,946.41 (ciento diecinueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 41/100 moneda nacional).

Mes	Fecha	Póliza	Importe			Descripción
			Actualización 34102	Intereses 34103	Suma	
Septiembre-	09/03/2015	E00102	17,290.72	17,046.47	34,337.19	10% ZOFEMAT Gobierno Federal
diciembre 2014	09/03/2015	E00102	34,586.62	34,094.60	68,681.22	20% ZOFEMAT Gobierno Estatal
Mayo	30/06/2015	E00412		16,928.00	16,928.00	Impuestos Sobre Sueldos y Salarios
Suma					119,946.41	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$119,946.41 (ciento diecinueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A, fracciones I, III, V, VI, XX, XXI y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$119,946.41 (ciento diecinueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 41/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20

De la información proporcionada mediante oficio PM-299/IX/2016, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2015, se realizaron las siguientes adquisiciones sin que se acredite la existencia del dictamen de excepción para la licitación.

1. Mezcla asfáltica ½" a finos libre a bordo en planta el porvenir y emulsión de rompimiento rápido libre a bordo en planta el porvenir.

Fecha	Póliza	Concepto	Partida	Factura	
				R.F.C.	Importe \$
05/02/2015	P02486	Mezcla asfáltica	24201	CCO970128AK3	14,871.20
05/02/2015	P02486	Mezcla asfáltica	24903	CCO970128AK3	156,439.92
15/01/2015	P02540	Mezcla asfáltica	24201	CCO970128AK3	14,871.20
15/01/2015	P02540	Mezcla asfáltica	24903	CCO970128AK3	156,439.92
15/04/2015	P05911	Mezcla asfáltica	24201	CCO970128AK3	15,022.00
15/04/2015	P05911	Mezcla asfáltica	24903	CCO970128AK3	126,672.00
27/04/2015	P05913	Mezcla asfáltica	24201	CCO970128AK3	15,022.00
27/04/2015	P05913	Mezcla asfáltica	24903	CCO970128AK3	126,672.00
05/05/2015	P06537	Mezcla asfáltica	24201	CCO970128AK3	15,022.00
05/05/2015	P06537	Mezcla asfáltica	24903	CCO970128AK3	125,672.00
29/05/2015	P07199	Mezcla asfáltica	24201	CCO970128AK3	15,022.00
29/05/2015	P07199	Mezcla asfáltica	24903	CCO970128AK3	126,672.00
16/06/2015	P08022	Mezcla asfáltica	24201	CCO970128AK3	141,694.00
Suma					1,050,092.24

2. Material eléctrico.

Fecha	Póliza	Concepto	Partida	Factura	
				R.F.C.	Importe \$
10/04/15	P06829	Material Eléctrico	24601	RURC7508197L0	257,977.25
12/08/15	P12329	Material Eléctrico	24601	RURC7508197L0	138,400.00
Suma					396,377.25

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Adquisición de equipo cómputo.

Fecha	Póliza	Concepto	Partida	Factura	
				R.F.C.	Importe \$
10/06/15	P08439	Adquisición de equipo cómputo	51503	ECO071212QZ4	152,345.03

4. Ampliación eléctrica en media y baja tensión con subestación.

Fecha	Póliza	Concepto	Partida	Factura	
				R.F.C.	Importe \$
06/08/15	P12396	Ampliación eléctrica en media y baja tensión con subestación monofásica	24601	IRS0506258JO	321,925.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 14, 15, 16, 17, 18, 27, 28, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa respuesta por parte del (...) Tesorero Municipal, dada por el oficio T.M./1203/IX/10/2016, Anexo H

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del Punto 1, 2, y 3 anexan acta de reunión extraordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 24 de octubre del 2014, no se remite la invitación de 3 oferentes, aunado a ello con referencia al punto 4, la documentación es posterior al ejercicio del 2015, por lo que no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones I, III, VIII y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que no fue necesario acreditar la propiedad a través de actas de donación, escrituras o similares y/o registro ante la instancia pública correspondiente, ya que las obras ejecutadas se encuentran en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción III, 41 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que existió la participación de los beneficiarios que residen en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, fracción III y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, se justificaron con el soporte suficiente, a fin de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 20, 23, 25, 26, 28, 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 37 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que existió un responsable directo de las obras, así mismo se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, se contó con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 40, fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.20

Del análisis documental de las obras que conforman la muestra, se observó que ninguno de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la tabla siguiente, contiene información respecto a la actas de entrega - recepción y documentos comparativos de las mismas, no obstante las empresas contratistas notificaron por escrito su conclusión.

RECURSOS PROPIOS NO SE REALIZÓ LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2015		
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documento
(1) BADEBA-OP-FOD-014/2015	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Hidalgo entre Jaiba y Barracudas en la localidad de San Vicente.	Acta de extinción de derechos Acta de entrega-recepción
(2) BADEBA-OP-FOD-015/2015	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Hidalgo entre Barracuda y Tiburón en la localidad de San Vicente.	Finiquito documento comparativo Acta de extinción de derechos Acta de entrega-recepción
(3) BADEBA-OP-FOD-017/2015	Mejoramiento adecuaciones y rehabilitación de acceso a la playa ventanas al mar en diferentes localidades del municipio de Bahía de Banderas.	Finiquito documento comparativo Acta de extinción de derechos Acta de entrega-recepción
(4) BADEBA-OP-FOD-002/2015	Pavimentación de camino a San Juan de Abajo del km 0+000 al km 2+500 en el municipio de Bahía de Banderas.	Acta de extinción de derecho Acta de entrega-recepción

FUENTE: Expediente unitario de obra

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.20/SDC-13/2016 del 12 de julio de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número PM-288/IX/2016, recibido el día 26 de julio del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la cláusula décimo octava, denominada "Recepción de los trabajos" de los contratos de obra BADEBA-OP-FOD-014/2015, BADEBA-OP-FOD-015/2015, BADEBA-OP-FOD-017/2015 y BADEBA-OP-FOD-002/2015.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 9, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-463/IX/2016 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

"Se presenta en forma digital al presente,(cd número 14, 15, 16, 17),- estimaciones, memoria fotográfica, planería y documentación adicional, como soporte definitivo de los trabajos físicamente realizados y recibidos por la supervisión municipal, señalando lo anterior bajo protesta de decir verdad, solicitando a el Órgano de Fiscalización con fundamento en el artículo 29, 1er párrafo, artículo 34 ,fracciones I, II, del reglamento interior del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit. Realice una nueva visita a esta obra para constatar físicamente la ejecución de los trabajos a la fecha del presente documento, corresponde con la documentación que se adjunta en cd y con la cual

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

podrá comprobar, que los trabajos observados, como no ejecutados durante las visitas del día 14 de junio del 2016 y del día 13 de julio del 2016, ya se encuentran ejecutados y operando, no existiendo pagos indebidos, tampoco en exceso”

Se anexa 4 cds.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, ya que la documentación presentada de manera digital a través de un CD, no tiene la validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que su contenido corresponde a documentos escaneados que tienen el mismo valor probatorio de una copia simple de los documentos originales. Cabe señalar que aun cuando se han utilizado elementos aportados por la ciencia para el envío de información, de acuerdo con la ley queda al arbitrio de la autoridad la aceptación de su validez, motivo por el que este Órgano lo considera como documento privado, al no cumplir con los requisitos que le otorguen la calidad de documentos públicos, tal y como lo establece el artículo 211 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, aplicado de manera supletoria en los términos de los dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20

Se verificó el Control Interno del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, mediante la aplicación de un cuestionario, el cual consta de 39 reactivos, a través del cual, se analizaron 5 componentes evaluados a través de 21 principios con base en el sistema COSO, derivado de lo anterior, se obtuvo un resultado de estatus Bajo con 34.61 puntos, conforme a los siguientes rubros:

**H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO-EJERCICIO FISCAL 2015**

Elementos	Calificación
Ambiente de Control - No se hace un manifiesto por escrito del cumplimiento de los códigos de ética y conducta por parte de los servidores públicos. - No se cuenta formalmente con un comité de ética establecido. - No se cuenta con un procedimiento formal para investigar casos contrarios a la ética y conducta institucional. - No se informa a instancias superiores sobre el estado de las denuncias de actos contrarios a la ética. - No se cuenta con un programa de actualización para los miembros de los comités en materia de auditorías, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad.	11.59
Evaluación de Riesgos - Falta de controles para identificar y evaluar riesgos recurrentes en la administración pública. - No se cuenta con procesos sustantivos y adjetivos para dar soporte al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estratégico. - No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración de riesgos del municipio (identificación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento). - No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos medios y superiores de la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes externas o internas. - No existe el procedimiento para la asignación de responsabilidades sobre mitigación y la administración de riesgos. - No se cuenta con procedimientos para la autorización de planes y programas de administración de riesgos en los que se incluya responsables, actividades, riesgos, contingencias y capacitación. - El municipio no cuenta con un inventario acumulado de riesgos en existencia, en donde se identifique a responsables, su naturaleza y estado que guarda su control y administración. - No se cuenta con un documento para informar periódicamente al titular sobre la situación que guarda la administración de riesgos. - No se cuenta con un documento donde se establezca la obligación a los responsables de áreas para el logro de objetivos y metas de la institución donde se identifiquen, evalúen, y se establezcan programas de administración de riesgos. - No se han determinado los procesos susceptibles a posibles actos de corrupción, no se tiene el antecedente de evaluación de riesgos o se hayan implementado acciones de prevención y mitigación. Como tal	4.35
Actividades de Control - Deficiencias en sus mecanismos de control ya que no se cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades. - No se cuenta con un documento para evaluar y actualizar periódicamente lo relacionado con los procesos sustantivos y adjetivos para el logro de sus objetivos y metas.	6.67
Información y Comunicación - Deficiencias en los controles para mantener actualizados los sistemas de información. - Falta de control en el flujo de información entre personal de mando y autoridades superiores.	8.00
Supervisión - Falta de acciones para evaluar y dar seguimiento a los resultados alcanzados por los fondos y programas. - No se cuenta con un proceso formal que establezca lineamientos y mecanismos donde los responsables comuniquen las deficiencias y los resultados de las evaluaciones del control interno.	4.00
Total	34.61 Bajo

FUENTE: Herramienta de Control Interno (COSO). Diagnóstico realizado al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

En razón de lo expuesto en las tablas anteriores, la evaluación arrojó un promedio general de 34.61 puntos de un total de 100, ubicándose en un nivel bajo, ya que aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en el artículo 61, fracción II, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y los 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública en el 2014; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20

Verificamos el proceso para adoptar el modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados, en el H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con la finalidad de propiciar que las acciones se orienten hacia el cumplimiento de los objetivos planteados para otorgar a la población respuesta a sus necesidades o demandas presentes y futuras, aplicando los conceptos básicos de la Gestión para Resultados (GpR), permitiendo la distribución de recursos de manera eficiente y eficaz, de los Programas Presupuestarios (Pp) siguientes:

1. Gestión Gubernamental
2. Conducción de Políticas Públicas
3. Procesos de Apoyo Institucional
4. Apoyo a Función Pública y Mejoramiento de Gestión

ISO 9001:2008



110 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

5. Desarrollo Urbano y Servicios Municipales
6. Desarrollo Económico Regional
7. Seguridad Municipal
8. Seguridad Jurídico
9. Fomento Cultural y Deportivo.

Los programas anteriores contienen nombre del Pp, problemática principal, población objetivo, alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Estatal, unidad responsable, metas y beneficiarios, datos de identificación del monto de inversión vinculado a su Presupuesto basado en Resultados (PbR), y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Sin embargo, el Ayuntamiento no utilizó la Metodología del Marco Lógico (MML) como herramienta de administración de programas y proyectos, ya que solo presentó la elaboración de la MIR 2015, careciendo de las etapas de Definición de problemas, Árbol de problemas, Árbol de objetivos y Selección de alternativas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del sistema de Evaluación Del Desempeño, publicado el 31 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; Apartado V.1 Metodología de Marco Lógico del documento denominado Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; Apartados III.1 y III.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y, examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y, examinar el desempeño del programa en todas sus etapas; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20

Se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de los 9 Programas Presupuestarios (Pp) que ejecuta el H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y se constató que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017 y al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, estableciendo en la MIR el eje de la política pública al cual está vinculado el Pp, objetivos estratégicos, los campos de las filas (fin, propósito, componentes) y las columnas (resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y supuestos). En la siguiente tabla se desglosa información respecto a lo establecido en la MIR:

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
ANÁLISIS DEL DISEÑO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)
A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (PP) – EJERCICIO FISCAL 2015

Programa	Ejes Rectores de la Política Pública al cual está Vinculado el Pp	Objetivos Estratégicos	Objetivo Estratégico de la Política Pública del PED
Gestión Gubernamental:			
	Eje Estratégico 1: La transformación honesta y eficiente de la administración municipal.	(O.E.1.1) Establecer compromisos con la sociedad en su conjunto, para que la confianza y certidumbre en las acciones que lleva a cabo la administración municipal, sea retomada. (O.E.1.3) Modificar las actitudes de los funcionarios públicos municipales, para que sean conscientes sobre la votación de servicio y la calidad con que este se presta.	Gobernabilidad
Conducción de Políticas Públicas:			
	Eje Estratégico 1: La transformación honesta y eficiente de la administración municipal.	(O.E.1.1) Establecer compromisos con la sociedad en su conjunto, para que la confianza y certidumbre en las acciones que lleva a cabo la administración municipal, sea retomada. (O.E.1.3) Modificar las actitudes de los funcionarios públicos municipales, para que sean conscientes sobre la votación de servicio y la calidad con que este se presta.	Gobernabilidad
Procesos de Apoyo Institucional:			
	Eje Estratégico 1: La transformación honesta y eficiente de la administración municipal.	(O.E.1.1) Establecer compromisos con la sociedad en su conjunto, para que la confianza y certidumbre en las acciones que lleva a cabo la administración municipal, sea retomada. (O.E.1.2) Eficientar los recursos financieros municipales disponibles, fomentando la política de transparencia e información a la sociedad sobre su uso y destino. (O.E.1.3) Modificar las actitudes de los funcionarios públicos municipales, para que sean conscientes sobre la votación de servicio y la calidad con que este se presta.	Gobernabilidad
Apoyo a Función Pública y Mejoramiento de Gestión			
	Eje Estratégico 1: La transformación honesta y eficiente de la administración municipal.	(O.E.1.1) Establecer compromisos con la sociedad en su conjunto, para que la confianza y certidumbre en las acciones que lleva a cabo la administración municipal, sea retomada. (O.E.1.2) Eficientar los recursos financieros municipales disponibles, fomentando la política de transparencia e información a la sociedad sobre su uso y destino. (O.E.1.3) Modificar las actitudes de los funcionarios públicos municipales, para que sean conscientes sobre la votación de servicio y la calidad con que este se presta.	Gobernabilidad
Desarrollo Urbano y Servicios Municipales:			
	Eje Estratégico 4: La transformación de servicios públicos de calidad y sustentabilidad con obras sin contaminación.	(O.E.4.3) Mejoramiento y desarrollo de la infraestructura municipal.	Desarrollo Integral
Desarrollo Económico Regional:			
	Eje Estratégico 2: La transformación para el crecimiento y desarrollo económico.	(O.E.2.1) Coordinar las acciones que lleven a cabo el gobierno federal y estatal, en materia de la prestación de los servicios turísticos, atendiendo la vocación y las ventajas comparativas que el municipio posee. (O.E.2.3) Apoyar las actividades relacionadas con la Urbanización,	Crecimiento Económico Sectorial y Regional

Programa	Ejes Rectores de la Política Pública al cual está Vinculado el Pp	Objetivos Estratégicos	Objetivo Estratégico de la Política Pública del PED
		facilitando y mejorando la tramitología para el otorgamiento de los permisos de construcción, en tanto que este sector es detonante de la actividad económica. (O.E.2.4) Apoyar las solicitudes y gestiones para que los productores accedan a los programas y recursos que tanto el gobierno federal y estatal tiene considerados. (O.E.2.5) Impulsar a pequeñas y medianas empresas para la creación de negocios que fortalezcan su economía.	
	Seguridad Municipal:		
	Eje Estratégico 3: La transformación para vivir y convivir seguros.	(O.E.3.3) Coordinar acciones que permitan mantener el clima de seguridad que se percibe, buscando una mayor participación social en el delineamiento de las acciones a desarrollar.	Calidad de Vida
	Seguridad Jurídica:		
	Eje Estratégico 1: La transformación honesta y eficiente de la administración municipal.	(O.E.1.1) Establecer compromisos con la sociedad en su conjunto, para que la confianza y certidumbre en las acciones que lleva a cabo la administración municipal, sea retomada. (O.E.1.3) Modificar las actitudes de los funcionarios públicos municipales, para que sean conscientes sobre la votación de servicio y la calidad con que este se presta.	Gobernabilidad
	Fomento Cultural y Deportivo:		
	Eje Estratégico 3: La transformación para vivir y convivir seguros.	(O.E.3.1) Solicitar y gestionar ante los servicios de educación pública la construcción de los espacios educativos de los distintos niveles que hagan falta, y fortalecer el sistema educativo del ámbito municipal gestionándolo ante el Gobierno Estatal, elevar el grado promedio de escolaridad. (O.E.3.4) Apoyar la implementación de programas e infraestructura tendientes a fomentar las actividades de cultura, recreación y deporte, para la población del municipio.	Calidad de Vida

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 proporcionado por el H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

La matriz que se deriva del marco lógico comprobamos que el Ayuntamiento no elaboró en la lógica vertical los supuestos, elemento que se debe registrar en la cuarta columna, que son los factores externos, así como también no se establecieron las actividades, mismas que son las principales acciones y recursos asignados para producir cada uno de los componentes como se aprecia en la siguiente tabla:

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
MATRIZ DE Indicadores para Resultados (MIR) DEL PROGRAMA DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS MUNICIPALES

FIN	FUN	SF	PP	Desarrollo Urbano y Servicios Municipales				Clasificación Programática
02	02	01/02	05					E 05
Nivel	Clave	Resumen Narrativo		Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	
Proponente	Fin	Inversión en Desarrollo		Incremento de Inversión (INV)	INV= Inversión ejecutada actual/Inversión ejecutada año anterior	Anual	Informe	
		1	Planeación de Programas Sectoriales	Avance en PDM (APDM)	APDM= Programas atendidos/Programas establecidos en PDM	Anual	Informe	
			Priorizar Obras de Desarrollo	Cobertura de ZAP (CZAP)	CZAP= Obras en ZAP/Total de ZAP	Anual	Informe	
			Zonificar la Mancha Urbana	Asentamientos Urbanos (AUR)	AUR= Asentamientos regulares/Total de asentamientos	Anual	Informe	
			Regularización Edificaciones	Nivel de Regularización (NR)	NR= Regularizaciones realizadas/Regularización programadas	Anual	Informe	
Proponente	Fin	3		Conservar la Imagen de	Incremento de INV= Inversión en	Anual	Reporte Ejercicio	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FIN	FUN	SF	PP	Desarrollo Urbano y Servicios Municipales				Clasificación Programática
02	02	01/02	05					E 05
Nivel	Clave	Resumen Narrativo		Indicadores	del	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Componente	1	Espacios Públicos		Inversión (INV)		mantenimiento actual/Inversión en mantenimiento en año anterior		del Gasto
		Realizar Mantenimiento de Infraestructura	Obras de la Pública	Eficacia de Mantenimiento (EM)		EM= Obras de mantenimiento realizadas/Obras de mantenimiento programadas	Anual	Expediente de Obras

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 Programa de Desarrollo Urbano y Servicios Municipales por el H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Asimismo, se constató que no se realizaron las fichas técnicas por cada uno de los indicadores establecidos en las MIR del ejercicio fiscal 2015, por lo que no fue posible verificar que cumplen con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreable, adecuado y aportación marginal, lo que no permite verificar el logro alcanzado por los (Pp).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Apartados III y IV de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social; Apartados, IV.1, IV.2, IV.2.1, IV.2.2; V.1, V.2, V.4 del Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; que elabore e incluya en su totalidad, en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), de los 9 Programas Presupuestarios (Pp) que ejecuta, las actividades en la lógica vertical, las cuales son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los componentes del programa presupuestario., mismas que deben presentarse agrupadas por componente y deben incluir los principales insumos con los que cuenta el programa para desarrollar dichas actividades, así como los supuestos en la lógica horizontal, expresando los factores que están fuera del control del Ayuntamiento responsable de los Pp, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo. Asimismo elaborar un ficha técnica por cada uno de los indicadores de desempeño establecidos para los 9 Programas Presupuestarios (Pp) donde se establezca datos de identificación del Pp, datos de identificación del indicador, características del indicador, determinación de metas, características de las variables y referencias adicionales, permitiendo con ello proporcionar información significativa que le dan al Proyecto de Presupuesto de Egresos, una nueva visión y una perspectiva más clara de los objetivos que se proponen, y de los indicadores para medir su avance y el nivel de logro de los mismos.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; que elabore e incluya en su totalidad, en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), de los 9 Programas Presupuestarios (Pp) que ejecuta, las actividades en la lógica vertical, las cuales son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los componentes del programa presupuestario., mismas que deben presentarse agrupadas por componente y deben incluir los principales insumos con los que cuenta el programa para desarrollar dichas actividades, así como los supuestos en la lógica horizontal, expresando los factores que están fuera del control del Ayuntamiento responsable de los Pp, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo. Asimismo elaborar un ficha técnica por cada uno de los indicadores de desempeño establecidos para los 9 Programas Presupuestarios (Pp) donde se establezca datos de identificación del Pp, datos de identificación del indicador, características del indicador, determinación de metas, características de las variables y referencias adicionales, permitiendo con ello proporcionar información significativa que le dan al Proyecto de Presupuesto de Egresos, una nueva visión y una perspectiva más clara de los objetivos que se proponen, y de los indicadores para medir su avance y el nivel de logro de los mismos; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20

No fue posible verificar que las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) 2015, del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; sean congruentes con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015, ya que esta última no cuenta con actividades en su lógica vertical, lo que no permite realizar una análisis con las actividades establecidas en el POA 2015 del Ayuntamiento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Apartado IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Apartado IV de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas establezca en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), actividades en su lógica vertical, que permitan verificar la congruencia de las mismas, con las actividades establecidas en su Programa Operativo Anual (POA) elaborados en ejercicios posteriores, con la finalidad de que lo programado en el POA coadyuve a alcanzar el propósito del Ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; establezca en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), actividades en su lógica vertical, que permitan verificar la congruencia de las mismas, con las actividades establecidas en su Programa Operativo Anual (POA) elaborados en ejercicios posteriores, con la finalidad de que lo programado en el POA coadyuve a alcanzar el propósito del Ayuntamiento; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20

Se evalúo el resultado de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) elaborada por el H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Programa Presupuestario (Pp) "Desarrollo Urbano y Servicios Municipales", y se encontraron los siguientes resultados:

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO ESTABLECIDAS EN LA MIR PROGRAMA PRESUPUESTARIO "DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS MUNICIPALES" - EJERCICIO FISCAL 2015			
Nombre del Indicador	Fórmula/Método de Cálculo	Datos de las Variables	Resultado %
Incremento de Inversión (INV)	INV= Inversión ejecutada actual / Inversión ejecutada año anterior	No se establecen en la MIR	0.0
Incremento de Inversión (INV)	INV= Inversión en mantenimiento actual / Inversión en mantenimiento año anterior	No se establecen en la MIR	0.0
Eficacia de Mantenimiento (EM)	EM= Obras en mantenimiento realizadas / Obras de mantenimiento programadas	No se establecen en la MIR	0.0

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 elaborada por el H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit

Como se describe en la tabla anterior; no se refleja un avance de cumplimiento, respecto a los 3 indicadores de desempeño establecidos en la MIR del Pp "Desarrollo Urbano y Servicios Municipales" que se toma como muestra, asimismo, no tiene evidencia de fichas técnicas de seguimientos donde se evalúe el cumplimiento de los componentes de la MIR y no contiene valor de las variables y el resultado de los indicadores.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; apartado II.1 de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos emitida por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social elaborada en junio de 2010; Apartado II.3 del Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; establecer en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de sus Programas Presupuestarios (Pp) la información necesaria establecida en las filas y columnas de la misma, con la finalidad de lograr el impacto social y económico deseado por la acción gubernamental. Asimismo publique en el Periódico Oficial del Estado o en su página de Internet, los resultados de las evaluaciones de los indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos públicos que le fueron asignados para la totalidad de los Programas Presupuestarios que ejecuta.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; establecer en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de sus Programas Presupuestarios (Pp) la información necesaria establecida en las filas y columnas de la misma, con la finalidad de lograr el impacto social y económico deseado por la acción gubernamental. Asimismo, publique en el Periódico Oficial del Estado o en su página de Internet, los resultados de las evaluaciones de los indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos públicos que le fueron asignados para la totalidad de los Programas Presupuestarios que ejecuta; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 6 Sin Recomendación

Se analizó el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual 2015 del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; tomándose como referencia el Programa Presupuestario (Pp) de la Dirección de Obras Públicas, donde se encontró que se tienen establecidos los nombres de programas, actividades, metas con su unidad de medida y cantidad, cronograma de cumplimiento, el cual lo evalúan de forma trimestral, reflejando el nivel de cumplimiento de sus actividades determinadas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT												
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS- EJERCICIO FISCAL 2015												
EJE	PDM	OE	PDM	PR	SUB PR	LA	GEO	O/A	Denominación	Metas		Total Anual Acum
										U.M.	Cantidad	
Agua Potable												
						4.1.3		01	Ampliación de red de drenaje sanitario en calle hidalgo entre	ML	413	Programado 413
												Realizado 100%

ISO 9001:2008



117 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

EJE	PDM	OE	PDM	PR	SUB PR	LA	GEO	O/A	Denominación	Metas		Total Anual Acum
										U.M.	Cantidad	
Urbanización						4.1.3		05	jaiba y tiburón, en la localidad de San Vicente			
									Ampliación de red de agua potable en la colonia real del valle de la localidad de mezcales	ML	455	Programado 455
												Realizado 100%
								11	Pavimentación de camino a san juan de abajo del km 0+000 al km 2+500 en el municipio de Bahía de banderas, Nayarit.	ML	2500	Programado 2500
												Realizado 100%
								15	Trabajos de conservación de carretera en la localidad de San José del Valle, municipio de Bahía de banderas, Nayarit	ML	3189	Programado 3189
												Realizado 100%
								Instalación o Construcción de Infraestructura en el Municipio	Parque recreativo los ángeles en la localidad de San Vicente municipio de Bahía de abanderas, Nayarit	M2	2786.09	Programado 2786.09
									Construcción de canchas de usos múltiples, gradas metálicas y set de seis juegos infantiles y tres gimnasios al aire libre en la localidad de Valle de Banderas	P.G	1	Realizado 100%
												Programado 1
Gestiones Servicios Públicos Municipales									Mantenimiento de alumbrado público de todas las localidades del municipio	PZ	2812	Programado 2205
									Servicio de recolección de basura en la zona concesionada por la empresa Girrsa	TON	15990.3	Realizado 78%
												Programado 15979.6
												Realizado 100%

FUENTE: Elaborado por el OFS Nayarit, con la información del POA 2015 del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 208 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20

Se analizó el Informe de Anual de Gobierno del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017, lo cual no fue posible ya que este solo refleja las actividades que se realizaron en el ejercicio fiscal 2015, el tema estratégico del Plan Municipal de Desarrollo,

ISO 9001:2008



la finalidad y metas logradas, careciendo de información que permita realizar un comparativo de lo programado contra lo realizado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 51, 54, 55, 76, 78, 79 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; establecer en su Informe Anual de Gobierno, las metas programadas al inicio y su alcance, con la finalidad de medir lo programado contra lo realizado y proporcionar información para mejorar e implementar mecanismos eficaces y eficientes, que le permitan alcanzar los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo así como la mejora continua de las acciones establecidas para los diversos programas presupuestarios que ejecuta.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; establecer en su Informe Anual de Gobierno, las metas programadas al inicio y su alcance, con la finalidad de medir lo programado contra lo realizado y proporcionar información para mejorar e implementar mecanismos eficaces y eficientes, que le permitan alcanzar los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo así como la mejora continua de las acciones establecidas para los diversos programas presupuestarios que ejecuta; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20

Se verificó la oportunidad y economía en la utilización de los recursos públicos establecidos en los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2015, para determinar la proporción del gasto que ejerció el H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y el destino de los mismos. En la tabla siguiente se realiza un análisis del ejercicio y destino de los recursos asignados al Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2015:

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

Concepto	Presupuesto Aprobado \$	Presupuesto Modificado \$	Devengado \$	% Devengado/ Modificado	Diferencia Modificado - Devengado \$	% Diferencia/ Modificado	% Destino Recurso
Servicios Personales	238,438,169.54	244,967,337.37	244,728,898.55	99.9	238,438.82	0.1	33.6
Materiales y Suministros	63,628,889.39	73,449,682.64	73,436,356.37	100.0	13,326.27	0.0	10.1

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

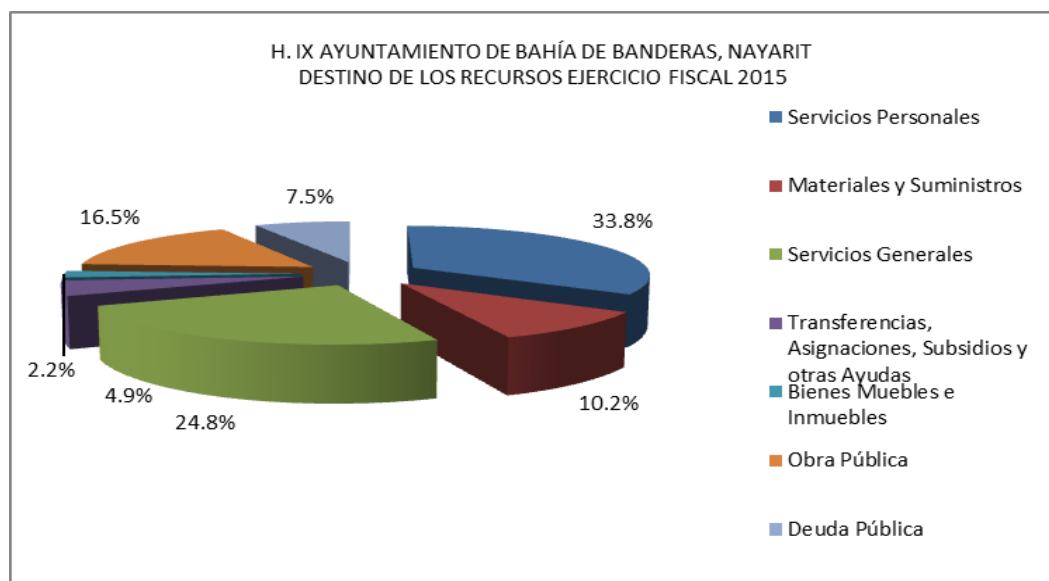
H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Servicios Generales	95,700,785.00	179,749,123.79	179,467,584.99	99.8	281,538.80	0.2	24.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	52,099,883.92	35,717,126.03	35,717,126.03	100.0	0.00	0.0	4.9
Bienes Muebles e Inmuebles	17,552,145.70	16,150,614.58	16,145,854.34	100.0	4,760.24	0.0	2.2
Obra Pública	109,721,975.50	124,053,390.36	119,582,562.80	96.4	4,470,827.56	3.6	17.0
Deuda Pública	58,997,482.55	54,428,640.32	54,099,572.25	99.4	-329,068.07	0.6	7.5
Total	636,139,331.60	728,515,915.09	723,177,955.33	99.3	5,337,959.76	0.7	100.0

FUENTE: Realizado por el OFS Nayarit, con la información contenida en el Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Presupuesto de Egresos del IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

De lo anterior se detectó un saldo sin devengar al 31 de diciembre de 2015 un porcentaje de 0.7% menor respecto del presupuesto modificado por la cantidad de \$5,337,959.76 (cinco millones trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 76/100 moneda nacional), esta diferencia se observa principalmente en el concepto de obra pública con un porcentaje menor del 3.6% y un monto de \$4,470,827.56 (cuatro millones cuatrocientos setenta mil ochocientos veintisiete pesos 56/100 moneda nacional).

Asimismo, el Ayuntamiento destinó el 33.6% a los conceptos de servicios personales, 24.7% a servicios generales, 16.5%, para el servicio de deuda pública, 10.2% a materiales y suministros obra pública solo el 7.5%, 4.9% para transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas, 2.2% para bienes muebles e inmuebles, mismos que se muestran en la gráfica siguiente:



FUENTE: Realizado por el OFS Nayarit, con la información contenida Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Presupuesto de Egresos del H IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Al evaluar la economía en el destino de los recursos se constató que el Ayuntamiento destinó a gasto operativo un monto de \$533,883,269.83 (quinientos treinta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 83/100 moneda nacional), que representa el 73.3% respecto del total de recursos devengados con un monto de \$723,177,955.33 (setecientos veintitrés millones ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 33/100 moneda nacional), el 17.0% para la inversión pública con un monto de \$124,053,390.36 (ciento veinticuatro

millones cincuenta y tres mil trescientos noventa pesos 36/100 moneda nacional); el servicio de la deuda en este ejercicio fiscal es del 7.5% con un monto de \$54,099,572.25 (cincuenta y cuatro millones noventa y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 25/100 moneda nacional).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 197, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; implementar acciones y/o estrategias para eficientar la gestión administrativa, así como destinar mayor recursos a la inversión pública para fomentar la creación del valor público y reducir los gastos de operación, con ello generar más obras y acciones orientadas a la población y así tengan oportunidades para una vida digna, empleo y bienestar.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; implementar acciones y/o estrategias para eficientar la gestión administrativa, así como destinar mayor recursos a la inversión pública para fomentar la creación del valor público y reducir los gastos de operación, con ello generar más obras y acciones orientadas a la población y así tengan oportunidades para una vida digna, empleo y bienestar social; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20

Se verificó que en la Ley de Ingresos del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, que se estimó la captación de \$636,238,331.60 (seiscientos treinta y seis millones doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y un pesos 60/100 moneda nacional) como techo financiero. Los ingresos obtenidos presentan un monto menor por \$548,499,938.14 (quinientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 14/100 moneda nacional) que representa el 13.8% menos al estimado, fundamentalmente por una disminución en la captación de los ingresos propios.

La composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los ingresos propios con \$331,521,926.95 (trescientos treinta y un millones quinientos veintiún mil novecientos veintiséis pesos 95/100 moneda nacional), representando el 60.4% del total de los ingresos; por otra parte no se alcanzaron las expectativas de recaudación de ingresos propios, observando una desviación de los ingresos propios estimados y los recaudados del 31.1%. Los detalles se registran en la siguiente tabla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

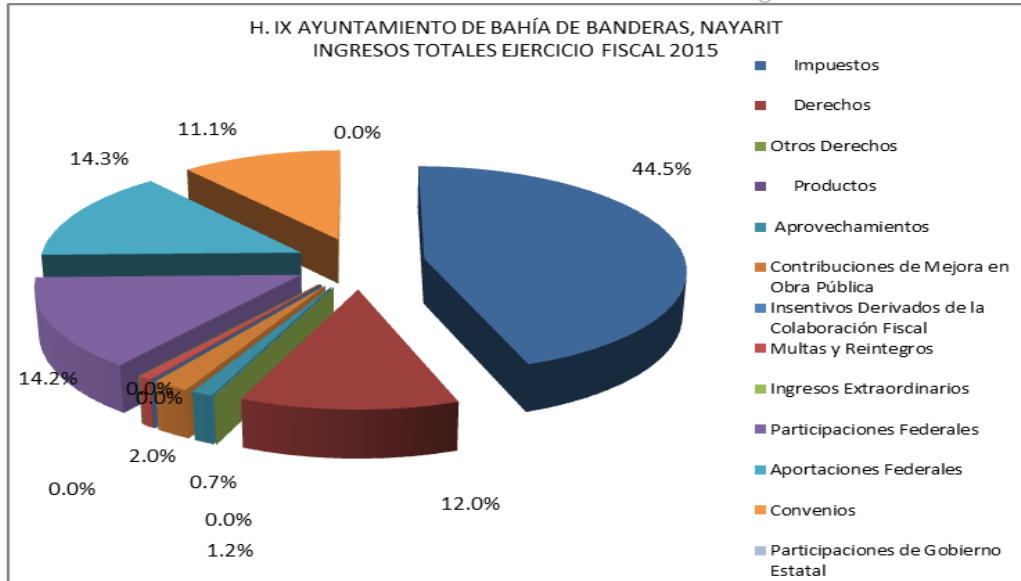
H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
ANÁLISIS DE INGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Recaudado \$	Diferencia Ingreso Recaudado respecto al Estimado \$	Diferencia Del Ingreso Recaudado Respecto al Estimado %	Composición de Ingresos Recaudados %
Ingresos Propios	481,404,000.00	331,521,926.95	-149,882,073.05	-31.1	60.4
Impuestos	309,315,000.00	244,036,974.05	-65,278,025.95	-21.1	44.5
Derechos	109,660,000.00	65,561,918.99	-44,098,081.01	-40.2	12.0
Otros Derechos	99,000.00	110,002.95	11,002.95	11.1	0.0
Productos	44,000.00	43,864.67	-135.33	-0.3	0.0
Aprovechamientos	49,841,000.00	6,427,939.02	-43,413,060.98	-87.1	1.2
Contribuciones de Mejora en Obra Pública	0.00	11,196,005.43	11,196,005.43	0.0	2.0
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	152,716.92	152,716.92	0.0	0.0
Multas y Reintegros	0.00	3,992,504.92	3,992,504.92	0.0	0.7
Ingresos Extraordinarios	12,445,000.00	0.00	-12,445,000.00	-100.0	0.0
Participaciones Federales	54,232,045.51	77,903,966.84	23,671,921.33	43.6	14.2
Aportaciones Federales	76,635,286.09	78,216,418.55	1,581,132.46	2.1	14.3
Convenios	21,738,000.00	60,857,625.80	39,119,625.80	180.0	11.1
Participaciones de Gobierno Estatal	2,229,000.00	0.00	-2,229,000.00	-100.0	0.0
Total	636,238,331.60	548,499,938.14	-87,738,393.46	-13.8	100.0

FUENTE: Elaborado por el OFS Nayarit, con la información de la Ley de Ingresos del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015. Estado de Actividades del 2 Enero al 31 de Diciembre de 2015.

La diferencia del ingreso estimado establecido en la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; publicada, y los ingresos estimados de la tabla anterior corresponde a la suma de los ingresos estimados por concepto de Servicios de Agua por la cantidad de \$77,723,600.00 (setenta y siete millones setecientos veintitrés mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), del organismo descentralizado municipal.

En la tabla anterior se refleja que el Ayuntamiento, recaudó el 60.4% de los recursos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), el 14.2% de participaciones federales, el 14.3% de aportaciones federales y el 11.1% de convenios provenientes del Ramo XX. En la siguiente gráfica representamos la composición de su ingreso:



FUENTE: Elaborado por el OFS Nayarit, con información del Estado de Actividades del Ejercicio Fiscal 2015, emitido por el H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Asimismo, se realizó un comparativo de lo recaudado en ingresos propios por el Ayuntamiento del ejercicio fiscal 2015, respecto al 2014, y se constató que recaudó \$331,521,926.95 (trescientos treinta y un millones quinientos veintiún mil novecientos veintiséis pesos 95/100 moneda nacional), que representa una disminución respecto al ejercicio 2014 del 4.7%, los recursos propios de mayor relevancia son los provenientes de los impuestos.

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN EN INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2014 Y 2015

Concepto	Monto Recaudado 2014 \$	Monto Recaudado 2015 \$	Desviación	Recaudación 2015 %
Impuestos	241,114,518.55	244,036,974.05	2,922,455.50	1.2
Derechos	68,390,762.32	65,561,918.99	-2,828,843.33	-4.1
Otros Derechos	37,798.42	110,002.95	72,204.53	191.0
Productos	0.00	43,864.67	43,864.67	0.0
Aprovechamientos	38,503,523.72	6,427,939.02	-32,075,584.70	-83.3
Contribuciones de Mejora en Obra Pública	9,133,219.47	11,196,005.43	2,062,785.96	22.6
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	152,716.92	152,716.92	0.0
Multas y Reintegros	0.00	3,992,504.92	3,992,504.92	0.0
Total	348,046,603.01	331,521,926.95	-16,524,676.06	-4.7

FUENTE: Estados Financieros 2015 del Municipio del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit y Ley de Ingresos 2015.

En conclusión podemos determinar con el análisis anterior que el H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; tiene fortalezas y debilidades en la operación de los ingresos por una parte los ingresos propios superan a los ingresos provenientes de los recursos federales, no se alcanzaron las expectativas de ingresos; además que se recauda un monto inferior al ejercicio 2014, que muestra ineficiencias de las políticas recaudatorias; y el grado de endeudamiento de corto plazo pone en riesgo la operatividad para el próximo ejercicio fiscal ya que su pasivo circulante es

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

superior a los ingresos del ejercicio fiscal 2015, estos representan el 84.6% de las obligaciones que tendrán que cubrirse a corto plazo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; en base a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; atender las debilidades detectadas y fortalecer sus políticas públicas de recaudación que generen mayores ingresos y así disminuir las obligaciones de corto plazo.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; atender las debilidades detectadas y fortalecer sus políticas públicas de recaudación que generen mayores ingresos y así disminuir las obligaciones de corto plazo y largo plazo; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20

Se evaluó el desempeño financiero del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos, mediante los siguientes indicadores financieros y presupuestales establecidos por el área de auditoría de Evaluación de Desempeño de este Órgano Fiscalizador. En la siguiente tabla se presentan los resultados obtenidos:

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2015					
Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
a.	Gestión Financiera:				
1.Liquidez	Activo circulante/Pasivo circulante	\$49,904,643.37/ \$648,493,910.29	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.1 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 2015
2.Solvencia	(Pasivos Totales / Activos	\$880,562,931.84x1	Este indicador nos muestra la	158.7%	Parámetro

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
	Totales) 100	00/ \$554,889,750.89	capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.		aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 37.1%
3. Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales	554,185,167.29/ 723,177,955.33	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	0.8 veces	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 1.06 veces.
b. Política Recaudatoria					
1. Autonomía Financiera	(Ingresos propios/Ingresos Totales) 100	331,521,926.95x100/ 548,499,938.14	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	60.4%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 10.8%
2. Autonomía tributaria	(Ingresos por Impuestos/Ingresos propios) 100	244,036,974.05x100/ 331,521,926.95	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	73.6%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 37.0%
3. Ingreso per cápita por impuesto Predial	Recaudación Anual/Población Total	71,983,748.25/ 123,524	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$582.75	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$106.75
4. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	(Recaudación del Impuesto/Facturación del impuesto) 100	71,983,748.25x100/ 133,341,000.00	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	54.0%	Acceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 65.50%
5. Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	Recaudación anual/ Población total	77,375,480.52/ 123524	Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$626.40	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$119.41.

c. Política del Gasto

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
1. Eficiencia del destino de los recursos	Gasto Corriente/Población Total Municipal	533,349,965.94/ 123,524	Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal.	\$4,317.78	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,459.23.
2. Dependencia financiera	(Participaciones/Gasto o Total) 100	77,903,966.84x100/ 723,177,955.33	Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	10.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.7%.
3. Sustentabilidad Financiera	[Gasto sustentable/(Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales)] 100	119,582,562.80x100/ 156,120,385.39	Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	76.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 26.9%.
4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales/Gasto por servicios personales presupuestado.	244,728,898.55/ 238,438,169.54	Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.0 veces	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.30 veces.
5. Ingreso per cápita	Ingreso Total/Total de la Población	548,499,938.14/ 123524	Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$4,440.43	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,942.5
6. Inversión en obra pública	(Inversión en obra pública/Total Egreso) 100	119,582,562.80x100/ 723,177,955.33	Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	16.5%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 33.4%.
7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública/Número de habitantes	135,728,417.14/ 123524	Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$1,098.80	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,220.62
8. Inversión Pública	(Gasto de Inversión/Gasto Total) 100	135,728,417.14x100/ 723,177,955.33	Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	18.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 36.1%.

FUENTE: Elaborado por el OFS Nayarit, con la Información extraída de los Estados Financieros del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, al 31 de Diciembre del 2015.

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales. *Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Conforme a los resultados obtenidos de los indicadores financieros aplicados al Ayuntamiento, se encontraron las siguientes deficiencias en el desempeño financiero:

ISO 9001:2008



126 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

1.- Gestión Financiera

- a. Indicador de Liquidez: El parámetro mínimo aceptable es de 1.0 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.1 veces su pasivo, lo que nos indica que no tiene una liquidez para hacer frente a sus compromisos de corto plazo, el indicador no es aceptable.
- b. Indicador de solvencia: Parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 158.7% para el ejercicio 2015 no tiene capacidad para cumplir sus compromisos, considerándolo como no aceptable en relación al promedio estatal que es de 37.1%, lo que muestra que la solvencia es igualmente no aceptable.
- c. Resultado financiero: El indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado es de 0.8 veces no aceptable dentro del parámetro establecido, igualmente no es aceptable con relación al promedio estatal cuyo resultado es de 1.06.

2.- Política Recaudatoria

- a. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra deficiencia en las políticas del impuesto predial, las expectativas del cobro en el ejercicio fiscal alcanza el 54%, el promedio estatal es de 65.5%.

3.- Política de Gasto

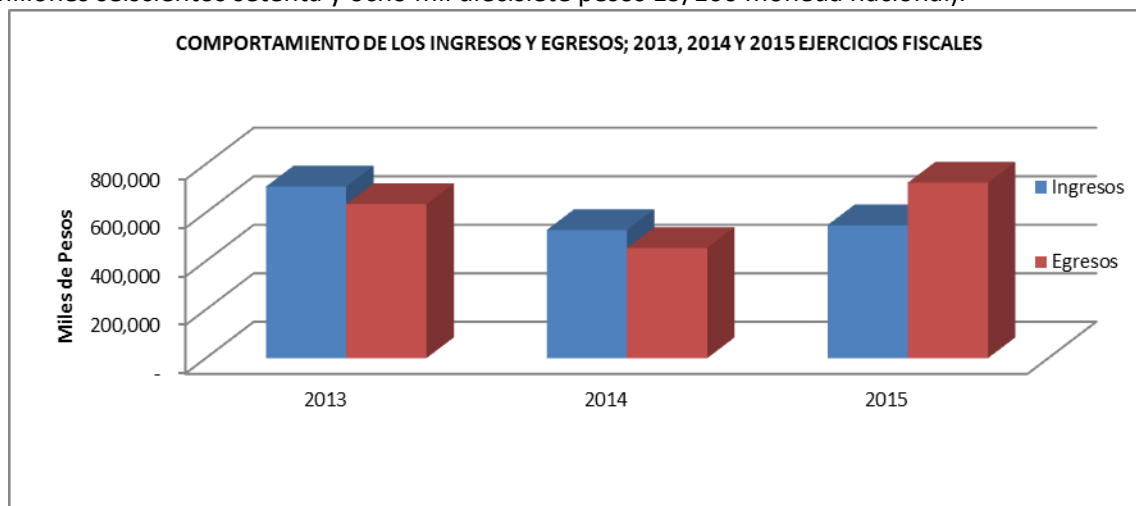
- a. Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2015 es de \$4,440.43 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 43/100 moneda nacional), el promedio estatal en el ejercicio fue de \$4,942.50 (cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 50/100 moneda nacional), por lo tanto el resultado no es aceptable.
- b. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el municipio fiscalizado; en el ejercicio 2015 fue de 16.5%, el resultado no es aceptable si tomamos en cuenta el destino de recursos para el gasto de operación que fue de 73.8%, en referencia al promedio estatal de 33.4%, lo que nos muestra que no se encuentra bien posicionado.
- c. Inversión en obra pública per cápita: Es el gasto de inversión en obras en relación a la población del municipio, en el ejercicio 2015 el resultado es de \$1,098.80 (mil noventa y ocho pesos 80/100 moneda nacional), nos muestra que el destino de recursos no atiende a las demandas ciudadanos en mejorar la infraestructura municipal. El promedio estatal en el ejercicio fue de \$2,220.62 (dos mil doscientos veinte pesos 62/100 moneda nacional), el municipio no se encuentra bien posicionado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- d. Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2015 que fue de 18.8%; el resultado no es aceptable si se toma en cuenta al promedio estatal por 36.1%, además del destino para el gasto operativo del 73.8%, lo que nos muestra que el municipio no se encuentra bien posicionado.

En la siguiente gráfica observamos el comportamiento de los ingresos y egresos de los últimos tres años y podemos determinar que en el ejercicio 2013 obtuvieron mayores ingresos en comparación al ejercicio 2015, se detecta un resultado deficitario por \$174,678,017.19 (ciento setenta y cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil diecisiete pesos 19/100 moneda nacional).



FUENTE: Elaboración del OFS, con información de la los Estados Financieros del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, apartado A, fracción I y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 77, 76, 78, 79, 82 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Ayuntamiento.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda

al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Ayuntamiento; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; mediante la aplicación de indicadores de deuda, correspondientes a la sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, establecidos por el Área de Auditoría de Evaluación del Desempeño de este Órgano Fiscalizador, con el propósito de analizar el comportamiento de la misma, de los cuales se desglosan en la siguiente tabla:

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL/ CUENTA PÚBLICA 2013, 2014 y 2015						
Concepto	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultado 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
4. Deuda Pública Sostenibilidad Financiera	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.46	0.5	0.5	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	-3.4	7.7	-4.1	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total X 100/ Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	1.4	924.4	-504.1	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	6.6	1516.9	-452.1	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	4.07	3.7	3.0	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	5.1	5671.2	648.8	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
5. Deuda Pública Flexibilidad Financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago de interese con ingresos fiscales, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	0.6	6.6	4.2	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ahorro interno x 100	Muestra la capacidad de pago de intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	-3.9	102.3	-35.6	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con ingresos fiscales ordinarios a	0.6	6.9	11.3	Menor al Promedio Estatal o análisis del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultado 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
		mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.				comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	-3.9	106.8	-95.9	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/ Balance primario x 100	Muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	2.4	64.1	-10.3	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
Independencia Financiera	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales x 100	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	95.4	129.8	160.5	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
Apalancamiento Financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	106.4	151.0	121.8	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: Elaboración del OFS, con información de los Estados financieros 2013, 2014 y 2015 del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, podemos determinar lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad denotan una tendencia al deterioro, como resultado de mayor déficit y de que la deuda representa un monto creciente:

- En 2015 la deuda pública como proporción de los ingresos fiscales ordinarios ha mantenido su tendencia los últimos tres años;
- La deuda ha superado el ahorro interno, el cual ha mostrado una tendencia descendente, debido a que el gasto operacional ha crecido en mayor medida que los ingresos ordinarios.
- El endeudamiento neto en relación con el balance presupuestario muestra que el déficit en el 2015 se ha cubierto con financiamiento interno; en cuanto al balance primario, observamos también un deterioro quedando menor margen para cubrir el servicio de la deuda.
- El endeudamiento guarda poca relación con la inversión, lo que se puede explicar porque esta es financiada con recursos etiquetados y el financiamiento de corto plazo se destina a cubrir el déficit y no a inversión de capital fijo.

Por otra parte, los Indicadores de flexibilidad muestran lo siguiente:

- No se observa que situaciones de mejora respecto al pago de intereses con los ingresos fiscales ordinarios por la no contratación e este ejercicio fiscal de deuda de corto y largo plazo.
- Con el ahorro interno no se alcanza a cubrir el servicio de la deuda.

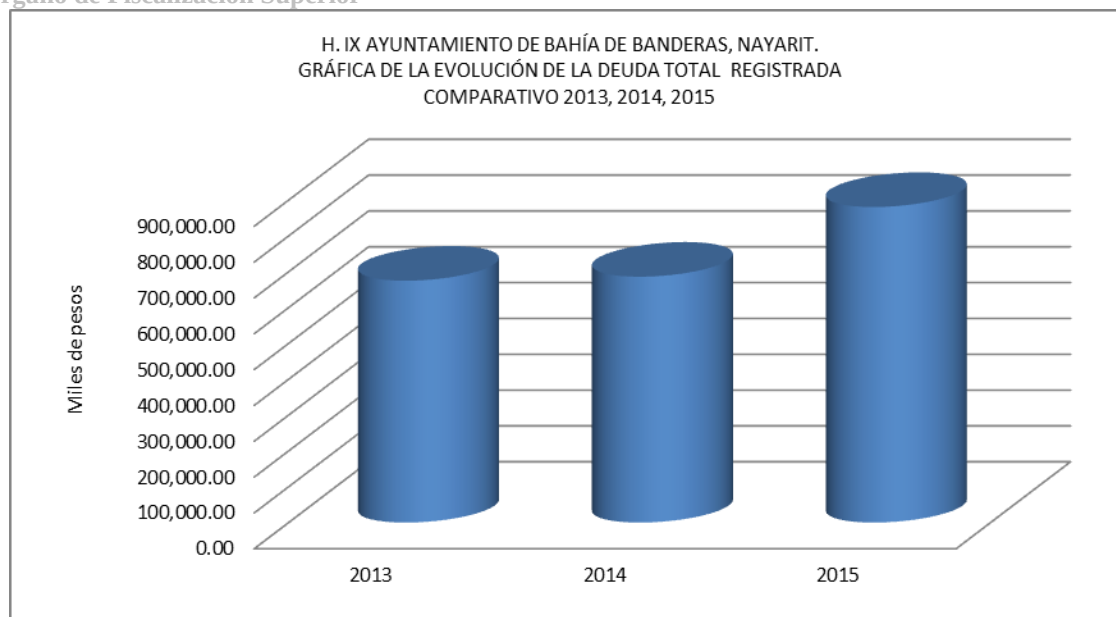
Asimismo, se realizó un análisis de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, respecto a la deuda pública directa y de la deuda pública total del Ayuntamiento, con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, donde se encontró lo siguiente:

- El Ayuntamiento presenta una deuda directa (de largo plazo) en el ejercicio 2013 de \$220,000,000.00 (doscientos veinte millones 00/100 moneda nacional), en el 2014 es de \$216,904,664.00 (doscientos dieciséis millones novecientos cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), en el 2015 aumenta su endeudamiento a la cantidad de \$232,069,021.55 (doscientos treinta y dos millones sesenta y nueve mil veintiún pesos 55/100 moneda nacional).
- La Deuda Pública Directa, presenta un aumento en la tasa de crecimiento anual para el 2015, ya que registra un aumento con respecto al año anterior del 7.0%; en la tasa de crecimiento con relación a 2013 a partir de la presente administración para el ejercicio 2015, el aumento total fue de 5.5%.
- El Ayuntamiento presenta una deuda total en el ejercicio 2013 de \$674,895,010.67 (seiscientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil diez pesos 67/100 moneda nacional), en el 2014 es de \$686,107,121.42 (seiscientos ochenta y seis millones ciento siete mil ciento veintiún pesos 42/100 moneda nacional), en el 2015 pasa a un endeudamiento de \$880,562,931.84 (ochocientos ochenta millones quinientos sesenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 84/100 moneda nacional).
- La Deuda Pública Total presenta incremento en la tasa de crecimiento anual para los años 2013 y 2014 con el 1.7%; y para el 2015 registra un notorio aumento con respecto al año anterior del 28.3%; en la tasa de crecimiento con relación a 2013 a partir de la presente administración en los años 2014 con 1.7%, y para el ejercicio 2015 fue de 30.5%.

La gráfica siguiente muestra el comportamiento de la deuda pública municipal en los últimos tres años en función de los ingresos y egresos totales del Ayuntamiento:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

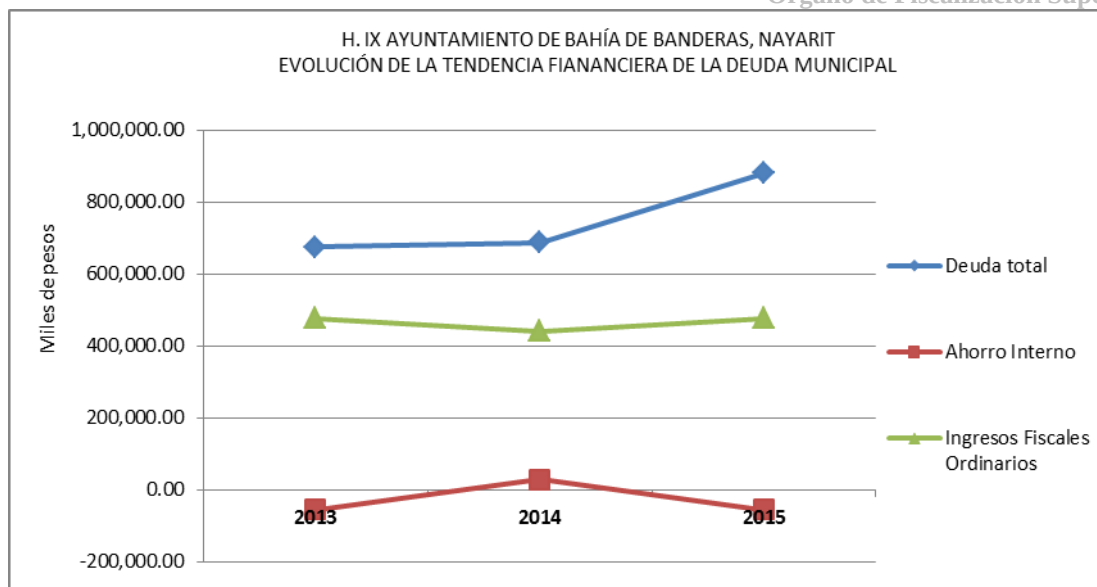


FUENTE: Se elabora de los Estados financieros 2013, 2014 y 2015 del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2015 es de 160.5%, lo que se considera no aceptable ya que supera en un 60.5% a sus ingresos.

El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2015 fue de 121.8%, el resultado no es aceptable ya que supera a sus egresos en un 21.8%.

En la siguiente gráfica podemos apreciar la proporción de los ingresos fiscales ordinarios que están compuestos por (ingresos propios, participaciones federales y los recursos del FORTAMUN), y la deuda total es el total del pasivo que se presenta en la cuenta pública, son los recursos que dispone el Ayuntamiento para hacer frente a sus obligaciones financieras; podemos apreciar la proporción del ahorro interno que están compuestos por (ingresos fiscales ordinarios menos el gasto operativo), y la deuda total es el total del pasivo que se presenta en cuenta pública, son los recursos que dispone el Municipio para hacer frente a sus obligaciones financieras:



FUENTE: Elaborado por el OFS Nayarit, con información de los Estados financieros del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

De acuerdo a las proporciones que se observa en la gráfica anterior de los ingresos fiscales que dispone el Ayuntamiento, son menores que sus pasivos; no se dispone de ahorro interno para hacer frente a las obligaciones financieras por lo que se tendría que disponer de más recursos que se destina a la gestión municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en los artículos 4, fracciones IV y VIII, 61, fracción III incisos i) y l), 197 y 207 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, 55, 76, 78 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; implementar mecanismos y acciones que sirvan para fomentar la recaudación y reducir el gasto operacional (gasto corriente más transferencias) y así continuar mejorando las políticas públicas establecidas para la atención oportuna de los pasivos con la finalidad de no afectar la capacidad de los ingresos para cubrir el monto de gasto público obligatorio y el servicio de la deuda, además de restringir el manejo de los gobiernos siguientes.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; implementar mecanismos y acciones que sirvan para fomentar la recaudación y reducir el gasto operacional (gasto corriente

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

más transferencias) y así continuar mejorando las políticas públicas establecidas para la atención oportuna de los pasivos con la finalidad de no afectar la capacidad operativa, para cubrir el monto de gasto público obligatorio y el servicio de la deuda de corto y largo plazo, que pone en situaciones de riesgo la administración gubernamental de los gobiernos siguientes; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones y medidas implementadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 12 Sin Recomendación

Se realizó un análisis comparativo de las metas programadas y los resultados obtenidos respecto de las acciones en materia de servicios públicos que el H. IX del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; proporciona a la población, a fin de determinar su cumplimiento, mismas que se desglosan en la siguiente tabla:

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. RESULTADO DE LA PONDERACIÓN DE LOS /SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		
Concepto Servicios Públicos	Resultado de los indicadores	Resultado
1.- Seguridad Pública	2 critico / 2 bueno	Bueno
2.- Arte y Cultura Municipal	1 bueno / 1 insuficiente	Insuficiente
3.- Pavimentación	1 suficiente / 1 insuficiente	Insuficiente
4.- Agua Potable	1 bueno / 1 adecuado	Adecuado
5.- Drenaje y Alcantarillado	1 adecuado / 1 suficiente	Bueno
6.- Alumbrado Público	2 adecuado	Adecuado
7.- Aseo Público	2 adecuado / 1 bueno	Adecuado
8.- Participación Social	2 adecuado	Adecuado
9.- Eficiencia del Servicio Público Municipal	1 bueno / 1 adecuado	Adecuado
10.- Transparencia Municipal	1 adecuado	Adecuado
11.- Eficiencia del Control Interno Municipal	1 suficiente	Bueno
12.- Crecimiento Catastral y Usuarios Agua Potable	4 adecuado/1 bueno/1 insuficiente	Bueno
Total		Bueno

FUENTE: Información proporcionada por el H. IX del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, página de transparencia municipal y datos de INEGI.

Conforme a los resultados de la evaluación de a los servicios públicos municipales se encontró que en promedio el Ayuntamiento refleja una calificación Bueno, encontrándose lo siguiente:

1. Seguridad Pública: Resultado bueno, debido a que la cobertura de la policía municipal y el número de patrullas para atender a toda la población municipal es bajo.
2. Arte y Cultura Municipal: Para el ejercicio fiscal 2015 el desempeño en este indicador fue de Insuficiente, ya que encontramos canchas deportivas y recursos destinados para este servicio deficiente para atender las demandas de la población en arte, cultura y deporte.
3. Pavimentación: Para el ejercicio fiscal 2015 el desempeño en este indicador fue de Insuficiente, ya que el Ayuntamiento brindó el servicio de calles pavimentadas solo al 50.0% del total de las viviendas de su territorio y solo alcanza el 2.0% en lo proyectado en los caminos y vialidades pavimentadas.
4. Agua Potable: La revisión del ejercicio fiscal 2015 muestra que el resultado en este indicador fue de Adecuado, ya que el Ayuntamiento brindó el 95.2% del servicio de agua potable, al total de las viviendas de su territorio con un consumo per cápita de agua potable de 109.5 metros cúbicos de este importante líquido.

5. Drenaje y Alcantarillado: el desempeño en este indicador fue bueno, el Ayuntamiento brindó el servicio de drenaje al 98.6% del total de las viviendas de su territorio, y se trata el 60.0% de las aguas.
6. Alumbrado Público: Se obtiene un desempeño en este indicador fue Adecuado ya que el ente fiscalizable brindó el servicio de alumbrado al 100.0% del total de las viviendas de su territorio, y se alcanzaron el 100.2% de incremento en las luminarias del servicio público.
7. Aseo Público: la calificación alcanzada en este rubro fue de Adecuado ya que Ayuntamiento otorgó el servicio de recolección de basura al 98.0% del total de las viviendas de la entidad. Es necesario mencionar que al tener una amplia cobertura de este servicio básico de la gestión pública municipal es fundamental para mejorar la salud de la población municipal como un indicador estratégico y el de gestión al servicio de aseo público; se obtiene el 98.0% del tratamiento de los desechos sólidos y se gastan \$582.40 (quinientos ochenta y dos pesos 40/100, moneda nacional) por tonelada tratada.
8. Participación Social: Para el ejercicio fiscal 2015 se promovió buena participación ciudadana en la gestión municipal ya que de todas las comunidades que integran al municipio de Bahía de Banderas, ya que se integran nueve consejos de participación ciudadana, en ese sentido los comités supervisan las obras, por lo anterior se califica como Adecuada la participación social en la gestión administrativa municipal.
9. Transparencia Municipal: Los resultados de la fiscalización practicada al ejercicio 2015 muestra que la evaluación obtenida en esta materia fue de Adecuado, el Ayuntamiento dio cumplimiento a lo establecido Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, misma que corroboramos en la página web del municipio. Cabe mencionar que la entidad municipal ha incrementado su nivel de desempeño en este rubro.
10. Crecimiento Catastral: Se obtiene una evaluación del indicador bueno, al captar el Ayuntamiento el 1.2% de recursos respecto al año anterior del Impuesto Predial. Por lo anterior, se recomienda gestionar acciones para eficientar la recaudación por concepto de Impuesto Predial y aumentar esta calificación. Por otra parte aumenta el padrón de contribuyentes de este importante impuesto municipal y que no se refleja en la captación de recursos.
11. Usuarios Agua Potable: La revisión del ejercicio fiscal 2015 muestra que el desempeño en este indicador de Insuficiente, al captar el Ayuntamiento, el 89.9% de contribuyentes cumplidos respecto al total del padrón de los derechos de agua potable; pero se observa una mala administración de sus recursos ya que el Organismo de agua gasta más de lo que percibe.

De acuerdo a la evaluación de los resultados anteriores, se concluye que la calificación para los servicios públicos municipales es buena en la prestación de los servicios municipales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118 y 119, fracción II de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20.FISM-DF

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios en la que se administró los recursos del FISMDF 2015 se constató que el Ayuntamiento realizó transferencias a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo más comisiones por un monto de \$2,792,294.29 (dos millones setecientos noventa y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 29/100 moneda nacional), reintegrados a la cuenta bancaria sin los rendimientos generados por \$667.83 (seiscientos sesenta y siete pesos 83/100 moneda nacional) calculados mediante la tasa de Interés contratada con el banco.

Retiro			Reintegro			Días Trans. de Reintegro	Tasa Anual según Estado de Cuenta (%)	Tasa Mensual (%)	Tasa Diaria (%)	Interés Diario \$	Total de Interés Calculado \$
Fecha	Número	Importe \$	Fecha	Número	Importe \$						
30/04/15	D00181	856,237.00	21/05/15	D00235	856,237.00	21	0.41	0.034167	0.001139	9.75	204.79
30/04/15	D00158	10.32	21/05/15	D00231	10.32						
30/04/15	E00357	1,936,036.65	21/05/15	D00235	1,936,036.65	21	0.41	0.034167	0.001139	22.05	463.04
30/04/15	D00158	10.32	21/05/15	D00231	10.32						
Sumas		2,792,294.29			2,792,294.29	42				31.80	667.83

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Ayuntamiento registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF y la documentación justificativa y comprobatoria cumplió con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, en cumplimiento a los artículos 42, párrafo primero, y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.FISM-DF

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que fueron asignadas al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que benefician directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable, y se constató que los recursos del FISM-DF se destinaron al financiamiento de obras y acciones sociales básicas en localidades con muy bajo nivel de rezago social, ya que de 66 localidades con que cuenta el Municipio, se atendieron únicamente 4, a las cuales se destinó el 100% del recurso del fondo, incluida la cabecera municipal, no se tiene evidencia que el recurso se orientó a las zonas de atención prioritarias para disminuir rezago social y pobreza extrema. En la siguiente tabla podemos observar la inversión ejercida del FISM-DF en el ejercicio fiscal 2015:

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
INVERSIÓN EJERCIDA DEL FISM-DF - EJERCICIO 2015

No.	Inversión Per cápita	Inversión \$	Población	Inv. Per cápita \$	Marginación
1	Bucerías	3,207,357.20	13,098	245.00	Muy Bajo
2	Mezcales	4,493,998.01	20,092	224.00	Muy Bajo
3	San Vicente	444,019.89	14,324	31.00	Muy Bajo
4	Valle de Banderas	2,506,736.57	7,666	327.00	Muy Bajo
	Total	10,652,111.67	55,180		

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

El Ayuntamiento ejerció recursos por \$10,652,111.00 (diez millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento once pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 99.6% de lo autorizado, al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en el rubro de agua potable represento el 56.0% de la inversión total, el 26.3% de lo ejercido se destina a mejoramiento de vivienda, el 15.0% a urbanización municipal, y para gastos indirectos el 2.7%, tal como se señala en la siguiente tabla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT INVERSIÓN EJERCIDA DEL FISM POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Concepto	Núm. de Obras y Acciones.	Autorizado \$	Ejercido \$	%
01.-Agua Potable	7	5,983,343.08	5,962,815.95	56.0
04.- Urbanización Municipal	2	1,604,277.44	1,599,069.55	15.0
08.- Mejoramiento de Vivienda	10	2,819,179.21	2,801,841.57	26.3
11.- Gastos Indirectos	1	288,384.60	288,384.60	2.7
Total	20	10,695,184.3355.9	10,652,111.67	100.0

FUENTE: Formato Único, Cierre de ejercicio periodo 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 33, Apartado A de la Ley de Coordinación Fiscal; Numerales 2.2 párrafo último, y 2.3.1 fracción II de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Marzo de 2015; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; que se destinen los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; que se destinen los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en el artículo 33, inciso A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.FISM-DF

Se verificó que el H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; reportara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, y se constató que cumplió con la entrega de informes a la SHCP en un 75.0%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD)					
Concepto	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Total
a) Formato Único (SFU)					
a.1) Gestión de proyectos (a nivel programa y obra)	SI	NO	SI	SI	3
a.2) Nivel Financiero	SI	SI	SI	SI	4
a.3) Ficha Técnica de Indicadores	NO	NO	SI	SI	2
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					75.0%

FUENTE: Informes publicados en el PASH ejercicio fiscal 2015; matriz de transparencia para el ejercicio 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A, fracciones I y II, Apartado B, fracción II, inciso f) y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; cumplir con el 100% de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; cumplir con el 100% de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a los que está sujeto, según la normativa aplicable; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 20, 23, 25, 33, 34, 35 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expediente unitario y de la inspección física de la obra con número de contrato BADEBA-OP-FONDOIII-022/2015, denominada “Ampliación de red de alcantarillado sanitario en varias calles en la colonia de San Isidro en la localidad de Mezcales”, se observó que el Ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por el atraso en la terminación de los trabajos, equivalente a un monto de \$75,910.65 (setenta y cinco mil novecientos diez pesos 65/100 moneda nacional) de acuerdo con el desglose siguiente.

Para dicho cálculo fueron multiplicados los importes de los conceptos de obra que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, por el 5% mensual de penalización respectivamente, de acuerdo a la cláusula “penas convencionales” del contrato, y a su vez por los meses de desfase entre la fecha de terminación establecida en los contratos y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de éste órgano fiscalizador, tal como se describe a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2015							
Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe \$	Penalización 5 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
Instalación de tubería de pvc serie 20 para alcantarillado sanitario de (10”) de diámetro...	ML	85.34	42.58	3,633.77	181.68	9.3	1,689.30
Suministro y tubería de pvc serie 20 tipo ager para alcantarillado sanitario (10”) diámetro....	ML	85.34	240.99	20,566.08	1,028.30	9.3	9,563.22
Registro hecho en obra de 60x.60x.80 hasta 1.20 m forjado de ladrillo rojo en 7x14x28 asentado y aplanado con mortero cemento arena 1:4 incluye: ruptura con disco y reparación banquetas, excavación, plantilla de .05 m F´C= 100 KG/CM2 maco y contramarco de acero, tapa de concreto F´C= 150 KG/CM2 de .07 m armado con acero del No. 3 aplanado interior pulido, maderas cañas, materiales, mano de obra, herramienta menor y lo que se necesario para su correcta elaboración ...	PZA	68	2,044.86	139,050.48	6,952.52	9.3	64,658.43
Total							75,910.65

FUENTE: Contrato de obra BADEBA-OP-FONDOIII-022/2015, R33-FIII/MA.20/2016/12 de fecha 17 de Junio del 2016 y estimaciones.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas.-"Forma y lugar de pago", "Supervisión de los trabajos".- "Responsabilidades del contratista", "Penas Convencionales", del contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado número BADEBA-OP-FONDOIII-022/2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75,910.65 (setenta y cinco mil novecientos diez pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisor de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 9, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2, 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-463/IX/2016 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

"Se presenta en forma digital al presente,(cd número 12),- estimaciones, memoria fotográfica, planería y documentación adicional, como soporte definitivo de los trabajos físicamente realizados y recibidos por la supervisión municipal, señalando lo anterior bajo protesta de decir verdad, solicitando a el Órgano de Fiscalización con fundamento en el artículo 29, 1er párrafo, artículo 34 ,fracciones I, II, del reglamento interior del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit. Realice una nueva visita a esta obra para constatar físicamente la ejecución de los trabajos a la fecha del presente documento, corresponde con la documentación que se adjunta en cd y con la cual podrá comprobar, que los trabajos observados, como no ejecutados durante las visitas del día 14 de junio del 2016 y del día 13 de julio del 2016, ya se encuentran ejecutados y operando, no existiendo pagos indebidos, tampoco en exceso.

Esto fundamentando lo estipulado en el contrato de obra en su clausulas décimo octava, décimo novena 1er y 3er Párrafo, y de aplicar en su tiempo exacto por la terminación real de los trabajos contratados, a consideración de "la contratante", lo contenido en la cláusula vigésima segunda en sus incisos A) Y B) del contrato de obra en mención requerido.

Nota: Siendo Únicamente " la contratante", quien tendrá la facultad de verificación de las obras y que se estén ejecutando, para aplicar la pena convencional, de la cláusula vigésima segunda, 1er párrafo, del contrato de obra pública del H.IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit."

Se anexa 1 cd.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan evidencia de que el Sujeto Fiscalizable aplicó las penas convencionales por el retraso de los trabajos, así como lo señala el contrato en la cláusula vigésima segunda primer párrafo y sus incisos A) y B) a las que hacen mención en su argumento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Así mismo la documentación presentada de manera digital a través de un CD, no tiene la validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que su contenido corresponde a documentos escaneados que tienen el mismo valor probatorio de una copia simple de los documentos originales. Cabe señalar que aun cuando se han utilizado elementos aportados por la ciencia para el envío de información, de acuerdo con la ley queda al arbitrio de la autoridad la aceptación de su validez, motivo por el que este Órgano lo considera como documento privado, al no cumplir con los requisitos que le otorguen la calidad de documentos públicos, tal y como lo establece el artículo 211 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, aplicado de manera supletoria en los términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En relación a la petición del Sujeto Fiscalizable de realizar una segunda visita a la obra, se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que en las inspecciones físicas de las obras ya fueron llevadas a cabo por parte de esta institución como parte inherente a la auditoría, quedando registrados los eventos en las actas circunstanciadas correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$75,910.65 (setenta y cinco mil novecientos diez pesos 65/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisor de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.20.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de la obra con número de contrato BADEBA-OP-FONDOIII-022/2015, denominada "Ampliación de red de alcantarillado sanitario en varias calles en la colonia de San Isidro en la localidad de Mezcales", se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$189,370.38 (ciento ochenta y nueve mil trescientos setenta pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada R33-FIII/MA.20/2016/12 de fecha 17 de Junio del 2016, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 33 FONDO III INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2015

	Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario	Monto
						\$	Observado \$
6	Instalación de tubería de pvc serie 20 para alcantarillado sanitario de (10") de diámetro...	ML	2229.42	2,144.08	85.34	42.58	3,633.77

ISO 9001:2008



142 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

	Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
18	Suministro y tubería de pvc serie 20 tipo ager para alcantarillado sanitario (10") diámetro....	ML	2,229.42	2,144.08	85.34	240.99	20,566.08
06	Registro hecho en obra de .60x.60x.80 hasta 1.20 m forjado de ladrillo rojo en 7x14x28 asentado y aplanado con mortero cemento arena 1:4 incluye: ruptura con disco y reparación banquetas, excavación, plantilla de .05 m F'C= 100 KG/CM2 maco y contramarco de acero, tapa de concreto F'C= 150 KG/CM2 de .07 m armado con acero del No. 3 aplanado interior pulido, maderas cañas, materiales, mano de obra, herramienta menor y lo que se necesario para su correcta elaboración ...	PZA	88	20	68	2,044.86	139,050.48
Subtotal							163,250.33
IVA							26,120.05
Total							189,370.38

FUENTE: Volúmenes de contrato de cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número BADEBA-OP-FONDOIII-022/2015.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y se incumplieron las cláusulas séptimas "Forma de pago", décimo cuarta "Supervisión de las obras" y décimo novena "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública BADEBA-OP-FONDOIII-022/2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$189,370.38 (ciento ochenta y nueve mil trescientos setenta pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisor de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2º, 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-463/IX/2016 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

"Se presenta en forma digital al presente, (cd número 12),- estimaciones, memoria fotográfica, planería y documentación adicional, como soporte definitivo de los trabajos físicamente realizados y recibidos por la supervisión municipal, señalando lo anterior bajo protesta de decir verdad, solicitando a el Órgano de Fiscalización con fundamento en el artículo 29, 1er párrafo, artículo 34, fracciones I, II, del reglamento interior del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit. Realice una nueva visita a esta obra para constatar físicamente la ejecución de los trabajos a la fecha del presente documento, corresponde con la documentación que se adjunta en cd y con la cual podrá comprobar, que los trabajos observados, como no ejecutados durante las visitas del día 14 de junio del 2016 y del día 13 de julio del 2016, ya se encuentran ejecutados y operando, no existiendo pagos indebidos, tampoco en exceso.

Para la consideración del tiempo de la recepción de los trabajos, motivo del contrato de obra, se tendrá por eje direccional, lo estipulado primeramente en la cláusula décimo novena en sus párrafos primero y tercero y seguidamente todo lo contenido en la cláusula décimo octava, del Contrato de Obra. Esta acción se manifiesta por la precaución de cubrir y proteger una posible afectación a la Hacienda Pública, para lo cual como respaldo, se mantiene una Fianza de Cumplimiento, otorgada a nombre del H.IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, que se mantiene hasta que no sea entregados y recibidos los trabajos, una vez posteriormente que se hayan entregado y recibido los trabajos de las obras a completa satisfacción de la contratante, se mantiene una Fianza de Vicios Ocultos a nombre de el H.IX Ayuntamiento, que respalda los trabajos por el termino de 12 meses posteriores a la fecha de la entrega y recepción de los trabajos de la obra.”

Se anexa 1 cd.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se presentó evidencia suficiente para acreditar que los conceptos observados fueron realizados.

Así mismo, la documentación presentada de manera digital a través de un CD, no tiene la validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que su contenido corresponde a documentos escaneados que tienen el mismo valor probatorio de una copia simple de los documentos originales. Cabe señalar que aun cuando se han utilizado elementos aportados por la ciencia para el envío de información, de acuerdo con la ley queda al arbitrio de la autoridad la aceptación de su validez, motivo por el que este Órgano lo considera como documento privado, al no cumplir con los requisitos que le otorguen la calidad de documentos públicos, tal y como lo establece el artículo 211 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, aplicado de manera supletoria en los términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En relación a la petición del Sujeto Fiscalizable de realizar una segunda visita a la obra, se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que en las inspecciones físicas de las obras ya fueron llevadas a cabo por parte de esta institución como parte inherente a la auditoria, quedando registrados los eventos en las actas circunstanciadas correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$189,370.38 (ciento ochenta y nueve mil trescientos setenta pesos 38/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisor de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, señaladas a continuación, se observó que el Ayuntamiento no presentó la documentación comprobatoria para acreditar, mediante pólizas de cheque o transferencias electrónicas, el pago de las estimaciones relacionadas en la siguiente tabla por un monto de \$125,920.93 (ciento veinticinco mil novecientos veinte pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33 FONDO III, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL
FALTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS PAGOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Comprobatoria Faltante	Importe no Pagado \$
1) BADEBA-OP-FONDOIII-023/2015	Ampliación de red de alcantarillado sanitario en varias calles de la col Real del Valle.	Estimación 3	60,841.38
2) BADEBA-OP-FONDOIII-022/2015	Ampliación de red de alcantarillado sanitario en varias calles de la col San Isidro.	Estimación 4	65,079.93
Total			125,921.31

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficio.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.20/SDC-13/2016 del 12 de julio de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número PM-288/IX/2016, recibido el día 26 de julio del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en la cláusula quinta, denominada "Forma y lugar de pago", de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo con número BADEBA-OP-FONDOIII-023/2015 Y BADEBA-OP-FONDOIII-022/2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$125,921.31 (ciento veinticinco mil novecientos veintiún pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, 41, segundo párrafo y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-463/IX/2016 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

"Se anexa representación impresa de las facturas (CFDI), con número de folio 204 y 205, de fecha 06 de octubre de 2016, por los montos observados, a nombre del proveedor ..., misma que no se había presentado ante la tesorería para efectos del trámite de su pago".

Se anexa 4 fojas certificadas de facturas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando remiten facturas, no presentan documentación que acredite el pago de las estimaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$125,921.31 (ciento veinticinco mil novecientos veintiún pesos 31/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.20.FISM-DF

Del análisis documental de las obras que conforman la muestra del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se observó que ninguno de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la tabla siguiente contienen información respecto a la entrega - recepción de las mismas, no obstante las empresas contratistas notificaron de su conclusión.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documento
BADEBA-OP-FONDOIII-022/2015	Ampliación de red de alcantarillado sanitario en varias calles en la colonia San Isidro en la localidad de Mezcales.	Acta de extinción de derechos Aviso de terminación Finiquito documento comparativo
BADEBA-OP-FONDOIII-023/2015	Ampliación de red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia Real del Valle.	Acta de extinción de derechos Aviso de terminación Finiquito documento comparativo

FUENTE: Expediente unitario de obra

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.20/SDC-13/2016 del 12 de julio de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número PM-288/IX/2016, recibido el día 26 de julio del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la cláusula décimo octava, denominada "Recepción de los trabajos" de los contratos de obra respectivos.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; supervisor de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los

artículos 9, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-463/IX/2016 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

“Se presenta en forma digital al presente,(cd número 12, 13),- estimaciones, memoria fotográfica, planería y documentación adicional, como soporte definitivo de los trabajos físicamente realizados y recibidos por la supervisión municipal, señalando lo anterior bajo protesta de decir verdad, solicitando a el Órgano de Fiscalización con fundamento en el artículo 29, 1er párrafo, artículo 34 ,fracciones I,III, del reglamento interior del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit. Realice una nueva visita a esta obra para constatar físicamente la ejecución de los trabajos a la fecha del presente documento, corresponde con la documentación que se adjunta en cd y con la cual podrá comprobar, que los trabajos observados, como no ejecutados durante las visitas del día 14 de junio del 2016 y del día 13 de julio del 2016, ya se encuentran ejecutados y operando, no existiendo pagos indebidos, tampoco en exceso.

Para la consideración del tiempo de la recepción de los trabajos, motivo del contrato de obra, se tendrá por eje direccional, lo estipulado primeramente en la cláusula décimo novena en sus párrafos primero y tercero y seguidamente todo lo contenido en la cláusula décimo octava, del Contrato de Obra. Esta acción se manifiesta por la precaución de cubrir y proteger una posible afectación a la Hacienda Pública , para lo cual como respaldo , se mantiene una Fianza de Cumplimiento, otorgada a nombre del H.IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, que se mantiene hasta que no sea entregados y recibidos los trabajos, una vez posteriormente que se hayan entregado y recibido los trabajos de las obras a completa satisfacción de la contratante, se mantiene una Fianza de Vicios Ocultos a nombre de el H.IX Ayuntamiento , que respalda los trabajos por el termino de 12 meses posteriores a la fecha de la entrega y recepción de los trabajos de la obra. ”

Se anexan 2 cds.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, ya que no corresponde a la documentación requerida y necesaria para solventar la observación. Cabe señalar que la documentación presentada de manera digital a través de un CD, no tiene la validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que su contenido corresponde a documentos escaneados que tienen el mismo valor probatorio de una copia simple de los documentos originales, y aun cuando se han utilizado elementos aportados por la ciencia para el envío de información, de acuerdo con la ley queda al arbitrio de la autoridad la aceptación de su validez, motivo por el que este Órgano lo considera como documento privado, al no cumplir con los requisitos que le otorguen la calidad de documentos públicos, tal y como lo establece el artículo 211 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, aplicado de manera supletoria en los términos de los dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En relación a la petición del Sujeto Fiscalizable de realizar una segunda visita a la obra, se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que en las inspecciones físicas de las obras ya fueron llevadas a cabo por parte de esta institución como parte inherente a la auditoría, quedando registrados los eventos en las actas circunstanciadas correspondientes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; supervisor de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se comprobó que el Ayuntamiento destinó un importe de \$288,624.81 (doscientos ochenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 81/100 moneda nacional), importe que no rebasó el 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo. En cumplimiento a los artículos 33, apartado A, fracción II, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 2.5 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo del 2015.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.FISM-DF

Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; se constató que al 31 de diciembre de 2015, ejerció el 99.6% de los recursos asignados al fondo, lo que representa un monto por \$10,695,184.33 (diez millones seiscientos noventa y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 33/100, moneda nacional). Asimismo se aplicaron indicadores para verificar el cumplimiento en el logro de los objetivos planteados para el fondo, encontrando los siguientes resultados:

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
IMPACTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON EL FISM-DF, Y SU CONTRIBUCIÓN
EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	99.6
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Diciembre de 2015) (% pagado del monto asignado)	99.6
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	100.0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	0.0
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	23.5
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.-5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	56.0
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato	Bajo

ISO 9001:2008



148 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Indicador	Valor
Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/D
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Si
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	N/D
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	N/D
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	N/D
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	2.6
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	16.9

FUENTE: Indicadores del FISM 2015 cuenta pública 2015, datos de CONEVAL.

De la tabla anterior se desprenden los siguientes resultados:

- El valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$85.80 (ochenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional).
- En la cabecera municipal se destinó el 23.5% de la inversión del fondo, en ella se concentra el 6.2% del total de la población.
- El fondo representó el 1.9% de los ingresos totales del municipio (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales); asimismo, significó el 16.9% de la inversión total del municipio en obra pública. Con el resultado anterior.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 78, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; atender la normatividad del fondo, orientando el recurso a los fines para lo que fue creado que es la disminución de la pobreza extrema y marginalidad social con los programas prioritarios del fondo, destinando recursos a las poblaciones con mayor rezago social y zonas de atención prioritarias del municipio.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; atender la normatividad del fondo, orientando el recurso a los fines para lo que fue creado que es la disminución de la pobreza extrema y marginalidad social con los programas prioritarios del fondo, destinando recursos a las poblaciones con mayor rezago social y zonas de atención prioritarias del municipio; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$ 67,493,280.03 (sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos ochenta pesos 03/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2015.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a), 48, párrafo último, 49, párrafo primero y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.20.FORTAMUNDF

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se constató que el Ayuntamiento no administró los recursos del FISMDF 2015 en una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUN 2015, ya que:

1. Utilizó dos cuentas bancarias.

Cuenta Bancaria				
Número	Institución	Cuenta Contable	Fecha de Apertura	Saldo Inicial \$
Cta.0194938186	BBVA Bancomer	1112-02-002-03	13-ene-14	1,011,916.90
Cta. 271283438	Banorte, S.A.	1112-02-002-04	01-ene-15	0.00

2. Realizó depósitos de otras cuenta bancarias.

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
26/06/2015	E00370	400,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción VI del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A, fracciones V y VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.20.FORTAMUNDF

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento transfirió injustificadamente recursos a otras cuentas bancarias, como sigue:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Transferencias a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo por un monto de \$15,597,820.85 (quince millones quinientos noventa y siete mil ochocientos veinte pesos 85/100 moneda nacional), reintegrados a la cuenta bancaria sin los rendimientos generados por \$62.76 (sesenta y dos pesos 76/100 moneda nacional) calculados mediante la tasa de interés contratada con el banco.

Fecha	Retiro Póliza		Fecha	Reintegro Póliza		Días Trans. de Reintegro	Tasa Anual según Estado de cuenta	Tasa Mensual (%)	Tasa Diaria (%)	Interés Diario	Total de Interés Calculado \$
	Número	Importe \$		Número	Importe \$						
17/08/15	E00595	3,728,514.85	21/08/15	E00587	2,610,733.00	4	0.01	0.00083	0.000028	0.73	2.90
	y E00628		25/08/15	E00637	1,117,781.85	8	0.01	0.00083	0.000028	0.31	2.48
31/08/15	E00608	4,691,093.00	1/09/15	E00743	1,200,000.00	1	0.01	0.00083	0.000028	0.33	0.33
	y E00609		4/09/15	E00646	600,000.00	4	0.01	0.00083	0.000028	0.17	0.67
			8/09/15	E00652	500,000.00	8	0.01	0.00083	0.000028	0.14	1.11
			9/09/15	E00666	500,000.00	9	0.01	0.00083	0.000028	0.14	1.25
			10/09/15	E00667	500,000.00	10	0.01	0.00083	0.000028	0.14	1.39
			11/09/15	E00669	1,391,093.00	11	0.01	0.00083	0.000028	0.39	4.25
30/09/15	E00730	3,320,655.00	15/10/15	E00851	870,000.00	15	0.01	0.00083	0.000028	0.24	3.63
			22/10/15	E00785	1,900,000.00	22	0.01	0.00083	0.000028	0.53	11.61
			3/11/15	E00906	550,655.00	34	0.01	0.00083	0.000028	0.15	5.20
15/09/15	E00701	3,857,558.00	21/09/15	E00714	1,000,000.00	6	0.01	0.00083	0.000028	0.28	1.67
	y E00703		25/09/15	E00722	857,558.00	10	0.01	0.00083	0.000028	0.24	2.38
			28/10/15	E00849	2,000,000.00	43	0.01	0.00083	0.000028	0.56	23.89
Sumas		15,597,820.85			15,597,820.85						62.76

- La siguiente transferencia a otra cuenta bancaria para fines distintos a los objetivos del fondo por un monto de \$4,585,056.00 (cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), importe que no se reintegró en su totalidad ni los rendimientos generados.

Fecha	Retiro Póliza		Fecha	Reintegro Póliza		Saldo \$
	Número	Importe \$		Número	Importe \$	
30/10/15	D00714	4,585,056.00	11/11/15	E00910	250,000.00	262,206.00
			30/11/15	E01009	1,500,000.00	
			15/12/15	E01057	420,000.00	
			18/12/15	E01099	1,900,000.00	
			30/12/15	E01126	252,850.00	
Sumas		4,585,056.00			4,322,850.00	262,206.00

- Transferencias a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo por un monto de \$3,167,999.00 (tres millones ciento sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), importes que no se reintegraron, comprobaron ni justificaron.

Póliza		
Fecha	Número	Importe \$
30/11/15	E01008	1,000,000.00
30/11/15	E01010	500,000.00

Póliza		
Fecha	Número	Importe \$
7/12/15	E01037	800,000.00
15/10/15	E00853	867,499.00
31/12/15	E01137	500.00
Suma		3,167,999.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,430,267.76 (tres millones cuatrocientos treinta mil doscientos sesenta y siete pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A, fracciones V y VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

De este punto 3 señala que el importe de \$ 867,499.00 registrado en la póliza e00853 de fecha 15 de octubre de 2015, no se reintegró ni justificó la transferencia a otras cuentas, siendo esto incorrecto en virtud de que de la cta 271283438 de banorte, s.a (sic) se realizó el 15/10/2015 el traspaso a la cta. 0194938186 bbva bancomer (sic) a nombre del municipio de bahía de banderas (sic) siendo esta cuenta utilizada para la dispersión de la nómina de la 1era. qna. octubre de 2015 de seguridad pública, que se dispersó como a continuación de detalla:

Nomina Seg. Pub	Importe
Eventuales	32,890.00
Sindicalizados	16,180.00
Confianza	736,618.00
Suma	\$ 785,688.00
Importe Transferido Para Pago De Nomina Seg. Pub.	\$ 865,499.00
Diferencia	\$ 81,811.00

Como se muestra en el cuadro antes detallado al ser el importe del traspaso mayor al importe de la nómina de seguridad pública, se reintegró la cantidad de \$ 81,811.00 el 15 de octubre de 2015 de la cta. 019438186 a la cta. 271283438 de Banorte, s.a.(sic)

Por lo anterior el importe de la nómina de seguridad pública \$ 785,688.00 no se reintegró por ser un gasto correspondiente al fondo iv. (sic)

Se anexa 13 fojas correspondiente a la copia certificada de la póliza e00853 (sic) de fecha 15/10/2015 con su documentación comprobatoria anexa, consistente en comprobantes de la dispersión de nómina de seguridad pública por \$ 785,688.00 y del reintegro de \$ 81,811.00.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En conclusión el importe a reintegrar:

Punto 1.-Intereses	\$.. . 62.76
Punto 2.-Diferencia en reintegros	\$.. 262,206.00
Punto 3.-Transferencia no Reintegradas	\$ 2'300,500.00
Total	\$ 2'562,768.76

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado, con relación al punto 3 remite póliza E00853 y la documentación anexa no comprueba ni justifica el gasto; además de que en su argumento señala que debe reintegrar los importes de intereses, diferencias de reintegros y transferencias no reintegradas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,430,267.76 (tres millones cuatrocientos treinta mil doscientos sesenta y siete pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que el Ayuntamiento registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN y la documentación justificativa y comprobatoria está cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo, en cumplimiento a los artículos 70, fracción II de la Ley General de Cobrabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, fracción V del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; destinara por lo menos el 20.0 % de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, lo cual no fue posible, ya que el Ayuntamiento no proporcionó información del fondo, misma que fue solicitada mediante oficio número OFS/AG/OA-07/2016 con fecha del 10 de Marzo de 2016.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 7 Bis, 41, 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 37,49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, párrafo primero

del Presupuesto de Egresos de la Federación; para el Ejercicio Fiscal 2015; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, proporcionar la documentación e información requerida con la finalidad de verificar que por lo menos se destinó el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; proporcionar la documentación e información requerida con la finalidad de verificar que por lo menos se destinó el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; no reportó de manera oportuna la totalidad de información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, y se constató que cumplió con la entrega de informes en un 41.7%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD)					
Concepto	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Total
a) Formato Único (SFU)					
a.1) Gestión de proyectos (a nivel programa y obra)	NO	NO	NO	NO	0
a.2) Nivel Financiero	SI	SI	SI	SI	4
a.3) Ficha Técnica de Indicadores	NO	NO	NO	SI	1
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					41.7%

FUENTE: Informes publicados en el PASH ejercicio fiscal 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 37 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; dispone de un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, y se constató que en el Presupuesto de Egresos se encuentra el Programa Presupuestario “Seguridad Municipal” con clave E 07, solo se pudo evaluar que tienen un programa operativo anual en el que proporcionan indicadores de gestión, para evaluar los resultados obtenidos en comparación de lo programado mensualmente y actividades vinculadas a la seguridad pública, sin embargo el Ayuntamiento no proporcione evidencia de que el modelo policial se encuentre alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública e información que nos permita evaluar que estas acciones están en congruencia con las policías nacionales en esta materia.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado con base en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, proporcione la documentación e información que permita constatar que el modelo policial, se encuentre alineado al modelo aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; proporcione la documentación e información que permita constatar que el modelo policial, se encuentre alineado al modelo aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.20.FORTAMUNDF

De la revisión efectuada al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para verificar su impacto de la utilización de los recursos del fondo y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública, lo cual no fue posible, ya que no proporcionó la información requerida, misma que fue solicitada por medio del oficio número OFS/AG/OA-07/2016 con fecha del 10 de Marzo de 2016.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 7 Bis, 42, 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículo 25, párrafo primero y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; recomienda al H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; proporcionar la documentación e información requerida del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), con la finalidad de realizar el análisis del impacto respecto a la utilización de los recursos del fondo y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; proporcionar la documentación e información requerida del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), con la finalidad de realizar el análisis del impacto respecto a la utilización de los recursos del fondo y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública; debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se identificó que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estuvieron integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 24 párrafos cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se identificó que los predios donde se realizaron los proyectos, son propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que existe la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se identificó que existió la participación de los beneficiarios de donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se identificó que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, a fin

de garantizar para el Ayuntamiento las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 27, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 39 Bis y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se identificó que la obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garantizaron los anticipos que recibieron, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 45, 46, 47, 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.20.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó en las obras que a continuación se relacionan, el Ayuntamiento no presentó evidencia documental del uso de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 15, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación
1) CONT-LO-818020997-N34-2015	Parque recreativo Las Villas.	San Vicente
2) CONT-IO-818020997-N24-2015	Parque deportivo san Vicente del Mar.	San Vicente
3) CONT-LO-818020997-N26-2015	Plaza pública Del Mar.	Bahía de Banderas
4) CONT-IO-818020997-N25-2015	Parque recreativo Los Ángeles.	Bahía de Bandera
5) CONT-IO-818020997-N23-2015	Parque recreativo Valle de México.	Bahía de Bandera

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 15, PROGRAMA HÁBITAT
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación
6) CONT-LO-818020997N37-2015	Construcción de calle con concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Vicente Guerrero entre Benito Juárez y Francisco I. Madero.	Bahía de Bandera
7) CONT-LO-818020997-N6-2015	Construcción de calle con concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Cleofás Salazar entre Abraham González y Av. Estaciones.	Bahía de Bandera
8) CONT-LO-818020997-N37-2015	Construcción de calle con concreto hidráulico y obras complementarias en la calle 5 de Mayo entre Av. Héroes de Nacozari y Cleofás Salazar.	Bahía de Bandera
9) CONT-LO-818020997-N36-2015	Construcción de calle con concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Primavera entre Buganvillas y Prolongación Matamoros.	Bahía de Bandera
10) CONT-IO818020997-N29-	Ampliación del centro de desarrollo comunitario Francisco Javier	Bahía de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2015 Ovando. Bandera

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 20, 3X1 MIGRANTES
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación
11) CONT-LO-818020997-N35-2015	Construcción de salas de velación en la localidad de San José del Valle.	San José del Valle
12) CONT-IO-818020997-N32-2015	Construcción de club de la 3ra edad en Mezcales.	Mezcales

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación
13) CONT-IO-818020997-N3-2015	Construcción de cancha de usos múltiples gradas metálicas y set de 6 juegos infantiles y 3 gimnasios al aire libre.	Valle de Banderas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

PAM, PROGRAMA DE PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación
14) IO-818020997-N28-205	Rehabilitación de casas de día para la atención del programa de pensión para adultos mayores.	San Juan de Abajo/ Bucerías

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.20/SDC-13/2016 del 12 de julio de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número PM-288/IX/2016, recibido el día 26 de julio del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, párrafo último y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 122 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 10, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-463/IX/2016 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

“Referente al señalamiento que hace el Órgano Fiscalizador sobre la bitácora electrónica, se manifiesta, que se presentaron complicaciones y atrasos para la correcta apertura en el sistema digital, debido al trámite que se hubo que realizar, programado en la S.H.C.P., la plataforma presento complicaciones en su sistema operativo, la red al interior de la ex presidencia municipal, nunca opero de manera eficiente, entre otros problemas, sin embargo se abrieron las bitácoras, registrando avances y pormenores y en este momento se encuentran en etapa de cierre.”

ISO 9001:2008



Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, el argumento que presentado, no desvirtúa la observación ya que no presenta la bitácora electrónica de las obras, ni la evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para la utilización de la bitácora convencional.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.20.OPRF

Del análisis del expediente unitario y de la inspección física de la obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento, pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$4,111,025.75 (cuatro millones ciento once mil veinticinco pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido. Por lo anterior, el personal de éste Órgano fiscalizador, calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, conforme a los términos establecidos en los contratos respectivos, resultando un monto por \$1,064,052.74 (un millón sesenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 74/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente.

(1) Respecto a la obra con número de contrato CONT-LO-818020997-N6-2015, denominada "Construcción de concreto hidráulico y obras complementarias en calle Cleofás Salazar entre Abraham González y Av. Estaciones", se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$2,249,626.38 (dos millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada R15-HABITAT/MA.20/2016/07 de fecha 16 de Junio del 2016, calculando como penalización por el atraso en la realización de los trabajos un monto de \$825,066.56 (ochocientos veinticinco mil sesenta y seis pesos 56/100 moneda nacional) al aplicar 5% mensual a los conceptos de obra que a la fecha de la inspección no habían sido realizados, por cada mes de demora hasta el momento de la inspección física realizada; de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 15, HÁBITAT
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad no Ejecutada	Precio Unitario \$	Importe \$	Penalización 5 % Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado \$
011	Losa de rodamiento de 15 cms de espesor con concreto premezclado tecnología hidratium....	M2	211.19	388.12	81,967.06	4,098.35	8.5	34,836.00

ISO 9001:2008



161 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad no Ejecutada	Precio Unitario \$	Importe \$	Penalización 5 % Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado \$
012	Pintura de machuelos con esmalte tipo tráfico con un desarrollo de 60 cm promedio....	ML	893.59	67.24	60,085.13	3,004.26	8.5	25,536.18
013	Limpieza general de la obra incluye quita montículos de tierra a mano así como residuos.....	M2	7,720.77	13.58	104,848.05	5,242.40	8.5	44,560.42
014	Banqueta de 8 cm de espesor, colada con concreto premezclado f'c= 150 kg/cm2.....	M2	172.44	211.36	36,446.91	1,822.35	8.5	15,489.94
015	Arboles con una altura de 1.80 metros, como pudieran ser primavera, ceiba, papelillo.....	PZA	50	170.20	8,510.00	425.50	8.5	3,616.75
016	Suministro y colocación de poste cónico circular de 5 mts de altura con luminaria.....	PZA	68	8,975.88	610,359.84	30,517.99	8.5	259,402.93
017	Raya de alto continua sencilla (m-6) de 30 cms de ancho con pintura tráfico de hule....	PZA	76	36.77	2,794.52	139.73	8.5	1,187.67
018	Rayas para cruce de peatones en vías rápidas continua (m-7.1) de 40 cms d ancho.....	ML	141.50	39.73	5,621.80	281.09	8.5	2,389.27
019	Rayas separador de sentidos de circulación continua doble (m-1.3) de 10 cms de ancho.....	ML	1,254.39	11.73	14,713.99	735.70	8.5	6,253.45
020	Sum y col de señales informativas de identificación doble (SIII) de 2x20x91 cms....	PZA	27	1,355.97	36,611.19	1,830.56	8.5	15,559.76
022	Sum y col de señales restrictivas (sr-22) (prohibido estacionarse) de 71x71 cms....	PZA	27	1,931.99	52,163.73	2,608.19	8.5	22,169.59
EXT.00 1	Árboles o arbustos P.U.O.T. arboles de la región con altura de 1.0 M....	PZA	73	507	37,011.00	1,850.55	8.5	15,729.68
EXT.00 2	Suministro y colocación de pasto incluye preparación de la superficie a tratar....	M2	466.56	58.18	26,216.71	1,310.84	8.5	11,142.10
EXT.00 3	Tierra vegetal, acomodada sin compactar en camellones incluye adquisición.....	M3	63.22	209.24	13,228.15	661.41	8.5	5,621.96
EXT.00 4	Pavim: raya 0 cms de ancho separadora de cajones en estacionamiento en batería....	ML	19.14	84.82	1,623.45	81.17	8.5	689.97
EXT.00 5	Pintura símbolos (áreas de minusválidos)	PZA	5	557.35	2,766.75	138.34	8.5	1,175.87
EXT.00 6	Suministro e instalación de banca prefabricada de concreto lavado	ML	13	8,275.59	107,582.67	5,379.13	8.5	45,722.63
EXT.00 8	Transformador monofásico tipo pedestal para operación radial, capacidad 15 kva.....	PZA	1	44,146.25	44,146.25	2,207.31	8.5	18,762.16
EXT.01 4	Pagos para trámites ante C.F.E. para revisión y aprobación de proyecto...	PZA	1	15,906.63	15,906.63	795.33	8.5	6,760.32
EXT.01 5	Luminaria tipo beta de 105w con balastro magnético de factor de potencia y eficiencia del 84%...	PZA	30	4,507.78	135,233.40	6,761.67	8.5	57,474.20
EXT.01 6	Post metalico para farol de 9m incluye ancla de 50 cm suministro y colocación	PZA	30	9,440.64	283,219.20	14,160.96	8.5	120,368.16
EXT.01 8	Cable THHW-LS calibre 8 incluye, suministro y colocación, mano de obra, material.....	ML	400	30.54	12,216.00	610.80	8.5	5,191.80
EXT.02 0	Conector de compresión YPC2A8U, incluye: suministro y colocación, materiales.....	PZA	100	105.14	10,514.00	525.70	8.5	4,468.45
EXT.02 1	Manga abierta termocontractil CRSM, cal 2 AWG, raychem incluye suministro y colocación.....	PZA	50	395.75	19,787.50	989.38	8.5	8,409.69
EXT.02 2	Actualización y entrega de planos definitivos de construcción (planta, cuadro de cargas....	PZA	1	23,923.56	23,923.56	1,196.18	8.5	10,167.51
EXT.02 3	Varilla cooperweld de ¾" de diámetro de 3.01 mts de longitud con conector.....	PZZ	6	480.53	5,883.18	294.16	8.5	2,500.35
EXT.02 4	Soldadura cadweld cat GRC-164V con cartucho de numero 65 incluye: suministro.....	PZA	6	368.47	2,210.82	110.54	8.5	939.60
EXT.02 5	Interruptor marca square d de 2x70 amps; no de catálogo HDL26070, o similar.....	PZA	2	2,442.69	4,885.38	244.27	8.5	2,076.29
EXT.02 6	Control para alumbrado público square-D cutler hammer G.E, incluye tubo conduit.....	PZA	1	28,356.33	28,356.33	1,417.82	8.5	12,051.44

ISO 9001:2008



162 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad no Ejecutada	Precio Unitario \$	Importe \$	Penalización 5 % Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado \$
EXT.02 7	Gabinete metálico para interruptor caja moldeada nema 3r (servidor exterior).....	PZA	2	753	1,506.00	75.30	8.5	640.05
EXT.02 8	Retenida volada ancla "RVA" incluye suministro y colocación	PZA	1	2,215.67	2,215.67	110.78	8.5	941.66
EXT.02 9	Estructura VS3N incluye, suministro y colocación	PZA	1	4,582.81	4,582.81	229.14	8.5	1,947.69
EXT.03 0	Cable de aluminio AAC 2+1 cal 2 AWG, incluye tendido, suministro, colocación.....	ML	1,000	88.99	88,990.00	4,449.50	8.5	37,820.75
EXT.03 1	Suministro y colocación de poste de concreto PC.13-600 incluye apertura de cepa incado.....	PZA	1	9,560.55	9,560.55	478.03	8.5	4,063.23
EXT.05 1	Caja para operación de válvulas tipo "01", incluye plantilla de pedacera de ladrillo.....	PZA	1	6,580.42	6,580.42	329.02	8.5	2,796.68
EXT.05 2	Caja para operación de válvulas tipo "2", incluye plantilla de pedacera de ladrillo.....	PZA	2	16,487.02	32,974.04	1,648.70	8.5	14,013.97
EXT.05 3	Caja para operación de válvulas tipo "6", incluye plantilla de pedacera de ladrillo.....	PZA	1	6,090.40	6,090.40	304.52	8.5	2,588.42
Total								825,066.56

FUENTE: Contrato de obra CONT-LO-818020997-N6-2015; estimaciones; y acta de visita de obra número R15-HABITAT/MA.20/2016/07, del 16 de junio 2016.

Sin embargo, debido a que este importe resulta superior al monto de la garantía de cumplimiento, el monto de la pena convencional por el atraso en la conclusión de los trabajos corresponderá al importe de dicha fianza por \$717,726.88 (setecientos diecisiete mil setecientos veintiséis pesos 88/100 moneda nacional) equivalente al diez por ciento del monto del contrato.

(2) Respecto a la obra con número de contrato CONT-LO-818020997-N35-2015, denominada "Construcción de salas de velación en la localidad de San José del Valle", ejecutada con recursos del programa 3X1 Migrantes del Ramo 20; se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$1,861,399.37 (un millón ochocientos sesenta y un mil trescientos noventa y nueve pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada R20-3X1MIGRANTES/MA.20/2016/02 de fecha 14 de Junio del 2016; calculando como penalización por el atraso en la realización de los trabajos un monto de \$441,279.91 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 91/100 moneda nacional) al aplicar 5% mensual a los conceptos de obra que a la fecha de la inspección no habían sido realizados, por cada mes de demora hasta el momento de la inspección física realizada; de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 20, 3X1 MIGRANTES PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2015

	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad no ejecutada	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 5 % mensual \$	Meses de desfase	Monto observado \$
023	Firme de concreto F'c= 150 kg/cm2 de 8 cms de espesor, fabricado en obra,...	M2	319.85	220.59	70,555.71	3,527.79	5.5	19,402.85
024	Piso de concreto F'c=150 kg/cm2 de 10 cms de espesor con acabado con sello lavado....	M2	259.47	348.60	90,451.24	4,522.56	5.5	24,874.08
025	Suministro y colocación de rotulación en muro con logotipo o leyenda del ayuntamiento.....	PZA	3	1911.02	5,733.06	286.65	5.5	1,576.58
026	Teja de barro tipo copla, en cubierta incluye suministro y colocación anclajes.....	M2	215.22	475.58	102,353.07	5,117.65	5.5	28,147.08
027	Aplanado fino en muros a plomo y regla con	M2	631.26	162.44	102,541.87	5,127.09	5.5	28,199.00

ISO 9001:2008



163 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad no ejecutada	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 5 % mensual \$	Meses de desfase	Monto observado \$
028	mortero cemento-arena 1:4 espesor.....	M2	1020.85	87.38	89,201.87	4,460.09	5.5	24,530.50
029	Pintura vinílica pro 1000 de comex o similar, para interiores y exteriores color autorizado.....	M2	277.83	408.64	113,532.45	5,676.62	5.5	31,221.41
030	Piso de cerámica esmaltado, rectificado de 60x60 cms en color y diseño aceptado.....	MI	194.92	100.67	19,622.60	981.13	5.5	5,396.22
032	Zoclo de piso cerámico esmaltado de 10 cm de ancho del mismo que se está colocando....	M2	99.10	519.60	51,491.75	2,574.59	5.5	14,160.25
033	Recubrimiento en muros, rectificado en color, medida y diseño aceptado por el supervisor.....	PZA	8	1,652.49	13,219.92	661.00	5.5	3,635.50
034	Suministro y colocación de inodoro con tanque de bajo acoplado con asiento de plástico.....	PZA	5	1,366.67	6,833.35	341.67	5.5	1,879.19
035	Suministro y colocación de mingitorio	PZA	1	1,842.84	1,842.84	92.14	5.5	506.77
036	Salidas hidráulicas con tubería de cobre tipo m de gas tipo l de diámetro 13, 19, 25, 32, 38, 50 mm	SAL	30	1,335.97	40,079.10	2,003.96	5.5	11,021.78
037	Tinaco de 1100 lts tricpa marca rotoplas o similar, incluye base para tinaco y escuadra de muro moqueta...	PZA	1	2,329.34	2,329.34	116.47		640.59
038	Construcción de cisterna de 5000 lts prefabricada marca rotoplas o similar equipada....	PZA	1	10,495.07	10,495.07	524.75	5.5	2,886.13
039	Suministro y colocación de tarja de acero inoxidable de dos tinas y un escurridor.....	PZA	1	4,675.89	4,675.89	233.79	5.5	1,285.85
040	Suministro e instalación de bomba sumergible para agua de 1 h.p incluye centro de cargas, conexiones...	PZA	1	3,791.07	3,791.07	189.55	5.5	1,042.53
042	Sum y coloc de equipo de aire acondicionado mini Split cap 2.....	PZA	4	17,220.88	68,883.52	3,444.18	5.5	18,942.99
043	Suministro y colocación de ventilador de techo, tipo industrial en color blanco.....	PZA	13	2,806.62	36,486.06	1,824.30	5.5	10,033.65
044	Gabinete de sobreponer de lujo con plástico acrílico envolvente para lámpara fluorescente.....	PZA	34	2,315.23	78,717.82	3,935.89	5.5	21,647.40
045	Mufa completa de 1 1/4 " incluye mufa, tubo, base para medidor de varilla copperwelt de 3.00.....	PZA	1	1,733.43	1,733.43	86.67	5.5	476.69
046	Salidas para contactos luminarias y apagadores, ventiladores, incluye poliducto.....	PZA	80	804.87	64,389.60	3,219.48	5.5	17,707.14
048	Sistema de tierra física con varilla cadwelo ¾ y 3.00 de profundidad.....	PZA	1	881.05	881.05	44.05	5.5	242.28
049	Cable de cobre desnudo cal. 10 para sistema de tierra, incluye suministro y colocación, herramienta..	PZA	2.50	45.59	113.98	5.70	5.5	31.35
050	Poliducto de pvc pesado eléctrico de 1 ½ de diámetro, incluye suministro y colocación.....	PZA	50	38.24	1,912.00	95.60	5.5	525.80
052	Puerta de madera de parota, amapa, primavera base de tableros con dimensiones.....	PZA	2	12,662.12	25,324.24	1,266.21	5.5	6,964.16
053	Puerta de madera de parota, amapa, primavera a base de tableros con dimensiones .90X2.10m....	PZA	10	11,419.42	114,194.20	5,709.71	5.5	31,403.41
054	Puerta de madera de parota, amapa, primavera, a base de tableros, con dimensiones 2.54x2.10m...	PZA	4	22,603.74	90,414.96	4,520.75	5.5	24,864.13
055	Puerta de madera de parota, amapa, primavera, a base de tableros, con dimensiones 1.50X2.10m.....	PZA	1	16,390.24	16,390.24	819.51	5.5	4,507.31
056	Ventanas de aluminio anonizado natural con dimensiones de 2.00x1.50m.....	PZA	4	11,276.80	45,107.20	2,255.36	5.5	12,404.48
057	Ventanas de aluminio anonizado natural con dimensiones de 1.00x1.50m.....	PZA	4	5,884.63	22,738.52	1,136.93	5.5	6,253.12
058	Ventanas de aluminio anonizado natural con dimensiones de 1.00x.60m.....	PZA	8	2,453.61	19,628.88	981.44	5.5	5,397.92
059	Ventanas de aluminio anonizado natural con dimensiones de 1.20x.60m.....	PZA	8	2,950.69	23,605.52	1,180.28	5.5	6,491.54
060	Herrería de fierro tubular o estructural para	M2	20.65	2,041.85	42,164.20	2,108.21	5.5	11,595.16

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

164 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de Obra	Unidad	Cantidad no ejecutada	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 5 % mensual \$	Meses de desfase	Monto observado \$
061 puertas y ventanas, rejillas, incluye.....							
Domo de policarbonato y aluminio anodizado color blanco de 1.00x1.00 mts....	M2	9.82	2,689.38	26,416.25	1,320.81	5.5	7,264.46
062 Suministro y colocación de puerta plegable de pvc de 3.30x3.00 mts medidas aprox.....	PZA	1	15,680.61	15,680.61	784.03	5.5	4,312.17
063 Limpieza de pisos de concreto con solución agua, detergente en polvo y ácido muriático	M2	259.47	11.37	2,950.17	147.51	5.5	811.31
064 Limpieza de vidrios y/o tabletas con agua y jabón	M2	22.56	5.73	129.27	6.46	5.5	35.53
065 Limpieza general de la obra, incluye quitado montículos de tierra a mano así como residuo.....	M2	2,306.20	5.73	13,214.53	660.73	5.5	3,634.02
E-025 Pérgolas de madera de cuapinole de 12" x 8" incluye, curado con pentaclorofenol.....	ML	13.95	1,417.39	19,772.59	988.63	5.5	5,437.47
E-031 Tubería de cpvc 1/2 incluye suministro y colocación de materiales, conexiones necesarias.....	ML	7.12	61.15	435.39	21.77	5.5	119.74
E-032 Tubería de cpvc 3/4 incluye suministro y colocación de materiales, conexiones necesarias.....	ML	106.56	84.66	9,021.37	451.07	5.5	2,480.89
E-033 Tubería de pvc san de 2" de diam. Reforzada, incluye el suministro y colocación de excavaciones....	ML	22.58	69.72	1,574.28	78.71	5.5	432.91
E-034 Tubería de pvc san. de 4" de diam. Reforzada, incluye el suministro y colocación de excavaciones....	ML	35.54	35.54	3,677.68	183.88	5.5	1,011.34
E-035 Tubería de pvc san. de 4" de diam. Reforzada, incluye el suministro y colocación de excavaciones	ML	40	166.75	6,670.00	333.50	5.5	1,834.25
E-036 Llave nariz de bronce de ½" incluye retiro de la existente, cinta teflón.....	PZA	4	130.49	521.96	26.10	5.5	143.55
E-038 Registro domiciliario de 0.40x0.60x1.00 m de .70 a 1.20 m de profundidad con tabique rojo.....	PZA	9	2,118.09	19,062.81	953.14	5.5	5,242.27
E-039 Centro de carga sd qo-12.3 hilos 12 circuitos, incluye suministro y colocación.....	PZA	2	3,389.53	6,779.06	338.95	5.5	1,864.23
E-040 Interruptor termo magnético sd 15-50 amo, 2 polos atornillable (pastillas).....	PZA	24	214.64	5,151.36	257.57	5.5	1,416.64
E-042 Arbotante para muros, incluye, suministro y colocación, suministro de materiales.....	PZA	12	1,437.24	17,246.88	862.34	5.5	4,742.87
E-048 Aplanado fino en losa con cemenquin con fibra o similar aplicado co llana.....	PZA	329.24	201.05	66,194.31	3,309.72	5.5	18,203.46
E-050 Cable de aluminio AAC 2+1 doble cero incluye: tendido, rafiado y todo lo necesario	ML	51	170.89	8,720.49	436.02	5.5	2,398.11
Total							441,279.91

FUENTE: Contrato de obra CONT-LO-818020997-N35-2015; estimaciones y acta de visita de obra número R20-3X1MIGRANTES/MA.20/2016/02 del 14 de junio de 2016.

Sin embargo, debido a que este importe resulta superior al monto de la garantía de cumplimiento, el monto de la pena convencional por el atraso en la conclusión de los trabajos corresponderá al importe de dicha fianza por \$346,325.86 (trescientos cuarenta y seis mil trescientos veinticinco pesos 86/100 moneda nacional) equivalente al diez por ciento del monto del contrato.

Para dicho cálculo fueron multiplicados los importes de los conceptos de obra que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, por el 5% mensual de penalización, y a su vez por los meses de desfase entre la fecha de terminación establecida en el contrato y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de éste órgano fiscalizador.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 113, fracciones I, VI, XIV, XVI; 115, fracción XII, y 131 del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas "Plazo de ejecución", "Responsabilidades del contratista"; "Penas Convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos", del contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado con número de contrato, CONT-LO-818020997-N6-2015, y CONT-LO-818020997-N35-2015, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,064,052.74 (un millón sesenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-463/IX/2016 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

"Se presenta en forma digital al presente,(cd número 01, 04),- estimaciones, memoria fotográfica, planería y documentación adicional, como soporte definitivo de los trabajos físicamente realizados y recibidos por la supervisión municipal, señalando lo anterior bajo protesta de decir verdad, solicitando a el Órgano de Fiscalización con fundamento en el artículo 29, 1er párrafo, artículo 34 ,fracciones I, II, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit. Realice una nueva visita a esta obra para constatar físicamente la ejecución de los trabajos a la fecha del presente documento, corresponde con la documentación que se adjunta en cd y con la cual podrá comprobar, que los trabajos observados, como no ejecutados durante las visitas del día 14 de junio del 2016 y del día 13 de julio del 2016, ya se encuentran ejecutados y operando, no existiendo pagos indebidos, tampoco en exceso.

Esto fundamentando lo estipulado en el contrato de obra en su clausulas décimo octava, décimo novena 1er y 3er Párrafo, y de aplicar en su tiempo exacto por la terminación real de los trabajos contratados, a consideración de "la contratante", lo contenido en la cláusula vigésima segunda en sus incisos A) Y B) del contrato de obra en mención requerido.

Nota: Siendo Únicamente " la contratante", quien tendrá la facultad de verificación de las obras y que se estén ejecutando, para aplicar la pena convencional, de la cláusula vigésima segunda, 1er párrafo, del contrato de obra pública del H.IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit."

Se anexan 2 cds.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan evidencia de que el Sujeto Fiscalizable aplicó las penas convencionales por el retraso de los trabajos, así como lo señala el contrato en la cláusula vigésima segunda primer párrafo y sus incisos A) y B) a las que hacen mención en su argumento, así mismo no se presentó evidencia para acreditar que los conceptos y volúmenes de obra que fueron observados se encuentran realizados; cabe señalar que la documentación presentada de manera digital a través de un CD, no tienen la validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que su contenido corresponde a documentos escaneados que tienen el mismo valor probatorio de una copia simple de los documentos originales, y aun cuando se han utilizado

ISO 9001:2008



166 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

elementos aportados por la ciencia para el envío de información, de acuerdo con la ley queda al arbitrio de la autoridad la aceptación de su validez, motivo por el que este Órgano lo considera como documento privado, al no cumplir con los requisitos que le otorguen la calidad de documentos públicos, tal y como lo establece el artículo 211 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, aplicado de manera supletoria en los términos de los dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En relación a la petición del Sujeto Fiscalizable de realizar una segunda visita a la obra, se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que en las inspecciones físicas de las obras ya fueron llevadas a cabo por parte de esta institución como parte inherente a la auditoria, quedando registrados los eventos en las actas circunstanciadas correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,064,052.74 (un millón sesenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 74/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.20.OPRF

Derivado de la revisión documental de la obra con número de contrato CONT-IO-818020997-N3-2015, denominada "Construcción de cancha de usos múltiples gradas metálicas y set de 6 juegos infantiles y 3 gimnasios al aire libre", ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal del Ramo 23 se verificó que la factura número F5 de fecha 09 de junio de 2015 por un importe de \$1,132,728.39 (un millón ciento treinta y dos mil setecientos veintiocho pesos 39/100 moneda nacional) presentada por la empresa contratista para el cobro del anticipo, fue pagada parcialmente por parte del Ayuntamiento por un monto de \$1,040,000.00 (un millón cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) a través de la transferencia electrónica de fecha 07 de julio del 2015; sin embargo dicha factura fue cancelada en forma posterior el día 14 de julio del 2015. Lo anterior fue verificado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la liga <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,040,000.00 (un millón cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVI de la Ley Municipal para el Estado; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-463/IX/2016 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Se anexa copia certificada de la factura F9, de fecha 10 de junio de 015, la cual sustituye a la factura F5, por el importe de \$1,132,728.39, estando vigente a la fecha la factura F9. Lo anterior fue verificado en el portal de (SAT) Servicio de Administración Tributaria, en la liga <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.qob.mx>, de cuya verificación se anexa también en 4 fojas, copia certificada de la misma”.

Se anexan 4 fojas certificadas de factura, detalle de comprobante fiscal digital y el archivo digital xml.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez la factura presentada se encuentra vigente a la fecha, por lo que se deja sin efecto la presunción de la empresa contratista; sin embargo se determina el resarcimiento de la cantidad de \$92,728.39 (noventa y dos mil setecientos veintiocho pesos 39/100 moneda nacional), ya existe como diferencia entre la cantidad de la factura presentada y la pagada a la empresa contratista a través de la transferencia electrónica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$92,728.39 (noventa y dos mil setecientos veintiocho pesos 39/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.20.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental y física de su ejecución por un importe de \$28,164.56 (veintiocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional); IVA incluido, tal como se describe a continuación.

(1) Respecto a la obra con número de contrato CONT-LO-818020997-N26-2015, denominada “Plaza pública del mar”, ejecutada con recursos del Programa Rescate De Espacios Públicos del Ramo 15, se observó que el Ayuntamiento pagó al contratista los conceptos denominados “señalamientos y planería”, los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe observado de \$ 18,035.68 (dieciocho mil treinta y cinco pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 15, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Importe \$
Señalamiento	10,465.00
Planería	5,083.00
Subtotal	15,548.00
IVA	2,487.68
Total	18,035.68

FUENTE: Análisis de indirectos.

(2) Respecto a la obra con número de contrato CONT-IO-818020997-N32-2015, denominada “Construcción de club de la 3ra edad en Mezcales”, ejecutada con recursos del programa 3X1 para Migrantes del Ramo 20, se observó que el Ayuntamiento pagó al contratista los conceptos denominados “planería complementaria” y “control de calidad”, los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe observado de \$10,128.88 (diez mil ciento veintiocho pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 20, 3X1 MIGRANTES
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Importe \$
Planería complementaria.	8,523.90
Control de calidad.	207.90
Subtotal	8,731.80
IVA	1,397.08
Total	10,128.88

FUENTE: Análisis de indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, fracción I, 50, párrafo tercero, 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción I, 115, fracción XII, 143, fracción III, inciso d) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,164.56 (veintiocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-463/IX/2016 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

“Se presenta en forma digital al presente,(cd número 03, 10),- estimaciones, memoria fotográfica, planería y documentación adicional, como soporte definitivo de los trabajos físicamente realizados y recibidos por la supervisión municipal, señalando lo anterior bajo protesta de decir verdad, solicitando a el Órgano de Fiscalización con fundamento en el artículo 29, 1er párrafo, artículo 34

,fracciones I, II, del reglamento interior del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit. Realice una nueva visita a esta obra para constatar físicamente la ejecución de los trabajos a la fecha del presente documento, corresponde con la documentación que se adjunta en cd y con la cual podrá comprobar, que los trabajos observados, como no ejecutados durante las visitas del día 14 de junio del 2016 y del día 13 de julio del 2016, ya se encuentran ejecutados y operando, no existiendo pagos indebidos, tampoco en exceso.”

Se anexan 2 cds.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se presentó evidencia suficiente para acreditar que los conceptos observados fueron realizados; cabe señalar que la documentación presentada de manera digital a través de un CD, no tiene la validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que su contenido corresponde a documentos escaneados que tienen el mismo valor probatorio de una copia simple de los documentos originales, y aun cuando se han utilizado elementos aportados por la ciencia para el envío de información, de acuerdo con la ley queda al arbitrio de la autoridad la aceptación de su validez, motivo por el que este Órgano lo considera como documento privado, al no cumplir con los requisitos que le otorguen la calidad de documentos públicos, tal y como lo establece el artículo 211 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, aplicado de manera supletoria en los términos de los dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En relación a la petición del Sujeto Fiscalizable de realizar una segunda visita a la obra, se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que en las inspecciones físicas de las obras ya fueron llevadas a cabo por parte de esta institución como parte inherente a la auditoria, quedando registrados los eventos en las actas circunstanciadas correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$28,164.56 (veintiocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.20.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en las tablas, se observó que el Ayuntamiento devengó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$5,490,485.64 (cinco millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

(1)Respecto a la obra con número de contrato CONT-IO-818020997-N25-2015, denominada “Parque recreativo los ángeles en la localidad de San Vicente”, ejecutada con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo 15, se constató que el Ayuntamiento devengó conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$955,303.67 (novecientos cincuenta y cinco mil trescientos tres pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada R15-REP/MA.20/2016/04 de fecha 15 de junio del 2016, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2015

	Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
017	Árboles con una altura de 1.80 metros, como pudieran ser primavera, ceiba, papelillo.....	PZA	35	13	22	266.10	5,854.20
020	Plantas de ornato hasta 50 cm de altura, incluyen: tierra vegetal, plantas, materiales.....	PZA	100	0	100	263.30	26,330.00
021	Suministro y colocación de poste cónico circular de 5 mts. De altura con luminaria led de 35 W.....	PZA	30	14	16	11,655.45	186,487.20
022	Salidas para contactos luminarias y apagadores, incluye poliducto ranurado y resanes.....	PZA	36	14	22	421.55	9,274.10
023	Reflector mini liter IV series modelo MHS-Y400H-466-1 marca AMGLIGHTING.....	PZA	6	0	6	5,477.66	32,865.96
024	Fabricación y colocación de base de concreto F'c= 150 kg/cm2 para poste de alumbrado publico.....	PZA	36	14	22	1,492.28	32,830.16
026	Suministro y colocación de registro prefabricado de 33x33x40 cm para baja tensión mca....	PZA	26	14	12	1,259.07	15,108.84
027	Suministro y colocación de tablero de distribución con zapatas generales de 100 A.....	LOTE	1	0	1	6,563.37	6,563.37
028	Suministro y colocación de acometida de alumbrado público, incluye base para medición.....5	LOTE	1	0	1	2,637.20	2,637.20
029	Salida eléctrica utilizando tubería poliducto de ½" cables, cajas, soquet, apagador.....	SAL	36	0	36	421.55	15,175.80
030	Suministro y colocación de bancas de fierro fundido 2.60 mts de largo, puntas en aluminio.....	PZA	12	0	12	6,513.93	78,167.04
037	Suministro y colocación de placa informativa de pvc de acuerdo a especificaciones.....	PZA	1	0	1	2,648.51	2,648.51
038	Murete porta placa de acuerdo a especificaciones del prep elemento de concreto.....	PZA	1	0	1	6,584.82	6,584.82
039	Bote separador de basura d residuos orgánico e inorgánico de la marca todo para parques.....	PZA	15	11	4	3,420.50	13,682.00
049	Rampas, piso pulido, armado con malla de 6x6 10/10 de concreto f'c=150 kg/cm2.....	M2	2.25	0	2.25	300.91	677.05
050	Arenero con arena de mar, incluye suministro y colocación, selección del material y volteo.....	M3	48.75	0	48.75	294.83	14,372.96
051	Apergolado con madera de 12"x6" de cuapinole o similar, incluye el curado sellado	ML	18.40	0	18.40	1,810.57	33,314.49
053	Suministro y colocación de diferentes señalamientos en material metálico terminado con laca especial....	PZA	25	0	25	1,406.92	35,173.00
055	Pintura vinílica PRO 1000 de comex o similar, para interiores y exteriores color rojo.....	M2	203.78	0	203.78	65.24	13,294.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
FC0 5	Aplanado con mortero cemento-arena 1:5 a regla con terminado fino....	M2	334.79	0	334.79	163.00	54,570.77
FC1 1	Suministro y colocación de pergolado con madera de 8" x 4" de coapinole o similar....	ML	120.90	0	120.90	657.09	79,442.18
FC1 2	Subestación de 15 kva, 13,200-240/127 volts incluye, suministro y colocación, estructura.....	PZA	1	0	1	36,334.56	36,334.56
FC1 3	Poste de concreto PCR-13C-600 incluye excavaciones, indicado plomeado, relleno.....	PZA	1	0	1	6,577.19	6,577.19
FC1 4	Fajilla de coapinole o similar de 2" x 1" incluye curado sellado barnizado....	ML	358.80	0	358.80	114.14	40,953.43
FC1 5	Poliducto (PAD) 1 ¼" polietileno alta densidad, incluye suministro, colocación mano de obra.....	ML	299.91	0	299.91	52.63	45,775.26
FC2 1	Mesa de picnic mod inp-mps02 medidas 2.14 x 2.14 x 0.75 m incluye suministro y colocación	PZA	3	0	3	9,614.32	28,842.96
						Subtotal	823,537.65
						16% IVA	131,766.02
						Total	955,303.67

FUENTE: Volúmenes de contrato de las estimaciones, acta circunstanciada parcial de visita de obra número circunstanciada R15-REP/MA.20/2016/04.

(2) Respecto a la obra con número de contrato CONT-LO-818020997-N34-2015, denominada "Parque recreativo las villas en la localidad de San Vicente", ejecutada con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo 15; se constató que el Ayuntamiento devengó conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$1,876,017.77 (un millón ochocientos setenta y seis mil diecisiete pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada R15-REP/MA.20/2016/05 de fecha 15 de Junio del 2016, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS CONCEPTOS DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015

	Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
036	Machuelo pecho de paloma de 10 x 15 x 25 cms de concreto f'c=150 kg/cm2 sin armar....	ML	100.53	0	100.53	315.60	31,727.27
056	Señalización de líneas o franjas de 0.05 m a .10 m de ancho con pintura de esmalte de trafico rudo.....	ML	466.92	0	466.92	13.34	6,228.71
059	Malla de hilo para canchas vóley ball incluye el suministro y colocación.....	ML	9	0	9	310.77	2,796.93
060	Suministro y colocación de portería tablero fabricada a base de tubo negro cedula 40 de 3".....	PZA	2	0	2	21,152.18	42,304.36
063	Rotulación de logos y leyendas alusivas a la obra de hasta 4 colores e pintura en esmalte.....	PZA	14	0	14	1,529.35	21,410.90

ISO 9001:2008



172 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen		Precio Unitario \$	Monto Observado \$
				Verificado por el OFS	Diferencia		
065	Juegos infantiles modular 01 metálico modelo om-001.met marca optimus similar.....	PZA	1	0	1	80,137.33	80,137.33
066	Sube y baja doble grande metálico maca optimus o similar incluye suministro y colocación.....	PZA	1	0	1	3,976.29	3,976.29
067	Columpio de tres asientos chico metálico maca optimus o similar incluye suministro.....	PZA	1	0	1	5,505.62	5,505.62
068	Licudadora, juego infantil metálico maca optimus o similar, incluye suministro y colocación	PZA	2	0	2	8,344.07	16,688.14
069	Pasamanos chico metálico maca optimus o similar, incluye suministro y colocación	PZA	2	0	2	3,058.68	6,117.36
070	Pasamanos grande metálico maca optimus o similar, incluye suministro y colocación.....	PZA	1	0	1	4,282.15	4,282.15
071	Res baladilla chica de 1.50m metálica maca optimus o similar incluye suministro y colocación.....	PZA	1	0	1	5,260.92	5,260.92
072	Res baladilla grande de 2.50 m metálica marca optimus o similar incluye suministro y colocación....	PZA	1	0	1	6,484.39	6,484.39
073	Sube y baja sencillo chico metálico maca optimus o similar, incluye suministro y colocación.....	PZA	1	0	1	2,318.48	2,318.48
082	Murete porta placa con diseño y especificaciones de acuerdo a reglas y lineamientos del prep.....	PZA	1	0	1	3,058.68	3,058.68
083	Suministro y colocación de placa conmemorativa de pvc con diseño y especificaciones de acuerdo.....	PZA	1	0	1	2,630.48	2,630.48
084	Suministro y colocación de diferentes señalamiento en material metálico terminado.....	PZA	3	0	3	1,407.01	\$4,221.03
FC0 3	Malla ciclónica de 2.00 m a 4.00 m de altura en cerco perimetral, incluye postes esquineros.....	M2	277.60	0	277.60	294.05	81,628.28
FC0 4	Puerta a base de malla ciclónica de 2.00x1.20m con marco de tubería galvanizada.....	PZA	1	0	1	876.38	876.38
FC0 9	Suministro y colocación de registro prefabricado de 33x33x33 cm para baja de tensión	PZA	27	0	27	1,312.45	35,436.15
FC1 0	Suministro y colocación de cable tipo thw-ls cal. 10 incluye desperdicios, conexiones....	ML	453	0	453	38.61	17,490.33
FC1 1	Suministro y colocación de tablero de distribución con zapatas generales de 1.00 a 220..... v	PZA	1	0	1	5,551.29	5,551.29
FC1 2	Subestación de 15 kva 13,200-240/127 volts incluye estructura 1 t2b suministro y colocación	PZA	1	0	1	34,232.31	34,232.31
FC1 3	Sistema de tierras para subestación a base deltacon 3 varillas de cobre y 7 kg de cable.....	SAL	1	0	1	406.47	406.47
FC1 4	Pagos para trámites ante la CFE para revisión y aprobación de proyecto librazo y conexión	PZA	1	0	1	30,586.77	30,586.77
FC1 5	Poste cónico de 9.00 m de altura con dos reflectores orion rs marca atp 463mm x 248x610.....	PZA	4	0	4	49,268.70	197,074.80
FC1 6	Rotulación del logo de discapacitados en rampas, varios colores, con pintura de trafico rudo	PZA	3	0	3	550.58	1,651.74
FC1 7	Logo del H. IX ayuntamiento, tipo sello en bajo relieve, colocado sobre concreto en fresco	PZA	5	0	5	3,058.68	15,293.40
FC1 8	Poste de concreto pcr 13c-600 incluye excavaciones incado plomeado, relleno	PZA	1	0	1	4,848.21	4,848.21

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
compactado....						
FC1 Válvula bola de bronce de ½" incluye cinta teflón, suministro y colocación....	PZA	13	0	13	499.58	6,494.54
FC2 Suministro e instalación de cable de aluminio calibre 4, incluye conexión material mano de obra.....	ML	473.29	0	473.29	157.20	74,401.19
FC3 Piso de concreto estampado según diseño con color integrado al cemento, concreto premezclado	M2	1,022.67	0	1,022.67	547.40	559,809.56
FC3 Suministro y colocación de poste cónico circular de 5 mts de altura con luminaria led de 35 W.....	PZA	22	0	22	13,923.92	306,326.24
Subtotal						\$1,617,256.70
16% IVA						\$258,761.07
Total						\$1,876,017.77

FUENTE: Volúmenes de contrato de las estimaciones, acta circunstanciada parcial de visita de obra número R20- REP/MA.20/2016/05.

(3)Respecto a la obra con número de contrato CONT-IO-818020997-N37-2015, denominada "Construcción de concreto hidráulico y obras complementarias en calle 5 de Mayo entre Av. Héroes de Nacozari y Cleofás Salazar", ejecutada con recursos del programa Hábitat del Ramo 15; se constató que el Ayuntamiento devengó conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$323,817.28 (treientos veintitrés mil ochocientos diecisiete pesos 28/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada R15-HABITAT/MA.20/2016/06 de fecha 15 de junio del 2016, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, HÁBITAT CONCEPTOS DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
012 Pintura de machuelos con esmalte tipo tráfico con un desarrollo de 60 cm promedio....	ML	698.13	0	698.13	35.92	25,076.83
013 Limpieza general de la obra, incluye quitar montículos de tierra a mano así como residuos.....	M2	4,426.86	0	4,426.86	2.63	11,642.64
014 Banqueta de 8 cm de espesor, colada con concreto premezclado f'c= 150 kg/cm2....	M2	901.92	0	901.92	167.76	151,306.10
017 Raya de alto continua sencilla (m-6) de 30 cm de ancho con pintura trafico de hule clorado.....	ML	67.20	0	67.20	76.97	5,172.38
018 Rayas para cruce de peatones en vías rápidas continua (m-7.1) de 40 cms de ancho.....	ML	326	0	326	101.92	33,225.92
019 Raya separadora de sentidos de circulación continua doble (m-1.3) de 10 cms de ancho.....	ML	289.20	0	289.20	25.87	7,481.60
020 Sum y col. de señales informativas de identificación doble (SII) de 2x20x91 cms con	PZA	16	0	16	1,378.52	22,056.32

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

174 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
021 ceja..... Sum y col de señales restrictivas (sr-22) (prohibido estacionarse) de 71/71 cms con ceja.....	PZA	16	0	16	1,233.30	19,732.80
022 Rampas piso pulido, armado con malla de 6x6 10/10 de concreto f'=150 kg/cm2.....	PZA	16	0	16	216.14	3,458.24
Subtotal						279,152.83
16% IVA						44,664.45
Total						323,817.28

FUENTE: Volúmenes de contrato de las estimaciones, acta circunstanciada parcial de visita de obra número circunstanciada R15-REP/MA.20/2016/04.

(4) Respecto a la obra con número de contrato CONT-LO-818020997-N36-2015, denominada "Construcción de concreto hidráulico y obras complementarias en calle Primavera entre Bugarvillas y Prolongación Matamoros localidad de Bucerías", ejecutada con recursos del programa Hábitat del Ramo 15; se constató que el Ayuntamiento devengó conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$1,744,224.95 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 95/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada R15-HABITAT/MA.20/2016/08 de fecha 16 de Junio del 2016, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, HÁBITAT CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
011 Losa de concreto de rodamiento de 115 cm de espesor con concreto premezclado.....	M2	2,108.75	1,091.90	1,016.85	448.45	456,006.38
012 Pintura de machuelo con esmalte tipo tráfico con un desarrollo de 60 cm promedio	ML	609	0	609	60.27	36,704.43
013 Limpieza general de la obra, incluye quitar montículos de tierra a mano.....	M2	3,392.80	0	3,392.80	5.38	18,253.26
014 Banqueta de 6 cm de espesor, colada con concreto premezclado f'c= 150 kg/cm2.....	M2	772.02	0	772.02	211.61	163,367.15
015 Árboles con una altura de 1.80 metros pudieran ser primavera, ceiba, papelillo.....	PZA	10	0	10	487.02	4,870.20
017 Raya de alto continua sencilla (m-6) de 30 cms de ancho con pintura tráfico de hule.....	ML	43.80	0	43.80	37.12	1,625.86
018 Rayas para cruce de peatones en vías rápidas continua (m-7.1) de 40 cms.....	ML	108	0	108	40.18	4,339.44
019 Raya separadora de sentidos de circulación continua doble (m-1.3) de 10 cms de ancho.....	ML	343	0	343	30.19	10,335.17
022 Rampas, piso pulido, armado con malla de 6x6 10/10 de concreto f'c=150 kg/cm2.....	PZA	16	0	16	232.05	3,712.80
FC04 Registro sanitario hecho en obra de .60x.60x.70 hasta 1.20 m, medidas interiores.....	PZA	21	0	21	1,790.07	37,591.47
FC08 Suministro e instalación de cable de aluminio calibre 4, incluye conexión, material.....	ML	693.3	0	693.3	144.92	100,473.04
FC09 Suministro e instalación de conector de compresión YPC2A8U, incluye suministro y colocación....	PZA	87	0	87	113.27	9,854.49
FC11 Suministro y colocación de registro prefabricado de 33x33x40 cm para baja de tensión.....	PZA	29	0	29	1,232.55	35,743.95

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
FC12	Fabricación y colocación de base piramidal de 40x75x70 cm de concreto f'c=1501 kg/cm2.....	PZA	29	0	29	994.15	28,830.35
FC13	Suministro e instalación de luminaria tipo beta de 105W con balastro magnético.....	PZA	29	0	29	16,874.00	489,346.00
FC14	Poste de concreto PCR-13C-600 incluye excavaciones, incado, plomeado....	PZA	1	0	1	4,695.07	4,695.07
FC15	Pagos para trámites ante la CFE para revisión y aprobación de proyecto.....	PZA	1	0	1	27,519.76	27,519.76
FC17	Subestación de 15 kva, 13,200-240/127 volts incluye estructura 1T2B suministro y colocación.....	PZA	1	0	1	43,757.23	43,757.23
FC18	Construcción de machuelo de concreto premezclado tecnología hidratium.....	ML	609	531.20	77.80	342.11	26,616.15
						Subtotal	1,503,642.20
						16% IVA	240,582.75
						Total	1,744,224.95

FUENTE: Volúmenes de contrato de las estimaciones, acta circunstanciada parcial de visita de obra número R15-HABITAT/MA.20/2016/08.

(5) Respecto a la obra con número de contrato CONT-LO-818020997-N29-2015, denominada "Rehabilitación y equipamiento de CEDECO (Centro de Desarrollo Comunitario) Francisco Javier Ovando", ejecutada con recursos del programa Hábitat del Ramo 15; se constató que el Ayuntamiento devengó conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$410,440.40 (cuatrocientos diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada R15-HABITAT/MA.20/2016/09 de fecha 16 de Junio del 2016, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, HÁBITAT CONCEPTOS DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015

	Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
30	Piso de duela de pino machihembrado de ¾ en pisos, sobre retícula de 1x3@40 y 80 cm.....	M2	35	0	35	657.04	22,996.40
35	Suministro e instalación de espejos de 3MM con soporte de aluminio, incluye; materia	M2	25	0	25	558.73	13,968.25
41	Suministro y colocación cristal de 9MM en fachada en piezas de 1.38x1.42m....	PZA	4.17	0	4.17	3,602.79	15,023.63
42	Suministro y colocación de puerta prefabricada de madera de madera cedrillo.....	PZA	5	0	5	1,377.03	6,885.15
43	Suministro e instalación de pasamos de acero inoxidable T304 de 2 cal. 20.....	ML	19.76	0	19.76	1,011.35	19,984.28
44	Tubo metálico inoxidable de 2.5 "para pasamanos (incluye, materia, suministro...	ML	10	0	10	481.03	4,810.30
49	Inv. Kaco 1500W XI INT a red eléctrica	PZA	2	0	2	21,132.09	42,264.18
50	Modulo solar ecs enesol de 250W int	PZA	12	0	12	4,336.37	52,036.44
51	Bases para instalación de módulos en techo plano	PZA	12	0	12	354.48	4,253.76
52	Bote de basura marca rubbermaid	PZA	3	0	3	520.94	1,562.82
53	Campana para extracción de vapores .90x.90x.60	PZA	1	0	1	11,018.16	11,018.16
54	Fregadero de doble tarja derecha dim: .46x.46x.30	PZA	1	0	1	2,616.00	2,616.00

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
con repisa a mueble dim:						
55 Estufon sencillo de 1.17x.69x.60 mts de acero inoxidable tipo 430 de 3 secciones	PZA	1	0	1	14,234.48	14,234.48
56 Estufa de 6 quemadores de .88x.81x.95m fabricada completamente en lamina de acero.....	PZA	1	0	1	13,033.10	13,033.10
57 Mesa de apoyo central dim 1.60x.70x.90 con repisa central de dim 1.60x.30x.50.....	PZA	1	0	1	8,062.81	8,062.81
58 Plancha de 36 pulgadas	PZA	1	0	1	5,191.25	5,191.25
59 Apoyo a muro dim .50x70.x.90	PZA	1	0	1	8,566.79	8,566.79
60 Refrigerador tipo comercial de 1.85x.85x1.98m parrillas ajustables de 3 puertas....	PZA	1	0	1	31,515.86	31,515.86
61 Lavabo para lavar cabello	PZA	1	0	1	2,858.82	2,858.82
62 Juego de mesa manicure	PZA	1	0	1	1,710.20	1,710.20
63 Esmáltero	PZA	1	0	1	631.89	631.89
64 Cojín de manicure	PZA	1	0	1	125.74	125.74
65 Sillón para corte	PZA	1	0	1	4,295.11	4,295.11
66 Sillas de corte infantil	PZA	1	0	1	1,060.21	1,060.21
67 Banco de pedicura	PZA	1	0	1	1,517.31	1,517.31
68 Mesa auxiliares	PZA	1	0	1	1,429.40	1,429.40
69 Toallero	PZA	1	0	1	2,947.23	2,947.23
70 Tocado delta espejo	PZA	1	0	1	2,103.35	2,103.35
71 Piecera	PZA	1	0	1	415.57	831.14
72 Lámpara uñas	PZA	2	0	2	315.95	631.90
73 Organizador de colorimetría	PZA	2	0	2	6,522.04	13,044.08
74 Equipo para masajes faciales	PZA	1	0	1	2,466.68	2,466.68
75 Equipo para masaje portátil	PZA	1	0	1	2,279.16	2,279.16
76 Maniquí cabeza	PZA	1	0	1	1,259.46	1,259.46
77 Esterilizador de máquina de corte y tijeras	PZA	1	0	1	403.86	403.86
78 Mesa de trabajo	PZA	1	0	1	989.89	989.89
79 Silla de plástico blanca	PZA	1	0	1	122.55	122.55
80 Computadora hacer procesador Pentium qua dram 4gb disco duro de 2t pantalla 19.5....	PZA	1	0	1	7,576.90	7,576.90
81 Escritorio	PZA	1	0	1	7,237.00	7,237.00
82 Silla para administración	PZA	1	0	1	2,109.21	2,109.21
83 Sillas visitas	PZA	1	0	1	1,347.37	1,347.37
84 Teléfono inalámbrico Panasonic tecnología dect	PZA	1	0	1	1,177.41	1,177.41
85 Espejo de pared de 6mm de 1.80mts de altura.....	M2	24.73	0	24.73	632.77	15,648.40
					Subtotal	353,827.93
					16% IVA	56,612.47
					Total	410,440.40

FUENTE: Volúmenes de contrato de las estimaciones, acta circunstanciada parcial de visita de obra número R15-HABITAT/MA.20/2016/09.

(6) Respecto a la obra con número de contrato CONT-LO-818020997-N3-2015, denominada “Construcción de club de la tercera edad”, ejecutada con recursos del programa Hábitat del Ramo 15; se constató que el Ayuntamiento devengó conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$180,681.57 (ciento ochenta mil seiscientos ochenta y un pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada R20-3X1MIGRANTES/MA.20/2016/11 de fecha 17 de Junio del 2016, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 15, HÁBITAT CONCEPTOS DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015

	Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
037	Barra de apoyo para discapacitados recta de diámetro 1 ½" de acero inoxidable tipo.....	PZA	4	0	4	1,798.57	7,194.28
038	Gancho para muletas de 12 cm de largo marca helvex incluye suministro.....	PZA	7	0	7	958.71	6,710.91
039	Suministro y colocación de tarja de acero inoxidable mediano, marca EB o similar.....	PZA	1	0	1	8,266.98	8,266.98
040	Suministro y colocación de mampara de acrílico para baño color blanco con bastidor	PZA	6	0	6	4,617.86	27,707.16
041	Espejo de 6 mm de espesor de 40x60 cm con marco de aluminio anodizado natural....	PZA	6	0	6	970.08	5,820.48
074	Rampa de 10 cm de espesor de concreto hidráulico con una resistencia de	M2	6	0	6	1,314.73	11,027.96
075	Banqueta de concreto fc= 150 kg/cm2 de 10 cms de espesor, acabado pulido 0.....	M2	11.50	0	11.50	349.18	4,015.57
076	Tierra para jardín desenraizada incluye: suministro y colocación, humedecido	M3	38.7	0	38.7	617.51	23,897.64
077	Pasto en rollo san agustin suministro y colocación de rollo san agustin	M2	387	0	387	135.49	52,434.63
078	Limpieza general de toda la obra para su recepción y.	M2	808.6	0	808.6	10.74	8,684.36
						Subtotal	155,759.97
						16% IVA	24,921.60
						Total	180,681.57

FUENTE: Volúmenes de contrato de las estimaciones, acta circunstanciada parcial de visita de obra número R15-HABITAT/MA.20/2016/11.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 113, fracciones I y VI y 115, fracciones V, IV inciso f, VI, XI, y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las cláusulas séptimas "Forma de pago", décimo cuarta "Supervisión de las obras" y décimo novena "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública CONT-IO-818020997-N25-2015, CONT-LO-818020997-N34-2015, CONT-IO-818020997-N37-2015, CONT-LO-818020997-N6-2015, CONT-LO-818020997-N36-2015, CONT-LO-818020997-N29-2015 y CONT-LO-818020997-N3-2015, CONT-LO-818020997-N35-2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,490,485.64 (cinco millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; subdirector de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10, 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas, 2º, 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

ISO 9001:2008



Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-463/IX/2016 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

“Se presenta en forma digital al presente, (cd número 05, 06, 08),- estimaciones, memoria fotográfica, planería y documentación adicional, como soporte definitivo de los trabajos físicamente realizados y recibidos por la supervisión municipal, señalando lo anterior bajo protesta de decir verdad, solicitando a el Órgano de Fiscalización con fundamento en el artículo 29, 1er párrafo, artículo 34 ,fracciones I, II, del reglamento interior del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit. Realice una nueva visita a esta obra para constatar físicamente la ejecución de los trabajos a la fecha del presente documento, corresponde con la documentación que se adjunta en cd y con la cual podrá comprobar, que los trabajos observados, como no ejecutados durante las visitas del día 14 de junio del 2016 y del día 13 de julio del 2016, ya se encuentran ejecutados y operando, no existiendo pagos indebidos, tampoco en exceso.”

Se anexan 4 cds.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se presentó evidencia suficiente para acreditar que los conceptos observados fueron realizados. Cabe señalar que la documentación presentada de manera digital a través de un CD, no tiene la validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que su contenido corresponde a documentos escaneados que tienen el mismo valor probatorio de una copia simple de los documentos originales, y aun cuando se han utilizado elementos aportados por la ciencia para el envío de información, de acuerdo con la ley queda al arbitrio de la autoridad la aceptación de su validez, motivo por el que este Órgano lo considera como documento privado, al no cumplir con los requisitos que le otorguen la calidad de documentos públicos, tal y como lo establece el artículo 211 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, aplicado de manera supletoria en los términos de los dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En relación a la petición del Sujeto Fiscalizable de realizar una segunda visita a la obra, se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que en las inspecciones físicas de las obras ya fueron llevadas a cabo por parte de esta institución como parte inherente a la auditoria, quedando registrados los eventos en las actas circunstanciadas correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,490,485.64 (cinco millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 64/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.20.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en las tablas, se observó que el Ayuntamiento, pagó volúmenes y conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$4,111,025.75 (cuatro millones ciento once mil veinticinco pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

(1) Respecto a la obra con número de contrato CONT-LO-818020997-N6-2015, denominada “Construcción de concreto hidráulico y obras complementarias en calle Cleofás Salazar entre Abraham González y Av. Estaciones”, ejecutada con recursos del Programa Hábitat del Ramo 15, se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$2,249,626.38 (dos millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada R15-HABITAT/MA.20/2016/07 de fecha 16 de Junio del 2016, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, HÁBITAT CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015

	Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
011	Losa de rodamiento de 15 cms de espesor con concreto premezclado tecnología hidratium....	M2	4,524.72	4,313.53	211.19	388.12	81,967.06
012	Pintura de machuelos con esmalte tipo tráfico con un desarrollo de 60 cm promedio....	ML	893.59	0	893.59	67.24	60,085.13
013	Limpieza general de la obra incluye quita montículos de tierra a mano así como residuos.....	M2	7,720.77	0	7,720.77	13.58	104,848.05
014	Banqueta de 8 cm de espesor, colada con concreto premezclado f'c= 150 kg/cm2.....	M2	3,251.52	3,079.08	172.44	211.36	36,446.91
015	Arboles con una altura de 1.80 metros, como pudieran ser primavera, ceiba, papelillo.....	PZA	50	0	50	170.20	8,510.00
016	Suministro y colocación de poste cónico circular de 5 mts de altura con luminaria.....	PZA	68	0	68	8,975.88	610,359.84
017	Raya de alto continua sencilla (m-6) de 30 cms de ancho con pintura tráfico de hule....	PZA	76	0	76	36.77	2,794.52
018	Rayas para cruce de peatones en vías rápidas continua (m-7.1) de 40 cms d ancho.....	ML	141.50	0	141.50	39.73	5,621.80
019	Rayas separador de sentidos de circulación continua doble (m-1.3) de 10 cms de ancho.....	ML	1,254.39	0	1,254.39	11.73	14,713.99
020	Sum y col de señales informativas de identificación doble (SIII) de 2x20x91 cms....	PZA	27	0	27	1,355.97	36,611.19
022	Sum y col de señales restrictivas (sr-22) (prohibido estacionarse) de 71x71 cms....	PZA	27	0	27	1,931.99	52,163.73
EXT.00 1	Árboles o arbustos P.U.O.T. arboles de la región con altura de 1.0 M....	PZA	73	0	73	507	37,011.00
EXT.00 2	Suministro y colocación de pasto incluye preparación de la superficie a tratar....	M2	466.56	0	466.56	58.18	26,216.71
EXT.00 3	Tierra vegetal, acomodada sin compactar en camellones incluye adquisición.....	M3	63.22	0	63.22	209.24	13,228.15
EXT.00	Pavim: raya 0 cms de ancho separadora de cajones	ML	19.14	0	19.14	84.82	1,623.45

ISO 9001:2008



180 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
4 en estacionamiento en batería....						
EXT.00 Pintura símbolos (áreas de minusválidos)	PZA	5	0	5	557.35	2,766.75
5						
EXT.00 Suministro e instalación de banca prefabricada de	ML	13	0	13	8,275.59	107,582.67
6 concreto lavado						
EXT.00 Transformador monofásico tipo pedestal para	PZA	1	0	1	44,146.25	44,146.25
8 operación radial, capacidad 15 kva.....						
EXT.01 Pagos para trámites ante C.F.E. para revisión y	PZA	1	0	1	15,906.63	15,906.63
4 aprobación de proyecto...						
EXT.01 Luminaria tipo beta de 105w con balastro magnético	PZA	30	0	30	4,507.78	135,233.40
5 de factor de potencia y eficiencia del 84%...						
EXT.01 Post metálico para farol de 9m incluye ancla de 50	PZA	30	0	30	9,440.64	283,219.20
6 cm suministro y colocación						
EXT.01 Cable THHW-LS calibre 8 incluye, suministro y	ML	400	0	400	30.54	12,216.00
8 colocación, mano de obra, material.....						
EXT.02 Conector de compresión YPC2A8U, incluye:	PZA	100	0	100	105.14	10,514.00
0 suministro y colocación, materiales.....						
EXT.02 Manga abierta termocontractil CRSM, cal 2 AWG,	PZA	50	0	50	395.75	19,787.50
1 raychem incluye suministro y colocación.....						
EXT.02 Actualización y entrega de planos definitivos de	PZA	1	0	1	23,923.56	23,923.56
2 construcción (planta, cuadro de cargas....						
EXT.02 Varilla cooperweld de ¾" de diámetro de 3.01 mts	PZZ	6	0	6	480.53	5,883.18
3 de longitud con conector.....						
EXT.02 Soldadura cadweld cat GRC-164V con cartucho de	PZA	6	0	6	368.47	2,210.82
4 numero 65 incluye: suministro.....						
EXT.02 Interruptor marca square d de 2x70 amps; no de	PZA	2	0	2	2,442.69	4,885.38
5 catálogo HDL26070, o similar.....						
EXT.02 Control para alumbrado público square-D cutler	PZA	1	0	1	28,356.33	28,356.33
6 hammer G.E, incluye tubo conduit.....						
EXT.02 Gabinete metálico para interruptor caja moldeada	PZA	2	0	2	753	1,506.00
7 nema 3r (servidor exterior).....						
EXT.02 Retenida volada ancla "RVA" incluye suministro y	PZA	1	0	1	2,215.67	2,215.67
8 colocación						
EXT.02 Estructura VS3N incluye, suministro y colocación	PZA	1	0	1	4,582.81	4,582.81
9						
EXT.03 Cable de aluminio AAC 2+1 cal 2 AWG, incluye	ML	1,000	0	1,000	88.99	86,990.00
0 tendido, suministro, colocación.....						
EXT.03 Suministro y colocación de poste de concreto PC.13-	PZA	1	0	1	9,560.55	9,560.55
1 600 incluye apertura de cepa incado.....						
EXT.05 Caja para operación de válvulas tipo "01", incluye	PZA	1	0	1	6,580.42	6,580.42
1 plantilla de pedacera de ladrillo.....						
EXT.05 Caja para operación de válvulas tipo "2", incluye	PZA	2	0	2	16,487.02	32,974.04
2 plantilla de pedacera de ladrillo.....						
EXT.05 Caja para operación de válvulas tipo "6", incluye	PZA	1	0	1	6,090.40	6,090.40
3 plantilla de pedacera de ladrillo.....						
					Subtotal	1,939,333.09
					IVA	310,293.29
					Total	2,249,626.38

FUENTE: Volúmenes de contrato de las estimaciones, acta circunstanciada parcial de visita de obra número R15-HABITAT/MA.20/2016/07

(2) Respecto a la obra con número de contrato CONT-LO-818020997-N35-2015, denominada "Construcción de salas de velación en la localidad de San José del Valle", ejecutada con recursos del programa 3X1 Migrantes del Ramo 20; se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$1,861,399.37 (un millón ochocientos sesenta y un mil trescientos noventa y nueve pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada R20-3X1MIGRANTES/MA.20/2016/02 de fecha 14 de Junio del 2016, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, 3X1 MIGRANTES CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015

	Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
023	Firme de concreto F'c= 150 kg/cm2 de 8 cms de espesor, fabricado en obra,...	M2	319.85	0	319.85	220.59	70,555.71
024	Piso de concreto F'c=150 kg/cm2 de 10 cms de espesor con acabado con sello lavado....	M2	259.47	0	259.47	348.60	90,451.24
025	Suministro y colocación de rotulación en muro con logotipo o leyenda del Ayuntamiento.....	PZA	3	0	3	1911.02	5,733.06
026	Teja de barro tipo copla, en cubierta incluye suministro y colocación anclajes.....	M2	215.22	0	215.22	475.58	102,353.07
027	Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4 espesor.....	M2	631.26	0	631.26	162.44	102,541.87
028	Pintura vinílica pro 1000 de comex o similar, para interiores y exteriores color autorizado.....	M2	1,020.85	0	1020.85	87.38	89,201.87
029	Piso de cerámica esmaltado, rectificado de 60x60 cms en color y diseño aceptado.....	M2	277.83	0	277.83	408.64	113,532.45
030	Zoclo de piso cerámico esmaltado de 10 cm de ancho del mismo que se esta colocando....	MI	194.92	0	194.92	100.67	19,622.60
032	Recubrimiento en muros, rectificado en color, medida y diseño aceptado por el supervisor.....	M2	99.10	0	99.10	519.60	51,491.75
033	Suministro y colocación de inodoro con tanque de bajo acoplado con asiento de plástico.....	PZA	8	0	8	1,652.49	13,219.92
034	Suministro e instalación de lavabo completo con llave economizadora de cierre automático.....	PZA	5	0	5	1,366.67	6,833.35
035	Suministro y colocación de mingitorio	PZA	1	0	1	1,842.84	1,842.84
036	Salidas hidráulicas con tubería de cobre tipo m de gas tipo I de diámetro 13, 19, 25, 32, 38, 50 mm	SAL	30	0	30	1,335.97	40,079.10
037	Tinaco de 1100 lts tricpa marca rotoplas o similar, incluye base para tinaco y escuadra de muro mocheta...	PZA	1	0	1	2,329.34	2,329.34
038	Construcción de cisterna de 5000 lts prefabricada marca rotoplas o similar equipada....	PZA	1	0	1	10,495.07	10,495.07
039	Suministro y colocación de tarja de acero inoxidable de dos tinas y un escurridor.....	PZA	1	0	1	4,675.89	4,675.89
040	Suministro e instalación de bomba sumergible para agua de 1 h.p incluye centro de cargas, conexiones...	PZA	1	0	1	3,791.07	3,791.07
042	Sum y coloc de equipo de aire acondicionado mini Split cap 2.....	PZA	4	0	4	17,220.88	68,883.52
043	Suministro y colocación de ventilador de techo, tipo industrial en color blanco.....	PZA	13	0	13	2,806.62	36,486.06
044	Gabinete de sobreponer de lujo con plástico acrílico envolvente para lámpara fluorescente.....	PZA	34	0	34	2,315.23	78,717.82
045	Mufa completa de 1 1/4 "incluye mufa, tubo, base	PZA	1	0	1	1,733.43	1,733.43

ISO 9001:2008



182 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
	para medidor de varilla copperwelt de 3.00.....						
046	Salidas para contactos luminarias y apagadores, ventiladores, incluye poliducto.....	PZA	80	0	80	804.87	64,389.60
048	Sistema de tierra física con varilla cadwelo ¾ y 3.00 de profundidad.....	PZA	1	0	1	881.05	881.05
049	Cable de cobre desnudo cal. 10 para sistema de tierra, incluye suministro y colocación, herramienta..	PZA	2.50	0	2.50	45.59	113.98
050	Poliducto de pvc pesado eléctrico de 1 ½ de diámetro, incluye suministro y colocación.....	PZA	50	0	50	38.24	1,912.00
052	Puerta de madera de parota, amapa, primavera base de tableros con dimensiones.....	PZA	2	0	2	12,662.12	25,324.24
053	Puerta de madera de parota, amapa, primavera a base de tableros con dimensiones .90X2.10m....	PZA	10	0	10	11,419.42	114,194.20
054	Puerta de madera de parota, amapa, primavera, a base de tableros, con dimensiones 2.54x2.10m...	PZA	4	0	4	22,603.74	90,414.96
055	Puerta de madera de parota, amapa, primavera, a base de tableros, con dimensiones 1.50X2.10m.....	PZA	1	0	1	16,390.24	16,390.24
056	Ventanas de aluminio anonizado natural con dimensiones de 2.00x1.50m.....	PZA	4	0	4	11,276.80	45,107.20
057	Ventanas de aluminio anonizado natural con dimensiones de 1.00x1.50m.....	PZA	4	0	4	5,884.63	22,738.52
058	Ventanas de aluminio anonizado natural con dimensiones de 1.00x.60m.....	PZA	8	0	8	2,453.61	19,628.88
059	Ventanas de aluminio anonizado natural con dimensiones de 1.20x.60m.....	PZA	8	0	8	2,950.69	23,605.52
060	Herrería de fierro tubular o estructural para puertas y ventanas, rejillas, incluye.....	M2	20.65	0	20.65	2,041.85	42,164.20
061	Domo de policarbonato y aluminio anodizado color blanco de 1.00x1.00 mts....	M2	9.82	0	9.82	2,689.38	26,416.25
062	Suministro y colocación de puerta plegable de pvc de 3.30x3.00 mts medidas aprox.....	PZA	1	0	1	15,680.61	15,680.61
063	Limpieza de pisos de concreto con solución agua, detergente en polvo y ácido muriático	M2	259.47	0	259.47	11.37	2,950.17
064	Limpieza de vidrios y/o tabletas con agua y jabón	M2	22.56	0	22.56	5.73	129.27
065	Limpieza general de la obra, incluye quitado montículos de tierra a mano así como residuo.....	M2	2,306.20	0	2,306.20	5.73	13,214.53
E-025	Pérgolas de madera de cuapinole de 12" x 8" incluye, curado con pentaclorofenol.....	ML	13.95	0	13.95	1,417.39	19,772.59
E-031	Tubería de cpvc 1/2 incluye suministro y colocación de materiales, conexiones necesarias.....	ML	7.12	0	7.12	61.15	435.39
E-032	Tubería de cpvc 3/4 incluye suministro y colocación de materiales, conexiones necesarias.....	ML	106.56	0	106.56	84.66	9,021.37
E-033	Tubería de pvc san de 2" de diam. Reforzada, incluye el suministro y colocación de excavaciones....	ML	22.58	0	22.58	69.72	1,574.28
E-034	Tubería de pvc san. de 4" de diam. Reforzada, incluye el suministro y colocación de excavaciones....	ML	35.54	0	35.54	35.54	3,677.68
E-035	Tubería de pvc san. de 4" de diam. Reforzada, incluye el suministro y colocación de excavaciones	ML	40	0	40	166.75	6,670.00
E-036	Llave nariz de bronce de ½" incluye retiro de la existente, cinta teflón.....	PZA	4	0	4	130.49	521.96
E-038	Registro domiciliario de 0.40x0.60x1.00 m de .70 a 1.20 m de profundidad con tabique rojo.....	PZA	9	0	9	2,118.09	19,062.81
E-039	Centro de carga sd qo-12.3 hilos 12 circuitos, incluye suministro y colocación.....	PZA	2	0	2	3,389.53	6,779.06

ISO 9001:2008



183 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de Obra	Unidad	Estimado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
E-040 Interruptor termomagnético sd 15-50 amo, 2 polos atornillable (pastillas).....	PZA	24	0	24	214.64	5,151.36
E-042 Arbotante para muros, incluye, suministro y colocación, suministro de materiales.....	PZA	12	0	12	1,437.24	17,246.88
E-048 Aplanado fino en losa con cemenquin con fibra o similar aplicado con llana.....	PZA	329.24	0	329.24	201.05	66,194.31
E-050 Cable de aluminio AAC 2+1 doble cero incluye: tendido, rafiado y todo lo necesario	ML	51	0	51	170.89	8,720.49
Subtotal						1,604,654.63
IVA						256,744.74
Total						1,861,399.37

FUENTE: Volúmenes de contrato de las estimaciones, acta circunstanciada parcial de visita de obra número R20-3X1MIGRANTES/MA.20/2016/02.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 113, fracciones I y VI y 115, fracciones V, IV inciso f, VI, XI, y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las cláusulas séptimas "Forma de pago", décimo cuarta "Supervisión de las obras" y décimo novena "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública CONT-LO-818020997-N6-2015 y CONT-LO-818020997-N35-2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,111,025.75 (cuatro millones ciento once mil veinticinco pesos 75/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10, 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas, 2º, 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-463/IX/2016 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

"Se presenta en forma digital al presente,(cd número 04),- estimaciones, memoria fotográfica, planería y documentación adicional, como soporte definitivo de los trabajos físicamente realizados y recibidos por la supervisión municipal, señalando lo anterior bajo protesta de decir verdad, solicitando a el Órgano de Fiscalización con fundamento en el artículo 29, 1er párrafo, artículo 34 ,fracciones I, II, del reglamento interior del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit. Realice una nueva visita a esta obra para constatar físicamente la ejecución de los trabajos a la fecha del presente documento, corresponde con la documentación que se adjunta en cd y con la cual podrá comprobar, que los trabajos observados, como no ejecutados durante las visitas del día 14 de junio del 2016 y del día 13 de julio del 2016, ya se encuentran ejecutados y operando, no existiendo pagos indebidos, tampoco en exceso."

Se anexa 1 cd.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se presentó evidencia suficiente para acreditar que los volúmenes observados fueron realizados. Así mismo, la documentación presentada de manera digital a través de un CD, no tiene la validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que su contenido corresponde a documentos escaneados que tienen el mismo valor probatorio de una copia simple de los documentos originales. Cabe señalar que aun cuando se han utilizado elementos aportados por la ciencia para el envío de información, de acuerdo con la ley queda al arbitrio de la autoridad la aceptación de su validez, motivo por el que este Órgano lo considera como documento privado, al no cumplir con los requisitos que le otorguen la calidad de documentos públicos, tal y como lo establece el artículo 211 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, aplicado de manera supletoria en los términos de los dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En relación a la petición del Sujeto Fiscalizable de realizar una segunda visita a la obra, se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que en las inspecciones físicas de las obras ya fueron llevadas a cabo por parte de esta institución como parte inherente a la auditoria, quedando registrados los eventos en las actas circunstanciadas correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,111,025.75 (cuatro millones ciento once mil veinticinco pesos 75/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.20.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras, lo anterior se constató ya que no se encontró integrado al expediente el aviso de su terminación por parte del contratista, ni las actas de extinción de derechos y actas de entrega-recepción correspondientes.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
FALTANTE DOCUMENTACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentación Faltante
1) CONT-LO-818020997N37-2015	Construcción de calle con concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Vicente Guerrero entre Benito Juárez y Francisco I. Madero.	Bahía de Banderas	Acta extinción de derechos Acta de entrega recepción
2) CONT-LO-818020997-N36-2015	Construcción de calle con concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Primavera entre Buganvillas y Prolongación Matamoros.	Bucerías	Avisto de terminación Finiquito documento comparativo Acta extinción de derechos

ISO 9001:2008



185 de 192

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentación Faltante
			Acta de entrega recepción
3) CONT-LO-818020997-N6-2015	Construcción de calle con concreto hidráulico y obras complementarias en la calle Cleofás Salazar entre Abraham González y Av. Estaciones.	Bucerías	Finiquito documento comparativo Acta extinción de derechos Acta de entrega recepción
4) CONT-IO818020997-N29-2015	Ampliación del centro de desarrollo comunitario Francisco Javier Ovando.	Bucerías	Finiquito documento comparativo Acta de entrega recepción
5) CONT-LO-818020997N37-2015	Construcción de calle con concreto hidráulico y obras complementarias en la calle 5 de Mayo entre Av. Héroes de Nacozari y Cleofás Salazar.	Bucerías	Acta de extinción de derechos

Fuente: Expediente unitario.

RAMO 23, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS FALTANTE DOCUMENTACIÓN CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentación Faltante
6) CONT-LO-818020997-N34-2015	Parque recreativo Las Villas.	Villas de San Vicente	Finiquito documento comparativo Acta extinción de derechos Acta de entrega recepción
7) CONT-IO-818020997-N24-2015	Parque deportivo San Vicente del Mar.	San Vicente	Acta de extinción de derechos Acta de entrega recepción
8) CONT-LO-818020997-N26-2015	Plaza pública Del Mar."	Bahía de Banderas	Finiquito documento comparativo Acta de entrega recepción
9) CONT-IO-818020997-N25-2015	Parque recreativo Los Ángeles	Bahía de Banderas	Finiquito documento comparativo Acta extinción de derechos Acta de entrega recepción
10) CONT-IO-818020997-N23-2015	Parque recreativo Valle de México	Bahía de banderas	Acta extinción de derechos Acta de entrega recepción

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 20- 3X1 MIGRANTES FALTANTE DOCUMENTACIÓN CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentación Faltante
11) CONT-LO-818020997-N35-2015	Construcción de salas de velación en la localidad de San José del Valle	San José del Valle	Finiquito documento comparativo Acta extinción de derechos Acta de entrega recepción
12) CONT-IO-818020997-N32-2015	Construcción de club de la 3ra edad en Mezcales.	Mezcales	Aviso de terminación por parte del contratista Finiquito documento comparativo Acta extinción de derechos Acta de entrega recepción

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 23- FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL FALTANTE DOCUMENTACION CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentación Faltante
13) CONT-IO-818020997-N3-2015	Construcción de cancha de usos múltiples gradas metálicas y set de 6 juegos infantiles y 3 gimnasios al aire libre.	Valle de Banderas	Acta extinción de derechos Acta de entrega recepción

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

ISO 9001:2008



Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.20/SDC-13/2016 del 12 de julio de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número PM-288/IX/2016, recibido el día 26 de julio del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción XIV, 115, fracción XVIII y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas; 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-463/IX/2016 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

“Se presenta en forma digital al presente,(cd número 04, 05, 09, 10, 11),- estimaciones, memoria fotográfica, planería y documentación adicional, como soporte definitivo de los trabajos físicamente realizados y recibidos por la supervisión municipal, señalando lo anterior bajo protesta de decir verdad, solicitando a el Órgano de Fiscalización con fundamento en el artículo 29, 1er párrafo, artículo 34 ,fracciones i, ii, del reglamento interior del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit. Realice una nueva visita a esta obra para constatar físicamente la ejecución de los trabajos a la fecha del presente documento, corresponde con la documentación que se adjunta en cd y con la cual podrá comprobar, que los trabajos observados, como no ejecutados durante las visitas del día 14 de junio del 2016 y del día 13 de julio del 2016, ya se encuentran ejecutados y operando, no existiendo pagos indebidos, tampoco en exceso.”

Se anexan 5 cds.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se presentó evidencia para acreditar que se llevaron a cabo la entrega recepción de las obras. Así mismo, la documentación presentada de manera digital a través de un CD, no tiene la validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que su contenido corresponde a documentos escaneados que tienen el mismo valor probatorio de una copia simple de los documentos originales. Cabe señalar que aun cuando se han utilizado elementos aportados por la ciencia para el envío de información, de acuerdo con la ley queda al arbitrio de la autoridad la aceptación de su validez, motivo por el que este Órgano lo considera como documento privado, al no cumplir con los requisitos que le otorguen la calidad de documentos públicos, tal y como lo establece el artículo 211 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, aplicado de manera supletoria en los términos de los dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En relación a la petición del Sujeto Fiscalizable de realizar una segunda visita a la obra, se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que en las inspecciones físicas de las obras ya fueron llevadas a cabo por parte de esta institución como parte inherente a la auditoria, quedando registrados los eventos en las actas circunstanciadas correspondientes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Lo anterior en cumplimiento en el artículo 28 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	11,075,087.32
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	103,986.27
Total	11,179,073.59

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por Recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	8,511,298.82	101,509.20	1,840,141.52	6,569,648.10
Auditoría de Obra Pública	12,124,931.03	0.00	947,271.61	11,177,659.42
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	20,636,229.85	101,509.20	2,787,413.13	17,747,307.52

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	24	1	23	0	18	5
Auditoría de Obra Pública	1	0	1	0	1	0
Auditoría de Evaluación del Desempeño	10	0	10	10	0	0
Subtotal	35	1	34	10	19	5

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM-DF	8	0	8	3	2	3
FORTAMUNDF	7	1	6	4	1	1
OPRF	7	0	7	0	2	5
Subtotal	22	1	21	7	5	9
Total	57	2	55	17	24	14

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$159,299,199.32 (ciento cincuenta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil ciento noventa y nueve pesos 32/100 moneda nacional), que representa el 27.2% de los \$584,961,097.91 (quinientos ochenta y cuatro millones novecientos sesenta y un mil noventa y siete pesos 91/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2015.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$84,692,388.16 (ochenta y cuatro millones seiscientos noventa y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos 16/100 moneda nacional), que representa el 69.6% de los \$121,744,887.59 (ciento veintiún millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos 59/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2015.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas,

ISO 9001:2008



Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Cancelaciones improcedentes o injustificadas; carencia o deficiencias en el control interno; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$11,179,073.59 (once millones ciento setenta y nueve mil setenta y tres pesos 59/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas y operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,569,648.10 (seis millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 10/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, accesorios, actualizaciones sociales, no cobrados conforme a los montos y tarifas aprobadas; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

Obra Pública.- Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$11,177,659.42 (once millones ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 42/100 moneda nacional), que se refiere a: falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Evaluación del Desempeño.- Alto grado de endeudamiento; insuficientes recursos para hacer frente a las obligaciones financieras; carencia o deficiencias en el control interno; deficiente ejercicio del presupuesto asignado al sujeto fiscalizado; deficiente recaudación de los ingresos; desempeño financiero deficiente; el sujeto fiscalizado no cumple con los objetivos y metas del PDM; y/o los resultados de los objetivos y metas establecidas en el PDM no son congruentes con los que informa a Gobierno de Estado; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas; y/o parcialmente; falta de congruencia de las actividades del POA con las establecidas en la MIR; falta de indicadores estratégicos y de gestión; y/o no cuenta con indicadores de desempeño; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario que el sujeto fiscalizado ejecuta; y/o los programas presupuestarios contenidos en la MIR no contienen asignación presupuestal; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

extrema; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.